Los datos personales e información sensible contenidos en el presente documento han sido anonimizados y reservados en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

SENTENCIA NO FIRME

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión de Audiencias

AÑO 2026

SENTENCIA N° 575

LEGAJO: "K.N.N.R. s/ MUERTE DUDOSA. Número XXX".-

San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar sentencia en el presente proceso caratulado **D.Z. S/ INSTIGACIÓN AL SUICIDIO EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE AMENAZAS SIMPLES (ARTS. 83, 149 BIS - 1° PÁRRAFO, 1° SUPUESTO - 55). VICT: K.N.N.R. Y L.N.R. Legajo: XXX**, traído a juicio oral y público ante el Colegio de Jueces Capital, ante la Sra. Magistrada Fanny Siriani; Funcionarios a cargo, Dres. Jose Carrasco y María Soledad Nadra, interviniendo por el Ministerio Público Fiscal el Dr. Pedro auxiliar de Fiscal, Fiscal Titular de la Unidad Fiscal de Homicidios de la 1 Nominación, la querella ejercida por los Dres. C.A.A. y M.B.V., encontrándose el imputado D.Z. asistido en su defensa técnica por la Dra. M.T., defensora oficial penal de la IV. Nominación.

RESULTA:

I - IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO:

El debate se sustanció acusación en contra de D.Z. DNI N° XXXXXXXX, de 34 años de edad, soltero, con domicilio en [...], Tucumán.

II – HECHO OBJETO DE LA ACUSACIÓN:

A los fines de cumplimentar las exigencias del artículo 290 inc. 2 del CPPT, se transcribe textualmente la relación circunstanciada del hecho contenida en el Requerimiento Fiscal de Elevación a Juicio de fecha 05/06/2026, requerimiento efectuado por el Dr. Pedro León Gallo, en oportunidad del art. 258 del CPPT y que fuera mantenido por la acusación estatal, en oportunidad de formular sus conclusiones finales en la etapa procesal del art. 287 del CPPT, y que consiste en que: **PRIMER HECHO:** *"Que desde el año 2022, D.Z. ejerció violencia física y psicológica en contra de K.N.N.R., con quien mantuvo una relación de pareja durante 5 años aproximadamente, manifestándole en distintas oportunidades 'estás loca, por eso te internaron, matate de una vez', que si ella no volvía con él era mejor que se mate o sino él mataría a toda su familia. Con este accionar sistemático, D.Z. convenció y persuadió intencionalmente a K.N.N.R. que se quite la vida, siendo que en razón de ello, en fecha 24 de octubre de 2025 a horas 3:20 aproximadamente, en circunstancias que se encontraba en una habitación trasera de su domicilio sito [...], San Miguel de Tucumán, K.N.N.R. se ahorcó con una soga desde la estructura de la ventana de su habitación, falleciendo por asfixia mecánica por ahorcadura".*

SEGUNDO HECHO: *"Que D.Z., en fecha 24/10/2025, a horas 4:17 a.m, a pocos minutos del deceso de quien era su pareja K.N.N.R., envió vía Whatsapp un audio a la línea perteneciente al hermano de la fallecida, L.N.R., con la intención de amedrentarlo, diciéndole: 'Cajeta, te han llamado bien preguntado. Tu hermana me empezó a bardear, me ha tratado de flaco, pipero, todo, yo le he contestado. Tu hermana 10 veces se ha querido matar antes que esto, así que no venga a querer echar la culpa acá. Y si vos la tocas a mi vieja, o a cualquiera de mi familia, yo te voy a descuartizar, ura. Yo ya no estoy en mi casa, yo voy a andar en la sombra, te juro por Dios que no me va a encontrar. Vos tocas a alguien de mi casa, y yo te voy a descuartizar con la mano, ura. Estate pillo, estate pillo, porque tu hermana ha hecho lo que quería porque quería, porque ella me empezó a bardear a mí y yo le he contestado. Estate pillo, chango, no aparezcas por mi casa, porque primero que no estoy ahí, y segundo que si le hace cualquier daño a mi familia, te lo juro por lo que más quiero que mi hijo, te juro que los voy a matar todos. Vos amenazás, yo también puedo amenazar, ura, yo estoy 10 veces más loco que vos, ura'".*

III – DECLARACIÓN DEL IMPUTADO:

Durante el debate, se le otorgó la palabra al imputado quien hizo uso de su derecho constitucional de hablar al finalizar la toma de declaración de los testigos que depusieron en juicio, expresando:

D.Z., ¿puedes contar acá al tribunal cómo comenzó tu relación con K.N.N.R.?

Sí. Bueno, yo la conozco a K.N.N.R. en el año 2020 por una reunión que organiza un amigo, que me dice que tenía dos amigas y que si quería que nos juntemos a T., qué sé yo, o esa una de esas amigas era M.D.L.A.T., y bueno, ese día nos conocemos, fuimos a mi casa, al departamento que, esa casita que tengo en Lomas de Tafí, y en realidad la idea era que yo, o sea, mi amigo, le gustaba K.N.N.R., y bueno, allí supuestamente llegó a estar con alguien, qué sé yo, pero no se dio así, me acuerdo que toda esa noche nos habíamos mirado y ella menciona su Instagram, y yo la sigo por Instagram, y me acuerdo que le mando una, durante esa noche le mando una carita con corazón y le pone me gusta, bueno, esa noche hemos estado juntos, y cuando se va me acuerdo como que nos daba un piquito, algo así, no sé qué. Y después, bueno, después de eso, o sea, hablando por Instagram, le pido su número, y la invito a salir. Al poco tiempo, hemos empezado a salir, me acuerdo que ella trabajaba en el Gómez Pardo, puede ser, en la Perón, en un bar de ahí. No me acuerdo si era Gómez Pardo. Pero bueno, en un bar de ahí. Lo que me acuerdo es que la busco, que ella salía del trabajo, la busco, íbamos a un bar, y así eran, digamos, las primeras veces que nos veíamos, realmente así la buscaba el trabajo, íbamos a tomar algo y después la dejaba en su casa. Al poco tiempo que la conozco, cuando quizás entramos un poco más en confianza, me cuenta, así que como que había tenido un intento, de hacerse daño, porque estaba muy deprimida por la muerte de su abuela. A lo que yo no entendía, porque digo, pienso, a ver, los abuelos son grandes y llegan a una determinada edad y, bueno, fallecen, esto es todo normal. Y ella me cuenta, bueno, que era que no era igual, porque era especial en el sentido de porque su abuela había sido su contención, sobre todo en su niñez, le pregunto por qué, y bueno, me cuenta de, bueno, cosas que pasaban con su mamá, me lo cuenta a grandes rasgos, como que se sentía incómoda contando eso, y que, bueno, que ella siempre se refugiaba durante toda su niñez, su abuela ha sido su contención en todo, y que realmente no esperaba que ella muera, más allá de ser una persona grande, que esperaba que viva más tiempo. Y que le ha afectado muchísimo, y eso ha conllevado a que, bueno, tenga, este, no sé, que a veces el intento de suicidio, algo así, no sé, sí, o sea, sé, así que me lo habrá hecho con esa palabra, precisamente. Eso me llama mucho la atención y hasta en algún punto, en ese momento, he pensado como en alejarme por porque no sé, porque no es normal, no me había pasado antes con otras parejas que me digan algo así, por ejemplo, o sea, como muy grave. Pero no, no, no me alejo y me quedo con ella, seguimos saliendo, Y yo no sé qué es lo que ella hablaba en su casa, porque nosotros ya veníamos saliendo seguido, y también otra cosa que me yo me choqué al principio de la relación es que yo la llevaba hasta la puerta de su casa, y más de una ocasión, mi nieta estaba afuera, y me miraba mal, y hasta a veces escuchaba que me insultaba, y yo no tenía por qué, porque ni siquiera me conocía. No sé qué es lo que K.N.N.R., o sea, no sé si K.N.N.R. les había explicado que nosotros salíamos o no, o capaz que, pues, no sé, no sé, pero me resultó rarísimo, tampoco nunca me había pasado que una persona, que la madre de alguna pareja, no sé, como que ya no me quiera y no, ni siquiera me conocía, y bueno, y claramente, en ese momento no había ningún tipo de problema entre nosotros ni nada, ni discusión ni nada que pueda ameritar nada, que tenga eso por mí. Bueno, sin embargo, seguimos saliendo hasta que llega un momento, o sea, en un momento me dice, mirá, como que ya estábamos,

nos veíamos muy seguido, y me dice, yo quiero que te presente con mi papá, que yo ya he hablado un poco de vos, pero quiero que vos, no sé, que vos hables y te presentes, porque eso me va hacer sentir más cómoda a mí, y me van a dar más permiso, y que esto, y yo le digo que bueno. Y bueno, ahí voy a su casa, me presento, me reciben, la verdad que me reciben muy bien, todo, incluso M.I.G., que había habido esos problemas antes, pero me reciben súper bien, e incluso hasta el hecho de al poco tiempo, digamos, de haber, ir a su casa, hacer, de encontrar su casa, hasta me dejan quedarme a dormir, eso me sí me llamaba atención, o por lo bueno, digamos. Y ya el hecho de poder quedarme a dormir en esa casa hace que compartamos mucho más, digamos, porque, o sea, aclaro vivimos, es lejos de donde vivimos nosotros, o yo vivo en Lomas de Tafí, en [...], entonces, son como creo que más de veinte kilómetros, una cosa una vez visto, así, como son como más de veinte kilómetros. Entonces, por ahí era, como se hacía tarde y, bueno, ya me decían, bueno, quédate y me quedaba, y compartimos normal y todo bien, digamos, en su casa, de la convivencia realmente era linda. A lo que sí, yo le pregunto a ella, siempre, un poco antes, como en adelante antes de aclarar esto, que por qué pasaba que su, o sea, que sé que se que mamá me insultaba sin conocerme, incluso ya en esta etapa temporal en la que estaba hablando, había días en lo que todo estaba todo re bien con M.I.G., pero había día donde estaba enojada, sí, enojada con los dos, o no sé si con todo, o se enojaba, y que me dice, incluso, me sentía incómodo y finalmente me iba. Yo le pregunto a ella, y ella me dice que M.I.G. estaba diagnosticada con bipolaridad o algo por el estilo, que ella, no sé, como decir como diciendo que si no puede, quizás como que no podía controlarlo, que bueno, que tenía sus días y sus días, como que me acostumbre. Y bueno, entonces, algunos días, no sé, no estaba todo tan bien y bueno, me iba, qué sé yo. Pasa el tiempo y bueno, empiezan, creo, para mal, pero bueno, como generalmente pasa, problemas de redes, o sea, por fronteras de redes sociales, me gusta, amigos, qué sé yo, empezamos con discusiones, pero, bueno, en ese momento eran discusiones realmente leves o realmente uno le decía al otro lo que le molestaba y se enojaba, ¿viste? Quedabas callado, o yo siempre era, sinceramente, era de irme, directamente, no quería ni discutir nada, entonces, iba, qué sé yo. Y en, a diferencia de otras relaciones, siempre que algo pasaba, o sea con nosotros, lo que sea, su mamá intervenía, digamos, o sea, en algún punto sí puede ser normal que tu mamá o su hija intervenga en la relación, pero era más de lo normal o no sé, si cuestiones que me resultaba, resulta incómodo, resulta como diciendo, o sea, a veces incluso empeoraba la situación que no era tan grave. Bueno. Ahora me remonto a un episodio que contó acá a M.I.G. en su declaración, que es un cumpleaños, ahí que vamos, una amiga de acá, la ex compañera de la escuela. Bueno, la verdad es que esta noche la estábamos pasando todo al principio re lindo, todo, y hay una situación con un chico, con ex compañero de ella, que no me gusta, y yo la llamo a K.N.N.R. para hablar con ella, para decir, no me había gustado. Y le estaba diciendo, ¿sí? En voz baja, y ella me dice, Uhhh ya empezó, no sé, con la pelotudez, algo así, y se quiere ir, y yo la agarro del brazo, no fuerte, pero ella no debería haberlo hecho, pero la agarro del brazo, pero ella lo que hace es una demanda así de soltarse, eso es lo que llama la atención más que nada. Instantáneamente interviene M.I.G., bueno, tengo que aclarar, en su declaración le dice que yo le meto un cabezazo, bueno, eso no es cierto. Creo

que simplemente el hecho de que L.N.R. estaba ahí, si yo le hubiese metido un cabezazo a K.N.N.R., hubiese sido cualquier otra situación, digamos, no tan simple como que me digan que me vaya. En realidad, le agarro el brazo y le hace una de más de soltarse, mientras se mete y me dice algo como, ¿qué te pensás vos, que le vas a pasar vergüenza a mi hija? Algo por el estilo. Quizás también haciéndole, llamando más la atención de lo que ya había sido ya la escena que no estaba bien, pero había sido dentro de todo discreta, bueno, unas discusiones, me dicen que me vaya, que me vaya, que esto, que me vaya, que se le había arruinado, bueno, yo me voy. Después también relata que yo voy a insultarle a K.N.N.R. a su casa, bueno, eso tampoco es cierto, yo voy a su casa, ¿por qué? Porque unos días antes hacía mucho calor en esa época, en la pieza de K.N.N.R. hacía mucho calor, y como estábamos prácticamente más tiempo en su casa que en mi casa, yo tenía un aire portátil, y le digo le digo a K.N.N.R. que le prestaba que lo uséis, aunque no vaya, qué sé yo, que lo use ella. Y voy a buscar ese aire, voy a su casa, como, qué sé yo, tonto, como habíamos peleado, como me habían corrido, este, me sentía así, voy a su casa, y ella estaba, o sea, su gabinete tiene una ventana a la vereda, y yo le decía a K.N.N.R., le digo, pásame el aire nomás y me voy. Y ella me dice directamente, andate nomás, sé, como no quería hablar directamente conmigo, y yo, bueno, quería el aire, o quizás en algún punto a veces una excusa para ver, intentar solucionar algo, pero bueno, no se ha dado así. Y bueno, le decía, bueno, no me contestaba, seguía siendo el que estaba, me acuerdo, que no me acuerdo, si era un chico al que le estaba haciendo las uñas. No sé bien cómo, pero no sé si L.N.R. habrá pasado por ahí, habrá escuchado, no sé qué, sale, y me dice algo así como, ya te he dicho mi hermana que te va ayudar, no sé qué, y bueno, empezamos a discutir, ahí lo que cuenta él, no sé, mete una patada, un empujón, bueno. Y discutimos con él y, también me dice algo, bueno, así como que no quería pelear porque yo hace poquito había tenido un accidente, tenía fracturada la cara, como, bueno, que no, que no quería pelear, y bueno, yo le digo algo así como que ya me iba a curar, íbamos a pelear, bueno. Y esa es la primera situación así grave con que tengo con su familia o en su casa, M.I.G. también dice que yo le amenazo que le digo que le iba meter el tiro, no, yo le digo que le íbamos meterlo, con estas palabras que no íbamos a hacer cagada cuando me cubre. A todo esto, tengo que aclarar también que K.N.N.R., a poco tiempo de conocernos, ella me cuenta que para mí esa luz era todo. O sea, básicamente me dice, si tenga problemas con L.N.R., a tener problemas con mi mamá, mal, o sea, realmente muy especial L.N.R. para ella. O sea, es lógico porque es su hijo, pero ella como me aclara, como que de verdad, o sea, no tenga problemas con L.N.R. porque, bueno, ahí es donde yo creo que hay un quiebre, digamos, ya con M.I.G., que eso no me lo perdona más, que yo me haya peleado con L.N.R. y yo, ni siquiera hemos peleado, pero hemos discutido mucho cosas fuera de su casa. De todas maneras, ha sido como, no sé, insultos sobre esa casa, es todo mucho más discreto, pero sí llamaba la atención de todas maneras porque estábamos ahí en la vereda. A lo que después creo, M.I.G., me hace una denuncia por las amenazas a L.N.R., a mí me parece un montón así, porque, o sea, te voy hacer una situación fea, no sé, pero bueno, y me llegó una orden de no podía acercarme a la casa, a su casa, que no era hacia L.N.R., sino hacia su casa, pero con K.N.N.R. nos seguimos viendo, pero eso ya para mí, que una situación así ya amerite que me haga una

denuncia, una orden de alejamiento a su casa, me parece un montón, y nos seguimos viendo, pero yo ya con todas esas dudas, digamos, y, bueno, y por ejemplo, yo también cuando la conozco, le digo que para mí era esencial tener un buen trato con la familia de mi pareja, No podría mantener una relación si no me llevo bien con la familia de mi pareja. Y, bueno, ya, entonces, eso empezó a ser más incómodo, entonces, como que por ahí las discusiones empiezan a ser más frecuentes, porque en realidad quizás lo que ocultaba es que por ahí uno intenta alejarse, pero entre la costumbre, entre que la querés ya o la amas a esa persona, no es tan simple como decir, bueno, listo, ya está, pero no me convence, me voy. Igual, tenemos discusión, pero estábamos bien, nosotros, o cuando estábamos juntos estábamos bien, ya directamente compartíamos en mi casa, y yo a K.N.N.R. la llevaba. Siempre, o sea, que la llevé a su casa después de que M.I.G. me hace eso, fue porque o me lo pedía o yo le ofrecía, porque no me costaba nada y siempre había sido así con mi pareja de, si te puedo llevar, te llamé cuando te un drama. Pero no te había llevado a la puerta de tu casa, porque ilógico, porque no puedo ir, la dejaba en la 9 de Julio a la vuelta, hay un quiosco ahí en la esquina, bueno, yo le digo, la dejaba ahí. Y a veces K.N.N.R. me dice, tía, no, pero déjame más cerca, déjame en la esquina, o en la misma esquina, no, no, le digo, una cuadra y media, no quiero que nos vean, no voy a tener problemas, qué sé yo, qué sé yo. Bueno, porque es como que le daba vergüenza si algún vecino la veía que yo la dejaba ahí y me dejara en su casa, bueno, pero eso está suponiendo vos, tranquilamente, te estoy dejando acá porque quería comprar algo, qué sé yo, bueno, no sé. A lo que seguramente, porque M.I.G. acá menciona que, bueno, o sea, hemos visto unos mensajes donde decía que yo y K.N.N.R. la provocábamos, o sea, que tenía esa actitud de dejarla cerca de su casa, era como provocativa hacerse y no era así, simplemente la cerraba desde su casa. Incluso, me quedaba la vuelta para que para que ni siquiera piense eso, o que me da lugar a pensar eso. Algún vecino le habrá contado a M.I.G. que nos que no habrán visto algo, y bueno, ella lo tomó así como una como una provocación, donde, bueno, hemos visto ese mensaje que dice, bueno, que hasta pensaba en la en denunciarlo a los dos. También para mí, digamos, hasta querés denunciar a tu hija, me parece un montón, qué sé yo. Ya, realmente, todas esas situaciones hacen que, de alguna manera, quería terminar este vínculo, pero bueno, nosotros nos ponemos de novios el 8 de agosto de 2020, eso ya era cercano, o sea, venció de julio, finales de julio, y me acuerdo que le digo, bueno, como ya íbamos a cumplir un aniversario de novios, era como, ¿quieres llegar a este aniversario? Pensando, bueno, uno siempre piensa como que algún un evento específico o algo puede hacer un cambio, digamos, que para mejorar. Y le propongo que viajemos la moto a Cafayate, a que yo la invitaba, que no necesitaba plata, nada, y que, bueno, que íbamos a festejar nuestro aniversario y, de paso, intentar solucionar todo estos pequeños problemas que teníamos, digamos, de, había problemas de celos, todo, pero todo dentro de la normalidad, no había nada... Vamos a ese viaje, no sé si será una semana o diez días, bueno, sé, me acuerdo que no sé por qué, el hotel había conseguido una habitación que no, bueno, no era con cama matrimonial, eran dos camas separadas, y bueno, ¿qué sé yo?. Como como como cuestión, veíamos películas a la noche, pero igual cada uno debe de dormir en su cama, además los dos para dormir, no sé, no somos como de dormir así

desacomodado, y, bueno. Pasa, en este viaje la pasamos bien, pero yo realmente voy sin ninguna intención de ver el celular ni nada de lo que venía siendo un problema, digamos, en la relación, Porque justamente, o sea, quiero hacer ese viaje para que para que volvamos a estar bien, para volver a, o sea, volver como volver a arrancar cumpliendo un año, y bien, y dejando de lado esas cosas. En tres oportunidades en el viaje, a lo largo de esos diez días, ella me revisó el celular. Y, bueno, esos días, digamos, han sido, pero no nunca, sí aclaro, ninguna de las tres veces ha sido problemático, no hemos discutido nada, pero sí ha sido como ese día ella todo el día enojada, enojado porque ella estaba enojada y no hablábamos, eso sí, esos días sí no han sido muy lindos, o sea, en ese sentido. Pero nada, ni de discusión ni pelea, nada, o sea, algo más grave, no más que directamente ella había visto algo, su supuesto me lo planteaba, digo, no, nada que ver, además, siempre volviendo a decirle, pero estás haciendo lo que habíamos quedado la idea, que no era hacer lo que está por algo, venimos a hacer este viaje, no solo a festejar nuestro aniversario, sino dejar de lado las cosas que estábamos haciendo mal. Y bueno, el último día me acuerdo que nos levantamos y la y la moto tenía una rueda pinchada, ya a las diez de la mañana se cumple el horario, tenemos que irnos del hotel, igual, bueno, hablo con la dueña, qué sé yo, si no tenía problema, que nos quedemos hasta que lo que sea necesario que necesitemos, preparar todas nuestras cosas, puede ir. Me levanto y, bueno, ahí, no sé si hay una sola gomería y capaz ya te quedaba un par de cuadras, le digo, a ella le digo, bueno, me voy yo, va, el sol estaba arriba del mediodía, habíamos levantado tarde, el sol estaba fuertísimo, le digo, queda, le digo que se quede en el hotel, que ella iba llevar solo la moto empujando, le lleva parches y volvía para que nos vayamos. Y me pide mi celular antes de irme, y yo sabiendo que eso podía pasar o no le iba a dar, pero para que no se enoje, porque no le dejo, como para que no sospeche, le dejo mi celular. Me voy, camino todos a jugar, bajo el sol, parcho la moto, vuelvo, y cuando vuelvo, o la cara transformada, enojada, y no quería ni preguntarle porque era como entrar, ya sabes que iba entrar en una discusión, qué sé yo, me da mi teléfono así sin mirarme, y le digo, ¿qué pasa? Y me dice, no, nada. No, nada, nada, me dice, vamos nomás. Bueno, terminamos de discutir, nada, listo, claro. Preparamos todo y nos vamos. Me acuerdo que yo, o sea, como estaba enojado también en parte, porque ella se había enojado y era el final del viaje, o último, lo terminamos lindo, lo terminamos bien, yo iba a bajar directamente de Cafayate a Tucumán, paro en Tafí del Valle, vamos a un restaurant bien lindo, le digo que vamos a comer, porque digo, bueno, en esa en ese tiempo que comamos vamos a tener oportunidad de conversar. Bueno, bajamos vamos al bar, comemos, y yo le conversaba y me conversaba, pero no quería solucionar, o sea, como que me daba charlas, pero he intentado encarar, digamos, el hecho de que lo que acaba de pasar, por más que habíamos hecho el viaje y todo para estar bien, había vuelto a revisar el celular y que no pasen esas cosas, pero me esquiva. Y como que su actitud no cambiaba, seguía enojada. Todo esto, entonces, salimos afuera y digo, bueno, le digo, le digo, pero pará, le digo. Entonces, le digo, al final, o sea, me está demostrando con esto que todo el viaje ha sido al pedo, todo esto de querer arreglar las cosas, porque si el último día no puede terminarlo bien, bueno, y me dice algo así como que, bueno, que en parte, que era mi culpa, porque, a ver, si necesitamos resumirlo, ella ha visto un contacto de, que era una chica que

trabaja, una compañera, que yo se lo tenía agendado, pero ese contacto, yo tengo mi cuenta de Gmail desde el año dos mil cinco, tengo un montón de contactos. Ese contacto me lo había pasado un amigo, no sé hace cuánto tiempo, y no, ni me acuerdo exactamente la forma en la que estaba escrito, pero como daba a pensar… además por la foto de perfil, que, bueno, y eso es lo que me había enojado. Yo tengo el contacto de ella como suponiendo que yo ya la había visto, lo que me había pasado, una tontería. Bueno, bajamos, volvemos de ese viaje, yo ya vuelvo de ese viaje, prácticamente decidido por esas situaciones que no iban a cambiar las cosas, y que no estábamos yendo por buen camino, o sea, como digo, siempre en esa primera etapa, como estábamos juntos, las discusiones eran todo dentro de todo de lo normal.

Ah, bueno, D.Z., perdona, ¿a qué llamas esa primera etapa? ¿Qué período, qué año?

Desde el año 2020 la 2021.

Ahora, ¿podemos pasar al 2021 para que hables sobre tu relación con K.N.N.R.?

¿En el 2021? En el 2021, sí.

Bueno, todo esto que relato es en el 2021, porque, digo, era casi cumpliendo nuestro aniversario, y vuelvo con la idea ya de no de no, realmente, no seguir con la relación, pero me costaba mucho porque a ver, realmente, cuando estábamos bien estábamos muy bien, K.N.N.R. realmente era muy hermosa y me gustaba mucho, ¿qué sé yo? Si realmente quería darles la oportunidad y también era muy buena, y todo cuando estábamos bien era todo muy lindo, pero no podía dejar de lado la de las cosas que no eran lindas y que no hacían que cuando discutíamos, no sé, una linda situación y te sentís bien y después te sentís mal, todo esto, qué sé yo. A lo que, calculo, octubre,noviembre, no me acuerdo bien, terminamos la relación. Yo decido, no lo digo ni por orgullo ni por nada, yo decido terminar la relación porque no estábamos bien, o sea, volvemos a ese viaje y los problemas que supuestamente íbamos a dejar de tener, porque sabíamos que estaba mal, seguían pasando, seguían pasando los problemas de las redes sociales, que me gusta, me sigue, todas esas cosas. Y cortamos la relación. Atados, bueno, tengo que volver a remontarme a las cosas que acá se ha declarado, a ella le internan en enero, yo desde que cortamos, yo a K.N.N.R. bloqueo a todos lados, pero la en WhatsApp no, yo siempre era como dejar WhatsApp como dándole una oportunidad, quizás al otro de dar, no sé, quizás quiere comunicar, quiere decir algo, bueno. Claro que sí, yo ya, casi un mes y algo de no verla, me dice, estoy internada, me dice... Ay, no me acuerdo qué clínica era. Pero, bueno, me dice que estaba internada, que estaba mal, que estaba deprimida. Ahora me he enterado, o sea, por lo por eso que ella ha intentado, hacer eso hace unos años, yo no sabía. Ella me dice simplemente que estaba internada, estaba muy mal y que si podía ir a verla. Si yo, como a prácticamente hace nada habíamos terminado de ser novios, me parece mínimamente que lo que tengo que hacer es ir a verla, pero le pregunto si ella estaba solo, si podía verla en algún momento o con quién

estaba, ella me dice que iba a estar con su mamá, yo todo el tiempo le iba a estar convenido a su mamá, o sea, que si tenía que ir, tenía que hablar con su mamá o arreglarlo con su mamá, entonces decido que no, que no pase. Le digo que no, que no iba a ir, y ahí cortamos, cortamos relación, yo no vuelvo a comunicarme con ella. Hasta el 2024. Todo el año el año 22, bueno, en el 2022 es cuando recibo esa denuncia, si realmente fue, habían pasado meses que no nos veíamos, y claramente no iba a su casa, llegaba la policía a mi casa, me dice que tenía que apersonarme en la comisaría de Lomas de Tafí, porque tenía una orden de restricción hacia K.N.N.R., o a su casa, no me acuerdo, o las dos cosas. Y que tenía que dejar mi celular en acá, para, no sé, protocolar, digamos, cuando alguien te hace una denuncia de ese tipo. Yo no tengo problema en firmar, digamos, una orden de alejamiento en un lugar donde no iba, y había una persona que no estaba viendo. Y, bueno, entrego mi celular, qué sé yo, celular que nunca se me devolvió, ese se quedó ahí. Y tampoco no vuelvo a tener noticias, nunca pasa nada, ni me vuelven a llamar ni me mencionan ni nada. Simplemente eso, sabía que tenía una orden de restricción hacia ella y creo que hacia su casa también, no sé, pero era eso. Y no y no hablamos, no hablamos de nuevo hasta el 2024.

D.Z., volviendo al tema de esta prohibición de acercamiento, ¿vos supiste en qué consistía la denuncia de K.N.N.R.? ¿Por qué te denunciaba ella?

Sí, por violencia de género.

Y, concretamente, ¿por qué algo así?

Pues, supuestamente, un día en una discusión la volteo, y me acuerdo después de haber visto, digamos, creo que ella presenta, creo que una foto de su brazo, creo, con un moretón, y que si no si no me equivoco, a ver, ella, no sé, varias veces cuando le hacían algo, le ponían jeringa o con algo, ella se le ponía morado, Era súper blanca y y sensible, si pudiera, o sea, cualquier cosa, si le dejaba una marca, cuando después, por ejemplo, cuando ella iba al gimnasio, que tenía moretones acá de lo que se apoyaba la barra para hacer ejercicio, o sea, bueno, no se puede haber si esa única evidencia que yo he visto era un moretón en su brazo, bueno, que supuestamente lo había hecho yo.

¿Y por qué pensás que ella te pudo denunciar?

Para mí, no sé, por el mero hecho de, no sé, de hacerme daño en algún punto, o sea, de querer, sé, habrá quedado con algún resentimiento, algo, algo que... Simplemente, la única razón que encuentro, porque ya hace tiempo que no nos veíamos, digamos. No encuentro otra razón para para hacerlo, y creo que por alguna razón también no ha prosperado esa causa, porque lo que yo creo, no sé si desee, porque he escuchado también ahora, que por falta de pruebas o cosas así, sí, no sé mucho del tema judicial, pero bueno, por algo creo

que no ha pasado nada, y que eso no ha progresado ni nada porque no había realmente de qué hablarse de esa denuncia.

D.Z., ¿y qué más pasó después de esa prohibición de acercamiento? Estamos hablando del 2022, entre ustedes dos, después de esa prohibición de acercamiento.

¿Entre nosotros dos? Sí.
¿Hubo relación o hubo relación después de la prohibición de acercamiento?

No, en el 22, no. Creo que..

Concretamente, vos, en ese 2022, ¿sufriste algún accidente?

Ah, sí, sí, sí, un accidente en la moto. A ver, a ver, yo tuve Entre el 21 y el 22, tres accidentes, con tres motos distintas. Realmente, soy más sincero, no, no tengo la temporalmente exacto cuál ha sido el primer accidente,en qué momento, pero sé que ha sido tres. Y el más grave ha sido con una moto, una moto chiquita que tenía, una 110, que, bueno, iba por la por la avenida Diamante, y si un auto se me ha cruzado, chocado al auto, digamos, el auto se ha dado vuelta y yo me fracturo la cara en tres partes, acá, acá y acá. Y bueno, ese creo que ha sido en el 22, porque ese era el más grave, y me llevan al hospital y estando en la en ahí en la guardia, en la camilla, qué sé yo, mi mamá me dice que estaba K.N.N.R. afuera, que había ido a verme. Y bueno, yo no tenía problema, lo último que me veo, o sea, más que gracia, o sea, por preocuparse por mí, digamos, en esta situación, porque realmente ha sido grave, muchos médicos, doctores que me han visto, han dicho, o no saben ni cómo había quedado vivo, realmente. Porque ha sido muy muy muy, la moto quedó hecha un un bollito, y se ve volteado con la con la mandíbula, con la parte de abajo, la el, digamos, lo que se llama el nervio, digamos, se unen las dos puertas del auto, una es la parte más dura, y el auto realmente se ha dado vuelta, ¿sí? O sea, iba andando así, queda mirando para el otro lado. Yo creo que he pasado por arriba, no sé, yo me desmayo, me despierto en el hospital.

Después del accidente este, durante el 2022, ¿la viste a K.N.N.R.?

¿Tuviste contacto con K.N.N.R.?

No, no, no, no, y ni siquiera puedo verle ese día porque la guardia no dejaba, solamente dejaba que estén los familiares adentro, si ella ha esperado, me acuerdo que ha esperado. Incluso, yo sí quería verla, porque ya había ido, pero me dicen, no, no va poder pasar K.N.N.R., me dice, se fue.

Durante el 2023, D.Z., ¿tuviste contacto con K.N.N.R.? No, no, en el veintitrés no.

Vamos ahora al 2024. ¿Qué pasó con K.N.N.R. durante el dos mil veinticuatro? ¿Volvieron, no volvieron?

Durante el 2023 yo tengo 3, por así decirlo, contactos de K.N.N.R. conmigo, o sea, dos supuestos por mí, porque eran cuentas falsas de Facebook, sea, porque las cuentas, con la cuenta falsa de Facebook, porque no tiene amigos, no tiene costo de perfil, y y simplemente un mensaje como así como, "hola, estás?", de alguien que no se ve en la cuenta que ni te conoce, no sabe el nombre, no sabe quién es, de mínima, bueno, sí es una suposición, pero estaba prácticamente seguro que era esa, una a principio, otra un poco a mediado, y después de la segunda, ya esas cuentas las bloqueaba. Yo a K.N.N.R. la tenía bloqueada de todos lados, de WhatsApp, Instagram, Facebook, bueno, todas las redes sociales. Todo, todo, todo, pero porque ya está, ya habíamos terminado la relación, para mí ya estaba concretado y después de denuncia había sido como que, bueno, si más que nunca ya está, o sea, por haber hecho esto, una situación, bueno, ¿qué sé yo?. Si se comunica conmigo una amiga de ella, no me acuerdo el nombre ahora, por Messenger de Facebook, que me acuerdo que le dicen [...], yo me acuerdo que ella lo menciona como era [...]. Cuando ella me habla directamente, me dice, D.Z., me dice, K.N.N.R., me ha pedido que te diga si se pueden juntar a hablar, o sea, no, le dije, que no espera que se vuelvan a estar juntos, nada, solamente que ella siente que hay cosas que no que no se ha dicho, que no que no que no que tiene guardadas, que ella quiere decírtelas. Yo me acuerdo que le contesto, mirá, gracias, qué sé yo, no, no, gracias, no, sino, mirá, decile que le agradezco, que está todo bien, que no tengo ningún rencor con ella, que está todo más que bien, pero no, que no, no, no quería volver a tener contacto. Bueno, eso queda ahí también. Hasta que en enero del 2024 subo sube una historia en mi Instagram creo, bueno, pero igual se comparten juntas con Facebook, y desde Facebook me llega un mensaje de una cuenta así también falsa, ni me acuerdo el nombre, sin foto de perfil, y me dice algo así como que, Y ella me dice, bueno, no, me llega un mensaje, que me dice que estaba muy lindo como siempre, algo así. Yo, en ese momento, tengo que aclarar algo también. Yo desde el año 2022, entre la denuncia de K.N.N.R. y una persona que yo consideraba amigo mío, él consumía crack, que era una sustancia que se consigue a partir de la cocaína, bueno, se fue un proceso y se puja. Él, el que me hace conocer a mí eso, yo, sin embargo, no lo hacía, pero lo dejaba, él había sido muy amigo mío en su adolescencia y estaba mal, digamos, su familia, ya ni su familia le daba lugar en su casa, andaba en la calle, ya había tenido situaciones realmente situaciones graves, entonces yo le dejaba lugar en mi casa para que, qué sé yo, quisiera que haga eso, para que esté más seguro, hasta quedo a dormir, a comer en mi casa, qué sé yo, bueno. Cuestión que un día, todo está claro, mi perro, bueno, yo tenía, o no los tengo porque los regaladores, tenía un perro, un pitbull y un perro, un bull terrier. Que por más que sean razas peligrosas, como se dice, no sé, mis perros no eran malos, eran realmente buenitos, y sobre todo con la gente, por ahí con otros sí no eran tan buenitos, el pitbull, el bull terrier era súper buenito. Ellos lo conocían, E. se llama mi amigo, poner en contexto. Ellos lo conocían, E., y esos perros, cuando alguien, cuando acostumbran a ver gente, no cuidan, o sea, cuando llegaban algún amigo mío que ellos conocían, ellos mueven la cola y no hacen nada.

Entonces, él hace un día, resumí esto, me manda mensajes diciéndome que estaba en tal lado, era bastante insistente, pero eso me resultó sospechoso para que nos juntemos. Entonces, yo voy. Y, bueno, resulta ser que, bueno, lo que hizo, o que yo me vaya a mi casa y él habrá ido con otras personas, no sé, yo, y él ha entrado a mi casa, yo sé que es él porque era quien frecuentaba mi casa en ese momento y lo porque los perros le realmente le tenían mucha confianza, y me roba, me lleva prácticamente casi todo lo que tenía, la tele, la Play, electrodomésticos, todo, incluso plata que tenía guardada. Me acuerdo que realmente dejó en fiado, entonces, he vuelto rápido, bueno, he visto toda mi casa así, y entre, bueno, entre la denuncia y ese robo de alguien que yo realmente lo había ayudado, ¿verdad? Realmente, no sé cómo decirlo, entré en una depresión, entró mal y, bueno, ya había conocido por él, me había hecho probar una vez el crack, y empezaba y empecé a fumar eso, porque tiene un efecto como que todos tus problemas, preocupaciones o tu depresión, esa sensación así de agobio y todo desaparecen, prácticamente, mientras lo consumís. Y, bueno, en esa época empiezo, y hasta el 24 de enero, que estaba hablando, tengo distintos lapsos en donde consumo más, menos, un lapso muy grave también donde, no sé, llego acá despierto hasta dos semanas, incluso, no sé. Cosas que tengo, que yo creo que esa misma sustancia también produce en algún punto como, no sé, la memoria no funciona, o sea, hoy en día a veces, por ejemplo, realmente hay cosas que yo me puedo, que yo me acordaba o que tenía en claro, pero que hoy en día intento y no me acuerdo.

D.Z., ¿podemos volver al 2024, ya, K.N.N.R.?

Sí, el 2024. Yo venía, ya no había tenido etapas peores, digamos, de consumo porque seguía consumiendo, y muchos intentos de dejarlo, o yo dejaba, dejaba un tiempo, cuando vos dejas esta esta droga, toda tu, si te sentías deprimido, por lo menos eso es lo me pasaba a mí, si te sentías deprimido o te sentías mal, por eso es como que todo vuelve y encima vuelve peor. Te sentís más deprimido, más solo, ya de por sí, ya sea alejarse de todo, de familiar, Me sentía realmente solo en ese momento, llevaba poquito tiempo sin consumirlo, o sea, como que me había propuesto realmente dejar de hacerlo, pero me sentía estaba como, a lo que voy con esto, es que estaba susceptible o, realmente cuando ella se comunica conmigo en ese enero del veinticuatro, yo estaba mal. Y realmente, creo que por eso, como que acepto verla de nuevo, porque como que viene hacia mí, hay una compañía, encima que cuando hemos estado bien, o ha sido una compañía linda, y bueno, no sé, aparece de nuevo. Si acepto algo que no había que no había permitido en todo el tiempo anterior, bueno, me manda ese mensaje y le pregunto cómo está. Ah, no, bueno, me manda ese mensaje, qué lindo que está, no sé qué, y yo le mando, no sé, era como por el tema de la denuncia y todo eso, y quería ser como discreto y le mandó una acá, bueno, este nombre es K.N.N.R. con k, le mando una k y un signo de pregunta, solo le entiendo y para preguntarle si era ella. Me dice, sí, soy yo, me dice, estoy en el centro. Bueno, me cuenta que estaba en el centro comprando insumos para la para la estética. Bueno, en lo que yo le cuento, que, bueno, que estaba en el departamento de mi mamá, o en ese momento mi mamá estaba alquilada en un departamento al lado de McDonald 's por la 25, y eran tipo

diez y media de la mañana, por ahí. Si le digo que sí quería, bueno, después de conversar un rato, digo que sí quería, bueno, que sí quería que nos veamos, que yo estaba ahí, que, si quería que vaya para ahí, que mi mamá no volvía hasta las una, una y media. Porque ahora aclaro, después de esa denuncia, mi mamá y mi hermana me habían aclarado, que ellas no querían saber nada con K.N.N.R. Entonces, lógicamente, bueno, le aclaro por eso que mi mamá volvió a tal hora y que, bueno, si quería nos veíamos en diciembre. Y lo hemos visto ese día, hemos conversado y juntado cómo, este, si yo conversaba, todas sus cosas, qué hacía, así que si estaba estudiando, y ya, y bueno, se va. Y bueno, en ese momento, bueno, igual nos pasamos de nuevo el número de WhatsApp, pero no, yo después de eso, como que me arrepiento y la bloqueo, como no dándole lugar a que se vuelva a comunicar conmigo en esos días. Después la tenía igual la desbloqueo, y la frecuencia con la que nos vemos en el 2024 empieza a ser, no sé, nos vemos una vez en enero, después nos vemos una vez en febrero, una o dos veces en marzo, es como que de a poquito iba aflojando a que, o sea, a volver a verla, volver a quizás tener algo. Y después, bueno, cada vez ha sido con más frecuencia, hasta ponele, ya yendo a mediados del 24, donde ya nos veíamos realmente ya seguido, incluso casi, ponele, como una pareja normal, Y... Ella, cuando ya nos veíamos seguido y, prácticamente, era como que estábamos de nuevo, pero no, nunca formalizamos de nuevo nuestra relación, desde, ya en ese momento en el que empezamos a vernos seguidos, ella me plantea la idea de que yo vaya a su casa y que vuelva a estar todo bien con su familia, cosa que yo no quería, o sea, que yo sentía que esa denuncia había sido entre fomentada y apañada por su familia, y ese gesto para mí, no sé, era suficiente para, por lo menos, en ese momento, no quería volver a compartir con ellos, y le digo no, le digo, o sea, por el momento, por lo menos no, le digo, o sea, si querés nos vemos nosotros, pero no con tu familia no. Hay algo que quería contar, que no me acuerdo. Ah, ese es el 25. Bueno, empezamos a ver, bueno, nosotros nos veíamos prácticamente como novios, pero no, pero no éramos novios, no habíamos formalizado. Lo que genera ese estar juntos, pero no estar juntos, ha sido súper dañino en el sentido de acrecienta la desconfianza un montón de parte de los dos, en donde empiezan a haber situaciones donde ya nos planteábamos, donde si no era ella, era yo, por cosas de redes sociales o lo que sea, o mensajes, que por ahí, no sé, alguien le estás mostrando el celular, al otro te llega un mensaje, qué sé yo. Y ya y de tener discusiones así malas, qué sé yo, discusiones, no elevadas en la en la agresión más que verbal, pero sí es agresión verbal por ahí subiendo de tono. Lo que teníamos los dos es que éramos como, los dos teníamos un manual, digamos, de todo lo que creíamos que había hecho el otro o lo que nos había dañado del otro, y cuando discutíamos, los dos lo sacábamos. Y eso era súper dañino. Así llegamos hasta el veinticinco. Sí, año 2025.

Enero del 2025, D.Z. ¿Qué pasó?

En enero del dos mil veinticinco. No sé todavía hemos estado unos días antes en mi casa, habíamos estado bien, ella me acuerdo que la dejo, me acuerdo esta vez cerca de su casa. Yo ya, bueno, aclaro, yo en el veinticuatro, durante el año veinticuatro, yo a fines del 2024 arreglo, no tenía vehículo, arreglo mi moto para fines del veinticuatro. Entonces, todo ese

lapso que no hemos visto, de que hemos empezado esporádicamente a vernos hasta que nos empezamos a ver como novios, y que ella, por ejemplo, iba a mi casa y era por su cuenta, o sea, tomaba dos colectivos, sea, yo realmente lo he valorado muchísimo eso, porque se tomaba dos colectivos para ir de su casa hasta mi casa. Y en este enero, me acuerdo, bueno, que habíamos dos juntos, entonces, habíamos tenido ningún problema de nada. Si llama, en la madrugada, no me acuerdo si es dos o tres de la mañana, y la atiendo y estaba, no sé, con su, balbuceaba, era muy difícil entender lo que le pasaba. A lo que me dice que se había que había tomado todas las pastillas que tenía y se había, me dice así, me y me tomó todo un bote de clonazepam líquido. No me siento bien, me dice, no sé, tengo miedo que me pase algo. Yo le digo, pues le digo, bueno, mi amor, le digo, pero ¿no le has avisado a nadie en tu casa? Me dice, no, es que ya no puedo, me dice, porque no me puedo levantar, me dice, acá. Y yo no, no le avisó a L.N.R., a tu mamá, nadie, no, no, pues ya no puedo, me dice. Y entonces, bueno, entro como, no sé, como, no sé cómo decirlo, como un pánico, como en shock, o sea, me estaba llamando diciéndome que, prácticamente, que se estaba muriendo, y si yo vivo a 20 kilómetros, yo no podía ir a socorrerla, no tenía forma, iba a llegar claramente tarde, si quería hacer eso. Entonces, se me ocurre, porque cada vez encima me contestaba, se tardaba más en contestarme y más le costaba modular lo que me decía, y yo tenía miedo que se duerma. Entonces, yo para que no perder contacto con ella, para que no se duerma, me voy a la casa de mi mamá, que queda al lado, la despierto así consciente, La despierto así, diciendo, mamá, mamá, así alterando a la pobrecita, pero bueno, la situación lo ameritaba, le digo, mamá, le digo, la K.N.N.R. me ha llamado, estoy hablando con ella, no sé, se está durmiendo, o sea, tomó todas pastillas, sé, digo, llamá, por favor, llamá a M.I.G., llamá a alguien, para que si la socorran. Le pido a ella que lo haga, pues yo para no perder contacto con ella, para que no se duerma. A lo que le seguía hablando, le preguntaba cosas, pero que mi mamá llama, llama, llama, no atendía, no atendía, la llamaba M.I.G., no atendía. Bueno, no sé, en realidad, cuántas llamadas no atendió, en ese momento, no tengo un, no recuerdo, pero en un momento, M.I.G. contesta. Contesta, no sé por qué, pero habrá visto, la habrá tenido agendada mi mamá, pero le contesta insultándola y diciéndole cosas así horribles. Mi mamá no tenía, digamos, por qué soportar esa situación, porque la estaba llamando por querer ayudarla, digamos, a su hija. Entonces, mi mamá de mal, sí de mala manera, pero dice, yo te estoy llamando porque tu hija se tomó todas las pastillas, no sé qué, se está muriendo, anda a fijarte si le corta. A lo que yo, hablando con K.N.N.R., ella, como como yo digo, cada vez le que yo le hablaba o le preguntaba algo, ella se tardaba más en contestarme, Y bueno, después que mi mamá, yo veo que mi mamá logra comunicarse con mi hija, yo quiero hablar con ella y ya no me contestaba, no me contestaba, y bueno, corto. Y me imaginaba que, bueno, que al menos ya estaban enteradas, algo iban a hacer. No puedo hablar con él esa noche, porque no sé, claramente le mandaba mensajes y no me ha contestado por WhatsApp. Al otro día, me cuenta que ya, tipo, a la noche del otro día, me dice que habían llamado a una ambulancia, que le habían hecho un lavaje de estómago, algo por el estilo, que se hace cuando alguien ingiere muchas drogas, o sea, pastillas, fármacos, esas cosas, y que la habían llevado a y que, y que como que por protocolo creo que se llevan como a internar, algo así, pero que se

había ido, que se había dado el alta. Que ya estaba en su casa, que ya me mandaban mensajes, todo normal, como si no hubiese pasado nada, si hubiera regrabado lo que había pasado. Bueno, después de eso, pasa esa situación, y ella, cuando nosotros discutíamos o algo, era yo el que tomaba la iniciativa de dejar de hablar, ¿no? La bloqueaban, por ejemplo, ella ha empezado a, o sea, a ir a mi casa, sin que yo la indique, si, o sea, sin que preguntarme si podía ir. Yo sé que por porque sabía que si iba, básicamente, yo estaba solo en mi casa, yo iba a tener la oportunidad de hablar, y bueno, ya había pasado anteriormente, y bueno, y iba a mi casa, ya estaba ahí, bueno, hablábamos, arreglábamos, terminábamos todo bien, pero bueno, en el fondo yo no me gustaba que ella haga eso, porque se, por ahí, ¿qué sé yo? A veces me despertaba y estaba en mí habitación, y vos te vas a dormir solo, te asustas que haya alguien en tu casa o sentís ruido adentro en la cocina, bueno, y había alguien, yo simplemente lo que quería era que si ella iba y si y privada que si quiere, pero como no, yo le he dicho, no vivimos juntos, tenés que golpear la puerta, por lo menos para que yo me despierte y te atienda normal y no me asuste, qué sé yo. Ya habían pasado esas situaciones, no sé cuántas veces, y como siempre, o sea, para mí era como, esa era su manera, la de ella, por ejemplo, de hacer caso cuando yo quería tomar distancia, y yo, por ejemplo, cuando ella me bloqueaba y quería tomar distancia de mí, yo lo que hacía era mandarle un mensaje de texto, simplemente diciéndole, qué sé yo, desbloqueame, por favor, quiero hablar con vos, bueno, esa era mi manera, y la manera de ella era, sí, ir a mi casa. Porque de paso ella se quedaba, entonces, compartíamos después, qué sé yo. A lo que, bueno, un día pasa esto de nuevo, me despierto, ya estaba en mi habitación, me levanto alterado, porque, bueno, porque me he asustado, y yo le y yo siempre, bueno, ese día, como que hago más hincapié que le digo, bueno, que ya dejé de hacer eso porque no me gustaba, que como que no vivíamos juntos, ella tenía que botar la puerta. Entonces, yo ella como que siente que, bueno, que es lo que yo supongo, y yo creo que ella como que siente como, pensaba quizás, o sea, me vengo desde allá, hasta tu casa, y encima como que me no me recibís bien. Y, bueno, me dijo algo así como, no sé qué, discutimos y se va. Me dice, bueno, ya me voy, entonces. Y yo me sentía culpable en el sentido de que, o sea, realmente desde su casa hasta mi casa es una distancia re mil larga, sé que se tiene que tomar dos colectivos, todo, que se vaya sola a hacer, creo que digo, lo mínimo que puedo hacer es acercarla de nuevo o hacer charla, y ahí es donde yo empiezo a salgo con la moto y la sigo diciéndole, primero le decía que no, bueno, que ya está, que ya era, que vamos a la casa, que y me dice, no, no, no, ya está, ya me voy, me voy, me voy sola, me voy sola, bueno, así, bueno, déjame que te acerque por lo menos, ya que has venido al colectivo. Que no, que no, bueno, así la voy siguiendo, no sé, una de mi casa y una cuadra y media hasta la avenida, una cuadra y media será, cuando llegamos a la avenida, yo la sí la seguí intentando convencer, y sale una moto de la policía, y yo había salido, como he salido rápido para para para para para ir a decirle, para que no se vaya sola, dejo todos los papeles, todo en mi caso, la billetera básicamente donde tengo todo, y yo veo que el policía se viene directo a mí, y digo, y yo, bueno, ya me imaginaba que si no hay ningún problema, mínimamente te van a pedir papeles para quitarte la moto, siempre hay algún problema grave. Entonces, yo cuando voy, cuando estaba cerca de mi casa, me voy, cuando lo veo, me voy rápido hasta

mi casa. A lo que me sigue, pero yo llego, bueno, yo llego primero a mi casa, meto la moto, o sea, la estaba metiendo la moto y llega él, y diciéndome que sí, que no, que vos, porque vos estabas haciendo esa chica, le digo, sí, digo, mi novia se estaba yendo, le estaba pidiendo nomás si quería que la que si quería que la acerque, convenciéndola a K.N.N.R. que vuelva a mi casa. Porque sabe, bueno. Bueno, me dice, no, entonces, avísame los papeles, no sé qué, digo, sí tengo todos los papeles, yo estoy en mi casa, no sé qué, bueno. Entonces, ya vuelto, se tornaba un poco esa situación más grave, por así decirlo, y aparece mi hermano y me dice, no, bueno, te tranquiliza a mí, me dice, anda adentro, y se pone a explicarle, él creó la situación que había pasado con K.N.N.R. A él, a lo que todo esto, bueno, se dieron un montón de policías más, que se exageraba la cantidad, y bueno, yo no sé qué pasa, yo ya estaba adentro, yo no quería salir para no tener problema, o generar problemas o qué sé yo, y se va. Se va la policía, mi mamá se va adentro, y al rato siento que me golpean el portón y era K.N.N.R., de nuevo. Diciendo, bueno, que quería, y bueno, yo directamente por toda la situación que había pasado, que la había seguido, para que vuelva y, o sea, primero hace que la siga todo insistiéndole para llevarlo para que vuelva a entrar a casa, y después de todo, y que va la policía, de todas esas secuencias ya no quería que esté en mi casa. Le digo que se vaya, que no, no quería, que ya había pasado toda esa situación, bueno, era por culpa de los dos, en su momento digo, por tu culpa, pasó toda esta situación, no sé qué, donde empezamos a hablarnos fuerte los dos, supongo que por eso escucha a mi hermano y mi mamá, y ellos salen ya filmando ese la situación, aunque me parece raro, porque ellos nunca lo habían hecho, pero bueno, lo hacen. Y bueno, ahí pasa toda esta situación, como he visto el video, que mi hermano le dice algo así, le menciona el tema de la perimetral, de que por qué iba a mi casa, o sea, porque yo a J.Z. le contaba, digamos, cuando ella iba y, o sea, que iba sin decirme nada y entraba, bueno, que por qué hacía eso, y que y, bueno, y ella se pone así, se altera. Yo de atrás del portón, no le cuestionaba, no decía nada ya, porque ya era mi hermano y mi mamá hablándole, diciéndole que por qué, bueno, toda esa situación, creo que hemos visto esas conversaciones, le hicieron el video, donde, bueno, le manotea el teléfono a J.Z. y después se le abalanza a mi mamá. Si ya, o sea, acostumbrado a esa secuencia, yo hasta en un momento me acuerdo decir que ya no la firmen, ya está, digamos, ya está, ya está, ya ha pasado, o sea, no le hagamos más grave, digamos, ya a la situación. Y, bueno, pasa todo esto, y ella se va, y mi mamá y mi hermano se van. Y yo, de nuevo, como que me vuelvo a sentir culpable, no sé, por la situación, digamos, que le hayan filmado, que se haya quizás sentido así como... Voy a hablar con ella en la parada de colectivo para, bueno, para volver a decirle que, bueno, que ya está, que si se quería quedar, que se quede, que de última vez ya le iba a acercar. A lo que ya ese ya estaba negativo así, y me empieza a hablar de hacerse daño. No, no, ándate, bueno, no sé, yo me acuerdo como no se, después de tanto tiempo tengo noción de cómo era más o menos la situación, pero intento redactarlo a lo más exacto, como me sale. Y ella se para, estaba sentada cuando yo llego, bueno, estaba parada, y de pronto venía el 109, y yo pensaba que se para para hacerle señas para pararlo, a lo que veo que se abalanza hacia el colectivo, y yo la agarro así de la ropa y la traje. Y, bueno, y había empezado a decirle que por qué, que por qué que por qué quería hacer eso. Y en ese momento, bueno, ella me dice, no me

acuerdo realmente los diálogos que tenemos en ese momento, pero de que, bueno, que ya se iba a hacer daño, algo así, como que me dice como, ¿para qué te va a quedar? Porque me mirés o no me mirés, va a pasar, digamos, o Después, bueno, escuchando el, por ejemplo, el relato de mi hermano, sí me acuerdo que se me hizo algo así como que ella que no importa lo que haga, que yo haya salido a ver con los ojos cerrados, algo por el estilo, como eso no me alucina que se que se va quitar la vida. Yo en ese, durante ese momento de la conversación, yo lo que se me ocurre es grabarla, ¿con qué intención? Para que mostrarle eso a alguien, o sea, algún profesional o algo, para mostrar que realmente tiene esa idea de quitar esa vida, incluso lo quiera hacer delante mío o no sé, no sé, se me ocurre hacer, filmarlo para eso. En ese sentido, era originalmente el que con el que grabo ese video, donde ahí conversamos y, bueno, empezamos a tener cosas, y le digo algo así como que, ¿por qué querés vos, digamos, por qué querés culparme a mí? O sea, lo que sentís no es por mi culpa, sino por cosas que te han pasado, que si le echas la culpa a las personas que realmente le han hecho daño, le me acuerdo que le menciono a M.I.G. y ya me acuerdo que me dice algo así como, no, me dice, vos con mi mamá no te metas, mi mamá tenía una enfermedad, algo por el estilo, así me dice. No me acuerdo muy bien de todo el diálogo, eso, todo eso acá en ese en ese video, a lo que mientras la grababa, sin quererse de cuenta, vuelve a venir a otro 109, y yo ya imaginándome que quizás es lo mismo, me paro en ponerlo de ella, y si vuelve a querer avanzar sobre el colectivo, la vuelvo a traer porque creo que queda filmada. Y nada, pasa, o creo que puede, o sea, pasa de nuevo esta situación hasta que llega después he terminado de hablar, cuando estaba firmando, sé, al final se quería ir, o dijo que se vaya, llega al club colectivo y se va, termina ese día. Al otro día, me hablan o hablamos, no sé cómo empieza, pero hablamos, y me dice que quería que quería internarse voluntariamente, que ella quería internarse, que no tenía quien la acompañe en ese momento, si podía acompañarla a internarse. Y le digo, le digo, bueno, le digo, no tengo problema, y me dice, pero esa me dice, ya está viniendo la ambulancia. Y le digo, bueno, ya no tengo, ya es tiempo de llegar a tu casa. Me dice, no, me dice, andá al hospital, esperame ahí, así yo llego en la ambulancia y y, pero vos entras conmigo. Yo voy rapidísimo, no, no, tampoco tan rápido, sino el Hospital de Carmen, dentro de todo mi casa queda cerca, ahí en la Francisco Aguirre y 25, creo que es. Voy, y llego, y cuando yo llego, acababa de llegar la ambulancia, dejo la moto, bajamos, y, bueno, nos reciben, la reciben a ella, me acuerdo que tiene una, creo, o sea, no me acuerdo si no me acuerdo, tiene una consulta ella sola con la psicóloga y con el psiquiatra, y después tenemos una consulta juntos con la psicóloga. Y queda internada. Ahí le me acuerdo que le, bueno, la cuido todo ese esa tarde, y a la noche llega M.I.G., o tarde noche, por ahí, llega M.I.G., bueno, pues, nos saludamos bien, todo, pero no hablamos, y,bueno, yo estaba como por irme, y me llama K.N.N.R. y me dice, mi mamá, quiere decir una cosa, no sé qué, le digo, bueno, yo. Si ahí mi nieta, en su en su declaración acá dice que ella me pide perdón, pero en realidad no ha sido así, no me pide perdón, sino me perdona. Si me dice, yo te perdono, que, bueno, parece una aclaración tonta, pero tiene algo de relevancia, yo te perdono por todo, te agradezco por haber venido con K.N.N.R., que me salgo así como no te no te prometo que esté todo bien en mi caso, nada, pero, o sea, ya que estén las cosas bien entre nosotros, algo por el estilo, así en la

conversación. Y digo, bueno, yo, gracias, qué sé yo, queda con me voy. No, mentira, todavía no me voy. Y quedamos con M.I.G., me pregunta si yo podía cuidarla también el resto de los días que esté internada, yo le digo, sí, le digo, sería, yo puedo durante el día cuidarla, pero a la noche tengo que volver a alimentar a los perros, qué sé yo, o a la noche no voy a poder, puedo quedarme con ella, ¿sí? Y ella, bueno, me dice de paso, yo cuando vos te pones a la tarde, yo vuelvo a la casa, que se va hacer las cosas de la casa que ella también tenía que hacer. Ahora, o sea, claro, yo el tema de los días, así exactamente, ya en mi memoria no están bien, si el primero, segundo día o qué día, pero sé las cosas que han pasado, no sé bien qué día, sea, sí, más o menos. Al día siguiente, creo que, bueno, voy a cuidarla a la tarde hasta que llegue M.I.G., M.I.G. se queda con ella, y el día, el tercer día, y ella también dice que esa noche, no sé por qué, creo que al otro día tenía un turno para hacerse un análisis, fue algo personal, digamos, de salud, y podía quedarme con K.N.N.R. Me quedo esa noche con ella, bueno, me quedo esa noche. A todo esto aclaro, K.N.N.R. va por voluntad propia a internarse, pero desde el primer día ya estaba negativa, que se quería ir. Su excusa, creo, no excusa, que sea en parte verdad, pero más que nada como excusa, porque para irse, era que a ella le habían convocado, ella había quedado preseleccionada para una para un casting de una gira norte rock, de una cerveza, para un a grabar una propaganda. Y bueno, parece que era muy importante, sí, me lo ha dicho antes, digamos, que era muy importante, que realmente lo vea como una posibilidad o, de última, iba ser una plata que necesitaba, que la quería aguantar bien en ese sentido. Pero ya en esa situación, o no podés dejar de lado, por más importante que sea esa esa ese evento que vaya, digamos, ese casting, por, o sea, por algo te ha internado, ha pasado algo muy grave hace una semana, no sé, que te que te has ingerido todo eso. Bueno, no, a mí no me parecía lo suficientemente importante como para que se vaya de alta. Pero, bueno, ese tercer día, me llama una enfermera y me dice, el psicólogo y la psiquiatra quieren hablar con vos, porque vos sos la persona que está a cargo de ella en este momento, y tienen que consultarte algo. Bueno, yo voy y me dicen, bueno, D.Z., mirá, nosotros nos evaluó a K.N.N.R., ella nos manifiesta que se quiere ir, quiere irse a su casa porque tiene este casting, pero nosotros hacemos una evaluación médica y realmente consideramos que es una paciente de riesgo, entonces, nosotros, o no sé si emitimos o proponemos, o sea, sugerimos una internación involuntaria, que yo no ni siquiera sabía que era, ni digo más o menos qué es, bueno, que, o sea, la yo no entendí nunca bien si es como que la paciente tiene que quedar internada y es como que si vos como como tutor, digamos, como cuidador o familiar, si es que está el familiar, quizás tomás recaudos o riesgos de que si le das el alta bajo esa internación en voluntad. Entonces, dice, ella me dice que ellos me dicen, ella me dice que hable, que hablemos, por eso te llamamos, que hablemos con vos, que vos les vas a dar el alta, yo le digo, no, yo no les voy a dar el alta. Menos si ustedes son los profesionales, les digo, me están diciendo que la han diagnosticado para para tener una internación involuntaria, o sea, es por algo, digamos, por algo se tiene que quedar. Y yo sabiendo ya, porque si había pasado eso hace una semana, y había intentado hacer eso delante mío, o sea, algo estaba mal. Bueno, me dicen, pero aclaro, ellos me dicen que la diagnostican, que tienen y que, y que por ser un paciente de riesgo solamente concluyen en su internación involuntaria, pero

nunca me dicen a mí qué es lo que ella tiene ni qué patología ni los riesgos ni nada, simplemente me dicen eso, ¿les da el alta o no? Yo digo, no. A lo que salgo, voy a hablar con ella, ella, estaba como en tu llamada, diciendo, ok, sale, dicho que ya no vamos a la casa, le digo, no, le digo, pará, yo no te voy a dar el alta, disculpa. Y se súper enoja, se enoja conmigo como diciendo, pero sí, ya estoy bien, no sé qué, yo le digo, no, que no estás bien, me acaban de decir el psicólogo, el psiquiatra que vos no estás bien, que te tenés que quedar, y le digo, no es la primera vez, ni la última tampoco, pero le digo, no es normal que para vos sea una solución eso, o sea, hacerte daño de esta manera o querer terminar con tu vida, no es una solución, no, no es normal, digamos, o sea hay un problema para que vos hayas llegado, tu cabeza concluye que eso sea una posibilidad. Bueno, no igual, no importa, estaba re enojada porque no le había dado el alta, entonces, como que discutimos así, nos enojamos y yo estaba aquí, al costado la cama con el celular, que se enojaba, no me hablaba, no me acuerdo en su momento si ella la dejaba antes en el celular o no, yo esperando que llegue M.I.G., para para yo ya, pues, me digamos, porque cuando yo también estaba enojado, digamos, en algún punto en el que sea tan cerca y cree que, o sea, yo lo hacía de malo a que se quede internada y no, porque realmente me preocupaba. Bueno, llega M.I.G., entonces, me voy, y realmente no sé yo el tiempo que pasa, no recuerdo realmente ahora si la vuelvo a ir a ver, la vuelvo a ir a cuidar, no sé qué. Sí recuerdo que en poco tiempo, no hablo en poco lapso de eso, o sea, ya me mandan mensajes por WhatsApp diciéndome, ya me han dado el alta. Y yo le pregunto, ¿pero quién? Le digo, pero que no era que te enseñe ese día, pero le digo, pero si te tenías que quedar enterada, no, me dice, me dice, mi papá me mandó de alta, no sé si me acuerdo si mi mamá o mis papás me mencionaron los dos, ya me han dado el alta, me han dado una medicación y, bueno, ya me dicho que esté bien. Y, bueno, digo, ¿qué sé yo?. Bueno, era lo que me estaba diciendo ella, ya estaba bien, digamos, ya le habían dado el alta del hospital, bueno. Por algo será, será que ya está bien. Bien. Bueno, pasa esa situación del hospital. A ver.

Sí, por favor. D.Z., ahí estamos ubicándonos en febrero del 2025.

¿Qué pasó en los meses siguientes, marzo, mayo, abril? ¿Y qué pasó?

Esa misma situación claramente me pone también en duda de si de continuar formando de nuevo la relación o esa relación que teníamos sin aclarar las cosas, sin formalizarla. Entonces, empezamos como a tener como como que nos veíamos, nos peleábamos, dejábamos de ver, siempre volvíamos a vernos. Pero aclaro, o sea, esto, ¿qué es lo que pasa? Ella, ya en el 2025, empieza, además de la estética, empieza a comprar cosas mayoristas y a vender, en su caso, pero vendía por Facebook, por Market Place, Y bueno, y ahí vive como de a poquito, iba vendiendo, iba armándose con cosas, y bueno, nosotros nos seguimos viendo, o sea, por más allá que yo digo que sí, que empezamos vernos, era mucho más tiempo de que volvíamos a juntos, nos separábamos uno, dos días, una semana, y después volvíamos a estar juntos, qué sé yo. Y... Se me ocurre, la verdad que no me acuerdo si a mí o a ella, ahí en mi casa, en el Loma de Tafí, bueno, no en mi casa, sino

en el barrio, hacen ferias los sábados. En realidad, la gente va viernes, sábado y domingo, pero no me acuerdo si ella me lo propone realmente, le propongo yo, me dice, bueno, pongamos, me dice, sí, si llego a las cosas, me dice, y vamos a la feria, digamos, a ver si vendo algo ahí, digo, bueno, sí, no tengo drama. Bueno, un día lleva las cosas, me acuerdo, me acuerdo que era un día sábado, lleva las cosas y yo cargábamos todo en la moto y era dos, tres cuadras nomás, pero bueno, eran muchas cosas, bueno, entonces, moto nos ayudaba, ahí un poco más rajada, pero, pues, sí. No, se tiene que caminar con el peso de las cosas esas. Y vamos a la feria, me acuerdo que vende, le vende, le va bien, entonces, ya queda como esa idea de que, bueno, que era una posibilidad para ella, le servía, digamos, porque ahí circulaba mucha gente y que vendía quizás un poco más rápido de lo que podía vender en su casa. Antes, digamos, de eso, ya, generalmente, nosotros nos veíamos los fines de semana. No durante la semana, porque ella en su estética, ella, justamente, organizaba sus turnos durante la semana de lunes a viernes para estar desocupada el fin de semana y que podamos estar juntos. Y, o sea, de esos días estaba en su casa, atendía su estética, y pasa a ser así como que, bueno, y el fin de semana nos juntamos y yo la llevo a la feria a trabajar, y yo ya hace tiempo venía trabajando de Didi, de Uber, o sea, aplicaciones de viaje, bueno, para llevar pasajeros, entonces, yo lo que hacía era dejarla a ella en la feria y prendía la aplicación y hacía viajes, por ejemplo, a Lomas de Tafí y a Tafí Viejo, o intentaba mantenerme por la zona nomás para yo siempre volver y acompañarla, porque no esté sola, digamos, en la feria tampoco. Me acuerdo incluso que, bueno, que también ella en más de una oportunidad le hablaba con su madrina, y su madrina, que, bueno, que vivía en Lomas también cerca, iba y la acompañaba a ella, digamos, en la feria, a veces iba ella, iba o a veces iba ella con su prima también, la hija, digamos. Y bueno, yo a veces volvía y avanzaba con ella, y yo con su madrina, yo nunca he tenido problemas, la verdad, en la primera relación, o en las primeras etapas de nuestra relación nunca hemos tenido problemas, simplemente creo que como que hemos perdido la confianza por el hecho de que ya habíamos estado juntos, a ver, a mí me había pasado que ella ha hecho esa denuncia, que lo que habrá influenciado en ella quizás en no tener algo bueno hacia mí, por más que haya sido cierta o no, y es como que con ella como que no, éramos antes en la en la primera parte de nuestra relación, que nosotros íbamos, a ver si hemos compartido en la casa de su madrina y, bueno, conversábamos lo más bien, lo más lindo, y ahora en esta parte, yo con ella, sí, conversábamos, estábamos así, pero era como un poco más distante la cosa, o no, o la verdad que yo no, o sea, no, con ella no sentía nada nada malo, digamos, porque ella no había hecho nada, y además siempre había sido muy amable conmigo, etcétera. Y bueno, o sea, aclaro eso, porque quedaban esas circunstancias, donde yo ya volvía y ella estaba con su madrina también, su madrina también la acompañaba en Lomas, para que en este sola, digamos, atendiendo. Bueno, pasó el tiempo y se nos ocurre que, ¿por qué? Porque ya habíamos pasado que habíamos ido domingos así a Lomas y realmente quizás ella esperaba un movimiento, digamos, y que no era tanto, digamos, era más los sábados y no y lo que pasó es que no vendía mucho un domingo, entonces, decimos, bueno, vamos, y si yo le digo, no tengo drama de llevarte, te llevo al parque Avellaneda, porque ahí hacen unas ferias gigantes, donde realmente pasa un montón de gente, y seguramente tenía la

posibilidad de vender más. Entonces, empezamos además de los sábados en Loma, a que ella vaya el domingo a la feria de Parque Avellaneda. Donde sí, claramente empieza a vender más, le va bien, y eso como que independientemente de, por ejemplo, si íbamos o veníamos, como digo, siempre, siempre íbamos más de lo, o sea, siempre estábamos más juntos de lo que estábamos separados, si teníamos discusión, algo así. Pero siempre eso se había hecho como rutina, básicamente, que ella trabaje de lunes a viernes en su casa, y los sábados y los fines de semana iba a mi casa. Y bueno, y hacíamos eso, los sábados le llevaba a la feria de Lomas de Tafí y los domingos al parque Avellaneda. Y a veces los domingos directamente, o le acercaba ya un poco a su casa desde la feria o volvíamos juntos y se iba el otro día el lunes, pero generalmente eran los domingos porque ya en el parque estaba más cerca de su casa, no hacer otro viaje así al otro día. Aclaro también en esa ida y vuelta, por así decirlo, que a veces estábamos re bien y después nos peleábamos, y de por medio de esa situación de no formalizar todo, ¿no? Se ha empezado a generar en que nuestras discusiones y las formas de tratarnos cada vez han sido peor. Yo, por más que puedo saber en este momento que está re mal, digamos, eso, lamentablemente, creo que lo habíamos normalizado, digamos, en algún punto, si yo hoy en día puedo ver desde afuera eso, y realmente muchas cosas no solo me generan vergüenza, sino veo, hoy veo lo realmente lo malo, digamos, de llegar a normalizar, tratarse así, por más que estés enojado, por ciertas circunstancias, por lo que sea. Aclaro esa violencia era verbal, que no es sana, que no es buena, que no, pero nunca física, nunca nos hemos pegado, nunca nos tocó un pelo, ni ella a mí ni yo a ella, pero sí, vamos, pasó a empezar a decirnos las cosas que queríamos, como digo, sacábamos ese diccionario de todo lo que creíamos que había hecho lo otro y nos sacábamos en cara, si aquí o, bueno, o decirnos cosas respecto a nuestro físico o a la plata que ganábamos, cosas así, no sé, punteras, pero bueno, esa era la manera que vamos a encontrar. Bueno, ya pasa esto, que íbamos a la feria, ¿D.Z., en octubre, concretamente, estaban en relación en octubre del 2025?

A ver, nosotros nunca cortamos la relación. Nosotros, o sea, en el lapso de la relación siempre era, pero el tema es que a veces nos peleábamos y estábamos días, o incluso hasta una semana o dos, pero no más que eso, sin vernos y volvíamos a vernos, y volvíamos a la rutina que acabo de contar, que hacíamos siempre. Qué bueno, tengo que aclarar acá en distintas declaraciones de sus amigas, sobre todo, se habló de que yo a ella en mi casa la tenía secuestrada, que no le daba de comer, que la encerraba, todo eso es falso. Totalmente así, porque realmente nosotros, más allá que sí, como digo, a veces peleábamos, habíamos subido de todas maneras, nosotros cuando estábamos bien estábamos realmente bien, o somos una pareja normal, que cocinaba, ve películas, estábamos bien, puedo aclarar mi casa, yo tengo un portón y la puerta de entrada se me ha roto la cerradura de las dos cosas, mi casa todo el tiempo está abierta prácticamente, solamente yo cierro con un candado el portón cuando me voy. O sea, no hay, primero no hay forma de cerrarla, digamos, y tengo una ventana que tiene una sola, la ventana de la tiene una de las sola una sola hoja de vidrio, o sea, ponele, si yo en el hipotético caso cerraba el portón, se puede salir de la

habitación donde da al patio que da a la casa de mi de mi mamá, o es prácticamente imposible, o sea, esa idea de tenerla encerrada, es, no sé, a mí me parece ridículo, pero bueno, eso es lo que han declarado acá. Incluso, yo, en mi casa, yo, ella, yo tengo una, y como ya he contado, su madrina vive ahí cerca de mi casa, relativamente cerca, son unas ocho, diez cuadras de verano, yo como yo salí a trabajar y ella en la etapa de parte del fin de semana, no íbamos a la feria, cuando ya era tarde, noche, llegábamos a la casa, yo salí a trabajar, ella quedaba sola, yo le ella me dice una vez, me dice que me presta la visa para que vaya a mi madrina, le digo, sí, le digo, no tengo drama. Andá con cuidado nomás, porque bueno, por más que esté dentro de todo seguro, Lomas, bueno, tenga cuidado que no la roben. O sea, y desde ese día, yo le dejo a disposición la bici para que ella cuando quiera que esté en mi casa, o incluso yo estando en mi casa, ella iba a su madrina, incluso, casi todos los fines de semana que iba, en algún momento ella aprovechaba la situación para ir a su madrina. A tomar mate, que qué se yo, compartía con ella. Yo sé que su madrina sabe qué hacía. Y bueno, hoy ya, octubre, donde el fin de semana anterior a que ella se suicide, vamos a la feria de del parque. Habíamos pasado toda la tarde ahí, me acuerdo que yo ni había ido, trabajaba en una semana, había vendido un montón, estábamos realmente bien. Y ella me dice que había hablado con el tío o primo, no me acuerdo, de una amiga que viajaba, también tengo que aclarar esto antes para que tenga más sentido. Nosotros con ella veníamos hablando, ella, sobre todo, me empieza a proponer de que a ella le gustaría, y que estaría buenísimo que el emprendimiento este donde íbamos a feria y vendíamos sea de los dos, que no le gustaba a ella que sea solo de ella, porque se sentía incómoda, como que si yo perdía tiempo estando ahí, que era solamente ella la que la que ganaba, entonces, me proponía, me parece una idea linda, además, me gusta, o sea, también me gustaba, digamos, qué sé yo, es el comprar, vender cosas, ser comerciante, me gustaba. Y a lo que yo empiezo, bueno, me dice que junte una plata, y bueno, más, bueno, yo le digo, bueno, más o menos, junte una plata que más o menos trae capital de lo que vos tenés para que vayamos, compremos, o sea, vos vendas sus cosas, juntemos la plata, compramos una compra y ya vendamos las cosas juntos. Eso es la idea que estaba planteada y cada vez, bueno, pero dependía de que yo junte la plata. Cuestión que a mí me se me complica el juntar la plata porque, aclaro esto, yo durante la semana, de lunes a viernes prácticamente, que yo esa yo sabía que eso no iba a estar, yo consumía, yo consumía, crack. No, o sea, yo salía, trabajaba, me, o sea, yo me despertaba, salía a trabajar, ganaba la plata que yo ya calculaba que era suficiente, con la que podía comprarme la comida del día, la comida de los perros y un poco de cocaína. Y eso lo hacía durante lunes, martes, miércoles, jueves ya intentaba no hacerlo, ya para poder estar bien, descansar y que ella no me vea así. O sea, esa esa... Esto pasaba de mucho antes, digamos, lo que yo ya estoy contando, venía siendo así, digamos, yo hacía eso. A lo cual, como yo ya descansaba, qué sé yo, el jueves, y hasta que la veía, yo ya estaba mejor, o sea, no estaba como está, digamos, mientras lo haces. Entonces, quizás por eso ella no, ella por ahí suponía que algo, qué sé yo, algo consumía, pero no sabía qué, y seguramente quizás tampoco no quizás no sabía la forma con la cual acercarse a mí y preguntármelo, quizás sin que yo me sienta mal o atacado. A lo cual yo, no sé realmente cuánto tiempo antes, pero yo no sentía realmente la confianza en ella, quizás

por esa denuncia, quizás por el hecho que sabía que nosotros usábamos las cosas, digamos, que realmente nos hacían sentir mal para herirnos cuando estábamos mal, no darle algo más, un argumento más para que me diga, digamos, cuando se enoje, no sabía, no sabía cómo decirle, no sabía cómo iba a reaccionar, tenía miedo también de que se aleje, que diga, no quiero estar con una persona que haga eso. Pero un mes antes o un mes y medio antes, poquito tiempo, yo le cuento, tomó coraje así, le cuento qué es lo que yo hacía, pero siempre le cuento desde una posición mucho más superada, digamos, de lo que realmente era, o sea, como que yo ya le cuento diciéndole, pues, ya lo tengo más controlado, ya lo hago menos, ya lo venía haciendo, le digo, qué sé yo. Pero bueno, que verla a ella era que, o sea, que darme cuenta que, por ejemplo, verla a ella era una buena, una hermosa razón, digamos, para dejar de hacer eso que me hacía sentir mal, también tan mal, y me estaba haciendo, o sea, que cada vez, como digo, seguía haciendo mis cosas, pero cada vez estaba peor, desde lo físico, de, y bueno, y claramente creo yo que mentalmente también, no sé cómo reaccionaba o cómo, desde lo físico, yo si he llegado a pesar, no sé, creo que casi 60 kilos, hoy, por ejemplo, peso 80 kilos son 20 kilos más, realmente creo que se notaba lo físicamente lo mal que estaba. Bueno, le cuento, si ella me acuerdo que en ese momento, como que le di cosa, o sea, eso es lo que a mí me daba miedo y como me dice, ay, no puedo creer que esté con la persona que haga algo así, o sea, me ha hecho sentir mal en ese momento, pero como que después como que está en la cuenta como que, bueno, que por algo le contado, por la confianza le contado, y me pide disculpas por no haber reaccionado así, me dice que, bueno, que ella, que no me preocupe, que siempre y cuando yo le prometa que le había contado para solucionarlo, o sea, para que termine, que ella no, ella quería, o sea, que quería seguir estando conmigo, pero que le prometa que le he contado para superar ese, ¿no? Para solamente para contarle que lo hacía y seguir haciendo. Bueno, ahí, por ejemplo, bueno, ahí por eso, hemos visto ahí una parte de la conversación, además de las cosas feas y desagradables que decía yo, que ella, bueno, también tenía, digamos, ese esa misma forma, digamos, de querer, no sé, qué buscábamos, o sea, dañar al otro,no sé si será como en algún punto como como no saber cómo separarte, entonces, buscar dañarlo para que diga, ah, no quiero estar con la persona que me diga esas cosas, o sea, como buscar esa manera de solucionar el problema de no poder ni separarnos ni estar bien, o estar juntos y estar bien, concretar, digamos, la relación. Bueno. Voy a ese día.

Una semana antes, D.Z., en octubre del 2026.

En la feria. Bueno, me comenta, y vuelvo lo que hablaba con su primo, tío, no sé con una amiga. Y más, escuché un audio de él, donde, no sé, será si era mía o si era así, qué sé yo, me cae mal la forma en la que él le hablaba a ella con mucha confianza. O no sé, no me resulta realmente agradable lo que escucho. Y también desde el punto de que habíamos quedado, o sea, nosotros habíamos llegado, y ahí vamos a viajar juntos, o habíamos buscado la solución controlado, yo estaba juntando, como digo, plata coquita que tenía, porque como consumía, no podía juntar más plata. Tenía, no sé, cuarenta mil, cincuenta mil

pesos, no tenía nada, prácticamente todavía, pero tenía algo, iba intentándolo juntar. Entonces, le digo, ¿para para qué? Le digo, ¿para qué para qué? Le digo, hablá o buscá si ya habíamos hablado, le digo, que íbamos a ir por nuestra cuenta, que encima íbamos a viajar juntos. A ella lo que me dice, simplemente que le pedía un favor, porque él viajaba para ver si ella podía darle plata y que le traiga cosas, algo por el estilo, algo así, no sé, una tontería dentro de todo, pero eso, entonces, yo como que me quedo así, me quedo callado, los dos nos enojamos, que nos quedamos callados, y me dice, bueno, andáte si querés, me dice. Y yo como que, no sé, como que aprovecho que me diga eso y digo, bueno, digo, me voy mi casa, chau. Y me voy, y esa es la última vez que la veo. Y...

D.Z., ¿podemos ir a la noche del 23 de octubre?

Sí. Pero es que, bueno, es que tengo que contar todo para que, para Bueno, bueno, sí. Para que para, porque todo, sí, bueno, sí. Me voy, a lo que me manda mensajes, de mientras me iba, me voy caminando, no me acuerdo, porque no tenía plata, me voy caminando hasta mi casa. Y durante el camino me mandan mensajes que vuelva, que no sé qué, que además que cómo va a juntar las cosas, que no la deje sola. Yo le digo, no, bueno, que, le digo, y yo le digo, bueno, que pedí un Uber y habla con el chico del Uber y decile que tenés cosas que cargar y te va a hacer, ¿qué? Te va a ayudar. Pero no, yo ya no voy a volver, no sé qué, me iba a mi casa y ya sé, me acuerdo que primero, este, me decía bien, después se súper enoja, se súper enoja, bueno, ¿qué sé yo? Me caigo feo, pensé como anduviste de tal lado. Y me acuerdo que me manda un audio re enojada, si al final, tanto, intenta convencerlo de vuelta, digo, no, yo me voy a mi casa, nomás ya era, le decía, y se toma un, se toma, bueno, supongo ya se habrá tomado el lugar y se fue a su casa. Al otro día no hablamos, pero no nos bloqueamos, nada. Al otro día, ya le hablo yo, le digo, hola, buen día, ¿cómo estás? Y le pido perdón por haberme ido, por no haberla visto. Me dice, bueno, sí, no sé, todo bien, no pasa nada, pero me dice, ya ahora estoy ocupada, me dice, en un en un rato me desocupo, quiero hablar con vos, me dice. Y acá, bueno, tengo que volver a aclarar algo antes de continuar. Durante toda esta segunda etapa, digamos, desde el principio, bueno, mediados, en realidad, el 24, que ya nos vemos frecuentemente hasta que pasa esto, recurrentemente, cada un cierto tiempo, ella me planteaba la idea de arreglar las cosas con su familia. Pero anterior vez, a estas veces, a diferencia, siempre había sido por mensaje. Como que me como que me ponía como ultimátum, así como diciendo, bueno,pero ya está, ya nos estamos viendo, ya estamos juntos, ¿cuándo va arreglar las cosas con mi papá? Quiero que compartamos en mi casa de nuevo. Yo siempre decía, era sincero, le decía que no podía, que no se no me surgía, no, y no quería mentirle, decía, bueno, sí, ya vamos a estar todo bien, ya lo voy a hacer y después no hacerlo. Pero, como digo, siempre había sido por mensaje y no tan eufóricamente como ese día, que ese día me llama. Me llama, la siento muy angustiada, así ya desde que le que le escucho cómo me hablaba y me dice, bueno, me dice, bueno, vos sabés que ya te he hecho esto, pero bueno, ¿qué vamos a hacer? Me dice, vos si le me dices, si vos querés que sigamos juntos, yo quiero que te arregles, ya me dice,

con mi familia, sea, no es que te pregunto cuándo. Y yo le vuelvo a decir, le vuelvo a decir, te soy sincero, a ver, no te voy decir que nunca, pero por el momento no, no puedo, no te quiero mentir, quiero ser sincero, no lo voy a hacer por el momento. Y, bueno se larga a llorar, me pregunta por qué y no sabía realmente, o sea, darle una razón más que, bueno, que por las cosas que habían pasado, qué sé yo, y que como que en ese momento no podía. Y, bueno, y después un rato que llore y todo, sabe, realmente, entre que llora y se enoja, me dice, bueno, me dice, si, entonces, si no podés hacer eso, no quiero nada, entonces, me dice, y me corta. Y me bloquea el WhatsApp. Le digo, bueno, me deja que se le pase. Y me bloquea el WhatsApp. Yo no le mando mensajes por otro lado, en parte no nos comunicamos ni ella. Y bueno, uno entra a WhatsApp a otras conversaciones y de paso, bueno, veía su conversación, seguía estando las cositas grises, me sigue teniendo bloqueado, pasa un día, pasa otro, tres días, creo, no sé cuánto, más o menos eso. Que, bueno, aclaro también, yo cuando nosotros peleábamos, mi yo era peor, digamos, mis ganas de consumir y era como encontraba eso para yo no pensar ni que ya no íbamos estar juntos ni, bueno, todas las cosas que te pueden generar, separarte de alguien con quien estás intentando formar algo, era peor. Entonces, yo dos días antes de esta de la noche que K.N.N.R. se suicida, Venía consumiendo, yo venía casi como dos días consumiendo, no era la primera vez, o sea, no lo hacía generalmente en con esa frecuencia, pero estos dos días, no sé, lo hago. Y venía así, venía sin dormir, mal, me decía una cosa que se sentía entre triste y enojado. Y esa noche, sería el día anterior, antes de las doce, a las once de la noche, más o menos, yo veo que ella me desbloquea. Y estaba por mandarle un mensaje para arreglarlo, ¿qué sé yo? Pero como estaba drogado, o sea, o estaba en esa situación, no me, yo en esa en ese momento, no, yo no, cuando yo hacía eso, yo no hablaba, no me comunicaba con nadie, o no, por lo menos quizás me pasa a mí, no te sentí cómodo la conversación, no tenés ganas ni de pensar en conversar, solamente querés hacer lo que estás haciendo y eso, simplemente. Entonces, no le digo nada porque ni siquiera podía o quería. Me desbloquea. Y yo sigo, bueno, haciendo lo que estaba diciendo, que alrededor de las de la una de la mañana, ella sube un sube un estado. Un estado, entro a verlo, y el estado hacía alusión a que como que ella le decía a una chica que como que esa chica le había dicho algo a ella y que ella ahora iba a estar con su novio. Eso era básicamente lo que decía el estado. Yo no sé si lo habrá hecho a propósito, sabiendo que con eso me iba a enojar, porque, o sea, más de una vez había pasado así de hacer cosas, así que lo hacía en realidad para que, qué sé yo, para para confrontarme, así como quizás yo hacía otras, no sé, pero yo veo ese estado, encima como estaba, así, impulsivo y eufórico, y drogado por esa porquería que te hace te da esas, genera esas cosas, le mando un, le contesto el estado diciéndole, le digo, ¿por qué sos tan dañina? Le digo, ¿por qué sos tan dañina? Y me desbloqueas para para subir algo así, digo, sabiendo que yo lo voy a leer. O sea, ¿por qué me afecta, digamos, tanto ese mensaje? ¿Por qué puedo decir ahora? O sea, porque hace una semana hemos estado juntos, hemos estado juntos en mi casa, nos hemos dicho que nos amábamos, que hablábamos del viaje, ¿ya? Y después, por haber hablado, o sea, de esa situación de con su familia, que por más que le que no le haya gustado, me diga, había sido sincero, sea, no me parecía que haga algo así como, no sé. Sin embargo, hoy en día lo

ve, no deja de ser más allá de un estado, una tontera, pero en este momento me he enojado un montón. Me sentí tonto en sentido que, a veces yo sé todas las amigas que tenía ella en el WhatsApp, que su, se sintió como que sus amigos las beso, la gente, qué se yo, que me iba me iba a hacer quedar como un tonto, eso es lo que yo he sentido en ese momento, o sea, como tonto de que le están diciendo ahí a una chica, o sea, y demostrando el interés hacia ese chico, qué se yo, Y ya arrancó así contestándole súper enojado, y ella como si no hubiese hecho nada, me contestaba bien, como diciendo, ay, pero ¿qué sabés para quién es el estado? Y dice, no hace falta, se nota, no hace falta que lo allí no hay quien interpretar mucho, y empiezo, como dice, ah, habíamos hecho ambos anteriores veces, pero yo empiezo a tratarla mal, a decirle cosas, sí, horribles, así denigrantes, a tratarla así, porque estaba enojado por ese mensaje, y ella me contestaba en un tono en el que no me no me decía cosas feas, pero como que me, o yo lo sentía, o era así, pero me sentía como sobrado y eso me hacía enojar más todavía, como diciendo, se acaba de hacer algo malo, por eso estoy enojado, y así hasta que se torna ya la insultos y cosas así de los dos lados, hasta que en un momento ella me lo menciona a un novio que ha tenido ella, se llama A.M., como diciéndome, ay, si yo he estado con el con A.M., dueño de toda la GNC,tiene un montón de plata, qué te pensas que como que me voy a morir porque está con alguien como vos o como un héroe como vos, un pipero, no sé qué me habrá dicho en ese momento, y a mí, bueno, no sé, ya de que venía enojado, o sea, que me menciona otras personas, me en ese momento también me ha afectado, o sea, me echó a enojar, y yo a él, por eso le menciono a una chica con la que yo estaba, que se llama Z., que también tengo que aclarar esto. Cuando nosotros nos volvemos a ver, digamos, en el 2024 y veinticinco, ya con el veinticuatro, cuando yo vuelvo a hablar con ella, ella me dice que a ella le habían contado que yo estaba, yo había estado con Z. Bueno, mi familia acá, le decía algo que yo en un momento durante el veintitrés, yo estoy saliendo con la chica, esa chica es Z. Bueno, ella me dice que le habían contado que yo en realidad le engañaba con Z. antes de separarnos en el veintiuno, y bueno, ella había quedado muy enojada o resentida con Z., o sea, si le llegaba a mencionar eso era para que flote. Y bueno, le menciono, como ella me lo como ella lo menciona A.M., yo lo menciono a Z., y bueno, hablo de su cuerpo, ¿qué sé yo? Y ahí ella me manda, no me acuerdo bien las palabras, cómo que es, pero me manda algo así, bueno, como diciendo, bueno, ahora voy a por, no sé cómo, o no me acuerdo explícitamente las palabras, pero ahora voy a hacer tal cosa, o sea, ahora no me ahora me no me acuerdo si te digo exactamente ahora me voy me voy a suicidar, pero me he ahora me voy a hacer, y va ser tu culpa, me empieza a decir que era mi culpa, y yo le digo, y yo me acuerdo que en ese momento enojado como estaba, le digo, no, no es mi culpa, le digo, si vos has tenido, sabía cuántas veces lo he intentado, o sea, ¿por qué me vas a echar la culpa a mí? Algo así, le digo en ese momento. Y me dice así, sí, sí, tanto, algo así como así, sí, tanto que querías, ahora te voy a dar con el gusto. Y yo en ese momento le digo, hacé lo que quieras. No por realmente prestándole atención, y realmente nunca imaginándome que realmente lo que me estaba diciendo podía ser cierto. A lo que, bueno, seguimos discutiendo un poco más, sí, diciéndonos cosas, Y, bueno, me empieza a comentar que lo iba a hacer por TikTok, me dice, ahora ya hago un vivo de TikTok y lo hago, me dice, algo así. Y eso a mí me a mí lo

que me en ese momento así enojado, me resulta como diciendo, no, sea,¿qué en serio me va decir que va que va a tomar una decisión así, lo va hacer por una red social? Me acuerdo que le digo algo así como como, ¿qué te quería hacer famosa? Algo por el estilo, una tontera así, sin dimensionar todavía, que realmente podía llegar a hacerlo y me dice, sí, ya va haber algo así como, sí, ya va a haber si no tengo el huevo, no tengo el coraje, no tengo para hacerlo. Y me manda me manda el link y sube un estado, y yo el estado, el estado cuando lo ve es chiquito, o sea, para entrar a ver qué es lo que realmente tiene el estado, tenés que entrar. Entro al estado y estaba el link de TikTok y salgo. Acá han declarado las amigas, tengo que aclarar esto, y diciendo que cuando vos entrás a un estado de WhatsApp y hay un link, instantáneamente que vos entrás al estado, entrás al link, bueno, eso es mentira. Cuando vos entrás a un estado de WhatsApp y hay un link de algo que vos compartís, sea de YouTube, TikTok, Instagram, vos tenés que tocar esas letras que donde está escrito el link y se abre una burbuja con el loguito de, digamos, de la aplicación que ha sido mencionada, se toca y te llega. O sea, tenés que hacer dos toques más para entrar al TikTok, para entrar a ese link que ponen en el estado. Yo solo entro al estado y me sigue apareciendo, o sea, que me hables de TikTok y eso como de, simplemente me está, no sé, me está psicopateando que va a hacer eso, me está me quiere alterar, digamos, no lo va a hacer. Y unos mensajes después, cuando me manda una foto para que se vea una sola vez, y yo la abro, y ahí te, este, la imagen esa de la ventana con la soga, y ahí creo que es donde realmente yo caigo en la cuenta de que realmente sí podía hacerlo, y la altero, me pongo, y encima me y me quedaba poca, o sea, yo ya sabía que me quedaba poca batería en el celular. Yo agarro y me voy a la casa… la paro con una con una sola mano, y voy a la casa y se me se me ocurrió ir a la casa de mi mamá a decirle que le saque una foto, porque yo iba con la misma, o sea, con la intención ya de decirle a ella que llame a su casa, a sus hermanos, a su familia, y la foto era para que ella, si no le creían, demuestre que K.N.N.R. me había enviado eso, o sea, que de verdad me acaba diciendo que se iba a hacer daño, o para que intervenga de alguna manera. Es lo que me ha salido en ese momento. Le pongo, mi mamá va, saca la foto y le digo, llamá, llamá, llamá, que yo ya estaba... Todo eso también, o sea, esa situación así todo alterado, todo me lo acuerdo, y lo he rearmado también por escucharle a mi hermano, mi mamá que se montaban esa noche, yo no me acuerdo realmente entre el entre lo que estaba que se había estado consumiendo, que quizás K.N.N.R. había estaba o había hecho eso, no sé, estaba totalmente alterado y exigiéndole y gritándole a mi hermano, mi mamá que llamen. Ahí es cuando mi mamá, después de tanto intentar, yo no sé, J.Z., aquí en ese momento, aquí en ahora por acá me he enterado que J.Z. llamaba al 135, al 911, yo no sé, yo no sabía quién llamaba J.Z., y mi mamá llama, atiende a A.R., el papá de K.N.N.R., y esa no la atiende. A.R. lo atiende y me acuerdo que insultaba y me amenazaba, pero solamente a mí, que a su hijo, tal cosa, qué sé yo, bueno, mi mamá corta, le digo, llamalo a L.N.R. Yo lo que quería era saber si la habían visto, si la habían atendido, o sea, yo sé que estaban súper enojados, pero yo tenía la esperanza de que ya la había encontrado, que quizás estaba mal, pero la habían salvado, que quería realmente saber, que qué bien quería saber yo, eso es lo que yo quería saber, por medio de mi mamá. Y L.N.R. la atiende y, bueno, empieza a insultarla, si amenaza a mí,

a mi mamá, a mi hijo, menciona a mi hijo, algo como que a tu nieto tal cosa, no sé qué, y yo en ese momento como estaba, como digo, eufórico, enojado, drogado, todo, le escucho a él, le escucho las amenazas hacia mi familia, y se y lo que me sale es mandarle un audio, porque, a ver, la misma situación me hace pensar que si K.N.N.R. había hecho eso, que realmente él no se sienta, o sea, esto lo explico ahora después de todo el tiempo que ha pasado, o sea, en ese momento me ha salido directamente, tengo que hacer algo porque no vaya ser cosa que de verdad quiera hacer algo, porque si ella, o sea, si ella sí hizo algo que se sienta por eso, realmente sienta ganas de venir a tomar un tipo de represalia, hacia mí o hacia mi familia, sobre todo mi mamá y mi hermano que estaban al lado, que no tenían nada que ver. Entonces, le mando ese audio, ese audio que están se escuchaba en todos lados, ese audio horrible, donde le mando amenazas, pero y donde, bueno, quien escucha ese audio o me está, como se ha visto, yo le contesto a él, digamos, como diciéndole, como básicamente lo que yo quiero decir, con toda la grosería y todo, es no intentes hacer nada, digamos, o sea, porque si vos haces algo, yo voy a hacer algo, ese era ese era el mensaje de fondo de esta amenaza. Intentar disuadirlo de que él intente hacer algo amenazante. Y por eso le mando ese audio. De ahí, me acuerdo que le mando ese audio, yo, esto, yo no me acordaba bien, si no me acuerdo por el relato de mi hermano, yo en ese momento, yo me había, yo ya yo ya no, yo hace un rato, digamos, ya me había quedado sin cocaína, digamos,para consumir, Y yo como en ese momento todavía no sabía qué es lo que había pasado con K.N.N.R., quizás en algún punto se estaba la idea de que podía llegar a haber pasado, ya me estaba sintiendo absolutamente mal, no solo por la por la abstinencia que te genera encantadamente, sino por la situación en sí, y agarro la bici, agarro la plata que tenía guardada de la que estaba juntando para que comprara unas cosas, agarro, como dice mi hermano, yo no me acordaba, un hacha cortita que tengo porque me iba, me voy a la villa a comprar más droga. A la madrugada, después de esa situación, eso es lo que iba a hacer, porque digo, no quiero, o sea, he pensado que era verdad lo que lo que había pasado, se me iba a sentir muy mal y ya empezaba a sentir realmente cosas feas, y yo quiero seguir drogándome para no pensar nada, digamos, eso es lo que pensaba en ese momento. Y me fui, compré, volví, realmente no tengo el recuerdo realmente en mi cabeza qué ha pasado en el camino, no sé qué, he vuelto, y vuelve y me y me y me voy para el departamento. Dejo las cosas y vuelvo antes de empezar a conseguirme de nuevo, así a preguntarle a mi o mi hermano me llama, no me acuerdo, me dice algo así como que habían hablado con la policía, le había avisado que, bueno, que K.N.N.R. se había suicidado. Y nada, no sé, en ese momento no puedo explicar qué es lo que he sentido, ha sido una desazón, una tristeza, culpas en el sentido de haber estado discutiendo con ella. Realmente, he sentido en ese momento, me han dado muchas ganas de hacerme daño. Quería no quería ni seguir viviendo, no quería nada, pero soy sincero, no tenía, no tuve nunca en mi vida, porque quizás más he tenido la oportunidad de sentir algo así, de hacerme daño, no sé, no puedo, no puedo agarrar un cuchillo o intentar, no a agarrar un cuchillo, no me voy a cortar, no porque no puedo. Qué sé yo, tengo miedo a morir, por más que sienta, no tenga ganas de vivir, tengo miedo. Entonces, he pensado en este momento, digo, bueno, lo único que puedo hacer es hacerme daño con eso que estaba consumiendo y empiezo a, o sea, uno cuando

consume, consume en determinada cantidad en un cierto tiempo, porque más o menos vos sabes cómo la sabes llevar, digamos, por así decirlo. Empiezo a consumir así exageradamente, realmente sí entiendo que ojalá, no sé, me agarre un paro cardíaco, no sé qué, algo me que me agarre, que con el crack te puede pasar, digamos, porque altera todas esas cosas, sistema es sanguíneo, todo, qué sé yo. Y así he estado consumiendo, encima había comprado, que era, o sea, no era mucha plata, pero sí había comprado bastante, he estado consumiendo, lloraba, pero, bueno, explico un poco el crack que hace, creo que se lo he explicado, te saca, te disocia de lo que estás sintiendo en ese momento, entonces, cuando consumía, pasaba y cuando volvía a acordarme, me sentía así, mi hermano, todo esto, creo que había estado sabiendo, digamos, que yo estaba haciendo eso, me acuerdo que en un momento entra a mi casa, él nunca entraba a mi casa, y me dice, D.Z., me dice, llamó a la ambulancia, está ahí afuera, por favor, te estoy así medio llorando, me dice, por favor, te pido que te vayas a internar, y yo me acuerdo que no lo, cuando él intenta entrar, no lo dejó entrar, porque me daba vergüenza, ¿no? Y siempre, ¿verdad? Y nunca nadie me veía haciendo eso, nadie, yo eso lo hacía yo solo, me daba vergüenza, no quería que me vean, no quería que vea todo como estaba la mesada, y no lo dejaba entrar, y bueno, él ya sabía, suponete ese show, entra y me intenta convencer de que de que vaya, que me que me vean, y yo, bueno, estaba me empiezo, como le digo, primero, así que no, que no quería, que se vaya y esto, y él insistía, me pongo como loco y le digo, le decía, le empiezo a amenazar con hacerme daño, sino que no me acuerdo si le he dicho, ¿sabe? Que iba golpe a la cabeza con la con la ventana, no sé qué, que se vaya. Y él se va. Y yo, bueno, sigo consumiendo, sigo, hasta que lo, no sé, se hace un poco más tarde y lo termino, se me termina y empiezo a llorar, llorar, así, con esa idea de nuevo de quitarme la vida, no sé qué, como sentía eso, lo único que se me ocurre ya era la mañana, no sé, eran las tipo nueve de la mañana, digo, bueno, me voy a la casa de mi mamá, no sé, para sentir alguna contención, y ya como no estaba consumiendo, para sentir alguna contención y no seguir sintiéndome peor, me voy a mi mamá y estaba ahí, me acuerdo que estaba ahí, no sé, de nuevo, estaba tirado en el piso, llorando, algo así, y entran, abren la puerta, entra primero uno un policía de grupo cero, y entra una mujer por detrás, vestida de policía, diciéndome, y yo me yo me asustó así, no sabía qué era, no entendía nada, me dicen, ¿vos sos D.Z.? Sí, le digo, me dice, tenés, bueno, venimos con una orden de internación involuntaria, digo, y yo le digo, no, pues yo no me quiero internar, no sé qué, me pongo así, me entero, dice, bueno, pero no importa, justamente, con la internación voluntaria, así que tenés que venir con nosotros. Bueno, yo intento salir corriendo pensando que podía salir, pues no quería que me que me internen, no entendía nada, no sabía que me estaban echando preso, me estaban internando, era una mentira. Quiero salir corriendo y, bueno, la ventana de mi hermano, porque pensando que iba a salir por ahí, la ventana de mi hermano estaba cerrada, y, bueno, adentro todos los oficiales, me doblan aquí entero, me reducen, y me llevan, y ahí, bueno, ella ya me explica, ahí le enseñan así, bueno, ella dice, bueno, esto es una orden que ejecutó de tu familia para que te internemos, te vamos a llevar a usted al Obarrio, y tengo, dice, una orden, estaba en mi teléfono, el de mi mamá y el de mi hermano estaban ahí en la mesa,dice, y tengo una orden de la fiscalía de secuestrar los teléfonos, yo me

acuerdo. Y agarro los tres teléfonos y me llevan a mí. Me llevan me llevan al hospital Obarrio, me acuerdo que llego súper enojado, alterado, no sabía si me estaban mintiendo, yo creía que me estaban deteniendo. Ya me acuerdo así de pantallazo, me acuerdo que, bueno, que me dicen que me iba a ver una psiquiatra, la psiquiatra, no sé, le tenía desconfianza, creía también que me estaban mintiendo, ella me quiere como hacer una entrevista y yo me niego. Simplemente me quería ir a mi casa. Ella me dice, él me dice, bueno, está bien, no me diga nada si no querés, pero bueno, acá los chicos me dicen, van a poner un suero porque es un protocolo de internación. No me quería dejar poner el suero, me agarran entre tres enfermeros, me ponen el suero, y me ponen una inyección, no sé qué será en el suero, me duermo. Me levanto tipo tarde, noche, de nuevo así no entendía nada, estaba enojado, me levanto, me saco, me acuerdo que me saco el suero, ¿me entiendes? Llena de sangre, todo eso, quería ir, me vuelven me vuelven a agarrar, me vuelven a poner en el suero, me y me ponen otra, creo que otro calmante, pero más cosa a lo que el enfermero me decía, mientras me decía, me decía, el chavo me dice, bueno, está bien, me dice, como que me quede, que me quede, que me iba a hacer bien, que me quede. Creo que, bueno, me vuelvo a dormir, a ver si me vuelvo a dormir, me levanto tipo tres de la mañana, un poco menos a las tres la mañana, yo me acabo de despertar todavía estos atontados así, me acuerdo que entra grupo cero, ahí a la a la sala, y le pedían al enfermero que me saque el suero, y me dice, te vamos a llevar a Homicidios, que te detengamos, no me dan más explicaciones, me suben a la camioneta de hoy y me tiran atrás, y, bueno, me llevan a Homicidios y hago una sede de domicilio, no sé qué queda en la en la Italia,

antes de la Viamonte, y bueno, ahí tienen esos lugares de arresto que le llaman chancho, así, me tiran ahí, y sí, y bueno, ni encierran ahí, y bueno, qué sé yo. O sea, yo por esa noche ha sido terror, la noche, la siguiente, tres días creo que estaba ahí. Y, bueno, y después, bueno, me llevaron a Junín, estoy diez días, después termino detenidamente el camino en paz.

D.Z., unas cuantas preguntas para terminar cortitas. En algún momento, en ese chat que tuviste con K.N.N.R., en las últimas horas del 23 de octubre del año pasado y las primeras, no sé, dijiste creo que a la una Sí. De la mañana que empezaste a hablar, a chatear, digamos, por la por WhatsApp con ella. ¿En algún momento le dijiste a K.N.N.R. que se mate?

No.

¿Querías que se muera K.N.N.R.? No, nunca, no. No.
Ahí hemos visto, a través de la prueba, que vos borraste los mensajes cuando hablabas con ella. ¿Podés explicar por qué lo borrabas?

Sí. Nosotros, y esto lo aclaro, ¿por qué? Porque si se hubiese visto nuestra conversación completa a lo largo de un determinado tiempo, nosotros siempre que discutíamos y nos decíamos cosas feas, eliminábamos, incluso, a veces lo hacíamos instantáneamente de

mientras, o sea, o al ratito de que lo hacíamos, que lo escribíamos. ¿Con qué sentido? No sé, quizás, que la que el otro no lo vuelva a ver, que no le quede para después leerlo y sentirse mal, o sea, me imagino, o sea, por algo existe la opción de eliminar un mensaje, realmente, o por si te arrepentís. Yo esta noche, después de que ella me manda la foto, de que se ve una vez, cuando recién caigo en la cuenta que realmente podía hacerse eso, yo le sigo borrando esos mensajes para que ella no, pensando en esa idea de que ella no vuelva a releerlos o usarlos para, no sé, para para para volver a ver lo que lo que las cosas feas que le decía para sentirse incluso peor quizás de lo que se sentía. Y como digo, como nuevamente aclaro, si se vería la conversación completa, ella lo hace en muchas circunstancias donde hemos dicho un montón de barbaridades los dos y yo también, o sea, era recurrente que hagamos eso, por eso hago, por eso hago eso.

D.Z., ¿vos formateaste tu celular?

Eso lo hago al otro día, cuando mientras estaba en la casa de mi mamá y me sentía mal, tipo ocho de la mañana, si yo sentía que mi mamá hablaba con J.Z. y hablaban que M.I.G. ya había hecho una publicación, que estaba yo en todos lados diciendo que, bueno, que K.N.N.R. se había matado por mi culpa, que me iban a hacer una denuncia, y yo tenía chat por mi consumo, con gente que comercializaba y, bueno, por una cuestión de mi consumo y eso, no sé, me he asustado, he sentido que quizás por quitarme mi celular, por una por esa cuestión, podía pasar algo que en ese momento me he imaginado, si eran muchas conversaciones en distintos lapsos de tiempo y no tenía la cabeza en ese momento para pensar cuáles eran, para eliminarlas, y se me ocurrió en ese momento borrar todo solo para resguardarme de esas cosas. Pero en ningún momento de en el de las cosas con K.N.N.R., incluso hasta había pensado de que las conversaciones con ella en su teléfono iban a estar digamos, por eso tomé esa decisión.

Bien. Cuando dijiste que K.N.N.R. te mandó la foto con la soga ¿Vos qué respondiste a ese mensaje? ¿Respondiste algo a ese mensaje?

Después de que voy y le digo a la mamá de mi hermano, yo mando ese mensaje como, no sé con qué intención, le mando como queriendo ya cortar, digamos, como dándole un fin a esa situación, digamos, esa conversación fea, diciéndole algo así como ya no va a saber nada de mí, como para que dejemos de hablar de eso. Pero sé, como me han dicho, hay un tiempo, digamos, en el que se tarda este mensaje, bueno, yo tengo en Lomas tenemos, o yo tengo mi WiFi en el fondo y el de y el de mi mamá el de ella, pero cuando yo paso de mi casa a la de mi mamá, se desconecta mi WiFi. Yo calculo que estando en mi casa, como le he mandado, estando en la casa de mi mamá, o sea, no se ha enviado en ese momento, sino que en algún momento que me haya acercado de nuevo hacia mi departamento se haya conectado de nuevo, por eso los minutos que pasan de diferencia.

No hay más preguntas, su señoría.

¿Algo más que quiera decir? No, eso es todo”

V.- PRUEBA RECIBIDA DURANTE EL DEBATE: TESTIMONIAL. -

Prestaron declaración los siguientes testigos:

1.-L.L., Oficial Policial con prestación de servicios en Comisaría 9na.

2. E.B.L., Cabo de la Policía, con prestación de servicios en la División Patrulleros.

3. M.A.P., Oficial Policíal con prestación de servicios en la División Homicidios.

4. F.D.S., Oficial Policíal con prestación de servicios en la División Homicidios.

5. N.C.W., Oficial Policíal con prestación de servicios en la División Criminalística.

6. J.G.H., Oficial Policial con prestación de servicios en la División Criminalística.

7. O.F.J., M.P. [...] perteneciente a la Dirección de Medicina Legal de la Policía.

8. M.I.G., DNI XXXXXXXX. Domicilio: [...], SMT.

9. L.N.R., DNI XXXXXXXX. Domicilio: [...], SMT.

10. L.M.P., DNI XXXXXXXX. Domicilio: [...] - SMT.

12.-. M.D.L.M.S., DNI XXXXXXXX, psicóloga, desempeñando funciones en el Hospital de Clínicas Nuestra Señora del Carmen.

13.- D.C.P., DNI XXXXXXXX. Domicilio: [...], SMT..

14-. M.D.L.A.T., DNI XXXXXXXX. Domicilio: [...], SMT.

15.- M.C.O., DNI XXXXXXXX. Domicilio: [...], SMT..

16.- ING. J.F.V., perito informatico de la División Delitos Telemáticos y Económicos de la Policía de Tucumán

17.-.DR. P.A.A., médico MP [...] con prestación de servicios en el Cuerpo Médico Forense

18.- DR. G.J.M., perito con prestación de servicios en el ECIF.

19.- J.R., perito con prestación de servicios en el ECIF.

20.- DRA. M.V.M., M.P. N° [...], profesional médica del Sistema de Salud Provincial.

21.-C.A.D., DNI N° XXXXXXXX, domiciliada en [...], Tucumán.

22.- P.Z., DNI N° XXXXXXXX, domiciliada en [...], Tucumán.

23.- J.Z., DNI N° XXXXXXXX, domiciliado en [...], Tucumán.

24.- P.P., Perito Informático perteneciente al Equipo Interdisciplinario del MPD.

25.-.G.D.C., DNI XXXXXXXX, médico psiquiatra, M.P. [...], desempeñando funciones en el Hospital de Clínicas Nuestra Señora del Carmen.

26.-.A.C., M.P. [...], médico psiquiatra de la Clínica de Reposo del Noroeste S.A.

27.- P.P., Perito Informático perteneciente al Equipo Interdisciplinario del MPD.

PRUEBA DOCUMENTAL: Toda la prueba documental fue incorporada a través del relato de los testigos que depusieron en el juicio.

Se agregó como prueba autónoma.

1. Informe de Trazabilidad del Sistema de Salud Pública de Tucumán de K.N.N.R.

2. Historia Clínica N° [...] (Hospitales Obarrio, Padilla y Zenón Santillán) de D.Z.

3.- Antecedentes Judiciales, policiales y del Registro Nacional de Reincidencia de D.Z.

4.- Denuncia N.º 44206/2021 de fecha 27/07/2021, de Comisaría Novena.

5- Denuncia N.º 17494/2022 de fecha 03/03/2022 de Comisaría Novena.

6- Denuncia N.º 23735/2022 de fecha 07/04/2022 de División Violencia de Género.

7- Denuncia N.º 33735/2022 de fecha 25/05/2022 de Comisaría Novena.

CONVENCIONES PROBATORIAS

1- Convención probatoria relativa al procedimiento mediante el cual se extrajo la información vinculada al informe técnico N° 60869 de fecha 14/04/2026. La adquisición de datos realizada en fecha 14 de abril de 2026, por el Lic. E.J.A., perteneciente al Departamento de Informática Forense, Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, Ministerio Público Fiscal

de Tucumán, a los siguientes elementos: Teléfono celular, marca Samsung, modelo SM-A546E, IMEI físico n. [...], IMEI electrónico n.[...], con resultado positivo. Tarjeta SIM de la empresa Claro, ICCID físico n. [...], ICCID electrónico n. [...] con resultado positivo. Elemento 2: Teléfono celular, marca Samsung, modelo SM-A315G, IMEI físico n. ILEGIBLE, IMEI electrónico n. [...] con resultado positivo; Tarjeta SIM de la empresa Personal, ICCID físico n. [...], ICCID electrónico n. [...], con resultado positivo. Elemento 3: Teléfono celular, marca Motorola, modelo moto g32, IMEI físico n. [...], IMEI electrónico n. [...] con resultado positivo; Tarjeta SIM de la empresa Claro, ICCID físico n. [...], ICCID electrónico n. [...] con resultado positivo. Todo ello con su correspondiente código hash, se utilizó el método PURI (Proceso Unificado de Recuperación de la Información) y se siguieron estándares internacionales IRAM-ISO-IEC 27037 e IRAM-ISO-IEC 27042. Los elementos fueron secuestrados a J.Z. hermano del imputado, C.A.D., madre del imputado D.Z. y P.Z. hermana del imputado D.Z. y resguardado en protocolo de identificación y cadena de custodia 030061 y 00016301.SE DESISTE DEL TESTIMONIO DE LIC. E.J.A. , Dpto. de
informática forense ECIF y de la Documental: Informe técnico n° 60869 de fecha 14/04/2026.

2- Convención probatoria relativa al procedimiento mediante el cual se extrajo la información vinculada al informe técnico n° 55892 de fecha 5/11/ 2025.La adquisición de datos realizada en fecha 5 de noviembre de 2025, por el perito M.E.T.M., perteneciente al Departamento de Informática Forense, Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, Ministerio Público Fiscal de Tucumán, al siguiente dispositivo: Teléfono celular, marca Samsung, modelo SM-G955F(S8+), IMEI físico n. no visible, IMEI electrónico n. [...] con resultado positivo, Tarjeta SIM de la empresa Claro, ICCID físico n. [...], ICCID electrónico n. [...] con resultado positivo. Todo ello con su correspondiente código hash, se aplicó el método PURI (Proceso Unificado de Recuperación de la Información) y estándares IRAM-ISO-IEC 27037 y 27042. Dispositivo perteneciente a la víctima K.N.N.R. y resguardado en protocolo de identificación y cadena de custodia 031020.- SE DESISTE DEL TESTIMONIO DE M.E.T.M. Dpto. de informática forense ECIF y de la Documental: Informe técnico n° 55892 de fecha 5/11/ 2025.

3- Convención probatoria relativa al procedimiento mediante el cual se extrajo la información vinculada al informe técnico n° 56167 de fecha 14/11/2025. La adquisición de datos realizada en fecha 14 de noviembre de 2025, por el perito J.A.P., perteneciente al Departamento de Informática Forense, Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, Ministerio Público Fiscal de Tucumán, a los siguientes dispositivos: Elemento 1: Teléfono celular, marca Apple, modelo IPhone 11, IMEI físico n. [...], IMEI electrónico 1 n. [...], IMEI electrónico 2 n. [...] con resultado positivo. Tarjeta SIM de la empresa Claro, ICCID físico n. [...], ICCID electrónico n. [...] con resultado positivo. Elemento 2: Teléfono celular, marca Motorola, modelo Moto E15, IMEI físico n. [...], IMEI electrónico n. [...] con resultado positivo. Tarjeta SIM de la empresa Claro, ICCID físico n. [...], ICCID electrónico n. [...] con resultado positivo. Todo ello con su correspondiente código hash, se aplicó el metodo PURI y

siguiendo estándares internacionales de calidad. Dispositivos perterneciente a la testigo M.D.L.A.T., y al imputado D.Z. y resguardados en protocolo de identificación y cadena de custodia 052231 y 030061. Se desiste del testimonio. J.A.P., del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, Departamento Informatica Forense. Documental: Informe técnico n° 56167 de fecha 14/11/2025.

4- Convención probatoria sobre el contenido del informe técnico n. 56754. La Adquisición Forense de Datos en la Nube realizada en fecha 25 de noviembre de 2025, por el perito Dr. G.J.M., perteneciente al Departamento de Informática Forense, Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, Ministerio Público Fiscal de Tucumán, al siguiente dispositivo:Elemento 1. Samsung SM-G955F (S8+) Tarjeta SIM de la empresa Claro, ICCID físico n. [...], ICCID electrónico n. [...]. Elemento 2. Usuario “[...]” Usuario [...] del servicio de TikTok, con resultado negativo. Se aplicó el método PURI y estándares internacionales (IRAM-ISO-IEC 27037/27042) para la preservación y análisis de evidencia digital. Dispositivo perteneciente a la víctima K.N.N.R. y resguardados en protocolo de identificación y cadena de custodia 031020.

5. Convención probatoria sobre el contenido del informe de dosaje de alcohol en sangre N° 22720/405. Del análisis a la muestra de sangre tomada a K.N.N.R. el 24/10/2025 a horas 06.55 en su domicilio sito en [...], San Miguel de Tucumán surge que no contiene alcohol en sangre.

6. Convención probatoria sobre el contenido del: Informe N° 18875 Del análisis a las muestras tomadas de lechos subungueales de ambas manos de K.N.N.R. el 24/10/2025 a horas 06.00 en su domicilio sito en [...], San Miguel de Tucumán surge que no se detectó sangre humana.

7. Convención probatoria sobre el contenido del Informe N° 18874 Del análisis a las muestras tomadas a las prendas de K.N.N.R. el 24/10/2025 en su domicilio sito en [...], San Miguel de Tucumán siendo de: 1) un short de algodón de color verde con estampa de dibujos de paltas y hojas en color verde, marrón y negrosin marca ni talle visible en regular estado de conservación e higiene; 2) una musculosa de color blanco con tirantes finos con estampa de un dibujo de una palta en región anterior en color verde, marrón y negro sin marca ni talle visible en regular estado de conservación e higiene; 3) ropa interior femenina tipo vedetina de color negro con encaje sin marca ni talle visible, presenta adherido en región de entrepierna un protector femenino de color blanco de aproximadamente 13 cm de longitud y 4 cm de ancho en el cual se observan manchas pardorojizas; 4) dos fragmentos de cuerdas de color blanco con detalles en color negro, uno de ellos de longitud total aproximado de 178 cm y otro de 75 cm de longitud total, surge que en las muestras 1, 2 y 3 se detectó la presencia de sangre de naturaleza humana y no se halló líquido seminal. Se

desiste de la TESTIGO bioquímica N.L.E. del Laboratorio Toxicológico y Bioquímico Legal de la Policía de Tucumán.

8. En el ALLANAMIENTO realizado en fecha 25/10/2025 en el domicilio de D.Z., ubicada en [...], se procedió al secuestro de tres celulares siendo estos: 01) Un celular Marca y Modelo: Motorola E15, color celeste, unidad sellada, pantalla táctil en regular estado, [...], (propiedad de D.Z.) [...], de la empresa claro, Imei abonado Nro. chip Nro. [...], apagado 08:40, 02) un celular Marca y Modelo: Samsung Galaxy A54 5g, color negro, unidad sellada, pantalla táctil, en regular estado, imei [...], (propiedad de J.Z.) abonado Nro [...], de la empresa claro, chip Nro. [...], apagado a horas 08:44, 03) Un celular Marca y Modelo: Samsung Galaxy a 31, color negro, unidad sellada, pantalla táctil en regular estado de conservación, imei: [...], chip de la empresa personal Nro. [...], (propiedad de C.A.D.) abonado número [...], apagado a horas 08:35 los cuales resguardados bajo Identificación de Evidencia y Cadena de Custodia Protocolo N° 030061 y anexo, y una computadora Netbook, color gris oscuro, de marca Noblex, con una calcomanía pegada en la parte posterior de la pantalla, de forma circular color blanco con negro, en donde se observa una Leyenda: LEGADO con una letra M y la figura de un animal, como si también más abajo se Presidencia de la Nación en color blanco, en la parte inferior lee de la misma se observa un código de barras Nro. [...]. Propiedad de (J.Z.) resguardado bajo la Identificación de Evidencia Y Cadena de Custodia Protocolo N° 030062.

9. En fecha 03/03/2022 K.N.N.R. DNI: XXXXXXXX se presento en la Comisaria Seccional 9na y denuncio que primeramente quiero mencionar que yo estuve un año y tres meses en pareja con el ciudadano D.Z., la verdad que el tiempo que yo pase con esta persona no la pase bien ya que sufri maltrato fisico y psicologico, porque era muy celoso, varias veces me levanto la mano, me acuerdo una vez que estabamos en su casa, fue un viernes por la noche cuando comenzamos a discutir y fue cuando me comenzo a pegar con golpes de puño luego se me tiro encima para que yo no me defendiera y esa noche me rompio el telefono celular, yo tengo fotos de las lesiones recibida y fue el año pasado en septiembre, pero yo nunca lo denuncie por temor, luego tambien cada vez que me peleabamos me decia que me mate, me repitio tanta veces, que en octubre del año pasado me intente quitarme la vida, luego de esto yo me interne en el mes de noviembre en el sanatorio del sur por una gastroenteritis nerviosa y estuve 5 dias ahi, ahora bien yo desde octubre del año pasado me encuentro separada de esta persona, pero todavia me sigue molestando me persigue y me envia mensajes amenazandome, hago constar que yo desde diciembre hasta el mes de febrero de este año estuve en la clinica de reposo de la jujuy haciendo un tratamiento porque estaba depresiva y hace poco me dieron el alta medica y estoy tomando medicamente, quiero decir que ahora mi ex pareja me continuaba enviando mensaje pidiendome una cama, porque es suya que yo la voy a utilizar para encamarme con sus amigos y otras cosas, pero insiste en decirme que me mate. ante tal situacion yo dejo constancia de las cosa que me dice y solicito a la justicia que lo notifique de una prohibicion de acercamiento y lo acuso de

instigacion al suicidio. tambien quiero un boton de antipanico porque ya dentro de poco comienzo con la faculta. a nuevas preguntas expreso: yo tengo capturas de los mensajes que me enviaba mi ex pareja y los voy a presentar ante la justicia cuando lo requiera.

10. En fecha 07/04/2022 K.N.N.R. DNI: XXXXXXXX se presento en DIVISION VIOLENCIA DE GÉNERO y denuncio que “Ahora bien los motivos de mi presencia en esta división son para denunciar a mi ex pareja D.Z., de 29 años de edad, Dni XXXXXXXX, domiciliado en [...], celular [...], quiero decir que hace cinco meses terminamos con nuestra relación pero desde antes de haber terminado es que sufría violencia física, psicológica y verbal de su parte, ahora bien de todo lo que pase hice la denuncia en la comisaría seccional 9na, y mi madre M.I.G., realizó la denuncia en esta oficina policial. Por ello la justicia me otorgó una medida de restricción de acercamiento a mi favor el dia 04/03/2022 y el dia 08/03/2022 habría sido notificado, según lo manifestado por mi abogado defensor. Ahora bien aun despues de haberse notificado el continuo mandando mensaje via wsp. E instragram, amenazando diciendo “ TE VA LLEGAR UNA DENUNCIA POR DIFAMACIÓN, PERJUICIO Y DAÑO MORAL, YA HABLE CON MI ABOGADO, ESPERO QUE AHORA QUE DECIDISTE HACER ESA PORQUERIA TENGAS PARA DEFENDERTE”. Y por la red social Instagram publicó una historia de una foto de su auto que estaba dañado con la leyenda de “ASÍ ME DEJARON EL AUTO CULPA DE K.N.N.R.”. Culpándome de algo que no hice. Como asi tambien tengo audios que me mando vía Instagram que me decía “ATENDEME NEGRA CULIADA” mas precisamente del dia 13/03/2022. Ya estando notificado de la medida cautelar. A nuevas preguntas formuladas responde: no posee armas de fuego. estuvo preso en el penal de Villa Urquiza por venta de drogas. Quiero agregar que temo por mi integridad física y psicológica ya que es una persona que tiene el dinero y los medios para pagar y lograr hacerme daño por lo que solicitó a la justicia una medida de DETENCIÓN.

11. En fecha 25/05/2022 K.N.N.R. DNI: XXXXXXXX se presentó en Comisaría Seccional 9na y denunció que En fecha 25/05/2022, a horas 22:00, mientras me encontraba en mi domicilio sito en [...] de esta ciudad Capital, fue que me di con la novedad de que mi ex pareja de nombre D.Z. me mandó un WhatsApp el día 01/05/2022, desde el número [...] a mi teléfono celular,cuando él no puede hacerlo ya que tiene impuesta una perimetral hacia mi, y una chica por Instagram, me paso una publicación en la cual el dice que "soy una resentida",. A más preguntas responde: yo estaba sin WhatsApp por eso demoré en ver que él me había enviado un mensaje, ya que cuando lo volví a descargar me apareció su chat del 01/05/2022. A más preguntas responde:
D.Z. es una persona muy agresiva y me golpeaba, por eso me separé de él, y ya en varias ocasiones lo denuncié por violencia de género.

VI – CONCLUSIONES FINALES DE LAS PARTES. -

En la oportunidad prevista por el Artículo 287 de nuestro digesto procesal, las partes emitieron sus conclusiones finales.

ALEGATO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL:

Llegando al final de juicio oral, donde la prueba se produjo íntegramente y donde entendemos que en función de esa prueba producida, lo que constituye nuestra teoría factica y juridica, se encuentra probada acredita con certeza apodíctica más allá de toda duda razonable que amerita sobradamente que se condene al imputado aquí presente D.Z. por los dos hechos, en este contexto entendemos que no existe dudas respecto del primer hecho, que en el 2025 D.Z. ejercicio violencia fisica y psicologica en contra de K.N.N.R. con quien mantuvo una relación de pareja durante 5 años aproximadamente manifestando en varias oportunidades, estas loca, por eso te internaron, mátate de una vez, que si ella no volvía con él, era mejor que se mate, o si no, mataría a toda su familia. Con este accionar sistemático, D.Z. convenció y persuadió intencionalmente a K.N.N.R., que se quite la vida, siendo que en razón de ello, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, ahora tres veinte aproximadamente, en circunstancias que se encontraba en una habitación trasera de su domicilio, esto sito en [...], de San Miguel de Tucumán, K.N.N.R., se ahorcó con una soga desde la estructura de la ventana de su habitación, falleciendo por asfixia mecánica por ahorcadura. Asimismo, también, ya no existen dudas en cuanto al segundo hecho, esto es que D.Z., en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, a horas cuatro diecisiete am, a pocos minutos del deceso de quien era su pareja, K.N.N.R., envió vía WhatsApp un audio a la línea perteneciente al hermano de la fallecida, L.N.R., con la intención de amedrentarlo, diciéndole, cajeta, te has llamado bien preguntado. Tu hermana me empezó a bardear, me ha tratado de flaco, pipero, todo, yo le he contestado, tu hermana diez veces se ha querido matar antes que esto, así que no venga a querer echar la culpa acá. Y si vos la tocás a mi vieja o a cualquiera de mi familia, yo te voy a descuartizar, Urá, yo ya no estoy en mi casa, yo voy a andar en la sombra. Te juro por dios que no me vas a encontrar. Vos tocás a alguien de mi casa y yo te voy a descuartizar con la mano, Urá. Estate pillo, estatepillo, porque tu hermana ha hecho lo que quería, porque quería, porque ella me empezó a bardear a mí y yo le he contestado. Está Tepillo, chango, no aparezcas por mi casa, porque, primero, que no estoy ahí, y segundo, que si le hace cualquier daño a mi familia, te lo juro por lo que más quiero, mi hijo, te juro que los voy a matar a todos. Vos amenazás, yo también puedo amenazar, Ura, yo estoy diez veces más loco que vos, Ura.

Voy a comenzar primero refiriéndome al primer hecho de instigación al suicidio, este hecho cometido en contra de K.N.N.R., que es, indudablemente, entiendo el hecho más controvertido en este debate oral. Como primer punto, me voy a referir muy brevemente, porque esto no está controvertido, lo que es la existencia del hecho en términos de el suicidio cometido por K.N.N.R. El oficial L.L., de la comisaría nueve, que fue uno de los primeros preventores en arribar al lugar, nos contó aquí cómo toman conocimiento del

hecho, cómo lo abordan al lugar, cómo lo resguardan, cómo encuentran a K.N.N.R. fallecida ya, por supuesto, los secuestros a los que procedieron de dispositivos celulares. Acreditó también el aporte de capturas de pantalla y de registro fílmico por parte de la testigo L.M.P., a los cuales obviamente me voy a ir refiriendo más adelante. También, a través de los oficiales N.C.W. y J.G.H., de criminalística de la policía, bueno, pudimos ver el correspondiente informe fotográfico y relevamiento planimétrico, este, con las características del lugar donde se produjo el suicidio de K.N.N.R. Y, finalmente, el doctor O.F.J., de medicina legal de la policía, que, aquí nos dijo que pudo establecer que, efectivamente, K.N.N.R. falleció por asfixia mecánica por ahorcadura. Ahora bien, ya, como había anticipado en mi alegato de apertura, le dije, señora jueza, que este caso debía ser abordado con perspectiva de género. Y así ha sido acreditado sobradamente en este debate, que este hecho fue sufrido por K.N.N.R. en el marco y contexto de un ciclo de violencia de género padecido por K.N.N.R., a manos de D.Z.

Como primer factor a tener en cuenta, los ciclos clásicos típicos de la violencia de género. La madre de K.N.N.R., la señora M.I.G., y el hermano de K.N.N.R., el señor L.N.R., tal vez, sin darse cuenta, describieron espontáneamente y perfectamente los ciclos de violencia de género en que estaba inserta K.N.N.R. La fase de calma, de tensión, de explosión de violencia, y después, la luna de miel. Contaron, efectivamente, que al principio D.Z., al principio de la relación, D.Z. se hizo de se hizo querer, que lo tomaron como uno más de la familia, y que, con el paso del tiempo, el trato con K.N.N.R. fue cambiando. ¿Hacia dónde? Hacia la agresividad, hacia la violencia. M.I.G. dijo que era una relación de ida y vuelta, que estaban bien, que estaban mal, que muchas veces K.N.N.R. se quería separar de D.Z., que a veces K.N.N.R. bloqueaba a D.Z., que a veces D.Z. bloqueaba a K.N.N.R.
D.C.P. también narró que, al comienzo de la relación, el vínculo entre K.N.N.R. y D.Z. parecía bueno, pero que luego este, el imputado fue tornándose violento, que ya no dejaba que salga, que se junte. Inclusive, a través de los oficiales P. y L.L., reitero, los primeros preventores en el lugar del hecho, ya ahí, a poco a pocas horas, o hasta minutos después del hecho, ya la familia y las amigas informaban a la policía que la de víctima e imputado era una relación tóxica, que iban y volvían. Pero, además, también acá, de este debate, surgió la información, totalmente acreditada, que en el transcurso de esa relación K.N.N.R. sufrió episodios de violencia física. Y se narraron situaciones puntuales. M.I.G. contó que presenció una situación unos dos o tres años antes del hecho, en un cumpleaños, puntualmente, en la que D.Z. le pega un cabezazo a K.N.N.R., tomándola del costado, esta situación al punto que lo echan del cumpleaños a D.Z. Contó que no frenó allí el accionar de D.Z., sino que cuando vuelven a su casa, es decir, grupo familiar de de K.N.N.R. y K.N.N.R., aparece D.Z. insultando a K.N.N.R., diciéndole, flaca seca, puta, insultándola también a M.I.G. Y que aún más vuelve al otro día, ingresa a la habitación de K.N.N.R., se tira en la cama de K.N.N.R., y comienza a apretarle el cuello. Esta situación fue ratificada, además, también, por L.N.R., quien también estaba en ese cumpleaños, ¿no? Un testigo de hoy, estaba presente en ese cumpleaños y vio esa situación. Inclusive, dio el detalle de que, en el momento del cabezazo, primero, D.Z. se le acerca como hablándole cerca ahí al oído y ahí

le mete el cabezazo. Y también ratificó esta secuencia posterior, que D.Z. se presenta en la casa, comienza a insultar, etcétera. D.C.P. contó otra situación de mayo de dos mil veinticinco, aproximadamente, donde D.Z., en un marco, esto que le cuenta K.N.N.R. a ella, en el marco de una de un de una intimidad sexual entre D.Z. y K.N.N.R., este, D.Z. había tratado de asfixiarla con una almohada. Y también que, a mediados de dos mil veinticinco, K.N.N.R. la llama a D.C.P. pidiéndole si la podía buscar, que estaba en lo de D.Z., y que la madre y hermano de este la estaban agrediendo, y que anteriormente, o sea, momentos antes, el imputado le había pegado. También nos contó esta testigo que, en otra oportunidad, D.Z. la tuvo tres días a K.N.N.R. sin darle de comer, con moretones en las piernas y brazos, a tal punto que contó toda la secuencia y que ella, como amiga, llevó a K.N.N.R. a su casa, y no a la casa donde vivía con su familia, porque K.N.N.R. le decía que M.I.G., que no quería que M.I.G., o sea, su madre, la vea así. Y la testigo M.D.L.A.T. contó otra situación a preguntas de la defensa, en donde estaba en una fiesta en Yerba Buena con K.N.N.R., va al baño, van ambas al baño, y cuando vuelven, D.Z. le empieza a hacer problemas, ¿por qué? Porque K.N.N.R. había saludado a dos chicos, a decirles, sos una puta, una traidora. Y M.I.G., digamos, complementó esta información, porque dijo que, cuando vuelve K.N.N.R. de esa fiesta en Yerba Buena, aparece D.Z., continuando con los maltratos hacia K.N.N.R., ya en la casa de K.N.N.R. Los testigos, además, coincidieron en que observaron lesiones en el cuerpo de K.N.N.R. en ese tiempo de la relación. M.I.G. y L.N.R. dijeron que vieron moretones, marcas de golpes en las piernas, en los brazos. L.M.P. también dijo que le vio golpes en brazos y piernas, y que cuando le preguntaba sobre eso a K.N.N.R., ella intentaba no hablar del tema, pero que la testigo se imaginaba que eran lesiones causadas por D.Z., porque, justamente, se daba en los tiempos en que ella se aislaba con D.Z., que desaparecía, no contestaba mensajes y demás. Y M.D.L.A.T., M.D.L.A.T., M.D.L.A.T. así surgió en este debate, digamos que así le llamaban, que le vio, también dijo que le vio marcas en el cuerpo a K.N.N.R., y que ella también se daba cuenta que era por D.Z., porque esas esas marcas aparecían cuando ella retomaba la relación con el imputado. Pero, además de la violencia física, se acreditó, también, en este debate violencia verbal y psicológica. En las capturas de pantalla aportadas por la testigo L.M.P., que pudimos observar a través de del oficial L.L., pudimos ver que D.Z. le dice a K.N.N.R. basura, varias veces, hedionda, varias veces, hija de puta, sucia, pelotuda, negra de mierda, negra villera. L.N.R. contó que en la relación entre ambos, D.Z. la denigraba. Esa fue la expresión que usó el testigo. Y los testigos también hablaron de celos. M.I.G. contó que D.Z. la celaba constantemente, hasta puntualizó, dio detalles de que le tenía celos a un vecino M., solo porque K.N.N.R. la había saludado, y que hasta tenía celos de su hermano L.N.R. Pero como si todo esto fuese poco para acreditar este contexto de violencia de género en el cual se sucedió el hecho que se está juzgando aquí, hubo denuncias anteriores de por violencia de género. Así tenemos denuncias de K.N.N.R. incorporada como convención probatoria número nueve, que fue la idea en el día de ayer, de fecha tres de marzo dos mil veintidós, en la comisaría novena. Y allá, y en esa oportunidad, textualmente, la propia K.N.N.R., palabra de K.N.N.R. dice, sufrí maltrato físico y psicológico por parte de D.Z. porque era muy celoso. Varias veces me levantó la mano. Me acuerdo una vez que

estábamos en su casa, fue un viernes por la noche, cuando comenzamos a discutir, y fue cuando me comenzó a pegar con golpes de puño. Luego se me tiró encima, para que yo no me defendiera, y esa noche me rompió el celular. Fue el año pasado, en septiembre, pero yo nunca lo denuncié por temor. Ahora bien, dice K.N.N.R., en esa oportunidad, yo, desde octubre del año pasado, me encuentro separada de esta persona, pero todavía me sigue molestando, me persigue y me envía mensajes amenazándome. Esto lo dice K.N.N.R.

Posteriormente, denuncia del siete de abril de dos mil veintidós ante la división violencia de género de la policía, convención número diez. De vuelta, palabra de K.N.N.R. Quiero decir que hace cinco meses terminamos con nuestra relación, pero desde antes de haber terminado es que sufría violencia física, psicológica y verbal de su parte. Y luego refiere, en esa denuncia, K.N.N.R., que, pese a que D.Z., pese a que se había ordenado una restricción de acercamiento y a que D.Z. estaba notificado de esa restricción de acercamiento, le seguía mandando mensajes amenazantes por WhatsApp e Instagram. Y hay más todavía, denuncia del veinticinco de mayo de dos mil veintidós, nuevamente Comisaría novena, convención número once, donde K.N.N.R. manifiesta que el primero de mayo de dos mil veintidós recibió un mensaje de WhatsApp, siendo que D.Z. tenía una perimetral, nos dice K.N.N.R. en esa denuncia, y dice textualmente la víctima, D.Z. es una persona muy agresiva, y me golpeaba, por eso me separé de él, y ya en varias ocasiones lo denuncié por violencia de género. Y, además, se incorporó también una, otra denuncia más, pero, en este caso, realizada por M.I.G., en fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, donde pone, efectivamente, en conocimiento que D.Z. se había presentado en su casa a las diecisiete a a molestar, que K.N.N.R. estaba, ahora es diecisiete, que K.N.N.R. estaba trabajando, que L.N.R. L.N.R. sale, le dice a D.Z. que se vaya, D.Z. le dice que no se mete,L.N.R. le da una patada, y ahí D.Z. le dice que le iba a volar la cabeza. No tal pie, porque me voy a ir refiriendo a lo que dijo, a lo que declaró ayer D.Z., D.Z. Con respecto a esta situación y a esta denuncia, contó D.Z. ayer que, en realidad, se presentó amigablemente en la casa de K.N.N.R. para prestarle un aire acondicionado portátil a K.N.N.R. porque hacía mucho calor en esos días. La denuncia es de julio. M.I.G. ratificó aquí que lo denunciaron a D.Z. y le pusieron una perimetral, pero que no la cumplía. Lo dijo también L.N.R., que pese a tener la perimetral, amigos de él le contaban que lo veían estacionado ahí cerca de la casa. Y esto fue reconocido por el propio imputado D.Z. en el día de ayer. Dijo que lo habían notificado en una perimetral, pero que se seguía viendo con K.N.N.R. Y como si toda esta información todavía no fuese suficiente para acreditar este contexto de violencia de género, la doctora M.C.O., a la cual también me voy a ir refiriendo porque fue un testimonio de muchísimo valor, Contó que, cuando cuando explicó cómo es que llega este proceso, cómo se presenta como testigo, M.C.O., siendo que no tenía ninguna, la doctora M.C.O., siendo que no tenía ningún tipo de vínculo con las partes, dijo que, en realidad, viene a raíz de su hermano, S.O. Ajá. ¿Y qué tiene que ver S.O.? Bueno, S.O., después de la internación de K.N.N.R. en el CREN, trabajaba en un programa de la Municipalidad acompañar para víctimas de violencia de género, donde se le daba asistencia y acceso psicológica, asistencia psicológica a víctimas de violencia de género. Y ahí se presenta K.N.N.R. Inclusive, dio el detalle la

doctora de que no pudo finalmente acceder al programa porque era monotributista. Si hasta en el día de ayer, doctora, señora jueza, pudimos ver cómo D.Z. tiene naturalizado la violencia contra la mujer. Con toda naturalidad, acá contó que la tomó del brazo en la situación del cumpleaños, negó el cabezazo, pero que sí la tomó del brazo, porque había visto una situación de K.N.N.R. con un chico que no le gustó. Y contó también una situación de febrero de dos mil veinticinco, donde dijo, la agarró de la ropa y la trajo, y la trajo, como si fuese un objeto, o sea, una cosa ahí que uno agarra, trae, lleva. Después, por supuesto, se quiso mostrar cómo un hombre bondadoso con K.N.N.R., donde él le confiesa, a duras penas, que era consumidor a K.N.N.R., totalmente desmentido por las capturas de pantalla, donde vimos que él le quiere echar culpa a K.N.N.R. sobre su problema de consumo. No me voy a detener mucho, ya, para concluir este punto de la violencia de género sobre lo que refirió, y va a referir, seguramente, la defensa, sobre que estas denuncias y todas estas cuestiones, las causas fueron archivadas. Si, justamente, para un contexto de violencia de género no se requiere condena previa, firme, si, justamente, el legislador sabiamente habla de contexto de violencia de género. Tal es así que ese contexto, inclusive, puede contener hechos o situaciones que no son delitos, porque el trato denigrante y el hostigamiento, con palabras absolutamente denigrante, a que sometía D.Z. a K.N.N.R., no son por sí mismo delitos, pero sin duda forman parte de un contexto de violencia de género. Ahora bien, ¿por qué es importante que analicemos, y que se analice, señora juez, a nuestro entender, este caso con perspectiva de género? No, porque, como yo dije en mi alegato de apertura, con esto ya hay que condenar. No, porque la prueba de la instigación es abundante y es totalmente independiente del contexto de violencia de género. Pero sí es importante abordar el caso con perspectiva de género, porque esto es lo que nos permite entender que K.N.N.R. se quitó la vida inmersa y sometida a la violencia de D.Z. que ya venía de hace mucho tiempo. Nos permite comprender que el hecho del veinticuatro de octubre no fue algo aislado, forma parte de una historia, de una historicidad de violencia. Entonces, no nos podemos quedar únicamente con la foto del veinticuatro, que ya, de por sí, tiene muchísima información y prueba, sino que hay que ver la película completa. Y también es importante la perspectiva de género, porque nos obliga, como operadores de la justicia, a que no podemos invisibilizar el sometimiento y la vulnerabilidad que tenía K.N.N.R. cuando se quitó la, a manos de D.Z., cuando se quitó la vida. Y voy a avanzar sobre este punto, que tiene, obviamente, una vinculación directa con el contexto de violencia de género, que es la vulnerabilidad de K.N.N.R. Porque es importante tener en cuenta que K.N.N.R. se quita la vida... Sumida en una absoluta vulnerabilidad que era conocida y aprovechada por D.Z., quien la manipulaba y dominaba. Esto es importante, ¿por qué? Esto es importante para entender la capacidad y el poder de persuasión que tuvo D.Z. esa noche sobre K.N.N.R., y de la cual se sirvió para cometer el hecho.

Para comenzar, surgió en este debate que K.N.N.R. no había tenido relaciones anteriores, no tenía experiencia K.N.N.R. en otras relaciones. La madre de K.N.N.R., el hermano de K.N.N.R., D.C.P., todos coincidieron en que D.Z. fue su primer novio. La psicóloga M.D.L.M.S. dijo que, cuando la vio, observó que K.N.N.R. estaba en una situación de

vulnerabilidad psicológica. Dijo textualmente a preguntas de la querella que era una persona que le costaba poner límites ante situaciones que no le hacían bien. En el mismo sentido, la doctora M.C.O., una profesional de la salud, dijo que veía a la legua, que K.N.N.R. era sumamente vulnerable. Explicó que era una, hasta una una chica con cierta inmadurez, digamos, que jugaba o compartía con una con una chica mucho menor, como era su hija, E., hasta contó de travesuras que hacían, hasta de cierta inocencia, digamos, por parte de K.N.N.R. Y la amiga de K.N.N.R., la testigo L.M.P., también habló de la sensibilidad de K.N.N.R., de que si se peleaba con alguien, se quedaba mal porque no quería quedar peleado con esa persona,. Ahora, sobre esta base, sobre esta vulnerabilidad de K.N.N.R., sobre esta falta de experiencia de K.N.N.R., quedó totalmente acreditado que D.Z. se aprovechó de ese terreno fértil para manipularla y dominarla. Todos los testigos, todos los testigos coincidieron en que en que K.N.N.R. cambió radicalmente cuando comienza la relación con D.Z.

M.D.L.A.T. dijo que, a partir de la relación con D.Z., dejó de salir, y si salía, D.Z. todo el tiempo les mandaba les mandaba mensajes para preguntarle qué estaba haciendo, lo cual la ponía intranquila a K.N.N.R., y ya se quería ir del lugar donde estaban. Inclusive, dijo que a K.N.N.R. le faltaban pocas materias para recibirse de fonoaudióloga, pero que, cuando retoma la relación con D.Z., deja la carrera. También dijo que, esto también lo refirieron varios testigos, que cuando retomaba o estaba en relación con D.Z., comenzaba a perder drásticamente peso. L.M.P. contó que cada vez que salía con K.N.N.R. a bailar o a comer algo, D.Z. estaba siempre acosándola, nos dijo la testigo, no la dejaba hacer nada, trataba a las amigas y a K.N.N.R., obviamente, de putas. Seguro que te vas a ver con algún macho. No la dejaba que se pinte. Y K.N.N.R. le contaba a veces a ella que se tenía que ir a ver con D.Z. porque él la obligaba a que se vaya, porque, si no le decía D.Z., la iba a ir a buscar y la iba a hacer cagar. D.C.P. contó también que D.Z. la manipulaba, que cuando salían a bailar la llamaba constantemente," ya salís con tus amigas, la puta esa", nos refirió la testigo que le decía D.Z. En el mismo sentido, L.N.R. dijo que K.N.N.R. le tenía miedo a D.Z., que estaba manipulada porque buscaba que K.N.N.R. se pelee con su familia. Contó que, antes de D.Z., tenían excelente relación, que tenían los jueves de hermano, bueno, nos contó todos unos detalles ahí de de de un vínculo muy lindo que tenía, este, L.N.R. con con su hermana, este, pero que a partir de la relación con D.Z. todo cambió, K.N.N.R. comenzó a tener problemas con ellos, estaba irascible. M.I.G. contó que D.Z. le planificaba la vida, la manipulaba. Nos dijo textualmente la testigo, lo que él le decía era ley para K.N.N.R., que dejó de escuchar los consejos de sus padres, y que eso, obviamente, afectó la relación de K.N.N.R. con sus padres. Y esto que nos contaron los testigos, esta manipulación de D.Z. y este sometimiento de K.N.N.R., lo pudimos ver gráficamente en el chat entre D.Z. y K.N.N.R. incorporado a través del perito G.J.M., donde hay un chat del treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco, donde K.N.N.R. le cuenta que va a hacer senderismo con amigas. Y ahí D.Z. comienza a indagar, y de cómo K.N.N.R. le manda una foto, como prueba de que está con amigas y no con algún hombre, y D.Z. le responde, "no quería una foto. K.N.N.R. le dice, te mando para que veas". Y D.Z. le termina respondiendo," qué estado de negra de mierda, y

encima cuando no, avisando a los cuatro vientos. Ahí van a estar contentos todos los que tenés en WhatsApp, sos de terror ordinaria". Esto hasta quedó patente con la declaración del propio D.Z. ayer. Insólitamente, dijo que K.N.N.R. era la tóxica, K.N.N.R. era la tóxica, que era K.N.N.R. la que le revisaba el celular, que en dos mil veinticuatro él fue el que generosamente aceptó volver con K.N.N.R., que antes no se lo había permitido a K.N.N.R., que era él el que la bloqueaba a K.N.N.R., que era K.N.N.R. la que le caía a su casa, que era él el que terminaba las discusiones. O sea, K.N.N.R. era la que rogaba por tener el honor, la gracia de estar con él. Eso es lo que nos dijo ayer. Clásico del pensamiento, del razonamiento, de la mentalidad machista y patriarcal, que, además, por supuesto, fue totalmente contradicho lo que nos dijo ayer con todas las pruebas que se vertieron en este debate.

Tenemos, entonces, acreditado un contexto de violencia de género y una consecuente vulnerabilidad por parte de K.N.N.R., como punto de partida. Y tenemos el suicidio de K.N.N.R. como un hecho, obviamente, no controvertido. Ahora, voy a examinar, voy a analizar si ese suicidio de K.N.N.R. fue resultado de una instigación emprendida por D.Z., para lo cual voy a analizar separadamente los dos puntos que entiendo son centrales aquí. La existencia del dolo por parte de, del dolo directo por parte de D.Z., y el nexo de causalidad. En lo que hace a la acreditación del dolo, como todos sabemos, el dolo supone conocimiento y voluntad. Entonces, acá se trata de acreditar que D.Z. sabía que, con su accionar, esa noche estaba instigando a K.N.N.R. a suicidarse, y que tuvo la voluntad de dirigir, de direccionar su conducta a ese objetivo, a ese fin. Acá me parece importante que no perdamos de vista que la figura que estamos analizando, del artículo 83 del código penal, implica que el sujeto activo persuade, convence a que otra persona, voluntariamente, se quite la vida. Acá no estamos hablando de que la víctima se quita la vida obligada, coaccionada, sin voluntad, porque si no ya estaríamos hablando de una cuestión de autoría mediata y nos tendremos que ir al artículo setenta y nueve. Esto lo aclaro para que no pongamos requisitos o exigencias que la propia figura no tiene. Ahora bien, como todos sabemos, en la cuestión del dolo, en general, como es imposible que nos metamos en la cabeza del imputado al momento en que comete el hecho, el dolo se establece, se acredita a través de los elementos externos objetivos que nos permiten la reconstrucción de ese elemento subjetivo. Y acá entiendo que se ha volcado un enorme cúmulo probatorio que acredita circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores al hecho que revelan y prueban la concurrencia de un dolo directo de instigar a K.N.N.R. que se quite la vida.

En primer lugar, me voy a referir a las circunstancias previas. De la diversa prueba vertida en este debate, surgió claramente que el hecho del veinticuatro de octubre no es un episodio, como ya referí anteriormente, aislado, desconectado, sino que forma parte de un historial de años donde D.Z. fue minando, socavando la estabilidad mental de K.N.N.R., y donde D.Z. fue conociendo de primera mano, recordemos, el dolo es conocimiento, más voluntad, fue conociendo de primera mano cuáles eran los factores, los disparadores que desequilibraban a K.N.N.R. Esto es importante, porque estamos hablando de una persona que no conocía

K.N.N.R. o no conocía los factores desestabilizantes para K.N.N.R., y, entonces, dice algo y, claro, no, esa persona no se va a imaginar que va a reaccionar la víctima de tal forma. Todo lo contrario. El oficial M.A.P., de la división homicidio, señaló que en esa madrugada del hecho, en las primeras horas posteriores al hecho, recaba la información de que K.N.N.R. había terminado una relación amorosa, aproximadamente dos semanas antes con D.Z., por problemas de peleas que tenían en esa relación, y señaló que en las entrevistas iniciales con la madre y el hermano de K.N.N.R. le refirieron que, a raíz de la relación tóxica con D.Z., peleas constantes, esta había entrado en un estado depresivo, en tratamiento psiquiátrico. O sea, una información que la familia y las amigas de K.N.N.R. aportan a la autoridad policial desde el primer momento, desde los inicios mismos de la investigación. M.I.G., L.N.R., D.C.P., M.D.L.A.T., todos explicaron de manera totalmente coincidente que los intentos de suicidio e internaciones de K.N.N.R. fueron a partir de la relación con D.Z. y debido a la relación con D.Z. Nunca antes de conocer a D.Z. estuvo internada ni tuvo intentos de suicidio. Las fechas de internaciones e intentos de suicidio anteriores a este hecho que surgieron en este debate así lo corrobora. El propio D.Z. dijo que desde dos mil veinte está con K.N.N.R., tuvo con K.N.N.R. M.D.L.A.T. contó que la internación en el CREN de diciembre de dos mil veintiuno fue porque K.N.N.R. se sentía mal, porque D.Z. la había denigrado, le había dicho gorda, que nunca iba a llegar a nada, que la comparaba con el cuerpo de otras mujeres, y que estando K.N.N.R. internada ahí en el CREN, D.Z. se crea una cuenta falsa de Facebook para seguir mandándole cosas, y hasta contó una situación donde la llaman, no supo precisar, no no no no no pudo establecer, en ese momento, si era la madre de D.Z. o el propio D.Z., donde le decían a K.N.N.R. que levante la denuncia, lo que lo cual genera una crisis en ese momento en K.N.N.R., que tuvo que ser sedada y demás. Coincidentemente, la doctora M.C.O. contó aquí que, durante la internación en el CREN, había tratado de colgarse en su casa porque su expareja la atormentaba. Con que colgar colgar, nos dijo textualmente la doctora, por insistencia de este chico, y que su hermano L.N.R., bueno, la habia descubierto, descolgado.e Nos habló de la internación en el Hospital del Carmen, de febrero de dos mil veinticinco. Y explicó muy claramente que K.N.N.R. le refirió que los problemas de ella eran con su pareja, D.Z., y con sus padres. Pero ¿por qué eran sus problemas con con sus padres? Porque ellos no estaban de acuerdo con la relación con D.Z. Inclusive, contó que en esa oportunidad la psicóloga se entrevistó con M.I.G., y que esta le dijo que la de D.Z. y K.N.N.R. era una relación tóxica. Y dijo la licenciada que K.N.N.R. le refirió que las ideaciones suicidas venían de hace tres años para atrás, lo cual es perfectamente coincidente con ya el inicio de la relación con D.Z., corroborando lo que nos dijeron los testigos. Inclusive, un dato, del relato de la psicóloga M.D.L.M.S. surgió que, y ahí hubo un contrainterrogatorio por parte de la de la querella, o interrogatorio, mejor dicho, de la de la querella, ese sentido, que, en esa internación, K.N.N.R. llega con D.Z. completamente descompensada. Después está alrededor de unas siete días, donde está totalmente acompañada por su madre, y D.Z. no aparece, y es así que comienza a evolucionar favorablemente y le dan el alta a K.N.N.R. Se acreditó, entonces, totalmente, que D.Z. era quien causaba, y sabía cómo, causarle los desequilibrios emocionales a K.N.N.R. Surgió de manera muy palmaria, muy evidente, con todos y cada

uno de los testigos que declararon en este debate, y hasta de la propia declaración de D.Z. en el día de ayer, que detrás de cada intento de suicidio, de cada internación de K.N.N.R., siempre estaba, de alguna manera, D.Z., siempre. O una discusión previa o era él el que la acompañaba, siempre D.Z. Y este conocimiento, por supuesto, no controvertido, pero sí ayer el imputado D.Z. nos contó con lujo de detalles cómo supo y cómo estaba en cada internación, en cada intento de suicidio. En ningún momento refirió que no haya estado con calma o que no tuvo ni idea de algún intento de suicidio o alguna internación de K.N.N.R. Y, vinculado con esto, se acreditó también totalmente que, a lo largo de esa relación, hubo por parte de D.Z., en el tiempo, a lo largo del tiempo, un hostigamiento permanente de D.Z. hacia K.N.N.R., siempre con la muerte, el suicidio como eje. Conversación de SMS, de mensajes entre ambos, con la línea de D.Z. terminada en quinientos noventa y siete, esto, por supuesto, incorporada con el perito G.J.M., donde el diez de agosto de dos mil veinticuatro, a horas …..cincuenta y dos, D.Z. le dice, háblame al WhatsApp. Te iba a llamar, pero hablame. Ante la falta de respuesta de K.N.N.R., D.Z. le dice, ahora es veintiuna cincuenta y uno, ¿no me vas a desbloquear? Y ya, el once de agosto, horas después, pero ya once de agosto, hay diecisiete llamadas de D.Z. a K.N.N.R., que esta no responde, entre horas cero treinta y cinco a cinco cuarenta y ocho. Diecisiete llamadas. Hasta que finalmente K.N.N.R. le escribe, el catorce de noviembre, por renegar con vos, tengo una úlcera en el estómago. M.I.G., las amigas de K.N.N.R., como D.C.P. y M.D.L.A.T., todas contaron de manera coincidente, que vieron en numerosas ocasiones cuando D.Z. le mandaba al celular de K.N.N.R. mensajes diciéndole que se mate, que no servía para nada. Reitero, estas circunstancias nos acreditan, quedó totalmente probado. El conocimiento que tenía D.Z. sobre la vulnerabilidad de K.N.N.R., vulnerabilidad generada por él a lo largo del tiempo y en esa relación, creando ese terreno fértil para lo que finalmente sucedió el veinticuatro de octubre. Y es ahí a donde voy a ir ahora, doctora. Yo hablé de circunstancias previa, concomitante y posterior.

Ahora me voy a centrar en las circunstancias previas. En las circunstancias concomitante, es decir, día del hecho, veinticuatro de octubre del año pasado.

La licenciada M.D.L.M.S. habló de situaciones, el doctor G.D.C. habló de situaciones de estrés y conflictividad. El doctor A.C. habló de disparadores de los cuadros psiquiátricos. Estas situaciones, estos disparadores que desregulan emocionalmente, que perturban profundamente a K.N.N.R., surgieron claramente en este juicio. No es que cualquier cosa desequilibrar a K. Lo que surgió en este debate, que es a lo que nos tenemos que ceñir, es que había tres disparadores, o llamémosle interruptores que desequilibraron a K. y que se reconocía perfectamente. La autoestima, su autoestima, las brujerías y la seguridad de su familia. Me voy a ir refiriendo separadamente a cada uno de estos disparadores, en base a qué sostengo que era un disparador del de de, digamos, de la desregulación emocional de K.N.N.R., y cómo lo usó esa noche D.Z.

En primer lugar, le dije, ataque a la autoestima de K. La madre K. contó que cuando K. estaba en relación conmigo D.Z., bajaba muchísimo de peso, comía poco, angustiada,

porque él le decía que era una gorda cuadrada, que no servía para nada. Dijo que, en razón de ello, K. tenía baja autoestima, le comía la cabeza, dijo textualmente la señora M.I.G. En el mismo sentido, L.N.R. contó que D.Z. la denigraba, que en una oportunidad dio situación muy detallada, que en una oportunidad se le caían a K.N.N.R. las lágrimas mientras comía, que con D.Z. comenzó a ponerse muy flaca, que no quería comer, que dejó de ir al gimnasio. D.C.P. contó que los mensajes que D.Z. le mandaba la ponía muy mal, que la tiraban al suelo, nos dijo, cuando le mandaba esos mensajes, “negra villera, no servís para este mundo, morite,que la hacía sentir, nos dijo la testigo, poca persona a K.N.N.R. cada vez que le mandaba esos mensajes. M.D.L.A.T. contó que, antes de D.Z., K.N.N.R. nunca había tenido el tema de verse gorda o sentirse gorda o flaca, pero que con D.Z., a partir de la relación de D.Z., comenzaba a decirle, M.D.L.A.T., estoy gorda, mirá, se me notan los rollos. Y relató dos situaciones puntuales al respecto, donde D.Z. iba machacando sistemáticamente su autoestima. En una oportunidad, poco antes del hecho, K.N.N.R. estaba juntando materiales para empezar las prácticas, porque ya estaba terminando la carrera de fonoaudiología, y D.Z. le empezó a decir que para qué estudiaba. Si era una negra villera que nunca iba llegar nada. Y, como ya dijimos, con los testigos se acreditó que K.N.N.R. termina dejando la carrera, pese a que no le faltaba nada para recibirse. Y la segunda situación, la internación en el CREN, fue porque D.Z. le decía gorda, que nunca iba a llegar a nada, que le comparaba con el cuerpo de otras mujeres. De hecho, en la historia clínica del CREN, que ayer refirió, creo que fue ayer, ya, o antes de ayer, el el doctor A.C., ahí está plasmado la pérdida de peso, evidentemente significativa para que esté, “adelgazada”, dice, la historia clínica de CREN. ¿Cómo será que D.Z. conocía estas situaciones, que, a raíz de todo esto, K.N.N.R. termina internada en el CREN? L.M.P., en el mismo sentido, la testigo contó que D.Z. siempre le decía que se mate, que no servía para la sociedad, que era una negra de mierda. La doctora M.C.O., ya vengo mencionando a la doctora M.C.O., pero sí quiero subrayar el valor del testimonio de la doctora M.C.O., porque la doctora M.C.O. es una testigo que quedó totalmente probado, digamos, y no ningún, de ninguna manera contradicho, que era testigo sin ningún tipo de interés ni de vinculación con las partes. Ni conocía a la familia de K.N.N.R., ni del imputado, ni a la familia del imputado, nada. Se dio una situación casual, donde compartió quince días, veinticuatro siete, nos dijo que estuvo con K.N.N.R., en esa internación, en el CREN. Y, de primera mano, nos contó todo lo que sufrió K.N.N.R. en esa internación en el Krem de manos de D.Z., y corroboró totalmente lo que ya nos nos venían contando la familia y las amigas de K.N.N.R. de de K.N.N.R. Concretamente, contó que en la internación de K.N.N.R. en el CREN, K.N.N.R. le hacía escuchar audios donde ella no sabía quién era, bueno, después explicó con lo del vudú, que ya me voy a referir, que era D.Z., su expareja ella le decía, le mandaba audios diciendo, “gorda, puta, negra de mierda, te vas a morir igual, matate, matate”. Que esos audios, nos dijo la testigo, eran tan fuertes que ni ella podía terminar de escucharlo. Por supuesto que le decía a K.N.N.R. que lo bloquee a D.Z., pero que, igualmente, ella… le, K.N.N.R. le decía que, igualmente, D.Z. se hacía otras cuentas y la hostigando, amenazándola, diciéndole que se mate. Pero, además, la doctora no solo contó la situación, sino que detalló. Recordemos, médica, una médica de las más, una una médica muy, que

todos sabemos esto de de conocimiento vulgar, que es una médica muy reconocida acá en Tucumán, los expertos que esto provocaba, que esto que le decía D.Z. provocaba en K.N.N.R., que quedaba muy mal, temblando, con ataque de pánico, al punto que tenía que suministrarle calmante de rescate. Que ante esas situaciones, ella, o sea, la doctora M.C.O. la tranquilizaba a K.N.N.R., le decía que que estaba en un lugar seguro, que que no era posible la muerte dentro de esa institución, que D.Z. no podía entrar. Nos dijo textualmente la doctora, recordemos, estuvo quince días con K.N.N.R. Quería, en referencia a D.Z., quería que se mate. Era obsesión con matate, Colgate. Inclusive, contó que, después de esa internación, en el dos mil veintitrés, la vio a K.N.N.R.,y K.N.N.R. le contó que D.Z. la seguía hostigando. La psicóloga M.D.L.M.S. también refirió que, este, en la internación de K.N.N.R. tuvo que trabajar sobre la autoestima de ella, y que la propia K.N.N.R. le refirió que había bajado muchos kilos y que las situaciones sufridas le afectaban el apetito. Acreditado, entonces, este primer disparador, y lo que causaba este disparador en K.N.N.R., los efectos devastadores que tenía en K.N.N.R., que, por supuesto, D.Z. conocía perfectamente porque, de hecho, él lo generaba y los provocaba en esos en esos situaciones precedentes. ¿Qué sucedió la noche del veinticuatro? ¿Activó D.Z. este disparador? En las capturas de pantalla que aportó la testigo L.M.P., y pudimos ver con el oficial L.L., D.Z. le dice acá, la basura, hedionda, te hacés la linda filtro, idiota, gorda, cuadrada, no tenés forma, esto entre horas 1:26, 1:27 . Sucia, horas 2:36. Negra villera, 2:48. A hora, 1:27, K.N.N.R., ante estos ataques a su autoestima, le manda una selfie, a lo que D.Z. le dice, das asco, si yo te conozco en vivo, ni en cuatro se te nota el culo, ahí con algunos errores en la redacción de la de de la escritura, no tenés teta, no tenés culo. Filtro nomás, por eso te rapás la cara en la foto. Sobre esa situación de la selfie, M.I.G. contó que K.N.N.R. se la había sacado la tarde anterior, antes de ir al gimnasio, y que le había dicho, che, ¿te parece? K.N.N.R. le había dicho a M.I.G.,¿te parece que suba la foto con cierta inseguridad? Es que la madre le había dicho, sí, anímate, publicala, y K.N.N.R. la sube a las redes. A hora 2:49, vuelve a la carga sobre este disparador, D.Z. “El culo que tenía la Z., las gomas, nunca en la vida la vas a tener, porque eso es genética, ni aunque te mates en el gimnasio. De onda”. Como pudimos ver, además, en el informe de UFED con G.J.M., esa noche le manda K.N.N.R. mensajes a L.M.P., donde a una, a horas es una treinta y uno, K.N.N.R. le dice que D.Z. le está diciendo que ojalá se muera, lo que L.M.P. le dice, bloquealo, ¿qué tenés que estar escuchando al enfermo ese?, tenés que estar bien vos. A hora 1:33, K.N.N.R. le dice, “estoy esperando que me amenace porque si no, no lo puedo denunciar, le voy a renovar la perimetral. Me está echando la culpa que se va a matar porque yo le hice algo y no le hice nada”. A lo que su amiga le responde, es para hacerte sentir mal a vos. Y por si tiene alguna duda de todo esto que estamos hablando, de cómo dolosamente D.Z. activó, usó este disparador en contra de K.N.N.R.,K.N.N.R. le dice a L.M.P., me rebajó la el autoestima, y lo que me costó subir esa foto hoy, en la referencia a la foto de la selfie a la que yo a la que ya mencioné. Lo hizo para lastimarme. Inclusive, la testigo L.M.P., que verdaderamente tuvo la lucidez de grabar el teléfono de K.N.N.R. en el chat con D.Z., mientras este iba eliminando los mensajes, contó que antes de comenzar a grabar, llegó a leer algunos de los mensajes de D.Z., que luego fueron, él eliminó esa noche, a los que calificó de horroroso, y que pudo ver que D.Z. le

decía, entre otras cosas, por supuesto, “negra puta, matate, no servís para nada, me tenés harto”. Con esto ya es suficiente para nosotros para condenar a D.Z. por instigación al suicidio, ya está configurado con esto la figura del artículo ochenta y tres, porque si esto no es dolo, ¿qué es? Pero esto no es todo, por supuesto, por supuesto que no es todo, hay mucho más.

Porque D.Z., no conforme con activar este primer disparador, activa el segundo disparador, que es el tema de las brujerías. Sobre la cuestión, sobre el efecto devastador que el tema de demonios y brujerías tenía sobre K.N.N.R., todo este tema de demonios y brujerías, tuvimos un relato totalmente contundente de la doctora M.C.O., quien explicó con lujo de detalle una situación puntual sucedida en la internación en el Crem, que un día la llama su hija y le dice, che, ¿no sabés cómo está la K.N.N.R. en su habitación? Va la testigo y la encuentra a K.N.N.R. totalmente temblorosa, que creía, K.N.N.R. creía que se estaba asfixiando. La doctora le dice, tranquila, no te estás asfixiando, respira hondo, la alza y se la lleva a su habitación, donde le dan una medicación. Y, estando ahí, K.N.N.R. le pregunta a la doctora M.C.O. si era posible que ella muera porque D.Z. le había hecho una brujería, y que K.N.N.R. le dice, “es que, si yo no me mató, lo mata a L.N.R.”, en obvias referencias a su hermano L.N.R. Y ahí la doctora, M.C.O. explicó que, con conocimiento que ya desde su niñez y adolescencia había adquirido por su madre en en el hospital del Carmen, bueno, le siguió la corriente acá en la en el marco de esa crisis en la que estaba, de esa desregulación psicológica y emocional, en la que D.Z. lo había la había colocado, entonces, le sigue la corriente para calmarla, obviamente, e inventa una especie de muñeco vudú con papel, a la que la propia K.N.N.R. le pone D.Z. Entonces, ahí nos contó la doctora que hizo un, inventó, por supuesto, ahí improvisó una especie de ritual prendiéndole fuego, y que eso la calma a K.N.N.R., la tranquiliza. Al punto que, al otro día, ya estaba normal jugando a las cartas con su hija. Pero además, dio un detalle, que cuando la doctora usted le entrega el muñeco a K.N.N.R. y le dice, hacé lo que quieras con el muñeco, y ella, esperando, nos dijo que le arranque un brazo, la cabeza, una pierna, se puso a coserle la boca a D.Z., al muñeco vudú. Queremos algo más claro, más gráfico del terrible daño que las palabras de D.Z. causaban en K.N.N.R., del efecto devastador que tenían en ella, de lo que sentía K.N.N.R., lo que le generaba a K.N.N.R., todo lo que le decía D.Z.? Inclusive, en la denuncia del siete de abril, que ya referí a la convención número diez del dos mil veintidós, K.N.N.R. dice, temo por mi integridad física y psicológica, ya que es una persona que tiene el dinero y los medios para pagar y lograr hacerme daño. Bien, totalmente acreditado, entonces, este disparador, por supuesto, conocido por D.Z. ¿Lo usó esa noche, a ese disparador, D.Z.? En la captura del chat de WhatsApp entre D.Z. y K.N.N.R., portadas por la testigo L.M.P., incorporadas, como ya dije, con el oficial L.L., vemos que K.N.N.R. ahora es 1:25, le dice, no sé qué te hice para que me digas que me odiás, a lo que D.Z. le dice, a todos les va a volver, pero a vos más. Ya busco lo que sea satánico y lo hago. Y seguido, así me persigue el diablo toda la vida. Y a continuación, ya te va a llegar, te mereces lo peor. Esto entre horas 1:25 y 1:26. A hs. 1:55, vuelve a la carga, D.Z. Te acabo de maldecir, averigua quién es Bahfomet, le acabo de entregar mi alma, para que la la paguen vos, tu mamá. Ya no me importa nada que me lleve

el diablo, pero se los va a llevar a ustedes también. Por supuesto, ante este nuevo embate, K.N.N.R. trata de mostrarle que no la afecta, le dice, “besito”, a hora 2:28, tratando de cortar la comunicación, pero D.Z. insiste. Y a hora 2:36, reite te sucia, rata traidora, en el peor de los infiernos vas a terminar. Por supuesto, estas capturas, que obtuvimos gracias a la, realmente, a la pericia, pericia en el sentido de, este, la lucidez que tuvieron las amigas de K.N.N.R., de sacar las capturas, de de la de la propia K.N.N.R. de sacar esas capturas, reconstruyen, en realidad, una parte de la conversación, del asedio al cual ya me voy a referir, de D.Z. hacia K.N.N.R. Porque, si vamos a UFED, a hora, 1:58, K.N.N.R. le responde a mensajes de D.Z., que, obviamente, están borrados de D.Z., soy cristiana, no satánica, por eso no le tengo miedo a nada. Bueno, seguro duermo como todos los días, a hora 2:10 , a hora 2:13, bueno, sí me va a llevar. ¿Miedo a qué le puedo tener, si lo vi a San la muerte parado a la par de mi cama? Todo lo cual refleja que D.Z., además de esa captura, seguía y seguía hostigando con esta cuestión de la maldición de la Brujería, que por supuesto fueron desequilibrando a K.N.N.R. y empujándola a la decisión que tomó. Tal es asi que en los chat de esa noche K.N.N.R. le dice a L.M.P. a hora cuarenta y cuatro, “tengo que ver quien me puede hacer una protección porque me amenazó con hacerme una brujería”- Inclusive en la charla de K.N.N.R. con P.Z. lo primero que le dice K.N.N.R. Cuando P.Z. le manda un mensaje, yo no lo hable a D.Z. el me hablo a mi que me estaba haciendo brujería, y como si fuera poco y todo gracias a eso de la inmediación, con G.J.M. tenemos un detalle notable, en las capturas de pantalla, en una de las capturas de pantallas sacadas por K.N.N.R. en su teléfono pudimos ver que ella quiere sacar la captura del mensaje emergente de WhatsApp de de D.Z., pero, de fondo, se ve, no, eso lo explicó el perito, una búsqueda que estaba realizando en ese momento K.N.N.R. sobre Baphomet. Señora jueza, si esto no es dolo, si esto no es un propósito por parte de D.Z. de empujarla a K.N.N.R. a la muerte, ¿qué es entonces? Pero todavía no es todo, porque hay más todavía, porque D.Z. también activó, usó, ejerció en contra de K.N.N.R. el tercer disparador que el ataque a su familia esa noche. A modo de precedente, digamos, de explicación, L.N.R. contó que lo que más temía K.N.N.R. era que le pase algo a su familia, que ella le temía porque él tenía una peluquería en donde él le daba la espalda a la calle, que quedaba expuesto.

L.M.P. recordó que en una oportunidad charlando, por supuesto, es que le tenía, esto lo aclaro, surgió del debate, obviamente, no es que le tenía miedo a que le roben a L.N.R., era siempre en referencia a a D.Z. y sus amenazas. O sea, que D.Z. le haga algo a su familia. L.M.P., recuerdo que en una oportunidad, charlando con con K.N.N.R. en su casa, le contó que ella iba a hacer lo que sea, lo que D.Z. le pida, para que no le haga daño a su familia. D.C.P. contó que D.Z., este, la manipulaba con que le iba a hacer algo a su papá, y más que nada a L.N.R., y que ella temía por eso. Inclusive, como ya referí anteriormente en el episodio del CREM, contado por la doctora M.C.O., de esta brujería amenaza de D.Z., que tanto la afectó a a K.N.N.R., K.N.N.R. le dice a M.C.O. es que, si yo no me mato, lo mata a L.N.R. ¿Activó este tercer disparador esa noche, este, D.Z.? En el mensaje de horas 1:55, que ya vimos, D.Z. no solo maldice a K.N.N.R. con Bafomet, sino también a su madre, y le dice que el diablo se las va a llevar. Concordantemente, en el UFED, del chat entre K.N.N.R. y D.Z., que pudimos ver a través del perito M.M., a horas es a hs 1:17 y 1:25, hay numerosos

mensajes, por supuesto, eliminados por D.Z., pero donde K.N.N.R. le dice, “de mi mamá no hables, no la nombres más, cortala”. Vamos de nuevo, si esto no es tener el propósito de que K.N.N.R. se quite la vida, ¿qué es? Yo creo que ya a esta altura no puede quedar ningún atisbo de duda de que D.Z. desplegó todo una batería de conductas y de comportamiento direccionada a que K.N.N.R. se quite la vida. Pero no es lo único esto en relación al dolo, todavía no es lo único, hay más. Porque todo este ataque de D.Z., toda esta activación reiterada y sucesiva de los distintos disparadores que desequilibraban emocionalmente a K.N.N.R. por parte de D.Z. en esos mensajes, además, le dice que se mate, por si queda alguna atisbo de duda de cuál era el propósito de D.Z. cuando le decía todo esto. Por supuesto, la defensa va a sostener, ya la vamos a escuchar, que no hay mensajes donde D.Z. haya dicho a K.N.N.R. que se mate, y lo va a fundar en que no están esos mensajes en las capturas de pantalla. Pero lo primero que hay que, primero, este, advertir, como ya mencioné, es que las capturas de pantalla son un reflejo, una porción de toda la extensa conversación, que no fue conversación, fue un ataque, de D.Z. hacia K.N.N.R. Hubo más mensajes antes, y hubo más mensajes después de esas capturas. Entonces, no confundamos. Una cosa es decir, bueno, se recuperaron todos los mensajes, del UFED, tenemos todos los mensajes de D.Z., y en ninguno le dice que se mate. Bueno. Y otro es muy distinto, que esos mensajes no fueron habidos pericialmente, porque D.Z. primero borró los mensajes y después formateo el teléfono. Entonces, en las pericias de UFED, es cierto, no se los encontró a los mensajes. En las capturas de pantalla, que son una partecita del ataque de D.Z., están, tampoco están los mensajes donde le dice, matate. Pero hay algo que acredita que D.Z., en esos mensajes, sí le dijo que se mate, y es algo que D.Z. no pudo borrar y no pudo formatear, que es la voz de K.N.N.R. Como pudimos ver con el informe de UFED con G.J.M., esa noche, la propia K.N.N.R. le manda un mensaje de WhatsApp a su amiga L.M.P., y a horas, 1:31, K.N.N.R. le dice a L.M.P., dice, (en referencia a D.Z.), que ojalá me muera, dicho por la propia K.N.N.R. Y, como si fuese poco, a horas 3:26, en la conversación con P.Z., le dice que D.Z. me dijo que me mate. Inclusive, esto esto hasta tiene una corroboración periférica con la testigo L.M.P., quien contó que, cuando ve, entra y ve los mensajes que estaba eliminando D.Z., alcanza a ver que le decía, estos mensajes que ya referí, que la testigo calificó de horrorosos, donde D.Z. le decía, negra, puta, matate, no servís para nada. Entonces, señora jueza, D.Z. sabía, conocimiento, de los intentos de suicidio de K.N.N.R., de sus puntos débiles, Los disparadores ya los había activado anteriormente, como él mismo reconoció ayer, que conocía perfectamente todas estas situaciones de K.N.N.R. Y, con ese conocimiento, esa noche activó todos y cada uno de los disparadores que D.Z. sabía que iban a conducir a que K.N.N.R. se suicide, diciéndole encima que se mate. El conocimiento y voluntad del dolo directo surge, entonces, evidente, ya a esta altura. Y acá no quiero dejar de relacionar con una cuestión, porque acá, obviamente, toda la prueba tiene que ser relacionada. Tal vez, en la exhibición, no se comprendió, a primera vista, una conversación de K.N.N.R. con la línea de D.Z. terminada en 592, porque ayer el imputado D.Z. dijo que él como que borraba todo, todo lo feo, no, no, no, no borró todo, no borraba todo lo feo, era selectivo lo que borraba, los mensajes que eliminaba D.Z., no los que eliminaba K.N.N.R., los que eliminaba D.Z. Una conversación,

como dije, de K.N.N.R., que lo pudimos ver con G.J.M., de la con la línea de D.Z. terminada en 592, vía SMS, del diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco. Nos ubiquemos, estamos prácticamente un mes antes del hecho. A horas, diecisiete once, K.N.N.R. le manda a D.Z., si sabés que el morite que no se te cae de la boca es instigación al suicidio, ¿no? Ojalá quede en tu conciencia.

Besos. Miren lo que le dice K.N.N.R. a D.Z. Mire, la propia K.N.N.R. le está diciendo que el matate, que él le está refiriendo, es instigación al suicidio. Mire, señora jueza, si D.Z. no sabía lo que estaba haciendo esa noche y no estaba direccionando su voluntad a eso. Ahora, surge la pregunta, ¿por qué K.N.N.R. le manda eso? El morite no se te cae de la boca, instigación al suicidio, porque del del de los mensajes de SMS no surge nada de que le haya dicho morite. Bueno, por eso, eso hay que correlacionarlo con lo otro que mostramos, que es la interacción entre K.N.N.R. y D.Z., pero vía WhatsApp ahora, ya no SMS, vía WhatsApp, ese mismo diecinueve de septiembre. Vemos que ahora dieciséis cuarenta y dos hay una discusión entre ambos, donde D.Z. le dice, “negra culeada, hacete culear sucia, semejante gato, vas a salir perdiendo como en la guerra por puta”. Eso no lo borró, D.Z., no lo borró. Él dice que todo lo que era agresivo, le iba a hacer sentir mal, lo borraba, eso no lo borró. Y a continuación, ¿qué sucede? Entre horas 16:45 y 16:47, D.Z. envía tres mensajes, pero los borra. 16:44, otro mensaje eliminado por D.Z. 16:56, otro mensaje eliminado. Y luego, a 17:11, por SMS, K.N.N.R. le dice, el moriste no se te cae de la boca. Interesante, porque, y es importante, porque un mes antes del hecho, K.N.N.R. le está anunciando, le está diciendo, le está avisando lo que D.Z. está haciendo, el efecto que sus palabras están teniendo en ella. ¿Y qué hace D.Z.? Borra esos mensajes totalmente consciente de la gravedad de lo que dice. Misma conducta que tuvo el veinticuatro, borrar. No puedo dejar de mencionar, doctora, en la ya mencionada convención número nueve, la denuncia del tres de marzo de dos mil veintidós en la comisaría novena. K.N.N.R., esto no es un testigo indirecto, un testigo de oído, voz de la propia K.N.N.R. en primera persona. Dice, en referencia a D.Z., me decía que me mate, me repitió tantas veces, que en octubre del año pasado intenté quitarme la vida. Lo acuso de intigación al suicidio. Mire, su señoría, si no estará acreditado este poder de daño que tenía D.Z. sobre K.N.N.R., y este conocimiento, obviamente, que tenía D.Z. sobre eso. Pero ya para terminar y poder comprender íntegramente todo este despliegue doloso por parte de D.Z., nos parece que fue, es muy importante la exhibición completa que se hizo a través de G.J.M., de UFED, de esa conversación entre D.Z. y K.N.N.R., porque no solo nos permite ver lo que padeció K.N.N.R., sino que nos permite ver cuál fue el nivel de despliegue de D.Z. y, por ende, qué es lo que buscaba con ese despliegue. Primero, pudimos leer que el diecisiete de octubre K.N.N.R. le manda un mensaje comunicándole su decisión de distanciarse de él. Las palabras tienen el poder de edificar o destruir, y vos conmigo utilizas las que me destruyen. Prefiero que cada uno sane por su lado. Ese es el último mensaje que K.N.N.R. le manda antes del veinticuatro, corta la relación. Le dice, no quiero saber nada con vos, en pocas palabras. Insólitamente, le imputado ayer, no sé qué nos dijo de ayer, que que que que él se fue y que K.N.N.R. le decía, volvé, que intentaba convencerlo, que vuelva, que la... Porque esto realmente era un reflejo que yo, la verdad, pocas veces he visto en una declaración de

imputado, que quede la mentalidad de de del violento de género tan al desnudo, que esa noche del veinticuatro él le manda mensajes a K.N.N.R. porque K.N.N.R. lo había desbloqueado. Entonces, como que K.N.N.R. le estaba dando a entender que le estaba dando cabida para volver, que le estaba rogando que se contacte con ella. Ahora, el veinticuatro de octubre, dijimos, ese último mensaje K.N.N.R. le corta, diecisiete. El veinticuatro de octubre, ¿es K.N.N.R. quien inicia la conversación? No. Podemos ver que el imputado le manda ahora cero cincuenta y siete, pero que K.N.N.R. responde con signo de pregunta, y le dice, ni sabés a qué me refiero ni para quién es, lo que nos permite fácilmente colegir que era algún planteo celoso que fue reconocido en el día de ayer por el imputado. Y ahí K.N.N.R. tajante, firme, le dice, no sé quién te dijo que quiero volver con vos. Y, para empezar, no sé para qué me mandás mensajes. Me duele el estómago, de vuelta, me duele, algo que ya había dicho, que ya referí en ocasiones anteriores, había dicho K.N.N.R., me duele el estómago cada vez que me llega algo tuyo. Dejame tranquila, dejame tranquila, que ya era todo con vos. K.N.N.R. le expresa una postura firme, clara, de que no quiere continuar hablando ni quiere reiniciar la relación con vos, Y, además, que sus mensajes la lastiman, le hacen mal.

¿Qué hace D.Z. ante esto? Es en ese momento, y a partir de allí, que pone en marcha su conducta inequívocamente destinada a que se quite la vida. Entonces, el contexto y el motivo es importante. No es una discusión, una pelea de pareja, sino que K.N.N.R. le manifiesta una postura que no quiere saber nada con él, de que ya no son pareja, porque K.N.N.R. ya había reiniciado su vida, quería conocer otras personas, hacer una vida como cualquier persona normal. Aparece, entonces, el móvil de lo que lo llevó a D.Z. a intigarla al suicidio. No nos olvidemos lo que dijo el imputado ayer, por favor, doctora. El imputado dijo ayer que le mandó mensaje a K.N.N.R., porque ella a la 1am sube un estado donde decía que ella iba a estar con un novio, y nos dijo que no sabía si lo había hecho a propósito K.N.N.R. para pincharlo, porque eso era, nos dijo textualmente, de dañina. ¿Cómo iba a poner ese estado si si hace una semana habían estado hablando de estar bien? Falso, ya lo vimos. Y dice el imputado ayer, me enojé un montón, que lo iba a hacer quedar como un tonto delante de la gente, o sea, que K.N.N.R. quiera rehacer su vida, veamos, mire, miremos esa mentalidad machista y patriarcal, que ser, que K.N.N.R. tenga el atrevimiento de cortarle y querer salir con otro chico, a él lo hacía quedar como un tonto delante de la gente, así nos dijo. Me sentí sobrado, si acababa de hacer K.N.N.R., acababa de hacer algo mal, K.N.N.R. acababa de hacer algo mal. Eso nos dijo ayer el imputado. Y que y cuando K.N.N.R. le menciona a A.M. se enojó más,¿cómo va a osar hablarle de otro chico? Y, entonces, D.Z. comienza un verdadero asedio, no fue una conversación, fue un verdadero asedio activando una y otra vez los disparadores que ya mencioné, y que conocía perfectamente D.Z. que iban a desequilibrar a K.N.N.R. para empujarla que se mate, para persuadirla, para decidirla a que cometa esta acción. Recordemos, y acá vuelve a ser importante el contexto de violencia de género. Ya tenemos el motivo en el marco de un contexto de violencia de género. K.N.N.R., que tiene el atrevimiento, la osadía de decirle que quiere rehacer su vida y que no quiere hacer, y que no quiere saber nada con él. Y D.Z., entonces, que le dice, si no vas a ser mía, no vas a ser de nadie, entonces.

Primero, después que K.N.N.R., después de esto que ya referí, donde K.N.N.R. le dice, no me molestes más, once mensajes eliminados por D.Z., entre horas 1:11 y 1:12 doce, once mensajes en un minuto. K.N.N.R. le responde, ni idea de qué hablás, bueno, no me interesa, ya te dije, me cansaste. Todo esto mientras D.Z. le envía dieciocho mensajes eliminados, entre las horas 1:12 y 1:15. K.N.N.R., ¿qué le responde? Deséame todo el mal que quieras, yo a vos te deseo el bien, porque no me sale ser mala persona. ¿Qué hace D.Z.? Doce mensajes entre las 0:15 y las 1:17. ¿Qué le responde K.N.N.R.? No entiendo tu bronca, o sea, me bardeas de la nada. Luego, veintidós mensajes eliminados de D.Z. entre la una diecisiete y una diecinueve, veintidós mensajes en dos minutos. Entre horas una veinte y una veinticinco, dieciocho mensajes de D.Z., donde K.N.N.R. le dice, no sé qué te hice para que me digas que me odias, entre horas 1:25 y 1:26, otros dieciocho mensajes eliminados de D.Z. A lo que a lo que K.N.N.R. le contesta, bueno, ojalá puedas sanar y alejarte de todo eso, porque tenés todas las condiciones para ser una persona de bien. Te mando un beso, hora una veintisiete. Punto importante, porque K.N.N.R. intenta nuevamente cortar la conversación. Te mando un beso, ojalá sanes. D.Z., recepción ese pedido, ¿qué haces, D.Z.? Treinta y cuatro mensajes, entre las 1:27 y 1:58. Donde pudimos reconstruir, gracias a las capturas de pantalla, todo el despliegue, toda la artillería que tira D.Z., los disparadores a los que ya referí. Pero siguen los mensajes. Y ahora, dos, trece, K.N.N.R. le dice, me da tristeza el nivel de maldad que tiene tu corazón, por eso me quise alejar y ni verte, más porque tenés que sanar un montón de cosas, nuevamente ratificando su postura firme, por eso D.Z. continuó y continuó. Entre las 2:13 y 2:17 hay veinticinco mensajes de D.Z., donde, ahora son dieciocho, K.N.N.R. le dice, bueno, me voy a dormir. Nuevamente, el intento de K.N.N.R. por cortar, por zafar de ese asedio. Luego de más mensajes de D.Z., a horas dos veintiocho, K.N.N.R., besito. ¿Qué hace D.Z. ante esto? Besito, me voy a dormir. Veintiséis mensajes, entre horas 2:36 y 2:51. K.N.N.R. nuevamente, tratando de cortar. Bueno, ya me cansaste, déjame de joder, no te aguanto. Siete mensajes más de D.Z., hasta que ahora, dos cincuenta y ocho, K.N.N.R. termina diciéndole, pensando bien, te voy a dar con el gusto, ya transmito en vivo cómo me cuelgo, pero antes doy nombre y apellido. Ya tenía ganas, pero me faltaba toda la mierda que me dijiste. Si es, con mayúscula, CULPA TUYA, porque yo estaba tranquila. Ahí, en TikTok, nos vemos, no querías que me muera, ahí te doy con el gusto. ¿Y qué le responde D.Z. a estos mensajes, K.N.N.R. ya, después de todo este asedio, K.N.N.R. le está diciendo, bueno, me voy a matar, te voy a dar con el gusto

Aquí en la sentencia vamos a pegar el testimonio de G.J.M. con las capturas de pantalla como lo hizo Luciana ¿Entra en desesperación, como nos quisieron decir acá los testigos de la defensa, trata de impedirlo?. No. Le dice, no me importa, y hasta se burla. El propio imputado reconoció ayer que lo dijo de manera burlona, y le responde, y lo hace por TikTok, ¿qué querés ser famosa por hacer eso en TikTok? Dios mío, tocándole la autoestima hasta en el último lapso, hasta en el último momento. No te bancas el vuelto, le dice D.Z. a K.N.N.R. Y, por supuesto, ya a horas trece, la foto de K.N.N.R. de la cuerda. No nos confundamos, porque la defensa lo dijo en la en el alegato de apertura, lo va a referir, seguramente, en su oportunidad, que esto fue una discusión de pareja. Una discusión

supone una confrontación entre dos o más partes, un intercambio. Acá no, esto no es una discusión, esto es un ataque de D.Z. hacia K.N.N.R. Ella, en todo momento, lo trata bien, trata de de cortar la conversación, trata de alejarse, trata de bajar la intensidad. Y la diferencia entre hablar de una discusión, la diferencia de contexto, entre decir discusión o ataque es muy importante, a los fines de hablar de dolo. Y, como dije, esto no fue, en realidad, solo un ataque, fue un verdadero asedio. ¿Sabe, señora jueza, en esta enumeración, que hice cuántos mensajes mandó D.Z., mandó y eliminó D.Z. en el lapso de dos horas, ciento noventa mensajes, ciento noventa mensajes a K.N.N.R., donde fue marquinando una y otra vez sobre cada uno de sus puntos débiles, sobre cada uno de los disparadores que sabía a dónde la iban a conducir a K.N.N.R. Le pregunté a la madre y al hermano del imputado D.Z. si D.Z., si si D.Z. practicaba la brujería, la, ¿cómo es? La ciencia, este, oculta, todas estas cuestiones, si alguna vez los había maldecido con bafumet. Hasta P.Z. se me rió como sorprendida, no no no de no digo de manera irrespetuosa, sino sorprendida, como diciendo, ¿de de qué me está hablando? Por supuesto que no, me dijeron. Le pregunté si alguna vez había atacado su autoestima, no. Si la hostigaba, no. Si la amenazaba con su, con hacerle algo a la familia, no. Entonces, ¿por qué D.Z. desplegó toda esta artillería contra ella, contra K.N.N.R.? Porque no es que era una persona, D.Z., que vivía hablando de Bafomet o practicaba las brujerías, entonces, a la primera discusión, a ella le decía, no. Apuntó específicamente a K.N.N.R. sobre ese punto que sabía que era uno de sus puntos débiles, porque sabía y quería llevarla al suicidio. Y tal es así que, cuando frena ser del asedio, Cuando le dice, déjame tranquila, a hora a una y diez, aproximadamente, no. Cuando K.N.N.R. le dice, ojalá puedas sanar, ¿te mando un beso? Ahora, unas veintisiete, no. Cuando a hora dos dieciocho, K.N.N.R. le dice, bueno, me voy a dormir. Tampoco. Cuando a horas dos cincuenta y uno,K.N.N.R. le dice, déjame de joder, no te aguanto, no, tampoco, siguió, siguió, siguió. Ni siquiera paró cuando K.N.N.R. le dice que se iba a colgar y que le iba a transmitir por TikTok. Es más, se burló como para darle el último empujón, sabiendo ya que el objetivo estaba cerca de cumplirse., Entonces, ¿cuándo frena D.Z.? Cuando K.N.N.R. ya le manda la prueba de que su objetivo se estaba cumpliendo, la foto de la cuerda, la foto de la soga atada a la ventana, ahí para D.Z. ¿Por qué no le responde D.Z. esa foto de visualización única? ¿Por qué no la sigue denigrando, diciéndole cosas, gorda, negra villera, todas las cosas que siempre le decía, de de Baphomet y todas estas cuestiones. Porque cuando K.N.N.R. le manda la foto, ya su plan está ahí, ya se está concretando. Entonces, deja que K.N.N.R., ya instigada, ya persuadida por él, ejecute ese designo marcado por él. Entonces, no la quiere frenar, obviamente, no quiere tocar nada. Ni siquiera se molesta en llamarla, en preguntarle qué está por hacer. Nada. No quiere interrumpirla. No olvidemos que los testigos coincidieron en que K.N.N.R. se quita la vida alrededor de las 3:30. De hecho, ahora tres veintisiete es el último mensaje a P.Z. Veinte minutos tuvo D.Z. desde que K.N.N.R. le manda la foto de visualización única hasta que se quita la vida, para decirle algo, que no lo haga, llamarla. Otro dato objetivo, más que acredita el dolo directo de D.Z., que acredita lo que realmente buscaba hacer. Párrafo aparte, la explicación absurda que dio el imputado ayer, este, cuando dijo que, cuando K.N.N.R. le manda que se estaba por colgar, que le iba a dar con el gusto, todo, que él no le prestó

atención, y que nunca se imaginó que podía ser cierto. Él, que mismo contó, que sabía, que la había acompañado, que había estado en todas las internaciones, en todos los intentos de suicidio anteriores, que la venía asediando hace dos horas. ¿No le prestó atención cuando K.N.N.R. le dice que se está por matar?

Señora jueza, los elementos de prueba que acreditan el dolo directo son de una contundencia y es total. Y ahora me voy a referir a las circunstancias posteriores que también evidencian el dolo directo por parte de D.Z., como si todo esto fuese poco. En primer lugar, el comportamiento que inmediatamente D.Z. adopta de eliminar la totalidad de mensajes enviados a K.N.N.R. esa noche, de manera inmediata. La testigo L.M.P. contó que, cuando llega a la casa de K.N.N.R., ya, por supuesto, K.N.N.R. fallecida, es quien desconecta, corta el el vivo de TikTok, entra el mensaje de D.Z., ingresa a la conversación, y ve cómo el imputado iba borrando los mensajes. Este borrado de mensajes, pudimos, además, verlo también en el video aportado por la testigo L.M.P. Y no solo esto, con el perito G.J.M. pudimos saber que D.Z., horas después del hecho, restablece de fábrica su teléfono, a horas doce cincuenta y tres. Otro elemento que, sin duda, refuerza el cuadro probatorio sobre el dolo directo de D.Z. Si hubo una mera discusión, obviamente, y D.Z. lo sabía, de pareja esa noche, si no le dijo que se muera, si no la determinó a que se suicide. Entonces, ¿por qué se pone a borrar manualmente doscientos mensajes? Hay que borrar, doscientos mensajes de esa noche. ¿Y por qué restableció de fábrica su teléfono, sabiendo que iba a ser secuestrado y peritado? La respuesta, a esta altura, yo creo que ya es obvia. Qué decir de la explicación que dio el imputado sobre esto. Que los mensajes los borró porque no quería que K.N.N.R. los vea después y se ponga mal, pero si se contradice con todo lo que nos nos quisieron vender, de que pánico nos habló la defensa en el alegato de apertura, se está por, que que D.Z. decía, nos dijeron los testigos de la defensa, que que K.N.N.R. se está por matar, hagan algo, por favor, o sea, K.N.N.R. se estaba por matar, pero él toma el teléfono, se pone a borrar doscientos mensajes para que K.N.N.R., que se está por matar, después no los lea, no sabemos cuándo, y se ponga mal, absuro, Y el formateo del teléfono, que lo hizo para que no se sepa quiénes son sus proveedores de droga, o sea, de de nivel de inverosimilitud, es realmente insólito. ¿Y por qué digo que esto del formateo y del borrado de mensaje hay que valorarlo como un elemento corroborante del dolo? A veces, en esta figura de instigación al suicidio, que es una figura que tiene, obviamente, su particularidad y su complejidad, a veces es difícil asociarlo. Entonces, me gustaría hacer una analogía muy sencilla y muy de de la habitualidad, digamos, de la praxis penal. Si sabemos que una persona acusada de homicidio, momentos después del hecho, estuvo en el lugar del hecho, y momentos después oculta el arma usada en el homicidio, el arma que se usó para matar a la víctima, y después destruye la ropa que tenía al momento del hecho. ¿No es un elemento relevante este? Acá, D.Z., claramente, buscó destruir el arma, entre comillas, de que se valió para cometer el hecho. No fue un arma de fuego, pero sí fueron sus palabras. Y esto no es todo, gracias al video grabado por la testigo L.M.P., pudimos ver que luego que K.N.N.R. le manda la foto de visualización única, de horas 3:11 que ya referí, recién a horas tres cuarenta y cuatro, con K.N.N.R. muerta, D.Z. manda un mensaje diciendo, ya no vas a saber

nada del pipero seco, quedate tranquilo. Treinta minutos después que K.N.N.R. le mande la foto de la soga, varios minutos después que K.N.N.R. ya se haya quitado la vida, manda ese mensaje que es una verdadera burla. Después de dos horas de atormentarla, de empujarla a la muerte, de que K.N.N.R. le ruegue que le deja que la deje tranquila, que la deje de hostigar, cuando ya está muerta, ahí le manda y le dice que no va saber nada de él, y sí, obvio que no iba a saber nada de él si ya K.N.N.R. estaba muerta. Y hablando de burla, el motivo por el cual trató de justificar ayer, el motivo de esa tardanza del mensaje, que no le agarraba el WiFi en la casa de su madre. Realmente, una explicación absurda. Y la explicación de por qué D.Z. manda este mensaje, o sea, doscientos mensajes, dos horas hostigándola, diciéndole de todo, activando todos los disparadores, pero de la nada, treinta minutos después, bueno, no vas a saber nada de mí. Totalmente, un mensaje totalmente descontextualizado, desconexo. La explicación de este mensaje lo da, este, la testigo L.M.P., que explicó muy claramente que D.Z. lo manda cuando se ve descubierto, se ve expuesto, cuando ve que en el vivo de TikTok, L.M.P. toma el teléfono, se ve la cara de L.M.P., lo ve a esa situación, D.Z., y, entonces, ahí, al verse acorralado, comienza a borrar los mensajes. Todo, y manda ese mensaje que es, como ya dije, una burla, con el obvio propósito, burdo propósito de tratar de desligarse de lo que había hecho, de esa instigación. Se discutió mucho también si D.Z. estuvo o no conectado al vivo de TikTok. Yo, primero, aquí quisiera señalar que, para, a nuestro entender, y de acuerdo a nuestra teoría del caso, y al y a lo que exige la figura, digamos, de la instigación al suicidio, no es un elemento determinante o dirimente si D.Z. estaba o no conectado al vivo de TikTok, porque la determinación, la conducta desplegada por D.Z. se da antes del vivo de TikTok. Ya cuando K.N.N.R. inicia la grabación, digamos, el vivo de TikTok, ya está determinada, ya está intigada por D.Z., o sea, que ya su el comportamiento delictivo de D.Z. ya está realizado. Pero, más allá de eso, entendemos que sí se acreditó que, además, D.Z. se conectó al vivo, porque dos testigos, aquí, relataron que vieron, efectivamente, conectado a D.Z. L.M.P., que es quien corta el vivo de TikTok, explicó con, muy detalladamente, cómo pudo verlo conectado, y que, inclusive, explicó cómo, que que no encontró la opción para guardar el vivo y demás. Y M.D.L.A.T., también lo mismo. Y con el perito J.F.V., pudimos ver que K.N.N.R. tenía cuenta de TikTok y D.Z., también. Y en las capturas de pantalla, también, y esto lo reconoció el imputado ayer, pudimos ver que, efectivamente, K.N.N.R. le comparte el enlace de la transmisión de TikTok únicamente a D.Z., y esto tiene un significado inequívoco. Lo que estaba por hacer era únicamente para él y únicamente por él, por culpa de él. Y para concluir este análisis del dolo, tampoco quiero dejar de mencionar que el imputado fue señalado inmediatamente después del hecho como responsable del suicidio de K.N.N.R., como el instigador. Esto lo mencionó el oficial L.L., el cabo E.B.L., el oficial M.A.P. de la división homicidio, quien dijo que, inclusive, horas después ya hacen, se hace el allanamiento en la casa de D.Z., la cuestión es importante por la particularidad de esta figura. No es que, como muchas veces sucede, una semana despues, supongamos, del suicidio, y en el marco de un duelo, la familia empieza a buscar culpable, no. Fue tan fuerte, fue tan nítido lo que vivenciaron las amigas y la familia de D.Z., respecto de lo que hacía D.Z. y lo que hizo D.Z., respecto a K.N.N.R., cómo la fue sistemáticamente llevada a la muerte, y lo que hizo esa

noche, que no dudaron, inclusive, en resguardar inmediatamente las pruebas. Esto en cuanto al dolo.

Voy a abordar ahora, por supuesto, ya no no va a ser tan extenso, la cuestión del nexo causal. Esto es que K.N.N.R. toma la determinación de suicidarse por esa instigación, por esa determinación de D.Z. Porque la defensa, ya vamos a escucharla, nos va a tratar de decir que K.N.N.R. se mató porque era depresiva, por la muerte de la abuela, que lo que surge acá fue en dos mil dieciocho, por culpa de la familia, que si había tomado o no había tomado las pastilla. Pero la prueba, que es lo que, la prueba vertida en el debate, qué es lo que realmente tenemos que analizar acá, nos muestra otra cosa completamente diferente. M.I.G. y L.N.R. contaron que el día del hecho K.N.N.R. estuvo normal, contenta, se estaba preparando para un certamen de novatos de fitness, que a la tarde tomó mate con su madre, a las veinte se fue al gimnasio, vuelve del gimnasio, se baña, se pone a jugar con los perros, total normalidad. La testigo L.M.P. contó que, semana antes del hecho, K.N.N.R. le contó que había cortado del todo con D.Z., porque se había cansado de los maltratos, pero que seguía molestándola, que en esos días K.N.N.R. le contaba que estaba muy bien, que había comenzado el gimnasio, que había ganado peso, que quería concentrarse en su vida, volver a estudiar, encontrar una pareja estable. Y, aún más, a preguntas de la defensa, refirió que estaba conociendo un chico, L.E., una relación que no prosperó y qué sé yo. Esto fue ratificado también por la testigo D.C.P. Y en el informe de UFED, del teléfono de K.N.N.R., incorporado por G.J.M., vimos que el 21 de octubre, tres días antes del hecho, K.N.N.R. le dijo a L.M.P. que se iba a ver con L.E. D.C.P., en el mismo sentido, contó que el día de la madre, poco antes del hecho, estuvo con K.N.N.R. y la vio contenta, tranquila, que había dejado a D.Z. K.N.N.R. no tenía pensado matarse esa noche, bien, estaba rehaciendo su vida, con proyectos. No es que K.N.N.R. no hablaba con D.Z. hace varios días, hace varias semanas, hace varios meses, entonces, después de comer, qué sé yo, va a su cuarto y se mata, no. Como hemos visto, es D.Z. quien irrumpe en la habitación de K.N.N.R. esa noche, a través de su teléfono celular, la lleva a la muerte. Y el propio Fece de K.N.N.R. lo corrobora. Permanentemente, en esa conversación, en ese hostigamiento, en ese asedio de D.Z., K.N.N.R., todo el tiempo, lo único que quería es que la deje de hostigar, irse a dormir y poder seguir con su vida. ¿Y cómo será que K.N.N.R. no tenía planes de matarse esa noche, no quería matarse esa noche, hasta que D.Z. la instiga a eso, la empuja a eso, que pidió ayuda esa noche. El chat del WhatsApp de K.N.N.R. con L.M.P., poco antes que se quite la vida, K.N.N.R. le manda a hora 1:30, de ese, veinticuatro de octubre, y le dice, K.N.N.R., a L.M.P., amiga, ¿estás? Necesito hablar con alguien, estoy temblando. Mirá lo que me está mandando D.Z., porque lo dejé hace como dos semanas y no entiende, pero horrible, le manda las capturas. Luego, a hora 1:34. Le dice K.N.N.R., él pensaba que yo nunca lo iba a dejar, por eso está horno, a lo que L.M.P. le contesta, y sí, es porque te revelaste. Miren cómo todo todo se relaciona con lo que venimos diciendo. Y a hora, 1:36, K.N.N.R. le dice, ya me iré a dormir, no quiero sentirme mal, palabras textuales de K.N.N.R. De vuelta, el propósito de irse a descansar, de zafar de ese asedio y de que sea otro día. A lo que su amiga L.M.P. le dice, a vos no te tiene que hacer sentir mal lo que él te diga, toda

la vida te dijo de todo, ya no te tiene que importar. K.N.N.R. le dice, a hora 1:40, sí, tenés razón, voy a tener que cambiar de número. D.C.P. también contó que esa noche a la 1:00 de la mañana, aproximadamente, K.N.N.R. le manda, ¿estás? Que ella se demoró media hora en contestarle, y ella le puso, ya está. Y que, inclusive, K.N.N.R., a hora 1:30 le pone, amiga, vas a estar mañana, y ante la respuesta afirmativa de D.C.P., le dice, bueno, mañana voy a ir como a las 14:00 de la tarde, así tomamos mate. Mire, señora jueza, cómo no tenía pensado K.N.N.R. matarse esa noche. D.C.P. también contó que pudo ver el vivo de TikTok, y ahí K.N.N.R. dijo, esto lo hago para proteger a mi familia. Coincidentemente, M.D.L.A.T. también, a preguntas de la defensa, que en el vivo de TikTok pudo escuchar a K.N.N.R. despidiéndose por temor a lo que pudiera ocurrirle a su familia, pidiendo perdón a su familia y amigos. Que no nos quieran hacer creer que este era el destino fatal, inevitable, de K.N.N.R., o peor, que fue por culpa de la familia, que era quienes siempre trataron de protegerla, de D.Z., o que fue culpa de ella. K.N.N.R. quería vivir, trató de irse a dormir, trató de zafar del asedio de D.Z., buscó ayuda en sus amigas, lo intentó, pero el ataque de D.Z. tuvo tal intensidad, que terminó logrando su cometido.

En cuanto al segundo hecho, esto de las amenazas sufridas por L.N.R., voy a ser, obviamente, mucho más breve, porque, en cuanto a la ocurrencia en sí del hecho, esto no está controvertido, el oficial L.L. señaló que cuando estaba en la casa de momentos luego del hecho, vio que estaba L.N.R. con su celular escuchando un audio donde lo amenazaban, el cabo E.B.L., de nueve once, el primer, que fue el primer preventor, refirió que familiares de K.N.N.R. manifiestan que tenían miedo porque D.Z. los había amenazado, precisa que escuchó en ese momento el audio de las amenazas. L.N.R., por supuesto, la propia víctima de este segundo hecho contó que, luego del suicidio de K.N.N.R., se va a la comisaría, que está a unas tres o cuadras a hacer la denuncia, y que en esa circunstancia lo llaman de un número que no tenía agendado, resultando ser la madre de D.Z., la señora C.A.D., quien, en un tono burlesco, lo llama para corroborar si K.N.N.R. estaba muerta, ante lo cual él le dice que D.Z. iba a ir preso, que era un hijo de puta, y minutos después le llega el audio de WhatsApp de D.Z. Ese audio lo reprodujimos aquí, no está controvertido, por supuesto, el audio, donde D.Z. le dice, entre otras cosas, que lo va a descuartizar con la mano, que va a andar en la sombra, te juro que los voy a matar a todos. Pudimos ver que el audio llega desde la línea terminada en quinientos noventa y dos, que, conforme al informe de Telecom, corresponde a D.Z. desde junio dos mil veinticinco, y que, inclusive, el número ahí decía [...]. Bien. Y es un audio que llega a horas cuatro diecisiete, es decir,momento luego de que K.N.N.R. se quite la vida, instigada por el propio D.Z. Ahora, gracias a la inmediación, al reproducir ese audio, todos pudimos percibir aquí, auditivamente, el nivel de agresividad de D.Z. y el temor que tuvo que haber provocado el L.N.R., que fue algo que, por supuesto, el testigo víctima refirió en este juicio. Si hasta la madre del imputado, cuando declaró aquí, dijo que, cuando D.Z. escuchaba el audio y dijo textualmente, la madre del imputado, cualquiera que escuche ese audio en ese momento, D.Z. es el monstruo. No hay lugar a ninguna duda de que era un monstruo en el momento en que envié el audio. Ahora, ¿cuál es la cuestión aquí que plantea la defensa? Que fue, en realidad, una reacción frente a una supuesta

amenaza anterior contra el acusado y/o su familia, que hubo una respuesta defensiva por parte de D.Z. Y dijo textualmente la defensa, frente a una acción, hay una reacción, y que fue una reacción de protección frente a una agresión inminente y posible, lo cual excluye la reprochabilidad de la conducta. Bueno, ¿cómo habrá sido de inminente la agresión que el propio D.Z. contó que se fue en bici a comprar droga? O sea, tan inminente, evidentemente, no era. Pero, en primer lugar,entendemos que no ha quedado acreditado la existencia de esa amenaza anterior en función de la prueba que se acreditó en el juicio, Porque está sustentada únicamente en la madre del imputado y en el hermano, cuya credibilidad es nula, conforme ya voy a referirme más adelante al analizar la prueba de la defensa. Pero si aún admitiéramos o aceptaramos que hubo un hecho anterior de intimidación por parte de L.N.R., ello, de ninguna manera, significa que cualquier respuesta posterior quede justificada. Nuestro ordenamiento jurídico no habilita a que una persona responda a un presunto delito mediante la comisión de otro delito. Haber sido amenazado no otorga el derecho de amenazar, eso no es una causa de justificación. No hay un derecho a la represalia ni una autorización para intimidar a terceros por el solo hecho de haber atravesado una situación conflictiva. No es una cuestión menor esto, porque este es uno de los pilares, justamente, del estado de derecho, Porque para eso, justamente, existe el estado y sus instituciones, para que los conflictos no se resuelvan mediante la intimidación, la violencia, la represalia. Si el acusado consideraba que había sido víctima de amenaza, tenía a su disposición los mecanismos institucionales para denunciar, solicitar protección, procurar que se investigue, que, de acuerdo a lo que nos dijeron las familias del imputado, fue lo que hicieron. Lo que no podía hacer el imputado de ninguna manera, el derecho no avala esto, atribuirse el derecho de responder mediante una nueva amenaza, y menos aún dirigiéndola contra otra persona. Inclusive, esa eventual existencia de un conflicto anterior podría ser el motivo, el precedente, el antecedente del segundo hecho objeto de este juicio. Pero una cosa es el motivo, el antecedente, y otra es que esa conducta posterior sea jurídicamente permitida. Dicen que las sentencias no sólo tienden a solucionar el conflicto, sino que muchas veces implican un mensaje para la sociedad. Imaginemos, por un momento, el mensaje que se estaría dando si decimos, sí, usted, como fue amenazado, por supuesto, el derecho lo le permite a usted, lo habilita a que vaya y amenace. ¿Usted fue lesionado? Sí, por supuesto, vaya y lesione a quien lo lesionó, y así. Esto, directamente, implicaría la supresión del estado de derecho y la renuncia al monopolio que, sobre la coerción, tiene, justamente, el estado.

Me voy a referir ahora a los testigos de la defensa .

En 1º lugar, declararon J.Z. y P.Z., hermanos del imputado, y la señora C.A.D., madre del imputado. Por supuesto, de movida, y esperable esto, testimonios totalmente interesados, inclusive, creo que fue la madre del imputado, que, cuando fue interrogada sobre qué quería de este proceso, dijo que quería que, su hijo salga en libertad. Pero, bueno, mas allá de eso, básicamente, lo que trataron de introducir es que, cuando D.Z. recibe la foto de la soga de

las 3:11, entra en pánico, pide ayuda, y ahí todos, inmediatamente, nos dijeron, tratan de frenar como sea lo que estaba por hacer K.N.N.R.

Hay 2 testigos centrales, porque serían, de acuerdo a cómo fue presentado, serían presenciales, que son J.Z. y la señora E., y una de y otra de menor relevancia, porque sería de oír, más bien de oída, que es la señora P.Z.

Para comenzar, vimos cómo, en el contrainterrogatorio, la señora C.A.D. se desdice, se contradecía con lo que había dicho, tuvo inconsistencias hasta de sentido común. Dijo que la policía estaba cuando llegaron las amenazas de la familia R., cuando había dicho que habían llamado a la policía por esa amenaza. Sucedió, en definitiva, no me voy a explayar mucho porque fue algo muy evidente, digamos, a lo largo de toda su deposición, lo que suele suceder cuando 1 comienza a preguntarle a un testigo detalles sobre algo que en realidad no vivenció, y empiezan las dudas, las contradicciones, empiezan a desdecir. Y, por supuesto, quedó muy evidenciado ya en su relato, ya no en el interrogatorio inicial, sino ya a lo largo de su relato, que, realmente, a toda costa, buscaba beneficiar a su hijo. Dijo que K.N.N.R. era, en realidad, quien hostigaba a D.Z., que K.N.N.R. era muy agresiva con D.Z., hasta nos dijo que Baphomet era un ángel.

En cuanto a J.Z., bueno, fue un testigo realmente verborrágico, este, hablaba sin parar, daba detalles completamente irrelevantes, iba por la rama, histriónico. Pero esto no es un concurso de actuación, acá hay que analizar la credibilidad del testigo en base a datos objetivos. Y es así que, en el contrainterrogatorio, contó que, cuando sucede el hecho, habla con un abogado, un tal G., y a través de él, se pone a leer, a estudiar, nos dijo, las declaraciones de los testigos y demás pruebas del legajo. Las pruebas de ellos, dijo, en referencia, entiendo, a lo de la acusación, dijo que se puso el rol de asistente legal del abogado defensor y que juntos se pusieron a armar la estrategia defensiva, lo dijo el testigo); y que luego de todo eso, se sentó en la computadora y armó su declaración tomando como base las declaraciones y a las demás evidencias del legajo, lo dijo el testigo. Y así pudimos ver, por ejemplo, que su declaración tiene afirmaciones, como que él dice que, mientras K.N.N.R. se estaba suicidando, la madre dormía profundamente por haber tomado medicación fuerte, y que eso, en realidad, lo sacó de declaraciones de otro testigo. La verdad que yo creo que habría que bucear mucho para encontrar en otro juicio un testigo con ese nivel de contaminación. Porque no es que, 1º declaró de manera espontánea, qué sé yo, y después, sí, obviamente, en una causa que tiene impacto mediático, vio noticiero… No, no, no, no, no, armó su declaración, en base al legajo, es lo que él dijo. Y la falta de contaminación, o sea, la espontaneidad, es un factor esencial en el testimonio. Veamos la diferencia con los testigos de esta parte, de la acusación, que dieron la misma versión que contaron aquí desde el comienzo mismo de sucedido el hecho. Tan importante es que hasta con este testigo, J.Z., extendimos la jornada porque a solicitud de este ministerio, justamente era para que no converse con su madre y su hermana y no se contamine, y la verdad, de haberlo sabido, lo pasábamos para el otro día porque ya era lo mismo. Y esa contaminación la pudimos, inclusive, ver permanentemente en su propia declaración. Yo, por ejemplo, le

pregunté en concreto algo de su percepción, si había presenciado actos de violencia contra su familia por parte de D.Z. Y me respondió: ”ah, ya sé por dónde viene la pregunta, por lo que dijo la madre de K.N.N.R. en las redes sociales”. Un testigo sin la más mínima credibilidad, porque totalmente carente de espontaneidad, completamente contaminado.

Pero más allá de esto, los relatos de los 2 testigos centrales de la defensa se contradicen al punto que es imposible establecer una única versión con relación a lo que manifiestan de esa noche del 24. Porque para que, a nuestro entender, por supuesto, usted señora jueza, pueda decir, bueno, la verdad que esa versión de la desesperación de D.Z., en relación a que entró en pánico con la foto de las 3:11, a usted le genere, ya no digamos acreditado, sino que le genere al menos una duda, tiene que tener verosimilitud, que es justamente lo que no tienen estas versiones, y además, no sé cuál de las 2 versiones se tendría que tomar, porque son 2 versiones completamente diferentes.

Veamos. La señora C.A.D. dice que llega D.Z. con el teléfono apretándolo así, mostrándole la foto, le dice que saque la foto y que ella la saque inmediatamente, y que D.Z. se tira en el piso llorando.

J.Z. cuenta una secuencia completamente diferente, que aparece D.Z., no desconsolado, dijo, o sea, ya no estaba en el piso llorando, como dijo la señora C.A.D., y ahí les cuenta, o sea, no es la foto (no les muestra la foto), no, sino que les cuenta que K.N.N.R. le estaba diciendo que se iba a matar, que comienza a gritar, que D.Z. iba y venía, que se iba a la construcción, de él en el fondo y volvía, que saltaba una tapia, que se escuchó un golpe de una caída, y que recién, después de todo eso, recién ahí, le dijo a la madre que saque la foto.

Pensemos, además, en lo absurdo de toda esta secuencia descripta de D.Z. saltando la tapia, todo, mientras sostiene la foto de visualización única.

Otra contradicción, la señora C.A.D. dijo que, inmediatamente, cuando les dice esto D.Z., llama a K.N.N.R. y su familia. J.Z. dijo que 1º llaman al 135 y al 9 11.

Otra contradicción. La señora, y esto es importante, la señora C.A.D. dijo que D.Z. estuvo todo el tiempo con ella y J.Z. Textualmente, dijo: “D.Z. ha estado con nosotros desde que le ha llevado la foto para mostrármela hasta que ha ido la ambulancia a buscarlo a la madrugada…”. Pero J.Z. contó que en un momento D.Z. tomó plata, tomó, atención, un hacha, y se fue en bici, y que recién volvió después de la denuncia, cuando ya se estaba haciendo de día, nada que ver.

La señora C.A.D. dijo que cuando la familia R. la amenaza, ya estaba la policía, o sea, como si la policía hubiera estado abajo de una baldosa ahí, esperando, pero J.Z., en cambio, contó que la policía llegó alrededor de las 5 de la mañana, nada que ver.

La señora C.A.D. dijo que ella y J.Z. se enteran por la policía que

K.N.N.R. había muerto en ese momento rápido, que llega la policía.

Recordemos esto, en simultáneo, mientras llegaban las amenazas. En cambio, J.Z. dijo que se enteró que K.N.N.R. había muerto después de hacer la denuncia, o sea, pasadas las 5 de la mañana.

Pero además de esta falta de credibilidad intrínseca de los testigos, además de todas estas contradicciones entre los testigos, hay 4 elementos probatorios de carácter pericial, científico, que tiran por la borda esta versión.

En 1º lugar, el perito J.R. Pudimos ver que el 1º llamado que la señora C.A.D. hace es a K.N.N.R. a horas 3 y 57, casi 45 minutos después que, según ella, saque la foto de la captura. Pero no es que era D.Z. que se tiraba en el piso, "llámenla a K.N.N.R.!", gritaba?, y que inmediatamente llaman por teléfono… 45 minutos la 1º llamada, a K.N.N.R.

En 2º lugar, en el UFED de K.N.N.R., vimos que ahora es 03:22, P.Z. le manda: "hola K.N.N.R., disculpá la hora, no le escribas a D.Z. ahora, él no está bien, nada de lo que digas o hagas lo hará cambiar en este momento". A lo que K.N.N.R., lógicamente, le responde: "Pero si él es el que me está hablando".

Pero no era que P.Z. se comunica para hacer todo lo posible para que K.N.N.R. no se mate? ¿No era que la llama la madre desesperada? Por favor, hablá con K.N.N.R., que se está por matar. D.Z. está en un estado de desesperación. La defensa nos habló de situaciones de pánico. Conversación totalmente tranquila: Hola, K.N.N.R., disculpa la ahora, no le escribas a D.Z. ahora.
¿Dónde le estás tratando de evitar que se mate? O sea, esta es una prueba pericial que la, digamos, desmiente categóricamente todo este cuento que nos trajeron aquí, la situación que no existió nunca.

En 3º término, P.Z. dijo que la despierta el llamado de su madre, quien, llorando, le pide esto, que ya referí, que hable con K.N.N.R. para que no se mate, que corta y que inmediatamente, le pregunté ella, inmediatamente, prácticamente, cuando estaba cortando, le entra la foto que le manda la madre, la famosa foto esta de la soga. Y que ahí, inmediatamente, también, ella le manda el mensaje a K.N.N.R.

Pero vamos a la pericia que vimos con J.R. y pudimos ver que P.Z. recibe la foto de su madre, agendado como mami 1, a horas 3:33, pero el mensaje que le manda K.N.N.R. es a horas 3:22, o sea, no dan los tiempos, en la secuencia que nos relató P.Z.

Y como si todo esto fuese poco, en 4º lugar, vimos, también con J.R., que a hora 03:38, la señora C.A.D. le envía al padre de D.Z., esta es una comunicación, inclusive, que reconoció la señora C.A.D., donde le dice la señora C.A.D. al padre de D.Z.: " R., 3 y 38, R., no sé qué hacer, está gritando como loco ahí, en esa casa" ¿Que no era que estaban todos ahí juntos? J.Z., D.Z. y la señora C.A.D. Está gritando como loco en esa casa. J.Z., no sé con quién está

hablando para que venga, voy a tener que llamar a la policía, yo no sé qué hacer. Él, en referencia a D.Z., quiere plata para seguir drogándose. Y a horas 3: 38 en otro audio donde le dice: " a la P.Z. también le está diciendo, le está gritando a ella que le mande plata. Venite, por favor". Pero ¿que no era que D.Z. estaba rogando para que la salven a K.N.N.R.? Y acá lo que dice, que lo que en realidad estaba gritando es que le den plata para comprar droga. Queda así totalmente desacreditado, totalmente desvirtuado, no solo que la señora C.A.D. estaba con D.Z. en ese momento, porque ella misma dice que D.Z. está en su casa, sino que claramente no había ninguna desesperación ni pánico por K.N.N.R., lo único que le importaba, esto hablando de D.Z., porque, obviamente, acá no estamos juzgando a la familia, de D.Z., lo único que le importaba a D.Z. era plata para compra más drogas, después de todo lo que había hecho, y acá cobra sentido las llamadas al 135 por parte de la familia D.Z.

Era por la agresividad del imputado D.Z., porque estaba en su casa gritando y demás, según lo dicho de la señora C.A.D. Por eso, también, la señora C.A.D. dice que va llamar la policía, y por eso la llamada al 135 siguen hasta pasada las 7 de la mañana, cuando, obviamente, ya todos sabían que K.N.N.R. estaba muerta. Nunca fueron esas llamadas porque K.N.N.R. se estaba por suicidar.

Y no quiero dejar de mencionar también, porque acá se trató de introducir, los testigos de la defensa trataron de introducir, que el imputado no se enteró de la muerte de K.N.N.R. hasta varias horas después, no le queríamos decir a D.Z., dijo la señora C.A.D., lo apartamos cuando vino la policía, pero esto está desmentido por el propio audio, enviado por D.Z. a L.N.R., a horas 4 :17, de cuyo contenido y contexto surge claramente que D.Z. sabía perfectamente que se había matado K.N.N.R.

"Tu hermana 10 veces se ha querido matar antes que esto". "Tu hermana ha hecho lo que quería porque quería, porque ella empezó a bardear a mí, este, porque ella empezó a bardear a mí". Y en este punto, ya para ir concluyendo esta parte, y antes de entrar muy brevemente ya a la calificación.

No quiero dejar de referirme a un precedente que fue citado por la defensa, que es el precedente Picone... Donde tenemos, como bien refirió la doctora en el alegato de apertura, la sentencia absolutoria del tribunal de impugnación, y luego la inadmisibilidad de la corte. En Picone, ni la corte ni el tribunal de impugnación dijeron, nunca mas lleven a juicio una instigación al suicidio, porque así pareciera que se lo está presentando este caso.

Dos cuestiones puntuales marcó el tribunal de impugnación, sobre todo, en Picone, que es una 1 causa que, obviamente, conocemos a la perfección.

En 1º lugar, una orfandad probatoria. Y entonces ahí se vuelve importante conocer los antecedentes de Picone y las diferencias abismales con este caso. En Picone, lo que se advierte es que el dolo estaba sustentado únicamente en una captura de pantalla que se pudo establecer, no la fecha en que había sido enviado ese mensaje, sino la fecha en que

fue tomada la captura, que era en octubre de 2021, mientras que Picone, la víctima, se quita la vida en junio de 2022, o sea, 8 meses después. Entonces, ahí es donde el doctor Puppio habla de saltos.

Bueno, está bien, hay un mensaje que uno podría pensar que es de instigación, pero es de 8 meses antes a que Picone se quite la vida. Entonces, ¿cómo hacemos ese salto temporal? Nada que ver, como pudimos ver, con este caso.

Y el 2º cuestionamiento que formuló el tribunal de impugnación, en este caso, a la sentencia de 1º instancia, es que en su análisis entremezclaban lo que es el nexo de causalidad con lo que es el dolo, y que no había elementos diferenciadores del dolo. Bueno, Picone, que es, obviamente, un precedente relevante en este sentido, marca una pauta, y es así que esta investigación y este alegato ha sido armado, por supuesto, tomando en cuenta Picone.

Por eso diferencié los elementos probatorios, muchísimos elementos probatorios que acrediten el dolo, por un lado, de todos los elementos que acrediten el nexo de causalidad por el otro. Y, además, como ya referí, los antecedentes, porque, en definitiva, en Picone fue una absolución por falta de prueba, ni más ni menos. El cúmulo probatorio de 1 y otro caso no tienen absolutamente nada que ver.

Bien. Con todo esto, entonces, me voy a referir a la teoría jurídica, es decir, el encuadre legal que ya viene analizando, así que voy a ser muy escueto, por supuesto, es decir, cuál es la calificación que entendemos aplicable, que no es otra que la de: instigación al suicidio, 1º hecho, en perjuicio de K.N.N.R., en concurso real, con el delito de amenazas simples, 2º hecho, en perjuicio de L.N.R., esto en los términos de los artículos 55, 83, 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto, en calidad de autor. Breve referencia, como ya dije, estuve exponiendo sobre la cuestión, no cabe duda que D.Z. persuadió a K.N.N.R. en forma dolosa, que se quite la vida a través de la forma y medios que ya en extenso me referí anteriormente, y a lo cual me remito.

En cuanto a la figura de amenaza, tampoco entiendo qué ofrece duda, hubo un anuncio por parte de D.Z. deliberado de causar, de querer causarle un mal futuro, anunció que fue grave, que fue serio.

Por supuesto, también ambos hechos fueron cometidos en calidad de autor por parte de D.Z., que siempre tuvo las riendas del suceso, el dominio, y concurren en forma real por tratarse claramente de hechos distintos e independientes.

Dado que se trata de un proceso en etapa única, señora jueza, y dado que el plexo probatorio de cargo volcado en este debate es contundente y concordante, y no ha sido de ninguna manera desvirtuada por la defensa, vamos a solicitar que se imponga a D.Z. la pena de 6 años de prisión. Teniendo en cuenta las pautas de los artículos 40 y 41 de circunstancias agravantes. En 1º lugar, me voy a referir la naturaleza de la acción, y circunstancias de tiempo y ocasión, que tiene un nivel especial aquí por el elevado contenido

de injusto que nos da, porque como quedó totalmente acreditado, el imputado se aprovechó de un horario nocturno, a partir de la una de la mañana, en que K.N.N.R. tenía pocas personas para recurrir. Su madre estaba descansando, obviamente, estaba sola en su habitación, y, desde esa posición, la hostigó cruelmente durante 2 horas. Esto eleva el contenido del injusto, porque la instigación podría darse y consumarse con una breve persuasión, pero aquí hubo un 1 plus de prolongación y de sufrimiento para la víctima.

En cuanto a las amenazas, el contenido de injusto también se eleva, porque no podemos omitir, señora jueza, que esa amenaza fue proferida minutos antes, a L.N.R. minutos después, de que se suicide su propia hermana. O sea, recién, ya no digamos que estaban comenzando a procesar lo sucedido, estaban sufriendo lo que acababa de suceder, y el propio D.Z., que había instigado al suicidio, a K.N.N.R., encima le manda un mensaje al hermano, amenazándolo de muerte a él y su familia. Mire si esto no eleva el contenido de injusto, pero por muchísimo.

En 2º lugar, como otro agravante, la extensión del daño causado. Se causó la muerte de una joven que tenía toda la vida por delante, es para nosotros un agravante de enorme relevancia que nos aleja por muchísimo del mínimo. K.N.N.R. tenía 27 años, estaba pocas materias de recibirse de fonoaudiología, tenía un emprendimiento de ropa y manicura en la casa, llevaba, una persona pujante de lo que surgió en el debate, llevaba un bolso y un banquito a la feria del parque Avellaneda para seguir trabajando. M.I.G. fue muy gráfica en esto, contó que todo K.N.N.R. lo logró por su empuje, que nadie le regaló nada, comenzó 1º curso de uñas esculpidas, después trabajó un bar en donde no se no se sentía para nada mal en ir a vender empanadas a la calle, ¿para qué? Para juntar plata para irse a Buenos Aires a comprar los insumos para su proyecto de de manicura que pudo finalmente concretar, soñaba con recibirse, esta es la vida que truncó D.Z. con su comportamiento.

También como agravante la edad de educación y demás condiciones personales. Hablemos del imputado, tenía, al momento del hecho, 33 años, o sea, una persona con experiencia de vida, no estamos hablando de alguien que, por su inexperiencia, no tomó peso de lo que estaba sucediendo, todo lo que estaba haciendo, todo lo contrario. Una persona instruida, con posibilidades totales de inserción social, pero este es el camino que eligió el imputado, y vaya que lo eligió, porque la propia víctima ya le venía diciendo que la estaba instigando al suicidio, y siguió y siguió el imputado.

En 4º lugar, conducta precedente y motivos que lo llevaron a delinquir, este es un agravante para nosotros, pero de grandísima relevancia, señora juez, porque este hecho se cometió en un contexto de violencia de género, lo que nos habla de un sometimiento y sufrimiento padecido por K.N.N.R. a lo largo del tiempo. Y acá, por supuesto, no hay doble valoración, porque la instigación al suicidio, a diferencia de otras figuras, no tiene un agravante por contexto de violencia de género. Entonces, fundamental valorarlo, ponderarlo como agravante de gran relevancia, porque nos da no solo el motivo, no solo el contexto, sino la historicidad de padecimiento de K.N.N.R.

En 5º lugar, los vínculos personales, esto, por supuesto, para ambos hechos, por cuanto quedó totalmente demostrado y no controvertido que D.Z. se aprovechó de aquello, de esa recepción cálida que inicialmente le dio la familia R. y se aprovechó de esa posición, se aprovechó de todo lo que conocía de K.N.N.R., de la relación de años. Primero, para instigarla a K.N.N.R. y después para amedrentar a quien había sido su cuñado durante varios años.

Y, por último, la conducta posterior al hecho, otro agravante de relevancia a valorar, por cuanto como vimos, después de cometido el hecho de instigación y de las amenazas, D.Z. procuró que este hecho quede impune, que esto quede en la nada, borrando mensajes, formateando su teléfono celular.

En cuanto a los atenuantes, encontramos como único atenuante, que es una persona sin antecedentes penales, pero, más allá de este atenuante, aquí se trata de determinar cuál es el reproche punitivo que corresponde en función del contenido de injusto, es decir, qué tan grave es el disvalor de acto y de resultado.

Y aquí entendemos que los agravantes referidos son de tal intensidad, que la respuesta penal justa y acorde no es otra que la de 6 años solicitada, señora Juez.

Por ello entendemos que es totalmente justo, razonable y proporcional, y así lo solicitamos, que se condene a D.Z. a la pena de 6 años de prisión, asesoría legal y costas procesales por estos hechos ocurridos el 24 de octubre de 2025.

Para ya ir concluyendo, y antes de pedir lo la prórroga de la medida cautelar, que voy a ser brevísimo, porque sé que me extendí mucho, yo, muy brevemente, señora Jueza, no quiero dejar de pedirle que para resolver este caso escuche a K.N.N.R.

El cúmulo de prueba es abrumador, por eso me extendí tanto, no estuve hablando, no sé, de citas jurisprudenciales, de cliché, prueba, prueba, prueba, prueba, que nos conduce a un a un único resultado, a una única conclusión. Pero, más allá de toda esa conjunto de prueba testimonial, pericial, etcétera, todas las respuestas están en K.N.N.R. K.N.N.R. no estuvo presente en el juicio, obviamente, no pudo estar presente, pero fue la voz más importante de este juicio, porque la ausencia física de K.N.N.R. no significa el silencio de K.N.N.R. K.N.N.R. estuvo presente todo el juicio, habló y habló a través de la prueba. Entonces tengo la plena convicción, señora jueza, y así lo solicito, que K.N.N.R. se merece, y yo creo que es nuestro deber como operadores de justicia resolver este caso escuchando a K.N.N.R.

ALEGATO DE CLAUSURA DE LA QUERELLA

En cuanto a los alegatos de clausura de la querella… ya en los alegatos de apertura habíamos adelantado, señora jueza, que, compartimos la misma imputación, la misma teoría del caso, la misma calificación legal, los mismos, testigos, peritos, y bueno, todo lo que pasó en este juicio y la prueba que se produjo. Por lo cual, en este punto, me voy a adherir en

todos sus términos en cuanto a lo manifestado por el señor fiscal, el doctor Pedro Gallo. Tanto allí en la carga probatoria, en el pedido de pena, y todos estuvimos presentes, sobre todo usted, señora jueza, que fue muy, muy, pero muy, muy, muy detallista el señor fiscal, que de hecho gran parte de su alegato, eran parte de los alegatos de esta querella, por si teníamos que reforzar algo, entendemos que en este caso no, no hay nada que reforzar porque fue brillante, fue conciso, preciso, incluyó la prueba, explicó la prueba, explicó los testimonios, explicó el modo, explicó la calificación legal, explicó el tipo penal, el injusto, explicó por qué debía ser condenado el señor D.Z. y por qué el pedido de pena.

Pero esta querella le va a solicitar a usted, señora jueza, que tenga en cuenta los 2 puntos que exige el artículo 9 del código procesal penal de nuestra provincia, y que ya lo he explicado el señor juez, pero voy a ser muy sintético, que, al momento de analizar la prueba, analizar lo que pasó en este debate oral, tenga en cuenta la perspectiva de género y el abordaje interdisciplinario sobre K.N.N.R. en un contexto vulnerable.

Dentro de estos puntos también que destaque, señora jueza, la sana crítica racional, la regla de la lógica, la psicología, los métodos científicos y su máxima experiencia sobre lo que aquí se le trajo a conocimiento.

Ahora bien, lo que manifiesta el artículo 83, el cual contempla 2 modalidades diferentes en esta figura, en cuanto a la instigación del suicidio, que también me voy a adherir y me voy a hacer eco de las palabras del señor fiscal, pero en este caso entiendo que tenemos 2 elementos: el elemento objetivo y el subjetivo.

Solamente voy a hablar lo que el jurista D´ Alessio habla sobre estos 2, puntos, tanto objetivo y subjetivo, que es cómo instigar en la en este punto objetivo, habla y nos explica que, entiendo este es el caso que se debe aplicar; esta visión del jurista. Habla que la instigación, no solo se subsume en el elemento objetivo en incluir, perjudicar, influir, amedrentar, violentar, a la víctima, y que no solo se encuadra o se necesita el elemento anterior y al momento exacto del hecho, como va a pretender la defensa incorporar sobre la palabra “matate” o “quiero que te matés”, sino que se debe analizar la prueba en su conjunto armónicamente, esta prueba pericial que habla D´Alessio, que en este caso, como lo dijo el señor fiscal y sostiene esta querella, que no son sobre hechos aislados, que eso es sobre el fallo que ha manifestado la defensa al momento de su alegato, lo cual, D´Alessio da cuenta sobre, claramente en este aspecto objetivo.

El subjetivo es como lo dijo también la fiscalía, que no sabemos, no podemos entrar en la mente de la persona que comete el acto, en este caso del señor D.Z., pero sí sobre toda esta prueba, que se ha recolectado en este debate oral, y voy a destacar 3 puntos puntuales que, este, sí hacen a llegar a la certeza que necesita el tipo, la certeza absoluta para condenar al señor D.Z. Y nosotros entendemos, remitiendo nuevamente a todo lo explicado por la fiscalía, que el señor D.Z., desde finales del año 2020, hasta el 24 de octubre del año 2025, al comienzo el señor D.Z. conoce a K.N.N.R., y a los pocos días comienza esta línea

de tiempo sistemática de violencia psicológica, verbal, física y de hostigamiento. Y, en ese punto, cuando en el año 2022 K.N.N.R., que es la prueba documental número 10, realiza una denuncia penal, voy a solamente a quedarme con la frase que dice ella en la denuncia y manifiesta: “no para de pedirme que me mate e insiste que me mate”. Allí es cuando D.Z. ya incorpora, su accionar y objetivo de amedrentamiento y de hostigamiento en contra de K.N.N.R.

Ya ha quedado más que acreditado que él conocía sus puntos débiles, conocía por dónde, persuadir, amedrentar a K.N.N.R. para que ella esté con él. Ya quedó acreditado que D.Z. había conocido y tenía pleno conocimiento de su problema psicológico, psiquiátrico, los intentos de suicidio que tuvo K.N.N.R., y ahí sí me voy a detener solamente a la declaración del señor D.Z.

¿Por qué? Porque el señor D.Z. ha manifestado que él la había acompañado, que de hecho lo he reforzado con la doctora que se ha entrevistado, y es que cuando la señorita K.N.N.R. llega al CREN, dice, viene acompañada de D.Z., pero él se queda afuera. Pero él tenía conocimiento de que K.N.N.R. iba a internarse, de manera involuntaria, lo cual eso hace que tenía conocimiento.

Ahora, D.Z. sabía que K.N.N.R. ya había tenido este intento de suicidio, estas internaciones, pero aquí a usted le mintió u omitió, porque él nunca dijo cuál era el motivo, y él sabía cuál era el motivo, él sabía que ÉL era el motivo.

Y en ese punto, cuando la doctora dice, pero K.N.N.R. no quería quedarse, se quería ir, no quería internarse. Estos son puntos que no habló la fiscalía, señor juez, o que son puntuales nada más que hago eco, y lo traigo para la querella, para reforzar lo que dijo el señor fiscal. Y ella dijo, la doctora decía, ella no se quería internar, se quería ir, se quería ir.

Ahora me pregunto, le pregunto a usted al momento de fallar, si K.N.N.R. voluntariamente llama a la ambulancia, sube voluntariamente para un lugar que se iba a internar voluntariamente, D.Z. dice, me llama, me pide que la acompañe, ¿por qué cambia su accionar o su voluntad de internación justo en el momento que ella va a internarse? Y ya se forma, ya se manifiesta reticente a no quererse internar, porque en ese momento es cuando aparece D.Z., y por percepción, por supuesto, subjetiva de esta querella, es que D.Z. no quería que ella se interne, porque no quería que K.N.N.R. cuente cuál era el motivo de su internación. Él siempre supo por qué era, y él siempre quiso impedir eso.

Es un punto que destaco que, no lo habló, no lo dijo el señor fiscal.

Entiendo que el dolo directo ya ha sido totalmente configurado y que, no solo alcanza, las expresiones reiteradas del señor D.Z. en contra de K.N.N.R. para decirle matate, los insultos, destruir a su autoestima, los antecedentes, el contexto de vulnerabilidad, la persistencia de la conducta del señor D.Z., eso entiendo que si por un lado, la defensa puede decir, eso no

alcanza para corroborar el dolo, lo que dice D´Alessio es el tiempo prolongado y qué es lo que influía la persona cuando recibía o tenía contacto con su agresor o con el instigador. Y ya ha quedado demostrado que cada vez que tenía contacto con el señor D.Z., K.N.N.R. entraba en pánico, entraba en crisis nerviosa, le pedía ayuda, porque pidió ayuda, pidió ayuda a los profesionales, fue al gabinete de violencia de género, fue a psicólogo, fue a psiquiatra, tomó medicación, quiso autoayudarse para salir adelante, y, claramente D.Z. se lo impedía, porque era insistente.

Hay muchos puntos que han quedado claro en la insistencia de D.Z. para que K.N.N.R. no se aleje, que es totalmente lo contrario a lo que él ha prestado declaración, porque hay cuestiones normales, cotidianas, que la verdad que no suceden cuando una persona tiene una discusión o cuando una persona no te atiende, realizarle 18 llamadas con la insistencia que atienda el teléfono.

Y eso es coincidente en un punto que contaban las testigos, las amigas, D.C.P., M.D.L.A.T., que ella decía, cada vez que se juntaba con nosotros, este, K.N.N.R., que sabíamos que estaba con él, porque ella venía adelgazada, venía golpeada, nosotros vimos los golpes, estaba nerviosa, pero bueno, ella se juntaba con nosotros a escondidas de D.Z., porque le tenía miedo. Y nosotros veíamos cómo él la llamaba y ella no lo atendía. Entonces, coincidente con las 16, 18 llamadas telefónicas que se encuentran acreditadas por el perito G.J.M. O sea, del hostigamiento, el amedrentamiento, la insistencia que tenía , D.Z. con K.N.N.R.

Ahora, señora jueza, usted dirá, o todos nos preguntaremos, o creo que la mayoría se preguntarán de todas las partes, y usted sobre todo, ¿por qué K.N.N.R. no lo dejó? No terminó de raíz. La respuesta es simple, acreditada sobre el dolo del señor D.Z. y de esta instigación. K.N.N.R. intentó dejarlo más de una vez, y no pudo. ¿Por qué no pudo? Porque tenía miedo, tenía terror de D.Z. No terror a que algo le pase a ella, terror a que D.Z. haga algo a su familia. Que D.Z. atente contra lo que él mismo dijo, lo más valioso que era el hermano, lo más valioso que era la madre, y él conocía entonces los puntos débiles de K.N.N.R., porque él mismo dijo acá ante usted, “lo más valioso siempre- me dijo K.N.N.R.- que era su hermano y su madre, y él atacaba esos puntos débiles, como dijo el señor fiscal. Él sabía dónde podía atacar, él sabía qué quería K.N.N.R., él tenía pleno dominio y conocimiento de saber qué influía en K.N.N.R. Y ella lo manifestaba y pidió ayuda, porque le decía a la amiga, esto me dejó de cama, esto me destruye, decía K.N.N.R., esto me tira al piso, cuando ella quería salir adelante, cuando ella ya lo dejaba a él.

Y sobre todo, no se ha podido acreditar, y se le desmorona en la declaración de D.Z., ni una prueba que después de un lapso que se hayan distanciado entre K.N.N.R., que K.N.N.R. haya buscado o retomado o intentado retomar contacto con D.Z. Todo lo contrario, a las pruebas me remito y ya los argumentos del señor fiscal, pero de lo contrario, sí se ha acreditado que D.Z. vuelve, busca, hostiga e intenta entablar conversación con K.N.N.R. cuando ella ya intentaba hacer su vida.

Me voy a quedar solamente ya para terminar, porque es muy breve, con lo último. Lo último del último día, el día 24 del 10 y de la declaración del señor D.Z., que él dice que ve una foto de K.N.N.R., que era para una 3º persona, para un chico, y solamente de todo lo que se ha argumentado me quedo que: " si K.N.N.R. no está conmigo, quiero que se mate, prefiero que no esté acá y prefiero que se mate", esa fue la idea del señor D.Z., instigarla, hostigarla.

Y por último, se ha acreditado lo que exige este este tipo penal y lo que, cuenta D´Alessio, en el fallo Picone sobre el tiempo prolongado, qué le podía influir a la víctima, qué influía la víctima y cuál era el fin. Y el fin de esa noche era, no vas a estar con nadie y quiero que te matés. Por todo lo expuesto, señora jueza, voy a solicitar, voy a acompañar el pedido del señor fiscal y voy a solicitar que condene al señor D.Z. la pena de prisión efectiva de 6 años y costas procesales, y me voy a adherir al pedido de prisión preventiva. Bueno, somos querellas, no tenemos facultad para solicitar medidas cautelares, pero sí acompañar a la solicitud de la medida cautelar del señor fiscal, nada más.

ALEGATO DE CLAUSURA DE LA DEFENSA

Al abrir este juicio el Ministerio Público Fiscal dijo que no traía una historia de amor que terminó mal. Dijo que traía una historia de violencia en la que K.N.N.R. fue empujada a la muerte. Prometió demostrar que D.Z. con un accionar sistemático, convenció y persuadió intencionalmente a K.N.N.R. de quitarse la vida diciéndole, "estás loca, por eso te internaron", "matate de una vez". Esto es el alegato de apertura del Ministerio Público Fiscal. Y la Querella fue más lejos aún. Dijo que la muerte de K.N.N.R. se pudo haber evitado, pero que D.Z. no lo quiso. Así lo dijo en el alegato de apertura y terminada la prueba, su señoría, ninguna de estas promesas se cumplió.

La frase que sostiene la acusación de estás loca, por eso te he internado, matate de una vez, no la reprodujo ningún testigo a través de todas estas audiencias en este juicio oral. El audio que supuestamente escuchó la testigo M.C.O., no salió nunca en esta sala, no apareció un solo mensaje de D.Z. con una orden o un pedido de que K.N.N.R. se matara. Y lo que sí quedó registrado minuto a minuto es que cuando K.N.N.R. envió la foto de la soga, D.Z. corrió llorando a su casa y su familia empezó a pedir ayuda. Y los registros de las llamadas de la familia de mi defendido, de D.Z., están y han sido corroborados científicamente por los peritos. Ya lo voy a desenvolver más adelante.

Pero quiero ser clara desde el principio, porque esta defensa no va a venir a contar una historia falsa, su señoría. D.Z. no fue una buena pareja; fue una relación tóxica de idas y vueltas con insultos de las dos partes, con celos de los dos lados y cuando no hablo de celos de los dos lados, lo reconocen tanto. M.I.G., la madre de K.N.N.R., como también la señora C.A.D., la madre de mi defendido. No es algo que no está corroborado y con un consumo de drogas que lo estaba destruyendo. Esto es reprochable su señoría y no lo vamos a negar, pero una relación tóxica no es un delito previsto en el artículo 83 del Código Penal. El

artículo 83 no castiga por haber sido una mala pareja. Castiga haber hecho nacer en otra persona la decisión de matarse y haberlo hecho queriendo que muera, que es el elemento del dolo como elemento subjetivo.

S. S., K.N.N.R. merece el respeto y su familia también. Por eso su muerte, su señoría, no puede explicarse con una visión simple que la prueba rendida acá no la sostiene. K.N.N.R. tenía una enfermedad grave que la acompañaba desde la adolescencia y a ello me voy a remitir después cuando hablemos sobre los testimonios, especialmente de los médicos psiquiatría., especialmente el doctor A.C., que nos habló aquí de las autolesiones, autoagresiones que tenía desde la adolescencia. Es decir, ya venía con un cuadro patológico de salud mental desde la adolescencia.

Antes de conocer a D.Z. y puedo decir porque hay un informe de trazabilidad en el 2019 de salud mental donde ella ingresa, que ya K.N.N.R. tenía esos problemas mentales antes de conocer a D.Z. y que en la madrugada del 24 de octubre tomó una decisión trágica en medio de una enfermedad y de una discusión de pareja. D.Z. no la instigó y cuando entendió lo que estaba por pasar, pidió ayuda. Y le voy a pedir su señoría que se haga tres preguntas.
¿Dónde está la instigación? ¿Cuál es el acto concreto que D.Z. hizo para hacer nacer en K.N.N.R. la idea de matarse? ¿Dónde está la intención? ¿Qué prueba muestra que D.Z. quería que K.N.N.R. muriera? ¿Y por qué actuó así? Y si puede afirmarse con certeza más allá de toda duda razonable de que K.N.N.R., sin D.Z. no habría tomado esa decisión.

Cuando hay registros y así lo han mencionado los psiquiatras y la psicóloga M.D.L.M.S., el psiquiatra A.C., G.D.C. de que había intentos de intentos de suicidio anteriores. Entonces, podemos decir con certeza de que el intento de el suicidio efectuado por K.N.N.R. el día 24 de octubre de 2024 ha sido como la única causa, la acción de D.Z. de mi defendido cuando ella ya tenía un historial de intentos de suicidio anteriores, si alguna de estas tres respuestas queda sin respuesta, creemos que no hay otra solución que la absolución. ¿Qué es lo que la Fiscalía no pudo probar? Antes de ir a la prueba conviene refrescar un poco la memoria sobre lo que significa la instigación al suicidio en el artículo 83.

El artículo 83 prevé con una pena de prisión de uno a cuatro años a quien instigare a otro al suicidio o le ayudare a cometerlo. Si el suicidio se hubiera tentado o consumado, entonces a D.Z. se le imputa la primera conducta que es instigar. El suicidio en sí no es un delito, como enseña Donna en nuestro derecho, no es delito quitarse la vida, ya la decisión de vivir o no es un acto propio de la conciencia del hombre que está amparado por el artículo 19 de la Constitución Nacional, lo dice Donna cuando habla sobre la instigación al suicidio. Y vamos así así los elementos tal como los ha mencionado, acá el señor fiscal que efectivamente son tres elementos, primero el acto de instigación, luego la eficacia causal y luego el dolo directo.

En el acto de instigación Donna explica que para la instigación del suicidio en los términos del artículo 83, en la figura típica del 83, se requiere la producción directa por medio psicológico de tomar la resolución de la propia muerte, es decir, acá tenemos que aplicar que K.N.N.R. tomo por propia voluntad, la resolución de quitarse la vida. La producción de la

resolución en el ánimo del suicidio. El instigador es quien hace nacer esa decisión, no quien discute con quien alguien que ya tenía tomar esa decisión. El mismo autor lo dice con claridad al tratar de la instigación al duelo que tiene la misma estructura.

No alcanza con las meras opiniones, sino que se debe determinar a un sujeto que aún no tenía tomada esa decisión y volvemos al tema de todos los informes, las testimoniales de los médicos psiquiatra y de la psicóloga M.D.L.M.S. en donde fueron coincidentes de la ideación suicida y es más, el doctor en el Hospital del Carmen, doctor G.D.C., especialmente nos habló sobre lo que significa una ideación suicida recurrente o persistente. Algo que se tiene en el tiempo surge, luego vuelve a surgir, luego vuelve a surgir, vuelve a surgir y esa era la patología que tenía K.N.N.R. No porque lo diga yo, sino porque lo dijeron expertos, peritos, psiquiatras, médicos psiquiatras, traídos y a declarar a este debate.

Se explicó además a todos los que estamos aquí en qué consistía la ideación suicida y qué quería decir que sea además persistente. El segundo elemento: la eficacia causal. Este acto tiene que haber sido eficaz. Ya el Tribunal de Impugnación citando a Buompadre, lo resumió así. La actividad del autor debe ser directa y eficaz para ser nacer, reforzar o mantener la idea en el suicidio de darse la muerte conforme el Tribunal de Impugnación. Tucumán, caso Picone. Citando además Donna en donde recuerda que en este delito, quien tiene el dominio del acto es el propio suicida, según Donna citado en el párrafo 96.

Tercer elemento: el dolo directo. La instigación al suicidio es siempre dolosa. No admite otro tipo de elemento subjetivo. No puede haber un dolo eventual, tampoco puede hablarse de imprudencia, es decir, la Fiscalía tenía que probar que D.Z. quería que K.N.N.R. se matara y que actuó para lograrlo. En el mismo precedente del Tribunal de Impugnación dejó fijado además tres criterios que en este caso se exige aplicar, que eran fuera todos los actos que no tiendan a lograrlo, por ejemplo, digamos actos relacionados con facilitar en un ambiente propicio a la persona también quedan fuera los malos tratos, las bromas, las malas noticias y lo más importante que dijo el Tribunal de Impugnación en el caso Picone: Las circunstancias de que las conductas sean constitutivas de violencia de género o contra la mujer resultan insuficiente por sí misma para inferir la intención de lograr a través de ella el nacimiento de la idea suicida en la víctima o en reforzamiento de una idea que ya tenía instalada en su psiquis, en su psiquis. Conforme el caso Picone ya mencionado. En Picone había mensajes de texto que decían, quiero verte engatusada, morir como te mereces agonizando. Y aún así el tribunal entendió que esas expresiones no lograban traslucir más que un deseo de muerte, pero no la intención de persuadir para que se suicide y absolvió.

El estándar, cada uno de estos tres elementos debe estar probado, pero no en cualquier grado, con grado de certeza, su señoría, porque es el grado que se exige para llegar a la condena para destruir el estado de inocencia, porque el estado de inocencia es, existe porque así lo prevé además la Constitución, artículo 18, tratados internacionales no somos nosotros quienes tenemos que probar la inocencia es la Fiscalía, quien tiene que destruir a través de la carga probatoria, pero además que esa prueba tenga el grado de certeza a su señoría.

Y la prueba debe valorarse también teniendo en cuenta el artículo dos inciso dos del Código Procesal Penal de Tucumán que es terminante, que en caso de dudas sobre las cuestiones de hecho y de prueba, los jueces decidirán siempre lo que sea más favorable para el imputado y la prueba se valora por supuesto con arreglo a las reglas de la sana crítica racional, pero no con arreglo del dolor, aunque este sea legítimo. ¿Qué es lo que la Fiscalía no probó? La frase de la acusación con la que inicia el requerimiento acusatorio y vuelvo a decirlo, estás loca? Por eso te internaron, matate de una vez. Frase que la Fiscalía leyó al abrir el juicio y frase que volvió a reiterar cuando hace el alegato de clausura.

No está probada, No hay una sola fuente. La doctora M.C.O. vino a declarar acá y en ningún momento habló sobre esa frase, no sabemos de dónde sale dijo la doctora M.C.O. en fiscalía, no acá, pero en fiscalía sí dijo que le escuchó en un audio. Acá no la repitió. Acá la doctora M.C.O. dijo otra cosa dijo la frase gorda, puta negra de mierda, hija de puta, te vas a morir igual matate. Pero la frase que da el hombre a la acusación en los términos que la acusación y vuelvo a reiterar esto es lo importante. ¿Por qué? Porque en un proceso el procedimiento, en un proceso penal, ya lo ha dicho la Corte Suprema, en reiterado precedente, la defensa se prepara según la acusación.

Entonces, las etapas esenciales del proceso, acusación, defensa, prueba y sentencia, nunca pueden obviarse y nosotros tenemos que defendernos de lo que se nos acusa y acá el requerimiento de acusación consistía en esa frase que nunca fue repetida en esta sala, no se aportó tampoco ningún audio que dijera la frase con la que justamente la Fiscalía entiende que está dado el elemento para constituir el delito de instigación al suicidio. ¿Cuáles son los audios que nadie escuchó? Durante el debate se hablaron de muchos audios, su señoría. Ninguno se reprodujo. La doctora M.C.O. habló de audios que recibía mientras su hija estaba internada en el CREN en el año 2022.

Relataba que su hija estaba internada, que su hija era adolescente, que K.N.N.R. también estaba internada, que era mayor de edad. Si relató el tema de que hablaba con K.N.N.R., relató que escuchaba los audios, pero acá no se escuchó ningún audio. Y a preguntas que le hizo esta defensa técnica sobre si recordaba la voz de D.Z. dijo, ¿cómo me voy a acordar desde el 2022 hasta ahora el timbre? Jornada cuarta, su señoría, hora tres, minuto uno, segundo 41. La señora D.C.P. dijo haber escuchado audios que decían negra puta, matate la lacra de tu mamá, no aportó ningún ninguna prueba, no hay audio. Es la declaración únicamente de la señora D.C.P., pero además una declaración que es como testigo de, no sé, ella escuchó los audios, pero no hay forma de probar que realmente esos audios existieron

La señora M.I.G. dijo que sacó capturas del teléfono de su hija, donde D.Z. le decía que se mate. Esas capturas no fueron nunca aportadas por la Querella. En ningún momento del juicio, desde que se inició esta causa, ni en el control de acusación y admisibilidad de prueba, ni tampoco fueron aportadas. Esa captura solamente surgen de las palabras de la señora M.I.G. La señora L.M.P. fue honesta en este punto. Audios no me mostró nunca. Eso

respecto de los audios que tanto me han mencionado las testigos que escuchaban, que escuchaban y escuchaban de mi defendido a D.Z.

Respecto del teléfono de K.N.N.R., acceso total, ninguna orden de matarse.

El perito G.J.M. explicó que tuvo acceso al teléfono de K.N.N.R. y que no estaba formateado, entonces tuvo un acceso total. Total a todas a los mensajes que tenía K.N.N.R. y en este acceso total a todo lo que era el contenido del celular, la Fiscalía no exhibió un solo mensaje que diga matate ni una orden ni un pedido de que K.N.N.R. se quitara la vida. Lo que sí mostró el informe son otras cosas: que el 20 de septiembre de 2025, un mes antes, D.Z. le escribió, creo que tengo que estar solo para curarme. Vos no sos mala, sos una hermosa persona y te mereces todo. Yo te amo, K.N.N.R., no quiero hacerte mal. Informe de número 58333. Y el 16 de octubre, K.N.N.R. le escribió que prefería que cada uno sale por su lado.

Informe 58033, que es del perito G.J.M., que es el que peritó toda estas todas estas informes del teléfono del celular de K.N.N.R. La Fiscalía dirá, ya lo dijo que D.Z. borró los mensajes la madrugada del 24/10. Y es cierto que hay mensajes que están borrados, pero su contenido no se conoce, su señoría. Y si no se conoce, no puede presumirse algo así en contra del acusado. Estamos en derecho penal y en derecho penal, su señoría, como todos sabemos, los hechos que se invocan deben probarse. No pueden basarse en presunciones, me imagino, creo que el mensaje de D.Z. podría haber sido tal cosa por la eliminación de los mensajes.

Y aquí había que aplicar el artículo dos inciso dos del Código Procesal Penal de Tucumán de que la condena no puede construirse sobre el tema de que si hay duda tiene que ser en beneficio del imputado y a lo que agrego que la condena no puede construirse sobre lo que la Fiscalía imagina que decía un mensaje que nadie leyó. D.Z. en el TikTok, la única prueba objetiva que la Fiscalía nunca pudo aportar. No la pudo aportar. Tenía todos los medios, tiene toda una infraestructura grandísima, nunca pudo conseguir el video en vivo del TikTok. Tres testigos afirmaron que vieron a D.Z. conectarse al vivo de K.N.N.R. y es una afirmación grave, porque la acusación la usa para decir que D.Z. prácticamente miró como K.N.N.R. moría y no hizo nada.

Y la única prueba objetiva es la grabación que hace la testigo M.D.L.A.T. que se reprodujo en esta sala, a lo que traigo el las declaración de la testigo M.D.L.A.T., porque es una testigo que declaró bajo juramento su señoría y que faltó a la verdad como yo lo dije. ¿Por qué? al preguntársele sobre el tema del TikTok, la testigo M.D.L.A.T. afirmó que D.Z. estaba conectado y también afirmó que había 90 y tantas personas. Cuando se le pone, se exhibe el video, que esta defensa lo trajo y figuraba en el úfed de la Fiscalía. La Fiscalía no se opuso, se opuso en la sala, el video en vivo, la mejor dicho, la copia que realizó la testigo M.D.L.A.T., pero no el original claramente ella aquí dijo, D.Z. no aparece.

La testigo terminó diciendo, no voy a poder ver porque yo no entré ahí, jornada cuatro, hora uno, minuto 56, su señoría. La señora L.M.P. dijo aquí que D.Z. estaba conectado y que el nombre del usuario era D.Z., pero en la Fiscalía una semana después de lo hecho, habían hecho lo contrario. Había no 96 personas conectadas. No pude ver el nombre de los usuarios conectados. Esto es muy importante por el tema de la credibilidad de los testigos, su señoría. L.M.P. dijo una cosa en la Fiscalía, L.M.P. dijo otra cosa acá. La señora D.C.P. también dijo en su declaración en fiscalía, no no dijo haber visto a D.Z. en el vivo. Dijo que era obvio que D.Z. estaba viendo porque nadie sabía que ella estaba transmitiendo.

El perito J.F.V. fue claro. Esto es lo que realmente importa. No es posible determinar por la observación pública quién vio un vivo. Esa información la tiene la plataforma. Él recomendó pedirla y no sabe si alguien la pidió. Obviamente quien debió pedir la plataforma del TikTok en la Fiscalía. Tampoco puedo afirmar que la cuenta que vincula con el nombre de D.Z. la usara efectivamente el señor D.Z. Jornada cuarta, hora tres minuto 22. La Fiscalía tenía a su alcance la única prueba que podría zanjar este punto y no la trajo.

Lo que sí está probado es otra cosa, que K.N.N.R. subió el enlace del vivo a un estado de WhatsApp configurado para que solo D.Z. lo viera, que D.Z. vio ese estado, pero ver un estado no significa, pero ver un WhatsApp con un enlace no significa estar en el en vivo. Y aún si lo hubiera visto mirar, tampoco es instigar.

Vamos al tema de que la Fiscalía nos trajo sobre todo este tema de la violencia de género y habló de que hay que ver esta causa, valorar todas las pruebas en el contexto de violencia de género, pero no lo hizo solamente con la intención de que se valoren en el contexto de violencia de género. Trató de introducir hechos que constituían violencia de género a través de denuncias realizadas por K.N.N.R. en sede policial. Denuncia que nunca fueron investigadas por la unidad fiscal, es decir, la Fiscalía, es un órgano único. La Fiscalía que hoy está acusando a mi defendido, está trayendo pruebas en donde y con perdón su señoría, la Fiscalía trae pruebas donde la misma Fiscalía no hizo absolutamente nada.

No investigó ninguna de las denuncias, las leyó acá el fiscal textualmente cuáles fueron las palabras de K.N.N.R., pero ni siquiera fueron ratificadas en fiscalía, no se trajo un solo examen médico porque en la Fiscalía no se hizo absolutamente nada y ya lo dijo el señor fiscal, es cierto, fueron archivadas y lo voy a decir, la Fiscalía no ha investigó, no investigó nada, asuntos de violencia de género y ahora pretende que nosotros hagamos una valoración acá, de hecho, desde el año 2022, donde fueron las denuncias de K.N.N.R., que no fueron investigadas por la misma unidad fiscal, su señoría me parece que eso no puede tener ninguna apoyatura en base a una sentencia de condena por instigación al suicidio.

Lo único documentado en el 2022 es la restricción de acercamiento que K.N.N.R. pidió en marzo de ese año. Sobre esta medida, también hay pruebas, la señora C.A.D. declaró que K.N.N.R. la rompió enseguida y que fue a ver a D.Z. en el hospital ese mismo año en el 2022, porque la restricción de marzo del 2022 y K.N.N.R. trata de luego tiene mi defendido

un accidente y K.N.N.R. trata de acercarse al hospital. La propia señora M.I.G. admitió que a todo esto, mi hija seguía viéndose con él y en el video que está lo hemos introducido de alguna manera a través de no solamente de los testimonios de C.A.D. y de M.I.G., sino también por el perito P.P. del 22 de febrero de 2025 se ve que K.N.N.R. se reconoce perfectamente que existía una restricción y no obstante, va a la casa de mi defendido, a la casa de D.Z., en Lomas de Tafí.

Entonces, es esa violencia sistemática desde el año 2022, sin un solo examen, sin un solo audio, sin una sola foto incorporada, no es un hecho probado, es una afirmación que hace o es una hipótesis que ha puesto la Fiscalía y no la ha podido acreditar porque no hay ningún elemento de prueba de esa violencia de género durante desde el año 2022 hasta el momento de que se produce la muerte. No hay ninguna violencia sistemática, su señoría, no lo ha probado, reitero la Fiscalía. Los testigos de la acusación, con respecto de los testigos de la acusación, quiero hacer una aclaración, porque acá el fiscal, cuando habló de los testigos de la defensa y dijo textualmente, lo tengo aquí anotado para no olvidarlo.

Los testigos de la defensa son interesados, pero los testigos de la Fiscalía también tiene interés. Es decir, vamos a ver lo que llamamos las generales de la ley, la madre, las amigas, la única que no la doctora M.C.O., pero todas tenían, a pesar de haber dicho, queremos justicia, bueno, todos dijeron queremos justicia cuando usted le preguntó tiene algún interés, pero ya que el fiscal introdujo de que son testigos interesados, también puedo decir que la señora M.I.G., es testigo interesado y que las amigas de K.N.N.R. son todas también testigos interesados. Y es así que no le pido que piense su señoría, que estos testigos vinieron a mentir por maldad porque muchos están atravesados por un dolor enorme.

Lo que le pido es que compare lo que dijeron antes y lo que lo que dicen ahora y lo que muestran todas las pericias informáticas que se realizaron. Porque esta comparación nos lleva a un patrón. Las declaración es que se toman inmediatamente a siete días del hecho en la Fiscalía deberían ser siempre mucho más fresca el testigo tiene mejor memoria que el que viene después de un año a declarar. ¿Y a qué hemos visto que lo que antes la Fiscalía era un “me contó, me imagino”, en este juicio pasó a ser, “lo vi, lo escuché” y cada vez que un dato pudo contrastarse con un registro objetivo, el registro desmintió al testigo.

M.D.L.A.T. D.Z. en el vivo, dijo que D.Z. estaba conectado, vuelvo otra vez sobre M.D.L.A.T., dijo, sí, estaba él ahí, vi la burbujita de D.Z., sí, él entró Se reprodujo la grabación y no apareció y terminó diciendo que no podía verlo porque yo no entré ahí. Testigo que declaró bajo juramento. Lo que dijo K.N.N.R. en el vivo, aquí afirmó y estoy refiriéndome a M.D.L.A.T., que K.N.N.R. nombró a D.Z. cuando se despidió. Y en la Fiscalía habría dicho, habría dicho, no recuerdo que K.N.N.R. decía al final porque estaba preocupada por llamar a su mamá. Jornada cuarta del debate de su señoría, hora uno, minuto 42. Y esa misma madrugada a los policías que llegaron al domicilio de K.N.N.R. Sobre, les encontró otra cosa, dijo que K.N.N.R. no podía continuar con esta enfermedad y que había intentado hacer tratamiento.

Testimonios de L.L. y de M.A.P., oficiales que vinieron a declarar aquí porque fueron los primeros en llegar al lugar del hecho. En su declaración, el fiscalía los repitió. K.N.N.R. decía que estaba cansada de estar acá, que había hecho varios tratamientos y que nada la llegaba. Esto lo dijo en fiscalía y figura en el requerimiento en la página de Ministerio Público Fiscal. La primera versión es la más cercana al hecho. Y no mencionaba a D.Z. hablaba solamente de la enfermedad de K.N.N.R.

Los golpes. Al fiscal le dijo que K.N.N.R. no le contaba cuando D.Z. le pegaba que le decía que las marcas era porque ella era muy blanca o eran o que era el perro jornada cuatro, hora uno minuto 11 y minutos después a la Querella le contó con detalle que D.Z. la golpeó en el vientre y que K.N.N.R. perdió un embarazo en su casa. Las dos cosas no pueden ser ciertas, a la vez su señoría, o K.N.N.R. no contaba nada, o K.N.N.R. contaba todo ese nivel de detalle.

El mal tema de eso de que la pateada en el vientre con el embarazo surge de las declaraciones de acá, pero de la línea de trazabilidad médica que se ha incorporado por su lectura tenemos tres abortos de K.N.N.R. en el año 2023 completo, digamos, no es que quiera entrar en el tema de la decisión personal de ella o no de hacer algo que la ley sí lo permite, pero sí, para constatar lo que dicen los testigos que realmente ponen a mi defendido en una situación que no es de ser violento, voy a eso y estos son en el 2023 cuando no tenía, mi defendido su relación con K.N.N.R.

Bueno, por eso vuelvo a decir, no traigo estos registros para juzgar decisiones personales de K.N.N.R., que la ley ampara, pero sí los traigo porque un testigo bajo juramento relata un hecho gravísimo para mi defendido que los registros médicos no confirma por lo menos en la historia de trazabilidad médica. D.C.P., los mensaje, aquí dijo que leyó mensaje aquí dijo que le leyó mensaje de D.Z. que decían matate y que escuchó audios. Pero una semana después del hecho en la Fiscalía, habría declarado lo contrario. Yo nunca vi directamente mensajes de D.Z. Lo que sé es por lo que K.N.N.R. me contaba, no me contó que le dijo que se mate, pero sí me contó lo de la brujería.

Eso dijo acá dijo otra cosa. Y cuando la defensa le exhibe la declaración para refrescar memoria, ella manifiesta, estaba nerviosa y me estoy acordando por parte, como un poco reticente a reconocer que ella había declarado otra cosa en la Fiscalía. Vuelvo otra vez al tema. El de testigo y de la memoria. Cuando conserva más la memoria del testigo? A una semana del hecho, siendo a declarar a la Fiscalía dando los datos, que los hechos que ha percibido por su sentido o un año más tarde cuando venimos al juicio oral. Lo que dijo K.N.N.R. en vivo, afirmó D.C.P. que K.N.N.R. dijo en el vivo, esto lo hago porque D.Z. me lo pide.

Jornada cuatro 19 minutos, 45 segundos. Y en la Fiscalía describiendo la misma escena, había dicho que K.N.N.R. dijo que esto lo hago para proteger a mi familia y no mencionó a D.Z. Bueno, y en fiscalía dijo, hablamos de D.C.P.: K.N.N.R. y D.Z. nunca se dejaron de ver

entre 2023 y 2025, pero los demás testigos de la acusación dijeron que estuvieron alrededor de dos años sin verse. L.M.P.: L.M.P. también dijo que lo vio a mí defendido D.Z. en el vivo y que no pudo ver el nombre de los usuarios conectados. Dijo que vio un moreton de K.N.N.R. y que se imaginaba que le había pegado D.Z., a lo que le interroga esta defensa.

Usted usó esas palabras, me imaginé si contestó, me imaginé que no es prueba o sea, es un pensamiento que puede haber tenido la testigo sobre lo que pudo haber ocurrido, pero no hay prueba. Esto confirma la teoría de la defensa. Su testimonio también aportó dos datos que nadie discute, que K.N.N.R. quiso empezar la a realizar la relación con otro amigo que es L.E., lo cual mencionamos y se le preguntó al testigo, especialmente de cuál se separa porque K.N.N.R. no se iba a separar de D.Z. Por eso hablé del principio que esta relación fue una relación tóxica y además en las propias palabras de la misma señora M.I.G. iban y venían y también de los testigos se escuchó iban y venía.

Y vamos a la testigo M.C.O., relata un audio de enero de 2022, que nunca se aportó, que no se denunció, que escuchó tres años antes de declarar, porque en realidad la internación fue en enero del 2022 y ella va a declarar a la Fiscalía en el 2025. No conoce a mi defendido a D.Z., no conoce su voz, sabe el nombre solamente por haberle puesto el cartel al muñeco del papel y su versión cambió porque en fiscalía el audio decía el audio que ella había escuchado en la Fiscalía y eso es lo que da el pie justamente al cuando formalizan la acusación porque introducen la frase exacta de la doctora M.C.O. “Está loca, por eso te internaron, matate de una vez.”

No lo repitió acá. No lo repitió, dijo. 2Gorda, puta, negra de mierda, matate. Y aquí agregó, por primera vez que K.N.N.R. le dijo, si yo no me mato, lo mato a lo mata a L.N.R.” Dijo que su hermano psicólogo, y acá también voy al tema porque el fiscal hizo muchas referencia al tema de que la doctora M.C.O. tenía también el tema del hermano psicólogo, que el hermano psicólogo ya había, no sé si entrevistado acá por un tema de violencia de riesgo, del riesgo altísimo que tenía, pero el hermano de la doctora M.C.O., que acá tengo el nombre S.O., lo mencionó ella, nunca lo llamó a la Fiscalía.

No lo llamó a declarar, no lo trajo a este debate para que confirmara lo que decía la doctora M.C.O., de que su hermano la había evaluado psicológicamente y que tenía ese programa de violencia de género y que había establecido, no sé si un índice, un nivel, digamos de vulnerabilidad o de violencia de género. Dijo además que en el 2023 vio a K.N.N.R. en una consulta y que seguía siendo víctima de agresiones. Pero en el 2023 no había relación entre mi defendido y K.N.N.R. lo confirman todos los testigos, en eso hay no hay ninguna controversia. Entonces, ¿quién le perseguía a K.N.N.R.? Bueno, pasando ahora al testimonio de M.I.G. Yo no dudo del dolor de la señora M.I.G., ninguna madre debería pasar por lo que pasó ella.

Pero tengo que decir algo porque estoy ejerciendo el derecho de defensa. Aparte de sus declaraciones, que son las que me interesan. Primero que nada, dijo que antes de D.Z., su hija nunca tuvo depresión ni intento de suicidio. Y resulta que acá vino el doctor A.C., médico

psiquiatra del CREN, a quien se le exhibió una historia clínica y en la historia clínica, él leyó, se le mostró, se le exhibió, se le refrescó memoria que había conductas autoagresivas desde la adolescencia. El CREN, la interna por depresión mayor por ideas de muerte y autoagresión y un intento de ahorcar, dos intentos de ahorcamiento. Lo dice el doctor A.C. cuando se le muestra la historia clínica del CREN.

Dijo que en enero del 2025 no hubo internación la señora M.I.G. En enero no, dijo solo en febrero. Sin embargo, mi defendido lo manifestó que ya en enero del 2025 tuvo un intento de suicidio, lo manifestó mi defendido en el ejercicio de su defensa material. También nos relató la señora C.A.D. cuando dijo que ella la trataba de llamar a la madre y le decía le insistía a la madre de K.N.N.R. porque se estaba empastillada. Eso lo relató, lo relató claramente mi defendido, también lo relató la señora C.A.D. hasta que le atendió a la madre y acá tengo una prueba y la prueba y la trazabilidad porque el 16 del 1 del 2025 en salud mental 107 hay una constancia de envenenamiento autoinfligido intencionalmente y por exposición a drogas.

Historia de trazabilidad de la paciente K.N.N.R., que se introdujo como prueba instrumental. Dijo que en febrero del 2025, K.N.N.R. se internó sola, que subió sola a la ambulancia y que D.Z. no la internó. Sin embargo, cuando viene acá la licenciada M.D.L.M.S., que es la que de alguna manera la recibe en el hospicio del Carmen en febrero de 2025. Se deja constancia de que quien la acompañaba era D.Z. D.Z. la acompañó en febrero a internarse al Hospital del Carmen. Ella dice que M.I.G. que subió sola en una ambulancia. El testimonio, como ya dije, de que fue junto con mi defendido, lo confirma. La licenciada M.D.L.M.S. y el doctor G.D.C.

Dijo que K.N.N.R. tomaba la medicación porque ella se la daba. Y además agregó algo que también nos llamó poderosamente la atención, que durante el 2025, K.N.N.R. decidió dejar de tomar la medicación porque iba a una iglesia. Bueno, dijo que esa noche no tuvo también la señora M.I.G. ninguna llamada de D.Z. ni de su familia y que no se comunicó con ellos, pero el UFED el del teléfono de la señora C.A.D. registra una llamada al número de la señora M.I.G. a horas 3:58 atendida de 37 segundos. La señora D.C.P. declaró en fiscalía que la madre de K.N.N.R. recibió ese llamado y la comenzó a insultar. Y la propia señora M.I.G. reconoció en fiscalía que después de la muerte llamó a D.Z. para decirle que era un hijo de puta.

Bueno, con relación a L.N.R., aquí afirmó que jamás su hermana tuvo un intento de suicidio antes de D.Z., ni depresión, que no sabe cómo reaccionó a la muerte de su abuela, que no recuerda fecha, que jamás D.Z. le habló mal frente a él, no vio ningún acto de violencia, frente a su hermana. Y en cuanto a los moretones dice, no recuerdo honestamente por qué tenía ese morado.

Sobre esa madrugada en el examen directo contó que la señora C.A.D. lo llamó en tono burlesco y en el contra examen admitió, no voy a negar que no la insulté. Confrontado con su declaración anterior, dijo que no recordaba haber dicho que lo iba a matar a todos y

reconoció que el audio que recibe de mi defendido fue posterior a la llamada de la señora C.A.D. El audio de D.Z. es de hora 4:17.

Bueno, vuelvo otra vez al tema de su señoría del tema de que la relación tóxica no es instigación al suicidio y vuelvo a decir que la defensa no va a negar lo que la prueba muestra. D.Z., sí, insultaba cuando peleaba, él mismo se lo escribió acá un mes antes, alguien que ama puede decir cosas horribles, no significa que esa persona no te ame, pero es una falta de respeto. Y K.N.N.R. se lo reprochó el 16 de octubre. Las palabras tienen el poder de edificar o destruir y vos conmigo utiliza las que me destruyen. Eso es real y es triste, pero la pregunta de este juicio no es si D.Z. dijo cosas hirientes o no, si D.Z. fue una buena o una mala pareja, es sí quiso que K.N.N.R. se matara y si la empujó a hacerlo y para responder a esa pregunta, hay que idear la relación completa, no solamente la mitad de qué es lo que enfoca la acusación.

La violencia verbal era de los dos lados, lo reconocieron acá, J.Z., lo reconoció, decían: los dos se metían con el físico del otro. D.Z. insultaba y ella también le decía negro pipero, C.A.D. también dijo, era una relación de celos, pero el tema de los celos recíprocos también lo dijo la señora M.I.G. M.I.G. le dijo a la licenciada M.D.L.M.S. en febrero de 2025, ambos eran celosos, eso lo dijo a la licenciada M.D.L.M.S. cuando estaba internada en el Hospital del Carmen.

L.N.R., dijo que cada vez que volvía en casa de lo de D.Z., volvía Venta. Y K.N.N.R. en el video del 22 de febrero de 2025, que se desgravó, pero hay una frase que hicimos le al perito P.P., donde la misma K.N.N.R. dice, soy recontra violenta y más cuando me vienen a acusar de cosas que yo no hago.

K.N.N.R. elegía volver su señoría, aun cuando le decían que no vuelva y la acusación describe a una mujer aislada y sometida, pero la prueba muestra a una mujer que trabajaba, que tenía su emprendimiento, que viajaba sola en Uber y en colectivo, que volvía a la casa de D.Z. pese a que nadie quería que volviera. D.Z. le pedía distancia, el 20 de septiembre de 2025 le escribe, creo que tengo que estar solo para curarme, el informe del doctor G.J.M. 58.333
J.Z. contó que D.Z. le decía que no sabía cómo terminar la relación, porque cada vez que me alejo me dice que se va a matar, eso contó J.Z.

C.A.D. contó que K.N.N.R. llamaba a la ex pareja de D.Z. y que no quería dejarlo.

Y hasta los testigos de la acusación lo confirmaron. Vuelvo a hablar sobre el tema de esta relación que tuvo en el medio, digamos en porque ya lo dijo el mismo deferido no fue una relación continua de cinco años, de cuatro años seguido, de que K.N.N.R. quiso empezar una relación porque sabía que nunca iba a dejar a D.Z. Nada de esto quiere decir que vamos a culpar a K.N.N.R., porque es simplemente la verdad de un vínculo, un vínculo del que ninguno podía salir y en el que un vínculo en el que ninguno de los dos podía salir y no era el

vínculo de un hombre que perseguía a una mujer para que se matara como lo ha descripto o como lo pretende, digamos, hacer dado por cierto, la Fiscalía.

Yo aquí S. S., lo que quiero es un poco refutar los argumentos. primero que nada este voy a decir un pequeño relato sobre lo que dijo K.N.N.R. La Fiscalía va a leer una frase de P.Z. a las 3:26 “me dijo que me mate”. La defensa no la va a esconder , pero hay que leerla completa con lo que viene antes y después. A las 3, siete, K.N.N.R. ya había anunciado ahí en TikTok nos vemos. A las 3:11 había enviado la foto con el baile y en la misma conversación con P.Z., después escribió cuando le expresamente ganas no me faltaba. Esas ganas no me faltaban eran ganas de quitarse la vida. Ya me despedí de todos de alguna manera. Déjenme que me vaya en paz.

Y con esa palabra habíamos expresado el alegato de apertura nosotros. Esas palabras no describen a alguien, a quien otro le implanta la idea de suicidarse. Describen a alguien que ya tenía el deseo de morir. Ganas, no me faltaban, vuelvo a reiterar. Alguien que ya había decidido y que ya se había despedido. Es la misma persona que en enero del 2025 se tomó esa medicación sin avisarle a nadie y la frase que dice «me dijo que me mate» en el relato de K.N.N.R. es en medio de una pelea, de algo que D.Z. le había dicho y no sabemos cuáles son las palabras exactas, porque el mensaje no está. Pero aún tomándola como cierta, una frase así dicha en una discusión, es exactamente lo que el Tribunal de Impugnación del tipo en Picone, una expresión de enojo o un deseo de muerte no demuestra una intención de persuadir a alguien para que se suicide. Y tampoco quiero dejar pasar el tema de qué hizo mi defendido cuando vio la foto. A hora 3:11, K.N.N.R. le envía la foto de la soga. Minutos después, D.Z. estaba en su casa, lo confirma los registros a hora 3:19 la señora C.A.D. llamó a P.Z. 3:19 para que hablara con K.N.N.R. A 3:21 llama al 135 a las 3:22 P.Z. le estaba escribiendo a K.N.N.R. a las 3:25 J.Z. empieza a llamar al 135, que es la atención al suicida y lo hizo 13 veces. Y eso quedó corroborado cuando se hizo acá y se sirvió el informe de la llamada. J.Z. contó que en el 135 le preguntaban dónde estaba la chica que no lo sabía, le pidió a P.Z. la dirección que la sacó de la página de Facebook, donde K.N.N.R. ofrecía sus servicios de uñas.

Se le podrá reprochar a esta familia, no haber hecho todo a la perfección a las 3 de la mañana con D.Z. en crisis y sin saber la dirección de K.N.N.R. Lo que no se le puede reprochar es no haberlo intentado, porque en 10 minutos su señoría movieron todo lo que tenían a su alcance. Y hay un dato que no se puede ignorar. Esa noche la señora M.I.G. había tomado medicación, lo contó aquí, lo relató. Tenía apagado el celular y M.D.L.A.T. la llamó una y otra vez y no pudo despertarla. La propia señora M.I.G. habló de 15 llamadas perdidas. ¿Es esta la conducta de alguien que quiere que K.N.N.R. muera? ¿Quién quiere la muerte de otro y corre a pedir auxilio y ya vemos el mismo llamada o WhatsApp que le manda la hermana de D.Z. a K.N.N.R. para hacerla desistir del tema de su intento de suicidio.

La foto que vimos de visualización única con la soga en la ventana dice justo ahora y eran las 3:14 su señoría. Conforme el horario que vimos, cuando mostraban el informe de ufed y explicó el perito J.R. que D.Z. llegó a su madre a esa hora y le pidió que le saquen la foto a esa hora. Tres minutos después que K.N.N.R. le mandara ese mensaje. En ese mismo momento y conforme los testigos lo dijeron luego de intentar calmar a D.Z. y de buscar los teléfonos de la familia de K.N.N.R., C.A.D. y J.Z. empiezan a llamar, no solo familiares, sino ayuda al suicida, que es de 135 y al 911. Su señoría el estado que estaba D.Z. en esa noche no es para excusarlo, pero para que se entienda, D.Z. llevaba dos o tres días consumiendo sin dormir, sin comer, fueron testimonio de C.A.D. y de J.Z.

La línea 135 los registró en esa madrugada llorando, encerrado con excitación psicomotriz la historia clínica lo ofrecimos como prueba y fue exhibida de D.Z. La psiquiatra M.V.M., lo declaró acá, que haberlos recibido, adelgazado y hostil, registro y registro, además que el hermano de el relato de su hermano relataba delirios místicos, ideas paranoides, con conductas bizarras por consumo de múltiples sustancias, según el testimonio de la doctora M.V.M. Las brujerías que K.N.N.R. menciona esache encuadran en ese cuadro, no es un plan frío para inducir a nadie al suicidio. Entiendo que de la prueba que ha sido producida en este debate, no se ha logrado acreditar con el grado de certeza de que mi defendido haya instigado a K.N.N.R. a suicidarse.

Instigar es producir en otro la resolución de matarse por medio psicológico directo, vuelvo a reiterar a Donna. El instigador hace nacer en otro la decisión a uno no tomada mediante un estímulo claro intencional o bien las refuerza, según alguna jurisprudencia. Pero en este caso, la decisión de quitarse la vida no nació de D.Z. K.N.N.R., vuelvo a reiterar, tenía una ideación suicida persistente desde hacía años y así lo calificó el doctor G.D.C. La habían internado en el 2021, en enero del 2025, en febrero del 2025. Esa madrugada fue ella misma quien anunció lo que iba a ser, quien preparó la soga antes de comenzar el vivo, quien diseñó el vivo, quien diseñó el estado del WhatsApp y quien escribió ganas no me faltaba

Se puede ver además y lo vimos al video, se la escribió acá , que estaba una persona tranquila, una persona que no se mostraba angustiada, una persona que ya había tomado fríamente esa decisión y la acusación nos quiere traer acá de que llega a un estado tal de por los insultos, por las frases dichas que esas frases son las que las llevan a ella a tomar esa decisión de quitarse la vida. Pero vuelvo a reiterar el Tribunal de Impugnación dijo que los malos tratos, aun cuando influyan en la decisión suicida, no son instigación, si no están destinados directamente a provocarlo. Hay algo que también quiero referirme, su señoría, te determinar con el tema de que por qué no hay delito.

Entendemos de que no la conducta de mi definido no cumple con los requisitos, con los elementos objetivos y subjetivos del tipo, pero hay algo que sí quiero hacer referencia con relación, digamos a la historia historial de mental salud de K.N.N.R. El doctor G.D.C., por ejemplo, cuando se interna K.N.N.R. en febrero de 2025, habla de ideación suicida, depresión recurrente y algunos antecedentes de intentos. La ideación suicida dice es la idea

o el pensamiento de una persona de dar como solución a su problemática, el pensamiento de matarse. Habla de una depresión recurrente. Esa internación fué involuntaria, todos lo sabemos, lo explicó el doctor G.D.C., también la licenciada M.D.L.M.S., porque era involuntaria.

Se le refrescó la memoria y ahí mencionaba que había sentimiento de soledad, de angustia, que tiene que ver con la tristeza y lo del ciclo vital evolutivo familiar. Me acuerdo que había dificultades de la paciente tanto con su familia como con la pareja. También habló de una infancia que no fue fácil, dijo que fue una infancia con estrés intenso, donde hay un aumento de cortisol, que es la hormona del estrés y al aumentar eso lo leo textualmente, esa estructura neurológica crece con esta vulnerabilidad aparecer emociones con una intensidad elevada. Por eso aludo a una tormenta de emociones. También habló del maltrato familiar, el doctor G.D.C. se le enseñó, lo había escrito.

El doctor A.C., por su parte, también ella en el 2021 ingresó en diciembre del 2021, también con trastorno depresivo y ideación de muerte y autoagresión se le preguntaba si tenía antecedentes médico y decía que tenía tratamientos médicos psiquiátricos anteriores, pero que no recuerda los años. Habló de la adolescencia y acá el doctor A.C. fue claro al decir de que K.N.N.R. en la adolescencia tenía depresión, autoagresión, cortes. Las autoagresiones relataba que pueden ser con fines suicidas o no. Había antecedentes de suicidio, otra vez mencionaba el tema de los dos intentos de ahorcamiento anteriores y acá en relación con los disparadores que mencionó el señor fiscal que habló de tres disparadores, acá tenemos, el los explicó, pero es una opinión subjetiva porque, o sea, los disparadores de este de este cuadro mental que tenía de alguna manera K.N.N.R., esos disparadores no fueron mencionados por ninguno de los psiquiatras. Los tres acá el señor fiscal como una opinión, entiendo porque es abogado, no psiquiatra, como uno una opinión propia. Pero acá claramente menciona el doctor A.C. cuáles son las situaciones estresantes disparadoras y que en general los cuadros estresantes de cualquier tipo son un factor de riesgo de desencadenante, de un cuadro psiquiátrico. Habla también, es decir, hay un cuadro y no se puede entender que haya si hay un cuadro de estrés, que hace un solo factor desencadenante, es lo que dijo el doctor A.C.

El fiscal dice, el único desencadenante, el único culpable fue D.Z.

Bueno no hay dolo directo, la Fiscalía tiene que probar que D.Z. quería que K.N.N.R. se suicidara y que actuó para lograrlo. El dolo eventual no alcanza la imprudencia no alcanza. Entendemos que no lo hay Es cierto que se infiere de actos eterno, pero no hemos encontrado en ninguna de las afirmaciones que ha señalado el señor fiscal que que puedan revelar actos externos el dolo propio de la instigación al suicidio. El accionar sistemático desde el 2022 no existe, ya lo hemos dicho, ya lo hemos aclarado. Por lo tanto, para esta defensa técnica no hay instigación, no hay imputación objetiva del resultado, no hay dolo directo, la conducta es atípica.

Señora, Jueza sí hay alguna duda sobre esto, pedimos que se aplique el artículo 2, inciso 2 del Código Procesal Penal de Tucumán, que resuelve la cuestión. La duda se resuelve a favor del imputado. Con relación al primer hecho.

Con relación al segundo hecho, el audio a L.N.R., el audio L.N.R. sobre las amenazas ya se ha mencionado la misma Fiscalía ha mencionado a qué hora recibe L.N.R. un audio, un llamado de la señora C.A.D. en donde hay insultos y amenaza, donde le dice “vieja, hija de puta, te voy a matar” según la declaraciones de Deep D.Z., “te voy a matar, voy a matar a tu hijo a esconderte vos, esconde a tu hijo y a tu nieto, ojo por ojo”, son testimonios de la señora C.A.D. y J.Z.

L.N.R. no lo negó, dijo, no voy a negar que no la insulte. Digo que no recordaba haber dicho si los iba a matar a todos. Y admitió que el audio de D.Z. fue después de esa llamada. Por eso es que con relación al delito de amenazas, es cierto, acá el sr Fiscal le habló sobre el tema de que un delito no permite que se realice otro delito de ninguna manera invocamos ni legítima defensa, nunca hablamos del artículo 34, o sea de entrada simplemente queríamos decir de que una acción anterior que implicaba una amenaza de alguna manera le quitaba ciertos reprochabilidad a la conducta de mi defendido porque obviamente había sido un contexto, digamos, en donde había agresiones recíprocas.

Por lo que entendemos que si su señoría entiende que está configurado el delito de amenazas, tendría, no tendría que ser haber pedido el fiscal ¿Por qué? Porque en ese escala penal de dos años está pidiendo el máximo de los dos del delito, sin ningún criterio de objetividad, su señoría, porque desde ya adelanto que pedir el máximo de dos delitos a alguien que no tiene antecedentes penales es actuar con falta de criterio de objetividad, porque no aplican los principios de razonabilidad, porque solamente tomó las agravantes, mencionó el atenuante, pero eso no lo ve reflejado en el pedido de pena.

O sea, cuando se trae a juicio a una persona que no tiene antecedentes penales, que tiene instrucción y todo lo demás, nunca se pide el máximo. Y acá el señor fiscal está pidiendo el máximo ambos delitos. Dos años a la amenaza y cuatro años. Y ya Patricia Schiffer con toda su doctrina sobre cómo se hace la graduación de la pena, habla de especialmente de cómo deben evaluarse los atenuantes los agravantes para establecer el monto de la pena que desde ya considera excesivo e irrazonable y desproporcionado. En cuanto al tema de la perspectiva de género, pide la Fiscalía que se juzgue con perspectiva de género. La defensa también le pide lo mismo su señoría.

Pero la perspectiva del género es una herramienta para ver mejor la prueba, no para reemplazarla. El Tribunal de Impugnación lo dijo en un caso en que litigó esta misma unidad fiscal. La perspectiva de género no puede emplearse para subsanar la insuficiencia de medios probatorios. No puede aceptarse sin un serio menoscabo del principio de

culpabilidad y la Corte Suprema ha dicho, solo puede ser reprimido aquel aquí en la acción punible le pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente.

Y por esa razón, su señoría, pero antes de pasar a refutar porque tengo también el listado de varias cosas que ha dicho el señor fiscal que quiero refutarle ya para que no el que voy a pedir la absolución de mi defendido por ambos delitos, por la instigación al suicidio, porque entiendo que no se ha probado los elementos, especialmente no se ha probado el dolo. Entiendo que no está probado con el grado de certeza que deben requerir hasta a esta instancia del proceso, pido la absolución y para el caso de las amenazas también pido la absolución y en caso de que su señoría decida resuelva condenar que se tenga presente, que mi defendido no tiene antecedentes penales y que la escala penal que ha peligro la Fiscalía es el máximo de ambos delitos, lo que vuelvo a reiterar, entiendo, desproporcionado y razonable y fuera de todo contento de todo el criterio de objetividad que debería tener la Fiscalía y no la está teniendo. También que se tenga presente que estaba con consumo problemático al momento del hecho. Y también su señoría que se tenga presente que hace ya va a cumplir un año, creo que el 29 cumple un año encontrándose privado de libertad por esta causa.

Ahora, en cuanto a los alegatos del señor fiscal, con relación a la perspectiva de género. El tema del aire acondicionado, lo que dijo que fué a retirada, que era en noviembre, que era en julio la denuncia de la señora M.I.G.
D.Z. aquí cuando declaró no dijo que fue a poner un aire acondicionado, sino que fué a retirar un aire acondicionado que le había prestado antes.

El fiscal dijo en su alegato que no importa la condena previa en cuestiones de género. Realmente eso me sorprende. No importa, no importa que no haya condena en cuestiones de violencia de género.

Eso dijo el fiscal, pero claro que importa su señoría, porque si no hay una condena previa, la perspectiva de género jamás puede implicar violar garantías constitucionales, como el principio de inocencia, el debido proceso. Todas esa garantías constitucionales para el fiscal no existen. El Ministerio Público Fiscal es una unidad de acción y ahora quieren dar importancia casi de manera performática a denuncia que jamás la investigaron y no la investigaron porque según el ministerio unifican no había prueba. También quiero decir que respecto de las denuncias, esto también que no investigó la Fiscalía a la señora M.I.G., le pregunté expresamente si es contaba con asesoramiento, le traba el teléfono.

Dijo que sí, lo que pregunta esta defensa técnica es por qué la Querellas no presentó una reedición del archivo, por qué no pidieron una audiencia de control judicial previo cuando la causa estaba en trámite, pero sin movimiento. Eligió llamar a la prensa antes de hacer un trabajo como abogado, eligieron los flashes, antes de los procedimientos judiciales. Respecto de cómo era K.N.N.R., el señor fiscal dijo que D.Z. se jactaba de ser él quien importaba el vínculo y que K.N.N.R. volvía, rogaba por volver con él. El perito P.P. leyó los

diálogos del video donde K.N.N.R. Pete está en la casa de D.Z. y D.Z. y la familia le pedían que se vaya.

Y ella insistía en que eran pareja y que tenía derecho a estar ahí porque ella iba a verla. Respeto de los ingresos por salud mental, lamentablemente no permitieron el ingreso de la historia clínica, hicimos reserva, pero sí, leímos la documentación autónoma de trazabilidad de K.N.N.R. y vimos el ingreso de salud mental en el 2019. Cuando interrogamos al doctor A.C., dijo que tuvo dos intentos de suicidio previo, uno hace dos meses, dijo que uno fue en el 2021 y el otro no especificó cuánto. El fiscal dijo que K.N.N.R. le dice a la amiga, que dijo que D.Z. dijo que ojalá se muera y a P.Z., que D.Z. le dijo que se mate. ¿No fue algo que D.Z. dijo, ella desde su psicopatología todo lo vinculaba a la muerte? Escuchamos a los psiquiatra. Cualquier cosa podría haber sido el disparador, no como lo hace el señor fiscal que toman los disparadores, pero sin basamento científico . Si su madre la retaba, la despedían de trabajo, también pudo haber sido un disparador para que se quite la vida. Escuchamos cómo los psiquiatras y A.C. explicaron además que K.N.N.R. tenía trastornos límite de la personalidad. Ese fue su diagnóstico. La licenciada lo explicó también claramente en qué consistía el doctor G.D.C. también el trastorno límite de la personalidad. Esa noche K.N.N.R. se peleó con su pareja y eligió esto como motivo para quitarse la vida.

Pero meses atrás, en febrero, como vino y como escuchamos a J.Z., el hermano de mi defendido, a las psicóloga M.D.L.M.S., que dijo que en febrero que se quiso quitar la vida arrojándose a un auto, entonces eligió como motivo de suicidio una pelea con el hermano de D.Z., con el hermano de D.Z. y esta vez eligió como motivo una pelea con su ex pareja, pero de ninguna manera puede decirse su señoría que mire y perdido a haya instigado a K.N.N.R. al quitarse la vida esa noche el 24 de octubre de 2025,. Lo que sí quiero decir que acá, por ejemplo. Acá el fiscal dijo que todas las internaciones por suicidio fueron debidas a D.Z., pero esto no lo puede probar. O sea, la Fiscalía, de dónde puede probar, afirmar y probar que todas las internaciones fueron debidas a D.Z. De hecho, se hablaron de disparadores en general, y está la declaración del testigo del doctor A.C., que ya la leí cuáles son los disparadores. Quiso desacreditar al testigo por esta parte, pero bueno, ya leímos las contradicciones de los testigos de la la Fiscalía y en definitiva, entiendo que la Fiscalía llegó a conclusiones en base a premisas que son falsas, que no pudo probar. Llega a conclusiones, en base a premisas que no pudo ser probadas y que no puede afirmar con grado de certeza que mi defendido incurió en ambas conductas ilícitas y típicas.

Por lo tanto, pido la absolución. Su señoría de ambos delitos, vuelvo a reiterar el tema de las atenuantes para el caso de que usted disponga alguna pena, no solamente de la falta de antecedente, también el estado de consumo de mi defendido, el hecho de que se encuentra privado de libertad, ya estamos a cumplir un año de privado de libertad que se hagan una valoración adecuada de la pena conforme digamos las pautas que la misma doctora Schiffer, digamos, habla de su tratado, voy a hacer reserva de impugnación y hacer reserva del recurso extraordinario federal en los términos del artículo 14 ley 48 Asimismo, con relación al

tema de la prórroga de la prisión preventiva, no voy a deducir ninguna oposición, entiendo que son razonables, los riesgos mencionados con el señor fiscal y eso todo por esta parte. Muchas gracias.

RÉPLICA DEL MPF.

En 1º lugar, bueno, la defensa vuelve a citar incorrectamente Picone, porque nos dice que había un mensaje que decía, engusanado, y que, pese a eso, impugnación absolvió ya, como ya refería anteriormente, un mensaje 8 meses antes de el hecho, el día del hecho, las horas previas al hecho, no se constató ningún tipo de accionar del acusado sobre la víctima en ese sentido, entonces ahí es donde el doctor PupPio habla del salto, ¿cómo podemos decir que tuvo el dolo 8 meses antes del hecho? Una circunstancia, un antecedente que, en ese sentido, no tiene absolutamente nada que ver con este.

Después dijo la defensora, la señora defensora que G.J.M. tuvo un acceso total al teléfono de K.N.N.R., y no hay un solo mensaje que diga “matate”. Sí, tuvo acceso total al teléfono de K.N.N.R. El tema es que ninguno pudimos tener acceso a los mensajes de D.Z. porque él los borró, y como todos pudimos ver, el UFED no hace magia. Si 1 elimina los mensajes, sobre todo en los primeros, creo que son 7 minutos de WhatsApp, no hay manera de recuperarlo en el a través del UFED, y eso es lo que todos pudimos ver a través de una pericia.

Después dice que nosotros hemos imaginado, como fiscalía, esto de que hay mensajes, de que esa noche D.Z. le envió mensajes diciendo que se mate. No, no lo hemos imaginado, lo dijo textualmente K.N.N.R., se lo dijo a P.Z. y se lo dijo a la testigo L.M.P. Me está diciendo que me mate. No es ninguna imaginación.

Después dice la defensa que no hemos investigado el tema TikTok. No escuchó, evidentemente, lo que explicó el perito G.J.M. El perito G.J.M., específicamente, explicó que, de hecho, tuvo 2 tareas, no solo el informe de UFED que vimos aquí, sino que él hizo un análisis sobre la nube de K.N.N.R. para acceder al TikTok, que ahí se encontraron con que la cuenta de TikTok había sido eliminada, presumiblemente por incumplimiento de la regla, y dijo textualmente el perito, no se pudo hacer nada para recuperar esa información, explicó las gestiones que se hicieron gestiones y lo explicó el perito. Hablé inclusive de los 30 días de que se borra todo y demás, de cuentas de la información….

Bueno, yo, la verdad, este, toda la locución que hizo la defensa sobre el tema de la inexistencia de violencia de género, no voy a volver sobre ese tema, un tema tan claro y tan probado que ya sería cansador, no voy a ahondar. Sí, la doctora dice que le sorprende que hayamos hablado que no hace falta condena previa. A mí lo que me sorprende es que siga con ese con ese pensamiento de que, para acreditar un contexto de violencia de género, es necesario una condena previa, pero, bueno, en definitiva, será, doctora, una cuestión que usted va a saber resolver.

Después que la familia y las amigas de K.N.N.R., dijo la defensa, son interesadas, ¿interesadas en qué? ¿De dónde surgió que las amigas de K.N.N.R., al momento del hecho, eran enemigas de D.Z.? Sí, de hecho, dijeron que casi no tenían contacto con él. ¿Cuál es el interés? No es un interés que pueda afectar la espontaneidad de su relato tener algún vínculo con la víctima.
¿Por qué van a mentir? ¿Por qué van a acusar injustamente a D.Z.?

Después, sí, no quiero dejar de remarcar, entiendo, señora jueza, que usted, bueno, porque, por supuesto, hay distintas dinámicas que proponen los jueces, usted no admitió ninguna interrupción al alegato de la defensa, lo entendí perfectamente, este, pero sí no puedo dejar de hacer notar que, para mi sorpresa, es realmente la 1º vez que lo veo en un en una etapa de alegatos del nuevo sistema, donde, la defensa fue contrastando lo que decían los testigos, leyendo parte de la declaración en fiscalía. No sé, yo la verdad que ya no recuerdo, yo creo que ni en el viejo código se lo hacía, pero seguro que en este código está expresamente prohibido y es algo que sabemos, pero que yo creo que evidencia la debilidad de los argumentos de la defensa. Como los testigos acá fueron totalmente consistentes, no les no se les pudo sacar ninguna contradicción, entonces le fragmento absolutamente descontextualizado de declaraciones prestadas en la fiscalía para tratar de marcar contradicciones inexistentes, no hace falta que diga, con total vulneración al último párrafo del artículo 275 del código procesal penal. Leyó textual parte de las declaraciones de la fiscalía.

Bueno, después, ya sobre esto tampoco voy a ahondar mucho, porque ya lo desarrollé y me explayé muchísimo, esta cuestión de que nos dice la defensa, bueno, tenía ideación suicida, entonces, como, bueno, esto era algo que tenía que suceder, ¿qué iba a suceder? No, si nosotros dijimos de la vulnerabilidad psicológica de K.N.N.R. El tema es lo que hay que analizar, es qué sucedió concretamente el 24, ¿Fue una decisión espontánea de ella o fue determinada, instigada por D.Z.? Yo creo que la contundencia de la prueba que hemos presentado nos arroja un único resultado. No porque ella haya tenido episodios anteriores de suicidio, no, exime a D.Z. de que esa noche la haya instigado, todo lo contrario, inclusive, porque le da el elemento de conocimiento que tenía D.Z., que es 1 de los elementos del dolo.

Después dice la defensa que es subjetivo lo que nosotros afirmamos de lo disparadores, porque no lo dijeron los psiquiatras, no, es al revés. Los psiquiatras hablaron, en general, de las circunstancias o disparadores de enfermedades psiquiátricas, de cuadro psiquiátrico, en general. Ahora, los que aportaron la información exacta, porque acá lo que importa, obviamente, cada persona es un mundo y a cada persona lo pueden desequilibrar distintas cuestiones, distintos disparadores. Ahora, acá lo que nos interesa es K.N.N.R., cuáles eran esos disparadores que la afectaban a K.N.N.R., y esa información, por supuesto, que la aportó todos los testigos que declararon aquí, que no solo fueron amigos y familia, sino inclusive hasta una profesional de la salud como la doctora M.C.O.

Después dijo la defensa, con una cita que no tiene nada que ver con esto que se está tratando, que el contexto de género no puede ser usado para reemplazar la prueba. Justamente, es más, yo dije al comienzo de mi alegato, lo dije en el alegato de apertura, de que el contexto de la perspectiva de género de ninguna manera la estábamos planteando para pedir condena. Toda la prueba que hemos enumerado en función del dolo y en función del nexo de causalidad, no estuve citando o invocando un contexto de violencia de género, por eso yo comencé invocando el contexto de violencia de género como un punto de partida, lo dije así, y de ahí comenzamos con el análisis concreto de la prueba. Por supuesto que después el contexto, ¿qué nos da? Como yo dije, una película, nos da una historicidad.

Y, bueno, después la doctora comenzó a atacar el trabajo nuestro en función del pedido de pena, que no somos objetivos a pedir el máximo de la pena. Yo creo que, este, fui muy claro y hemos fundamentado, señora jueza, no voy a ser tampoco reiterativo sobre ese punto, hemos fundamentado por qué pedimos el máximo de la pena. Hablé del disvalor de acción, hablé del disvalor de resultado, de cuál entendemos que es la respuesta penal. Me explayé muchísimo sobre los agravantes, cuál es la respuesta penal que entendemos que es justa a este caso. ¿Se podrá estar de acuerdo o no?. Lo que sí seguro que no fue un pedido antojadizo, entendemos que lo hemos fundado. Ahora, la doctora dice que nosotros no hemos sido objetivos al pedir el máximo, como si hubiera sido algo antojadizo cuando lo hemos fundado. Si es antojadizo el pedido de absolución de ella, por el contrario, porque insólitamente pide la absolución también por el delito de amenaza, pero dijo, no, acá no estamos invocando respecto a las amenazas, una causa de justificación, no niegan tampoco la existencia de la amenaza, entonces, ¿de qué de en base a qué están pidiendo la absolución? Sí, porque acá, digamos, esto no es pedir, como si estuviésemos en un bar y pido ahí, este... No, sí, acá hay una teoría del delito, entonces, hay una acción típica. Entonces, ¿es antijurídica o no es antijurídica? Bueno, sí, o es antijurídica y no es culpable, o no es típica, pero hay que estructurarlo. Pero, entonces, ¿qué? ¿Cuál es el argumento jurídico? Esto tiene que tener un sustento jurídico. Esto no puede ser antojadizo, pido absolución porque él tenía, porque había sido amenazado antes. Y, bueno, pero ¿cuál es el encuadre? Si el legislador no permite que uno pida por pedir, hay una teoría del delito, un pedido, no solo infundado, sino absolutamente antojadizo y contradictorio.

REPLICA DE QUERELLA

Sobre lo argumentado por la Defensa primero, en cuanto al fallo de Donna y sobre lo que explica el doctor Pupio en su fallo, que es lo que la Defensa trata de traer a colación como aplicable a este caso, ya se explicó que no es aplicable a este caso.

Pero me voy a quedar con una frase que dice el doctor Pupio textualmente en su sentencia, que trae a colación la Defensa, que dice que todos los elementos deben analizarse de manera integral para determinar si estas circunstancias, en su conjunto, permiten concluir

que no se limitó el señor D.Z., en este caso, a solo maltratar a la señorita K.N.N.R., sino que utilizó todas esas conductas con la finalidad de llevarla al suicidio.

Ahora bien, esta Querella entiende que eso ha quedado más que acreditado, al contrario de ese fallo. ¿Por qué? Porque la acusación, también esta Querella, siempre se apoyó en las pruebas testimoniales que han pasado acá, que se han producido acá.

Usted fue clara al comienzo de su advertencia, inclusive advirtió a esta Querella, y muchas veces advirtió, que usted iba a fallar, observar y analizar solo y exclusivamente lo que pasaba en este juicio.

Lo que no hizo la Defensa. Comparto lo que dice el Ministerio Público Fiscal, que trajo textualmente expresiones, manifestaciones que fueron en Fiscalía. Pero usted fue clara y contundente al advertir esa situación para todas las partes.

Ahora, este fallo, esto es lo que dice el doctor Pupio textualmente al final de su sentencia, y entendemos que el señor D.Z. no se limitaba solo a descalificarla o maltratarla.

Esto dijeron los testigos. Todos los testigos decían que D.Z. indicaba y solicitaba que K.N.N.R. se mate.

Ahora, ¿qué pretende hacer la Defensa con su alegato de clausura?

Es un ejemplo, señora jueza, siendo todos expertos en la materia penal: es una amenaza agravada por uso de arma de fuego. La investigación no encuentra el arma de fuego, pero tiene diez personas que vieron al imputado con el arma de fuego apuntando a una señora y amenazándola de muerte.

Entonces, no tiene el elemento objetivo o el elemento que necesita la Defensa para no defender, para no hacer una defensa o buscar otra teoría del caso.

Entiendo que en este caso no es aplicable decir: «No está la palabra del mensaje “matate”», pero tenemos diez testigos que dicen: «Yo vi, yo escuché, yo lo tuve».

Eso es lo que dice la Defensa.

Entonces, usted tiene periféricamente lo que dice el fallo de Pupio, que mismamente lo cita la señora defensora. Dice que necesita ese elemento y usted, en este caso, [expresión dudosa en la transcripción], en este caso sí tiene ese elemento para poder fallar.

Ahora, por otro lado, dentro de ese elemento, la Defensa dice: «La doctora M.C.O.… Ah, ella dijo que escuchó mensajes, no los trajo acá; que escuchó audios, no los trajo acá; que pudo observar, acá no los trajo».

Volvemos a repetir lo mismo. Pero, ¿qué sucede?

Acá la doctora M.C.O. no dijo: «D.Z. estuvo presente, D.Z. acompañaba a K.N.N.R., D.Z. llamaba para saber cómo estaba K.N.N.R., D.Z. estaba preocupado por si K.N.N.R. seguía internada, D.Z. era un chico bien, D.Z., o por lo menos K.N.N.R. a mí me contaba que D.Z. era una persona que lo extrañaba mucho, que él era una persona muy afectiva, que era su contención, que era su gran compañero de vida».

¿Qué dijo la doctora M.C.O.? Textuales palabras acá, y nadie refutó:

«Él insistentemente le decía que se mate».

No tengo más nada para agregar, señora jueza.

DUPLICA DEFENSA

Hablaron sobre la vulnerabilidad de K., pero jamás escuchamos de parte de la Fiscalía el término «ideación suicida persistente o recurrente». Nunca lo dijo. La Fiscalía, en el alegato, nunca lo dijo. Lo trajo esta Defensa con el testimonio de los médicos psiquiatras.

Luego, en cuanto al contexto de género, también dijo al principio el señor fiscal, habló sobre un contexto de violencia de género. Pero, en realidad, todo el juicio era, si usted puede ver, su señoría, y el alegato también, el señor fiscal está relatando una relación marcada por una violencia de género.

Por eso hablé sobre el tema del contexto de violencia de género y traje el tema de las denuncias que introdujo la Fiscalía. O sea, la Fiscalía es la que trae los elementos de cargo. Entonces, yo me tengo que defender de los elementos de cargo.

Y los elementos de cargo eran esas denuncias de violencia de género, a las cuales me referí. Entiendo que se hizo mucho hincapié, no tanto en la instigación al suicidio, como delito por el cual viene siendo acusado mi defendido, sino más que nada en situaciones de violencia de género, llámese lesiones, llámese amenazas, llámese violencia. Incluso, creo que el señor fiscal dijo violencia física, y no sé si el señor fiscal o el querellante, uno de los dos lo dijo.

Es decir, que a este juicio se trajo un tema a discusión y a debatir de violencia de género, que lo tendrían que haber hecho con las denuncias del 2021.

Con relación a la pena, tiene libertad la Fiscalía de pedir. Yo solamente hice mi defensa de que me pareció que no fue un criterio objetivo, porque entendía que no valoraba los atenuantes. Porque lo dijo, pero no lo evaluó en el monto de la pena. Porque si yo digo que

hay un atenuante, entonces no puede ser el monto máximo. Tengo que ir a menos meses o lo que fuera. A eso me refería.

Pero, obviamente, el Ministerio Público Fiscal, titular de la acción, tiene todo el derecho a pedir la pena que quiera.

Y en cuanto al delito de amenazas, esta Defensa técnica no es que pida por pedir la absolución, sino que entendí que había una vis compulsiva por parte de mi defendido, que había una reprochabilidad en la conducta por el estado de ánimo en el que se encontraba, porque acababa de recibir una amenaza y que reaccionó de esa manera.

Sin perjuicio de eso, también le dije a su señoría que, si usted consideraba que había un delito configurado de amenazas, pedía que se evalúe, dentro de la pena en abstracto que va hasta los dos años, el estado en el que se encontraba mi defendido, que había recibido la amenaza, y que por eso pedía, digamos, una graduación de la pena acorde a las circunstancias.

Respecto únicamente del delito de amenazas, porque eso solamente lo remarqué para las amenazas, no para la instigación al suicidio, en donde simple y llanamente pido la absolución.

VII. PALABRAS FINALES DE LA MADRE DE LA VÍCTIMA.

Bueno, yo quiero reafirmar lo que dijo el señor fiscal de que la mamá de D.Z. llamaba a mi hija pidiéndole que levante la denuncia porque yo la tengo a la prueba acá. Segundo, que yo tengo la prueba acá donde D.Z. le decía, matate, matate, te tenés que morir. Que en el celular de él no está porque lo reseteo al celular. Lo reseteo porque él vendía droga y porque tampoco quería verse implicado en eso. Acá están las pruebas. Segundo que él sabe que yo lo quise, que lo quise un montón a D.Z. Pero ¿por qué me la quitó? Porque si él sabía que yo hice 13 años de tratamiento para tenerla a K.N.N.R. él sabe lo que yo pasé para tener a K.N.N.R., porque yo le conté yo le conté cómo hice para tener la K.N.N.R., porque me la quitó.

Y esta gente que está acá acompañándolo no está acompañándolo porque lo quiere, está acompañando para salvarle el apellido, porque ellos saben desde toda su vida que D.Z. era un drogadicto, que era golpeador. Y acá también tengo las pruebas cuando él le pegaba, A.G., cuando le pegaba.

Justicia para mi hija, no quiero venganza, quiero justicia. Justicia para mi hija porque yo pasé el día de la madre sola, cuando yo tendría que haber estado con mi hija, yo me fui al cementerio a verla a mi hija, mañana se cumple un año de que yo no estoy con mi hija, acá viene la familia y lo besa y lo abraza, yo no puedo hacer lo mismo con mi hija, porque yo tengo que ir al cementerio a tocar una piedra que le pusimos ahí con una foto para tocarla, y sabe que… tengo envidia de que lo abracen, tengo envidia de que lo abracen porque yo no

lo puedo hacer, la mamá de él salió llorando los otros días, pero de mí se burlan porque yo lloro, de mí se burlan por las redes porque yo lloro, están poniendo en las redes ensuciando la memoria de mi hija, ensuciando la memoria de mi hija porque yo la tenía que contener. Yo a mi hija la contuve siempre. La doctora M.C.O. dijo que mi hija estaba en la habitación de ella. Sí estaba en la habitación de ella porque eran habitaciones privadas. Yo tenía mi cama y K.N.N.R. tenía su cama.

Yo estuve 45 días con K.N.N.R. internada, pero yo no podía andar viéndola que ella esté con la E. porque eran cosas de chicas, de ella sola. Yo no estaba con ella, pero yo estuve 45 días y K.N.N.R. no se internó porque D.Z. la llevó a internar. K.N.N.R. se internó sola. Que ella lo haya llamado a él para que la acompañe es otra cosa. Pero D.Z. no la internó a K.N.N.R.

D.Z. jamás en ninguna internación la acompañó a K.N.N.R. Siempre estuve yo. En el sanatorio del sur estuve yo, en la clínica del Carmen estuve yo, y en el Crem estuve yo, porque K.N.N.R. tuvo 3 internaciones. Ahí en el hospital Avellaneda también estuve yo, y estuvo su papá. Entonces que no quieran venir a poner de que D.Z. la llevaba, la traía, que la acompañaba, que no su señoría, nada que ver.

Yo soy, yo estuve ahí. Nada más que yo no me mostraba porque eran habitaciones privadas del CREM, es una clínica privada y yo no me iba a andar paseando por el pasillo viendo que hacía K.N.N.R. porque K.N.N.R. tenía 21 años si bien no hacía nada porque se iba a la habitación como dijo la doctora M.C.O. y estaba ahí, estaba más tiempo ahí que conmigo. Teníamos televisión, teníamos aire acondicionado, yo me quedaba a ver la tele. Señora, algo más que quiera pedirle. Justicia.

Le pido sapiencia, sapiencia y objetividad en su fallo, doctora.

Sapiencia y objetividad nada más que eso.

PALABRAS FINALES DEL ACUSADO.

No emitió palabras finales.

CONSIDERANDO:

I.- PRIMERA CUESTIÓN: EXISTENCIA MATERIAL DEL HECHO y AUTORÍA.-

Para comenzar con el análisis de esta cuestión, resulta necesario recordar lo que plantearon las partes en sus alegatos finales, con el propósito de identificar los hechos que se le atribuyen a D.Z. y los puntos de controversia que existieron durante el juicio .

En tal sentido el Ministerio Público Fiscal sostuvo que la prueba producida permitió acreditar los dos hechos objeto de acusación.

Respecto del primero, afirmó que D.Z. desplegó un accionar sistemático de violencia y hostigamiento contra K.N.N.R., con expresiones dirigidas a que se quitara la vida.

Según su teoria del caso ese comportamiento culminó durante la madrugada del 24 de octubre de 2025, cuando el acusado, con conocimiento de su vulnerabilidad y de sus antecedentes de intentos de suicidio la persuadió intencionalmente para que se quitara la vida.

El representante del Ministerio Público Fiscal explicó, por un lado, cuáles eran las pruebas que demostraron que D.Z. había actuado con la intención directa de instigar al suicidio y por otro, cuáles permitieron establecer la relación de causalidad con el suicidio de K.N.N.R.

También mencionó las conductas posteriores al hecho del imputado D.Z., destacó como relevante la posterior eliminación de los mensajes y al restablecimiento a fábrica de su teléfono celular

Sostuvo que los problemas de salud mental que atravesaba K.N.N.R. no descartaban la posibilidad de que hubiera sido instigada al suicidio. También rechazó la versión de que D.Z. hubiera intentado buscar ayuda de manera inmediata.

En cuanto al segundo hecho, afirmó que a las 4:17 de aquella madrugada, D.Z. remitió por WhatsApp un mensaje de audio a L.N.R. con expresiones dirigidas a amedrentarlo.

También sostuvo que, aunque el acusado o su familia hubieran recibido alguna amenaza anteriormente, eso no justificaba su comportamiento.

Destacó que los hechos debían analizarse con perspectiva de género y sostuvo que la intención de D.Z. de inducir a K.N.N.R. al suicidio, podía establecerse a partir de las situaciones de hostigamiento, su continuidad en el tiempo y el conocimiento que tenía el acusado sobre los problemas de salud mental que ella atravesaba.

La querella coincidió con lo planteado por el Ministerio Público Fiscal, tanto en los hechos que consideró probados como en la valoración de las pruebas y la calificación legal.

Tanto el Ministerio Público Fiscal como la querella solicitaron que D.Z. fuera condenado como autor del delito de instigación al suicidio en perjuicio de K.N.N.R., en concurso real con el delito de amenazas simples en perjuicio de L.N.R. Por ambos delitos, pidieron que se le impusiera al acusado una pena de seis años de prisión.

Por su parte, la defensa solicitó la absolución de su defendido por ambos hechos.

En cuanto al delito de instigación al suicidio, la defensa sostuvo que no se había probado con certeza que D.Z. hubiera influido en la decisión de K.N.N.R. de quitarse la vida, ni que hubiera actuado con la intención directa de provocar su muerte.

Si bien reconoció que la relación de pareja había sido conflictiva y que su defendido había utilizado expresiones ofensivas, afirmó que esas circunstancias no eran suficientes para demostrar que hubiera cometido el delito por el cual estaba acusado.

También cuestionó que se considerara que los mensajes eliminados por

D.Z. fueran valorados como prueba en su contra y sostuvo que no se había demostrado que D.Z. se hubiera conectado a la transmisión de TikTok.

Cuestionó el valor de las denuncias realizadas anteriormente y sostuvo que, si bien los hechos deben analizarse con perspectiva de género, esto no puede reemplazar las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad de su defendido.

La defensa también hizo referencia a los antecedentes de salud mental de K.N.N.R., consideró que la víctima padecia una enfermedad mental grave, y que existian antecedentes de situaciones en las que se había autolesionado, e intentos de suicidio anteriores, pensamientos suicidas, etc que fueron mencionados por los profesionales que la atendieron.

Sostuvo que por estas circunstancias, no podía afirmarse con certeza que D.Z. hubiera sido quien la llevó a tomar la decisión de quitarse la vida.

En cuanto al delito de amenazas, la defensa sostuvo que el audio de D.Z. había sido enviado después de que L.N.R. amenazara al acusado y a su familia. También señaló que debía tenerse en cuenta esa situación y el estado emocional en el que se encontraba D.Z. al momento de los hechos, para determinar si correspondía responsabilizarlo penalmente por su conducta

Subsidiariamente, solicitó que dichas circunstancias fueran consideradas al momento de individualizar la pena.

Expuestas las posiciones de las partes, anticipo mi voto en sentido positivo, sobre la existencia de los hechos delictivos con los alcances que detallaré, y ha resultado acreditado con certeza apodíctica que el acusado D.Z. fué el autor material.

Comenzaré por analizar el fallecimiento de K.N.N.R. y las circunstancias de su hallazgo, los avisos e intentos de auxilio, las primeras intervenciones policiales y la prueba médica, fotográfica y planimétrica incorporada durante el debate.

I.a Fallecimiento de K.N.N.R. Circunstancias del hallazgo y primeras intervenciones.

Para comenzar con el análisis de los hechos, me referiré en primer lugar al fallecimiento de K.N.N.R., ocurrido durante la madrugada del 24 de octubre de 2025, en la vivienda ubicada en [...] de esta ciudad.

Para explicar cómo fué encontrada K.N.N.R., comenzaré por el relato de su hermano, L.N.R., quien contó que, después de recibir un aviso para que fuera a verla, entró al dormitorio y encontró a su hermana.

En relación con las horas previas al fallecimiento, L.N.R., hermano de K.N.N.R., fué interrogado por el representante del Ministerio Público Fiscal acerca de si la había visto durante ese día. Al respecto, expresó: "*Sí, eso fué un jueves. Yo todos los jueves me juntaba con mis amigos a comer asado. Y yo antes de salir, porque ya me habían buscado mis amigos, ella estaba tomando mate con mi mamá.*"

Luego, cuando le preguntaron cómo se encontraba K.N.N.R. en ese momento, respondió: "*Estaba re cagando de risa. Estaban juntas tomando mates".*

Al continuar su declaración, el testigo relató las circunstancias de su regreso al domicilio y el posterior hallazgo de su hermana:

"*Cuando vuelvo no sé a qué hora volví, no recuerdo realmente. Yo lo primero que hago es llego y dejo la llave, y cada vez que ella tenía la luz prendida, la luz de su habitación, por debajo de la puerta se veía la luz de la puerta, yo entraba a joderla con los perros porque nosotros tenemos 3 perros, 3 caniches. Y siempre era lo mismo."*

"Pero ese día yo no entre. Como había cocinado yo esa noche, me senté afuera en la galería, y puse el agua para bañarme porque estaba re sucio y en ese momento empecé a escuchar bocinazos fuertes afuera de mi casa y salgo corriendo porque qué sé yo, pensaba que le estaban robando a alguien, o no se que se yo, y un amigo de la familia viene y me grita anda a verla a K.N.N.R., anda a verla a K.N.N.R. y yo cuando entro y mi hermana ya estaba muerta ya, ya estaba morada, tenía sangre y yo me quedé en shock digamos, yo lo único que hice fué gritar, pegar piña a la pared, porque yo no sabía qué hacer, si llamar a la policía, no sabía si tocarle los signos vitales, no sabía si llamar a policía, no sabía si llamar a 107, no sabía qué mierda hacer, lo único que pude llegar a hacer es mandar un mensaje a mis amigos que habían estado compartiendo conmigo esa noche que mi hermana se había matado."

El testigo no recordó la hora de su regreso y explicó que no ingresó inmediatamente al dormitorio.

Su relato aporta información sobre cómo tomó conocimiento de lo sucedido y sobre su reacción.

En cuanto al aviso a la autoridad policial, durante el interrogatorio de la querella se produjo el siguiente intercambio:

¿Recuerda usted haber llamado por teléfono para dar aviso sobre lo sucedido con su hermana? ¿A la policía? *No, no, no, no llamé a la policía. Fui directamente a la comisaría 9º."* Ah,¿usted fue a la comisaría 9º.? *Comisaría 9º y denuncié."*

De este modo, el testigo precisó que concurrió personalmente a la comisaría para denunciar lo sucedido y que no efectuó un llamado telefónico a la policía.

Sobre lo ocurrido dentro del domicilio, también prestó declaración en el debate M.I.G., madre de K.N.N.R. Al ser consultada por el representante del Ministerio Público Fiscal acerca de cómo tomó conocimiento de lo sucedido aquella madrugada, manifestó:

"Señora, para que nos volvamos a centrar, entonces, usted nos dice toma unas pastillas, duerme, luego qué sucede?" *Eh. Tengo 15 llamadas perdidas de las amigas de ella y después de repente, cuando yo me despierto, me despierto por los gritos de mi hijo. Me desperté por los gritos de mi hijo, cuando yo lo veo a mi hijo tenía la mano lastimada porque pegaba trompadas a las paredes. Y no hablaba, me decía que mire. Yo fui, mire qué es lo que pasaba. Y estaba mi hija colgada, mi hija estaba colgada con sangre en la nariz. Ahí estaba, empezaron a llegar policías, empezaron a llegar mucho, muchos policías llegó criminalística y criminalística me dijo que yo tenía que cortar la soga, a mí criminalística me hizo que yo corté la soga y que le ponga una almohada al costado para que no se caiga. Eso hice yo, eso no me correspondía a mí."*

El relato de M.I.G. coincide con el de L.N.R. en cuanto a los gritos y a la reacción de este último al encontrar a su hermana.

Para explicar cómo se dieron los avisos y los intentos de pedir ayuda antes de que llegara la policía, me referiré a la declaración de D.C.P., amiga de K.N.N.R., quien contó cómo se enteró de la transmisión en vivo de TikTok y qué hizo para intentar conseguir ayuda.

La testigo explicó que su marido la despertó y le mostró en su teléfono la transmisión de K.N.N.R. Al ser consultada acerca de las acciones que realizó al advertir lo que estaba ocurriendo, expresó: *"Yo en ese momento desde mi teléfono yo estaba llamando a M.I.G. Le hice muchas llamadas y nada, en eso agarré mi teléfono, llamé a mi amiga L.M.P., que vive mucho más cerca y ella me atendió al instante."*

Luego identificó a esa amiga como L.M.P. y precisó:

Nos dice que usted llama a L.M.P. ¿y atiende? "*Me atiende. si L.M.P. estaba en la vereda de su casa con unos amigos.*

¿Y usted qué hizo?" *Yo ahí en ese momento en lo que la llamo, fui a sacar mi auto y fui a su casa."* ¿a la casa de quién? *De K.N.N.R. Yo fui a la casa de K.N.N.R.*

En esta parte de su declaración, D.C.P. explicó que trató de comunicarse con M.I.G., que avisó a su amiga L.M.P. porque se encontraba más cerca de la casa de K.N.N.R. y que ella también se dirigió hasta el domicilio.

Lo que contó D.C.P. sobre las llamadas que hizo a la madre de K.N.N.R. coincide con lo declarado por M.I.G., quien también mencionó que había recibido llamadas perdidas de las amigas de su hija.

Sobre el aviso recibido y su posterior concurrencia al domicilio, también declaró L.M.P., amiga de K.N.N.R.

Al ser consultada por el representante del Ministerio Público Fiscal acerca de cómo tomó conocimiento de lo sucedido, relató: *"Bueno, yo en ese momento que yo estaba chateando con K.N.N.R., yo ya había llegado a mi casa, ya había llegado a mi casa y estaba en la vereda conversando con el chico que le dije que estaba y bueno se surgió una conversación que me colgué del celular y no le contesté más a K.N.N.R. En ese momento me quedé afuera conversando con él adentro de un vehículo en auto y como a las 3, no recuerdo la verdad la hora, me llama mi amiga D.C.P. a lo que me dice, fíjate en TikTok que la K.N.N.R. se está ahorcando. Y ahí es donde yo entro a TikTok y la veo a ella ya ahorcada, digamos. Y bueno, como yo no vivo tan lejos como las otras chicas de casa de K.N.N.R., me fui. Como estaba arriba del vehículo me fui y llegué en menos de 2 minutos, pero ya no se podía hacer nada."*

Respecto de lo que encontró al llegar, manifestó: "*Bueno, cuando yo entré, no, yo llegué y estaba L.N.R. el hermano de ella, le digo que la llevamos al hospital y L.N.R. me dice que no, que ya no se podía hacer nada porque ya no tenía pulso. Bueno, en ese momento le digo que me abra la puerta, pasé directamente a agarrar el celular porque nadie sabía que estaba transmitiendo en vivo*."

Al pedirle mayores precisiones sobre su llegada al sector donde se encontraba K.N.N.R., explicó: "*Ella vive en el fondo, digamos, es como un pasillo al costado de la casa y hay que entrar hasta el fondo. Yo entro a la casa hasta la habitación y ahí es como, no sé, de los nervios, de lo que estaba así llorando desesperada. Entro y la veo a ella y es como que me quedé en shock. Me quedé en shock, no sabía qué hacer y en el momento me quedé en blanco y hasta que se me vino a la cabeza que estaba transmitiendo en vivo y nadie sabía*."

En cuanto al teléfono desde el que se realizaba la transmisión, se produjo el siguiente intercambio:

"¿Dónde estaba el celular de K.N.N.R.?" "*Bueno, yo cuando llego, bueno, me quedo así y hasta que reacciono le digo a su mamá, doña M.I.G., que me pase el celular que ella estaba transmitiendo en vivo y ella no sabía tampoco dónde estaba, lo buscó y lo encontró. Lo encontró en el ropero, creo que estaba agarrado así, como colgado*.

¿Quién cortó la transmisión del Tik Tok?" *Yo. Yo agarro el celular, veo el vivo y al estar temblando todo, empiezo a ver los comentarios*.

La declaración de L.M.P. coincide con la de D.C.P. respecto de la comunicación entre ambas para advertir lo que estaba sucediendo y procurar que alguien acudiera al domicilio de K.N.N.R.

L.M.P. contó cómo se dirigió hasta la casa de K.N.N.R. y cómo se comunicó con L.N.R. y M.I.G. También explicó que tomó el teléfono de su amiga y puso fin a la transmisión en vivo.

También declaró M.D.L.A.T., amiga de K.N.N.R., quien contó cómo se enteró de la transmisión en vivo de TikTok y qué hizo para intentar pedir ayuda.

Explicó que se encontraba en su domicilio utilizando el teléfono y grabando otro contenido cuando observó que su amiga estaba transmitiendo en vivo.

Acerca de lo que percibió y de sus intentos de avisar a la familia, manifestó: "*Cuando yo ya le escucho a ella decir, que no se sentía bien en este mundo, que hay mucha gente mala, hablaba de la depresión, que estaba cansada, que ya no sabía qué hacer. Ahí yo salgo del vivo y yo ya le empiezo a llamar a su mamá porque me daba esa sensación mala digamos. Entonces yo le hice a su mamá no sé creo que más de 20, 30 llamadas en lo que yo la llamaba entraba y salía digamos del vídeo, pero yo nunca he llegado a pensar que ella se suicide, se ponga la soga que había porque, de la parte de mi celular no la veía la soga yo solo la escuchaba, cuando yo ya la veo ella que ella ya estaba así morada yo ya ahí ya salgo corriendo de mi pieza pidiendo el uber para llegar. De ahí mi hermana es la que me dice hablar a la C., que la C. es mi sobrina, que ella vive a media cuadra de casa de K.N.N.R., para que los despierten a los padres para que la ayude*n."

Sobre esa comunicación con su sobrina, agregó: "*Ahí mi sobrina en la 2da llamada me contesta y me preguntaba si pasaba algo en mi casa y a mí lo único que me ha salido era entrá a TikTok. Cuando ella entra, ahí está. Y ahí se dan con que la K.N.N.R., digamos, ya se había suicidado.*"

Al solicitarle que precisara si permaneció en su domicilio o se trasladó hasta la vivienda de K.N.N.R., respondió: "*No, me dirigí a la casa de K.N.N.R., pedí el Uber y me fui para ahí. Yo me demoré 4 o 5 minutos en llegar.*"

Luego añadió: "*Por eso yo, antes de que llegue el Uber y llegar, por eso la llamé, digamos, a mi sobrina que estaba más cerca para que la despierten a su papá*."

Consultada acerca de quiénes se encontraban allí cuando llegó, expresó: "*Estaban su papá, su mamá, L.N.R. el hermano, L.M.P. y otra amiga que se llama M.*"

Lo que contó M.D.L.A.T. sobre sus intentos de comunicarse con M.I.G. coincide con lo declarado por esta última, quien también mencionó que tenía llamadas perdidas de las amigas de su hija

En relación con la intervención inicial de la policía, corresponde analizar cómo se enteraron de lo ocurrido los efectivos que participaron, qué encontraron cuando llegaron a la vivienda y qué medidas tomaron para proteger el lugar y evitar que se modificara la escena.

Durante el debate prestó declaración el cabo E.B.L., quien se desempeñaba como chofer de un móvil de patrulleros del sistema 911.

Consultado por el representante del Ministerio Público Fiscal acerca de cómo tomó conocimiento del hecho, manifestó: "*Si tomamos conocimiento por el sistema 911 en via radial, nosotros nos encontramos haciendo recorridos preventivos por Democracia y nos sacan a verificar un presunto suicidio*".

Al ser interrogado si había otro personal policial cuando arribaron, respondió: *"Nosotros somos los primeros intervinientes en el lugar del hecho*". Durante el interrogatorio de la querella, explicó las medidas que adoptaron para resguardar la escena:

"¿Usted es el encargado de resguardar la escena del hecho? *"Así es*".

¿Y qué es lo que resguarda? *Cuando llegamos verificamos la situación y como ella estaba en un cuarto, nos quedamos afuera del cuarto y resguardamos la escena del hecho*."

También precisó cómo se dio intervención a la dependencia de la jurisdicción:

Cuando usted llega al lugar del hecho, ¿quien comunica a la cría 9?" *El sistema 911 ".*¿Usted comunica al sistema 911?" Si y el 911 comunica a la comisaría y ahí se hace presente el oficial al domicilio".

¿Usted recuerda cuánto tiempo demoró la comisaría en llegar al lugar al momento que arriba?" "*Aprox 10 minuto*s."

En el contrainterrogatorio de la defensa, fué consultado sobre la identidad de quien había realizado el aviso inicial:

¿Sabe quien le avisó al sistema 911? "*No recuerdo, el sistema 911 tiene operadores que recepcionan la llamada y a nosotros nos mandan a verificar la situación*.

Respecto de lo que observó en el dormitorio, declaró:

En virtud de las respuestas que acaba de dar, usted puede decirnos cómo estaba el cuerpo. "*Si el cuerpo estaba sentado en el piso, ella estaba sentada y con la soga en el cuello y cortada la soga y la otra mitad de la soga estaba en la reja.*"

Asimismo, a preguntas de cómo sabía que se encontraba sin vida, explicó:

"*Por que anteriormente hicimos contactos con los familiares y los familiares nos dijeron que había llegado una ambulancia al lugar pero nunca la vimos porque cuando llegamos ya no estaban*."

Finalmente, ante una nueva pregunta de la querella acerca de si sabía o le habían informado quién había cortado la soga, respondió que no.

La declaración de E.B.L. permite conocer cómo comenzó la intervención policial, desde el aviso recibido por radio a través del sistema 911, la llegada de la patrulla al lugar y la posterior comunicación con la Comisaría 9.

Lo que observó E.B.L. es importante para conocer cómo se encontraba el lugar en ese momento. Según relató, el cuerpo estaba sentado en el piso y la soga ya había sido cortada, con una parte alrededor del cuello y la otra sujeta a la reja .

Por su parte, el oficial L.L., quien aquella madrugada cumplía funciones de auxiliar de turno en la Comisaría 9 relató cómo tomó conocimiento del hecho y se trasladó al domicilio.

Consultado por el representante del Ministerio Público Fiscal, manifestó: "*Bien, en dicha fecha, a las 4 de la madrugada, mientras me encontraba en la comisaría fué que se recepcionó vía radial por el 911, quien pone en conocimiento sobre un suicidio ocurrido aquí en [...]. Ante ello, fue que procedí a trasladarme en el móvil Tuc 24 hacia dicho lugar*."

Respecto de su llegada, señaló: *"Sí, en donde una vez al llegar se encontraba en el lugar personal policial perteneciente a la división de patrulleros,*

quienes informan que momentos antes también fueron movilizados por el sistema de emergencia 911 ya que habría un suicidio en dicho domicilio."

Al describir lo que observó personalmente al ingresar, expresó: "*Ante eso, ingreso yo hacia el domicilio y logró constatar que en una de las habitaciones traseras de la vivienda se encontraba una mujer sentada a la par de una cama con un trozo de soga en su cuello y otro trozo de soga que estaba sostenido de un soporte metálico de una ventana.*"

Asimismo, explicó que se entrevistó con L.N.R. y con los padres de K.N.N.R., de quienes recibió información sobre el hallazgo y sus antecedentes de salud.

Su declaración coincide con lo declarado por E.B.L., tanto en que el personal de patrulleros ya se encontraba en el lugar como en la forma en que encontraron el cuerpo, que estaba sentado, con una parte de la soga alrededor del cuello y la otra sujeta a la ventana

De esta manera, ambos testimonios coinciden en describir cómo se encontraba el cuerpo y el lugar cuando intervino la policía.

N.C.W., integrante de la División Criminalística, también declaró durante el juicio y explicó cómo había tomado las fotografías para dejar registrado el estado en que se encontraba el lugar y cómo estaban ubicados los distintos elementos de la escena.

Consultada por el representante del Ministerio Público Fiscal acerca de su intervención, explicó: *"A nosotros nos da intervención la comisaría, nos*

dirigimos al lugar en el móvil que pertenece a la división, el equipo completo, interviene fotografía y planimetría."

La testigo contó que llegó al lugar a las 6:35 y, mientras se exhibieron las fotografías de su informe, explicó cómo era el recorrido desde la entrada de la propiedad hasta el dormitorio donde se encontraba K.N.N.R. Al describir cómo estaban distribuidas las construcciones dentro del terreno, señaló:

"*Esa casa consta de 2 domicilios, 1 en la parte de adelante y otro mediante un patio interno, hay otro domicilio atrás*."

Al explicar la secuencia de las imágenes, agregó: *"Por ahí ingresamos nosotros, o sea, vamos haciendo siempre, en toda intervención, una secuencia de cómo vamos ingresando nosotros hasta el lugar real donde suceden los hechos*."

Las fotografías que se mostraron durante el juicio permitieron observar cómo se llegaba hasta el dormitorio, dónde se encontraba el cuerpo junto a la cama y cómo estaba ubicada la soga en relación con la ventana.

Lo explicado por la oficial N.C.W. coinciden con lo que contaron

E.B.L. y L.L. sobre cómo se encontraba ubicado el cuerpo y dónde estaban las distintas partes de la soga. Asimismo, N.C.W. aclaró que la cuerda ya se encontraba en esas condiciones al documentar la escena.

El relevamiento planimétrico fué explicado durante el debate por J.G.H., integrante de la sección Planimetría de Criminalística Capital. El testigo señaló que intervino el 24 de octubre de 2025, aproximadamente a las 6:30, a requerimiento de la Comisaría 9, junto con el equipo de Criminalística.

Precisó que concurrió junto con el equipo de Criminalística Capital y que su tarea consistió en confeccionar una representación gráfica del lugar.

Durante la exhibición del informe, reconoció el trabajo realizado y explicó la distribución de las construcciones:

El plano que reconoció y explicó el oficial J.G.H. permite conocer cómo estaban distribuidos los ambientes y observar dónde se encontraban el cuerpo, la ventana y la cuerda, así como la ubicación de cada uno en relación con los demás .

La descripción de las dos construcciones ubicadas dentro del terreno, separadas por un espacio entre ellas, coincide con el recorrido que explicó N.C.W. cuando se mostraron las fotografías durante el juicio

Asimismo, lo que se observa en el plano coincide y ayuda a comprender mejor lo que relataron E.B.L. y L.L. sobre dónde se encontraban el cuerpo y la soga.

En cuanto al examen del cuerpo y la determinación de la causa de muerte, prestó declaración el Dr. O.F.J., médico de la División Medicina Legal de la Policía de Tucumán, quien intervino en el reconocimiento médico legal de K.N.N.R.

Consultado por el representante del Ministerio Público Fiscal acerca de cómo tomó intervención, manifestó:

"*Yo estaba desempeñando mi función de guardia en medicina legal capital, recibimos el pedido de pericia de parte de la comisaría jurisdiccional, a raíz de eso es que nosotros tomamos intervención en el abordaje de esta causa*."

Precisó que el requerimiento fué telefónico y que concurrió al domicilio durante la mañana. Explicó que su tarea consistía en examinar el cuerpo, mientras los integrantes de Criminalística realizaban las actuaciones correspondientes a sus respectivas áreas.

Sobre el estado en que lo encontró, expresó: "*Lo que observó era que el cadáver estaba sentado, afirmado sobre una pared debajo de una ventana, la cuerda estaba cortada, era una soga y a posterior de eso ya realizamos específicamente el examen cadavérico*."

Respecto de sus conclusiones médico-legales, señaló: "*llegamos a la conclusión en donde impresiona una decisión propia de quitarse la vida, no había otras lesiones que me orientaban en otra situación de orden criminal* ".

Al ser consultado específicamente sobre la causa de muerte, respondió: "La causa es asfixia mecánica por ahorcadura."

En el contrainterrogatorio de la defensa, identificó el examen realizado como un reconocimiento médico legal cadavérico y ratificó su conclusión: "*mi conclusión es asfixia mecánica por ahorcadura doctora*."

El testigo O.F.J. fue interrogado sobre los antecedentes de depresión y de un intento de suicidio anterior que había mencionado en su informe. Cuando le consultaron de dónde había obtenido esa información, explicó:

"*Nosotros lo que hacemos es recabar antecedentes doctora, cuando hacemos el abordaje de un lugar del hecho, lo que hacemos es entrevistar a familiares directos dentro de su posibilidad en concordancia con el dolor que están viviendo tratamos de que sean familiares directos y lo que hacemos es ver si hay algún antecedente anterior o síndrome depresivo como antecedente*".

Cuando le preguntaron qué importancia tenían esos antecedentes, aclaró: "*Solamente se ponen como antecedentes nada más, son los antecedentes los que se refieren a estos tipos de casos, nosotros ponemos como antecedentes médico legales.*"

La declaración de O.F.J. permite conocer cuál fue la causa médica del fallecimiento de K.N.N.R., según lo que pudo establecer a partir del examen que realizó sobre su cuerpo

Finalmente, explicó que consideraba que se trataba de una muerte por suicidio porque, al examinar el cuerpo, no encontró otras lesiones que indicaran que otra persona hubiera participado físicamente en el ahorcamiento.

En cuanto a las diligencias posteriores al hallazgo, prestaron declaración los oficiales M.A.P. y F.D.S., integrantes de la División Homicidios, quienes explicaron las actuaciones realizadas durante la mañana del 24 de octubre de 2025 por disposición de la Fiscalía.

M.A.P. señaló que, al comenzar su turno aproximadamente a las 6, recibió la comunicación de la jefa de la División, quien le informó que la Unidad Fiscal de Homicidios N.º 1 había dispuesto su intervención para realizar averiguaciones y entrevistar a familiares y allegados de K.N.N.R.

Sobre las primeras actuaciones, manifestó:

"*Bien, en ese momento, bueno, nos dirigimos nosotros con el oficial auxiliar F.D.S. Teniendo en cuenta que había sido durante la madrugada el hecho, nos dirigimos directamente a la comisaría 9º a los fines de entrevistarnos con el oficial que había tomado intervención*."

Identificó al oficial L.L., de quien recibió información sobre las actuaciones iniciales. Luego se trasladaron al domicilio de [...], donde tomaron contacto con M.I.G. y L.N.R. Explicó que pusieron en conocimiento de la madre de K.N.N.R. los motivos de su presencia y que esta accedió a que ingresaran.

Respecto de las entrevistas que realizó, expresó: "*En ese lapso que nos encontramos en el domicilio fue que pedí autorización a la doctora Sofía Medina para tomar entrevistas audiovisuales. Le tomé a la señora M.I.G., a la madre de K.N.N.R., al hermano L.N.R., a M.D.L.A.T. y a L.M.P., las cuales después les remití vía WhatsApp a la doctora* ".

Asimismo, explicó que durante esas actuaciones tomaron conocimiento de que M.D.L.A.T. había realizado una grabación de pantalla de la transmisión de TikTok. Esa información fué comunicada a la funcionaria de la fiscalía, quien dispuso el secuestro del dispositivo. M.A.P. precisó que distribuyeron las tareas y que F.D.S. se ocupó de esa diligencia.

Por su parte, F.D.S. confirmó que intervino junto con M.A.P. y que primero concurrieron a la Comisaría 9 para interiorizarse de lo sucedido.

Consultado por el representante del Ministerio Público Fiscal acerca de las tareas encomendadas, manifestó: *"La Fiscalía nos había ordenado de que se reciban las declaraciones, en este caso nos solicitaron la declaración audiovisual por lo que la familia hace pocos momentos se había enterado de la trágica situación que pasó y entonces nos pidió eso que hagamos relevamiento de cámaras y un socio ambiental en el domicilio "*.

En cuanto a la distribución de las actuaciones y al secuestro del teléfono, explicó: "*Si, bueno como éramos dos oficiales, siempre nos dividimos las tareas y en este caso el oficial M.A.P. recibió la declaración audiovisuales y yo en ese momento estuve tomando notas de las personas y hacienda relevamiento socio ambiental y luego de finalizar la entrevista, ahí nos anoticiamos del video que tenian una de las amigas de K.N.N.R. en el momento que ocurre todo el hecho y eso yo pongo en conocimiento a la Fiscalía, a la Dra Medina, y ella por orden Fiscal nos dice que procedamos al secuestro del teléfono para proceder al registro fílmico* ".

Identificó a la titular del teléfono como M.D.L.A.T. Al ser interrogado por la marca y el modelo, respondió: "Sí recuerdo que era un iphone 11 color blanco".

Respecto del informe socioambiental, señaló que obtuvo información de L.N.R. mientras su compañero realizaba las entrevistas audiovisuales.

Explicó que este le proporcionó los datos de las personas que vivían en el domicilio.

Durante las preguntas de la defensa, F.D.S. confirmó que había llegado a la vivienda alrededor de las 7 de la mañana y que, para ese momento, ya habían intervenido efectivos de la Comisaría 9 y personal de Medicina Legal.

También confirmó que había secuestrado el teléfono de M.D.L.A.T., siguiendo el procedimiento de cadena de custodia identificado con el número 052231. .

Las declaraciones de ambos oficiales permiten conocer cómo continuó la investigación después de las primeras intervenciones policiales en la vivienda.

Los dos coincidieron en que primero se comunicaron con L.L. y luego se trasladaron al lugar. También explicaron cómo se repartieron las tareas: M.A.P. se encargó de realizar las entrevistas grabadas en video, mientras que F.D.S. elaboró el informe socioambiental y realizó el secuestro del teléfono de M.D.L.A.T.

Sus aportes permiten identificar cómo se recogió la información inicial y cómo se obtuvo el teléfono relacionado con la grabación de la transmisión de TikTok.

Valoradas conjuntamente, las declaraciones sobre el hallazgo y los intentos de auxilio, las observaciones policiales, el registro fotográfico, el relevamiento planimétrico y el examen médico permiten tener por acreditado que K.N.N.R. falleció durante la madrugada del 24 de octubre de 2025, en su domicilio de [...] de esta ciudad, por asfixia mecánica por ahorcadura, mediante un acto ejecutado por ella misma.

Esta conclusión, coincidente con lo explicado por el testigo O.F.J., no fue controvertida por las partes.

I.b Vínculo entre K.N.N.R. y D.Z. Contexto de violencia de género.

Una vez aclaradas las circunstancias en las que se produjo el fallecimiento, corresponde analizar el vínculo entre K.N.N.R. y D.Z. y los hechos invocados por la Fiscalía y la querella para sostener que la relación se desarrolló en un contexto de violencia de género.

Para ello, analizaré los episodios concretos descriptos durante el debate, distinguiendo aquellos que los testigos manifestaron haber percibido personalmente de los que conocieron por referencias de K.N.N.R. o de otras personas.

Esa valoración comprenderá las comunicaciones incorporadas al debate, lo que declaró en este juicio el imputado D.Z. y los testimonios de sus familiares, así como los cuestionamientos realizados por la defensa.

Sobre el inicio del vínculo y su posterior desarrollo, prestó declaración M.I.G., madre de K.N.N.R.

Consultada por el representante del Ministerio Público Fiscal acerca de cómo conoció a D.Z. y cómo era su relación con la familia, manifestó:

"*Yo a D.Z. lo conozco cuando mi hija me dice, mamá, estoy de novia, quiero que lo conozcan, lo voy a presentar en la casa de mi abuela y yo le dije que no, que ella tenía su casa, que espere unos días que yo estaba por cumplir años, que lo presente en la casa. Entonces lo presentó en la casa, me pareció un chico extraordinario, muy buena persona, que se hizo querer un montón por mí, que yo lo vestí, yo le di de comer, porque vivía mal, un chico falta de afecto. Yo a D.Z. lo quería un montón y D.Z. me traicionó, él sabe que yo lo quise. Él sabe que yo lo quise un montón, que yo lo defendía un montón. Incluso cuando ellos se enojaban, siempre intercedía para que se vuelvan a amigar, para que no estén enojados*. *Y bueno, así lo conocí a D.Z., él llegaba a mi casa, él nos pidió permiso para ser el novio de K.N.N.R., lo aceptamos antes de que K.N.N.R. se ponga de novia con D.Z., K.N.N.R. salía, yo solía quedarme en la reja esperando que ella vuelva antes de conocerlo a él.* "

No recordó la fecha exacta en que comenzó la relación, aunque señaló que habría sido aproximadamente en el año 2021.

Asimismo, aclaró que D.Z. fué el primer novio que su hija presentó formalmente en su casa, aunque no aseguró conocer todas las relaciones que ella había tenido anteriormente:

Durante las preguntas de la defensa, confirmó que al principio había sentido afecto por el acusado: "*Sí, señor. Sí, sí, doctora, lo quise un montón. Lo quise como si fuera mi hijo*."

Respecto de la continuidad de la relación, expresó: "*Una relación de ida y vuelta, de ida y vuelta que estaban bien, que estaban mal. No, no fue una relación, digamos, constante de una pareja constante que tenían planes o que hacían planes.*"

"Lo que si ella me dijo, estoy de novia con D.Z., D.Z. ya dijo que recién en el 2026 vamos a tener un hijo. Entonces yo le dije a ella, ¿entonces él ya te planificó la vida?, le digo, en el 2026 yo ya voy a ser vieja y no me van a querer prestar al bebé para que yo lo tenga porque van a decir que lo voy a voltear. Entonces le planificaba la vida a ella. Era tanta la manipulación que tenía que para ella todo lo que él decía era ley y era todo bonito porque mi hija amaba a D.Z. Él nunca la quiso."

La defensa volvió a preguntarle sobre este punto y sobre lo que había dicho acerca de que su hija quería separarse. Al respecto, M.I.G. aclaró:

"*Era una y una, era una de ida y vuelta. Hay veces era él, hay veces era ella. Hay veces lo dejaba a él, hay veces lo dejaba a ella, Hay veces la bloqueaba él, hay veces lo bloqueaba ella*."

También reconoció que K.N.N.R. seguía yendo a la casa del acusado, a pesar de que ella no estaba de acuerdo :

"*D.Z. le pedía que vaya, yo le pedía que no se fuera, pero bueno, ya era mayor y ella podía hacer lo que ella creía que era correcto. Pero yo le pedí que no vaya*."

Agregó que su hija pasaba días y noches en la casa de D.Z. y que él también se quedaba en la vivienda familiar. Asimismo, explicó que la relación tuvo períodos de distanciamiento y que no siempre era la misma persona quien decidía alejarse o dejar de comunicarse. .

Durante el interrogatorio de la querella, también fué consultada acerca de si K.N.N.R. le había manifestado que quería separarse de D.Z. y la testigo respondió: "*Muchas veces se quiso separar.*"

Preguntada sobre los motivos que su hija le había referido, expresó:"*El hostigamiento, sus celos, su comida de cabeza, porque él le comía la cabeza, nos ponía en contra nuestra, nos hacía discutir, la hacía discutir con su papá. A pesar de todo eso, su papá, cuando ella le pedía que la lleve a la casa de él, el papá la llevaba. Doctora, el papá la llevaba*."

De esta manera, M.I.G. explicó que su hija le había dicho en varias oportunidades que quería separarse de D.Z., debido a situaciones de hostigamiento y celos que, según ella, provenían de él.

Al explicar por qué consideraba que el trato de D.Z. hacia la víctima había cambiado, M.I.G. relató un episodio ocurrido durante un cumpleaños al que asistió junto con su hija y D.Z.:

"*Una vez fuimos nosotros a un cumpleaños que estábamos invitados y este D.Z. en el medio había llegado tomado supuestamente y le pegó un cabezazo a mi hija y la agarró de acá del costado -se toca la cabeza- y la trajo para él. Entonces yo la saqué a mi hija y la senté al lado mío, vino la dueña de la casa y lo echó de la casa y él se quedó parado ahí mirando un poco para todos lados, como perdido y no se iba y no se iba, hasta que se fué*."

Relató que, después de regresar al domicilio, D.Z. se presentó nuevamente y comenzó a llamar a K.N.N.R. para que saliera: "*...., aparece en la casa insultando, llamando a K.N.N.R. que salga, K.N.N.R. Tenía el teléfono en altavoz y le decía que salga, salí flaca seca, salí flaca puta, y yo le decía a K.N.N.R. que apague el celular y entonces me empezó a insultar a mí: "Qué vieja hija de puta, que vieja de todo*."

Ante la pregunta sobre quién la insultaba, identificó a D.Z. Agregó que le pedían que se fuera, pero que él seguía insistiendo en hablar con su hija.

¿Quién la comienza a insultar a usted? *D.Z. Entonces, le pedíamos que se vaya. Yo salía a decirle que se vaya y me decía que no, que él no se iba a ir hasta que él no hable con K.N.N.R. Entonces K.N.N.R. sale, habla, no sé qué salió y habló ratito y se volvió a meter y el tipo seguía ahí molestando, haciendo ruido con el motor de la camioneta y la familia del frente estaba atrás de la reja, que es como esa rejita que se puede ver para afuera, pero no se puede ver de afuera para adentro. Estaban esperando de que le haga algo a K.N.N.R. para salir. Escuchaban la manera en que él me insultaba a mí, mi casa es, yo no escuchaba los insultos porque el departamento queda en el fondo de mi casa. Hay una entrada, un pasillo, la estética de mi hija y para acá está la barbería de mi hijo, entonces tenemos que seguir hasta el fondo y ahí está mi departamento. Yo no escuchaba hasta ahí. Al otro día me dice mi mi vecina, ¿Cómo me dice con el carácter que tenés vos no has salido a defender a tu hija? Es que yo no escuchaba, le digo. Vos no te imaginas las cosas que te gritaba. Vos no te imaginas, me dice, son irreproducibles las cosas que te gritaba.*

La testigo también describió una nueva presencia del acusado en el domicilio: "*Él volvió al otro día a querer hablar con mi hija. Entonces el papá le dice que no, que K.N.N.R. estaba durmiendo y él insistió, que quería hablar con K.N.N.R. y mi marido le dice, si vos te vas a portar bien, yo te dejo pasar. Él pasó, yo fui detrás de él. Él lo primero que hizo fue tirarse a la cama y querer apretarle el cuello a K.N.N.R. Entonces yo lo saqué a empujones y lo eché a la calle.*"

"Volvió a las 5 de la tarde a hacer problema. K.N.N.R. estaba haciéndole las uñas a un muchacho que no se, creo que le estaba corriendo las cutículas y no sé qué y daba una

ventana a la calle y de ahí la insultaba. Mi hijo estaba trabajando en la barbería y mi hijo le dijo que se fuera, que dejara de hacer este problema. Y él estaba empeñado en que se iba a quedar y que le iba a decir algo a K.N.N.R. que tenía que hablarle a K.N.N.R. que salga, que tenían que hablar, pero no de esta manera que estoy hablando yo, sino las cosas feas que le decía. Eso fué el día en que él estaba ahí, pero anteriormente de esto, él ya lo había amenazado a mi hijo de muerte. Ese día lo amenazó de muerte también..”

No recordó la fecha de estos sucesos y durante las preguntas de la defensa, se le leyó una parte de la denuncia realizada el 27 de julio de 2021, en la que se hacía referencia a un hecho ocurrido el 18 de junio de ese mismo año.

En ese relato se mencionaba que D.Z. insistía en entrar a la vivienda para hablar con K.N.N.R., que se habían escuchado gritos dentro del dormitorio, que él le había quitado el teléfono a su hija y que, después de lo sucedido, ambos permanecieron juntos como si nada hubiera pasado.

Respecto de la intervención de L.N.R., relató que este salió para pedir al acusado que se retirara, lo empujó y le dio una patada. También atribuyó a D.Z. una posterior amenaza de dispararle en la cabeza.

Durante las preguntas de la defensa, M.I.G. reconoció que su hijo le había dado un empujón y una patada, aunque aclaró que no lo había hecho con mucha fuerza.

M.I.G. afirmó que denunció lo sucedido en la Comisaría 9. Durante el interrogatorio fiscal, se le exhibió la denuncia para refrescar su memoria sobre la fecha y reconoció el 27 de julio de 2021. Explicó que había solicitado una prohibición de acercamiento para proteger a su hijo y señaló que, a pesar de ello, D.Z. seguía apareciendo cerca de su casa: :

“*Lo denuncié el día que él me amenazó de muerte a mi hijo cuando mi hijo tenía 18 años y le puse una perimetral que él violaba la perimetral, se paraba al frente de mi casa a tomar achilata helado o si no se paraba en la esquina de mi casa ”*.

También reconoció: “*A todo esto mi hija seguía viéndose con el.*”

Al ser interrogada por la defensa sobre el trámite posterior, manifestó que las causas habían sido archivadas. En cambio, cuando se le preguntó si conocía que el archivo había obedecido a la falta de elementos de prueba, respondió que no sabía.

En cuanto a los celos, la testigo se refirió al vínculo de K.N.N.R. con su hermano. Sobre este último aspecto, expresó:

¿Usted sabe si D.Z. en este noviazgo con K.N.N.R. era celoso, no era celoso? ¿Qué nos puede decir de eso? “*Era enfermo de celos. enfermo de celos, él tenía celos del padre, de L.N.R., celos de M. al frente de mi casa.*

¿Quién es M.? M. es el amigo de mi hijo que tenía 17 años cuando.. ¿Un vecino? *Un vecino y que K.N.N.R. Justo miró así al costado y estaba Martín, lo saludé, tenía lo de Martín. A ver, Martín tenía 17 años, pero tenía un lomo escultural porque el chico se prepara para físicoculturista. Entonces tenía celos de Martín. tenía celos de su hermano. tenía celos de su hermano. Mis hijos tenían su jueves de hermanos, su jueves, viernes, no recuerdo bien, y todo se terminó cuando él entró a nuestras vidas."*

También mencionó que había notado cambios en la relación de su hija con la familia y consideró que esos cambios se debían a la influencia de D.Z. :

"Si él llamaba, ella salía. Ella salía porque él era tanta la manipulación que tenía él sobre ella, que a ella no le importaba, ella se iba más allá de que yo me oponía, le decía, mira que has estado acostada, se iba lo mismo. Dejó de pedirnos permiso, dejó de decirnos dónde iba, ya ya no era lo mismo la relación de mi hija con nosotros porque ella hacía lo que él le pedía."

Su relato se basa en lo que observó sobre las salidas de su hija, las comunicaciones que mantenía y los cambios que notó en el trato diario

Al referirse al aspecto físico y al estado de ánimo de K.N.N.R., manifestó:

"*Cuando lo conoció a D.Z., K.N.N.R. estaba físicamente bien. Cuando lo conoció a él empezó a bajar mucho de peso, pero mucho de peso. Ella comía angustiada, comía llorando porque él le decía que estaba gorda, claro, le decía que estaba gorda, porque él le decía que era una gorda, que era una gorda cuadrada, que no servía para nada, que no tenía teta, que no tenía culo, que no tenía nada, que era puro filtro*".

En su relato, la testigo mencionó que había notado que su hija había bajado de peso y que lloraba, y relacionó esos cambios con los comentarios ofensivos que, según ella, D.Z. le dirigía.

Respecto de los mensajes, explicó que accedió al teléfono de su hija mientras esta se bañaba: "*Yo a K.N.N.R. no le robé el teléfono, ella entró a bañarse varias veces y yo le sacaba captura de pantalla donde él decía que se mate que no servía para nada*."

A preguntas de la querella, reiteró: "*Porque cuando yo le abrí el teléfono a K.N.N.R. había chat donde él le decía que se mate, que no servía para nada. Yo tengo fotocopia de eso*."

De esta manera, la testigo señaló que había leído personalmente algunos mensajes y que también había visto capturas de pantalla de conversaciones entre su hija y D.Z.

También señaló que había visto marcas en las piernas de su hija y que la había acompañado a realizar una denuncia. Cuando le preguntaron cómo había tomado conocimiento de esas lesiones, explicó "Y*o vi la foto y fuimos a poner la denuncia.*"

Consultada sobre la imagen, agregó:"*Que ella se sacó y me mostró*."

Y sobre su contenido, señaló: "*Tenía la pierna morada, toda la pierna morada."*

La testigo relató, además, una discusión posterior a una salida de fin de año en Yerba Buena:

"*Sí ellos fueron a una fiesta en en Yerba Buena, no sé qué habrá ocurrido en esa fiesta, capaz que se ha saludado con alguien y como este D.Z. era enfermo de celos, volvieron y empezaron a discutir en mi casa, pero ya discusión muy subida de tono, pero muy subida de tono. Entonces yo entré a la pieza y le pedí, no le pedí, lo eché de mi casa y le dije a ella si vos también te querés ir, te vas*."

Al ser interrogada de si sabía el motivo de la discusión? explicó, que posteriormente su hija le había contado que se originó porque había saludado a un amigo.

Asimismo, durante el interrogatorio de la querella, la testigo expresó que creía que D.Z. podía estar golpeándola.

La defensa también le hizo preguntas sobre los problemas que había tenido con su hija. Cuando le preguntaron si habían existido agresiones físicas entre ellas mientras vivían juntas, respondió: : "*sí hubo momentos de mechoneada, de prohibirle, de quitarle el celular, de que no salga, pero de ahí nada más, no, no hay ni ahorcamiento ni ahogamiento, como dicen que yo le hacía a K.N.N.R.*".

En otra parte de su declaración, mencionó que le había dado un chirlo a su hija. También reconoció que habían tenido discusiones porque ella seguía con D.Z. y recordó las palabras que le había dicho cuando se enteró de que habían vuelto a estar juntos.

M.I.G. también habló sobre un hecho ocurrido en la casa de D.Z., que había quedado grabado en un video, y describió una discusión entre su hija, el acusado y algunos familiares de este, sin embargo, no afirmó haber estado presente durante su desarrollo.

En relación con las crisis y las internaciones de su hija, M.I.G. señaló que habían comenzado a partir de su relación con D.Z. Sin embargo, al recordar un intento de ahorcamiento ocurrido anteriormente, contó que K.N.N.R. había regresado enojada por la prohibición de acercamiento que ella había solicitado contra D.Z. y aclaró:

"yo calculo que él le habrá dicho algo, no sé, pero ella vino muy furiosa y se colgó."

Asimismo, cuando se le pidió que precisara qué había querido expresar su hija al decir que no aguantaba más antes de una internación, respondió: "No sé, no sé qué es lo que no aguantaba más, porque no me lo dijo".

En el contrainterrogatorio reiteró que K.N.N.R. no había mencionado a D.Z. al formular aquel pedido de internación.

Por último, al referirse a una supuesta pérdida de embarazo causada por golpes, manifestó inicialmente que había leído información en chats después de la muerte de su hija.

En el contrainterrogatorio afirmó que se había enterado por el expediente y aclaró que antes del fallecimiento desconocía el embarazo.

En definitiva, M.I.G. aportó información sobre hechos que presenció, comentarios y mensajes que escuchó y leyó, situaciones que su hija le había contado y sus propias opiniones sobre la relación que mantenía con D.Z.

Sobre el desarrollo de la relación y los episodios que describió M.I.G., también declaró L.N.R., hermano de K.N.N.R., quien compartía el domicilio familiar. Su relato comprende situaciones que afirmó haber presenciado, cambios que observó en su hermana e información que recibió de otras personas.

Consultado por el representante del Ministerio Público Fiscal acerca de cómo era el vínculo entre K.N.N.R. y D.Z., manifestó:

"*En principio era una relación totalmente normal, al menos al frente mío nunca han demostrado nada ni peleas, ni nada*." *Al final de las relación yo sabía que iban y volvían, pero es como que me interesaba mucho en eso*."

Respecto de su trato con el acusado, explicó: *"yo cuando D.Z. fué a mi casa por 1° vez fue yo no lo vi con buenos ojos, yo soy bastante susceptible a la persona. No me cayó bien para nada. Sin embargo, aún así lo acepté en mi casa por respeto a mi hermana y lo fui aceptando lo cual después como familia lo quisimos mucho"*.

Estas declaraciones coinciden con lo que contó M.I.G. acerca de cómo D.Z. fué aceptado inicialmente por la familia y de las separaciones y reconciliaciones que hubo durante la relación

El testigo explicó cuál había sido su primera impresión sobre D.Z., cómo fue el trato que mantuvieron después y aclaró que no conocía todos los detalles de la relación

Al ser interrogado sobre episodios concretos, mencionó de forma coincidente con su madre sobre el cabezazo durante una fiesta. Ante las preguntas acerca de su presencia y de lo que había observado, expresó:

"¿Usted estuvo en esa fiesta?" *Estaba en esa fiesta.*" "¿Usted presenció el suceso? Como fue, son importante los detalles…": "le hablaba fuerte al oído y le pegaba una cabezazo de frente, cuando mi mamá le dijo a mi hermana que venga y se siente del otro lado".

No recordó la fecha exacta, aunque señaló, sin estar seguro, que podría haber ocurrido aproximadamente dos años antes del fallecimiento de su hermana.

Durante el contrainterrogatorio, la defensa volvió sobre ese episodio:

"Usted contó sobre un supuesto cabezazo de D.Z. en una fiesta,¿cierto?" *Así es.*

A preguntas sobre si lo había denunciado, respondió: *No recuerdo si lo ha denunciado, yo no lo denuncié.* Y respecto de la presentación de otros testigos sobre esa situación, manifestó: *"Que yo recuerde no."*

"L.N.R. señaló que había visto personalmente el cabezazo y contó, al igual que M.I.G., que ella intervino para que K.N.N.R. se sentara en otro lugar. De esta manera, ambos coincidieron al describir lo ocurrido, aunque ninguno pudo precisar con exactitud la fecha del episodio.

Sobre otra situación en el domicilio, relató: "*Una vez yo estaba durmiendo, y lo único que recuerdo es que empiezo a escuchar gritos y veo que mi mamá lo estaba empujando, sacándolo de mi casa, porque no sé qué le había hecho a mi hermana, pero nadie me quería decir nada a mí. Como que no querían que yo me metiera en nada de eso porque sabían que yo iba a reaccionar*."

En este punto, L.N.R. relató lo que había escuchado sobre los gritos y cómo su madre intervino para que D.Z. se retirara, de manera coincidente con el incidente referido por su madre.

También le preguntaron sobre los insultos que, según había contado, D.Z. dijo después de la fiesta. Cuando le preguntaron cómo se había enterado de esos insultos, aclaró:

"*Honestamente yo todo lo que sé, me enteré por vecinos porque vecinos estuvieron viendo y me decían ¿por qué permitiste eso? Que vayan a gritar a tu casa y todo eso y yo ya estaba durmiendo porque yo había tomado alcohol esa noche*."

La defensa requirió mayores precisiones sobre ese punto. L.N.R. respondió: "*Mi familia sí escuchó que también la llamaba por teléfono, la llamaba por teléfono le decía un montón de cosas, yo en ese momento lo único que fui, fue irme a dormir, a lo cual yo me desperté al otro día y veo mis vecinos como que me decían ¿por qué no hiciste nada? ¿Por qué dejas que la maltraten así? Yo le decía ¿pero qué le dijo? ¿Qué le dijo?*"

También señaló que no sabía si esos vecinos habían declarado en el juicio.

En relación con las lesiones, declaró: "*Le vi moretones en las piernas, le pregunté qué le había pasado y nunca me dijo nada*."

También afirmó haber acompañado a su hermana a realizar una denuncia. Durante el interrogatorio de la querella, el testigo explicó: "*Era por violencia, habíamos llevado algunas imágenes, que fué por la Don Bosco, no me acuerdo*".

Consultado sobre el contenido de esas imágenes, señaló: "*Creo que de los morados que tenía y de las amenazas que tenía*."

Precisó que en ellas se veía a su hermana. Sin embargo, ante la pregunta sobre el origen de esas marcas, respondió:

"¿Y usted recuerda o sabe por qué tenía esos morados en esa imagen? *No, honestamente no.*

Precisó que la persona a quien K.N.N.R. fue a denunciar era D.Z.

El testigo también relató una confrontación propia con D.Z. en el frente del domicilio, mientras K.N.N.R. se encontraba trabajando:

"*Un día que fué que mi hermana estaba haciendo las uñas, le estaba haciendo las uñas a un amigo mío con el cual iba al gimnasio, y él se paró en la puerta de mi casa y se paró a gritar un montón de cosas.. Y le digo a mi hermana ¿Qué está pasando? Nada. Y le digo no, ¿cómo que estás gritando acá? En ese momento él había tenido un accidente donde había chocado, en el cual estaba fisurada la mandíbula y tenía una pierna lastimada, no recuerdo cuál pierna.*

Cuando yo salgo le digo que se vaya, lo empiezo a empujar y le pego una patada a D.Z.".

Agregó que la patada había sido en la pierna que, según recordaba, D.Z. tenía sana. Después, contó que el acusado lo había amenazado con dispararle en la cabeza.

Durante el contrainterrogatorio ratificó tanto la discusión como su propia actuación: Contó que existieron discusiones entre usted y D.Z. en la puerta de su domicilio, ¿cierto?" Cierto. Dijo que usted le pegó una patada a D.Z., ¿cierto?" Cierto. "Que le pegó una patada en la pierna sana. En la pierna sana, ¿cierto? Si.

Este episodio presenta coincidencias con la declaración de M.I.G. sobre la presencia de D.Z. en el domicilio mientras su hija atendía a un cliente, la intervención de L.N.R. y la amenaza posterior que ambos atribuyeron al acusado. También coinciden en reconocer el empujón y la patada propinada por L.N.R. al acusado.

Respecto de una restricción de acercamiento, L.N.R. sostuvo que D.Z. continuaba presentándose cerca del domicilio. Expresó que algunas veces lo había observado personalmente y que otras le habían sido informadas por amigos.

Al ser consultado sobre los cambios que observó en K.N.N.R., manifestó:

"*Mi hermana...Nosotros teníamos un jueves de hermanos, en el cual nosotros salíamos con la poca guita que nos daba mi abuela. Salíamos a ver películas y todo. Una vez que se pone en relación con D.Z., se ponen, cada vez que volvía a casa volvía violenta, como que se quería desquitar y se desquita con nosotros y nosotros no teníamos nada que ver. Por eso yo también empecé a tener discusiones con mi hermana. Y le pedí a ella que ya no me cuente más de esas cosas*."

Respecto de los cambios físicos, añadió: "*No sé, no quería comer, se puso muy flaca, no quería comer*."

Durante el interrogatorio de la querella describió las actividades que compartían: salidas al cine, comidas y encuentros en la casa. Ubicó la finalización de esa costumbre cuando su hermana comenzó la relación con D.Z. Sin embargo, al ser interrogado sobre si había conversado con ella sobre los motivos, respondió: "N*o, no recuerdo*."

Y al requerir el representante del MPF explicación, expresó: "*Porque ellos estaban en pareja y qué sé yo, salían, en su momento cuando ellos se mostraban ante todo el mundo que como que estaban bien o como que ella no era maltratada*."

De esta manera, L.N.R. contó que había notado cambios en las actividades que compartía con su hermana, en su forma de alimentarse y en la manera en que ella se relacionaba con la familia.

En cuanto a las conversaciones que mantenía con K.N.N.R., declaró: "*Me contaba, yo prefería... Me contaba todas cosas malas, no... No recuerdo, pero yo en un momento le dije, prefiero que no me sigas contando esto. Bien.*

Que tengamos otras conversaciones, que hablemos de nuestros proyectos. Nosotros teníamos el proyecto, de recibirnos y poner un consultorio juntos."

Al solicitarle que precisara qué le había contado su hermana, manifestó: "*Lo último y lo desencadenante era como que él le pedía que se matara, que inclusive hay audios donde él amenazaba y ella más temía, no más, no tanto por ella, sino por nosotros, porque yo tengo mi peluquería en la cual yo estoy dando espalda a la calle, entonces hay audios donde dice que tenía miedo de que me haga algo o que tenga miedo de que la choquen o que le hagan algo a mi papá, que son hombres mayores ya. Y yo le decía que no le dé bola a esas cosas que ya está, digamos, que ya se aleje, que no es la única persona en el mundo, no es el único hombre en el mundo, si se le puede decir hombre*."

En esta parte de su declaración, L.N.R. contó lo que su hermana le había dicho durante sus conversaciones y también mencionó la existencia de audios.

Tanto la querella como la defensa le hicieron preguntas para aclarar cuánto sabía L.N.R. sobre la relación que mantenían su hermana y D.Z. Al ser interrogado sobre si había visto a D.Z. hablarle mal a su hermana, respondió: "*Al frente mío jamás.*"

En el contrainterrogatorio, cuando se le preguntó si conocía los detalles de la relación, contestó: “pocos.”¿Cuándo K.N.N.R. no dormía en su casa, usted sabía que estaba en la casa de D.Z.? *No, lo sé.* Dijo que tenían una perimetral en el 2022, ¿cierto? Sí. ¿Sabes si ese año K.N.N.R. iba a verlo a D.Z. en 2022? *No lo recuerdo.*

También reiteró que había pedido a K.N.N.R. que no le hablara de D.Z. y explicó: “*Si quería que vayamos a comer, que hagamos lo que ella quiera, pero que no me hable de esa persona, porque yo la detesto*.”

Estas aclaraciones permiten comprender qué aspectos conocía L.N.R. sobre la relación. Al vivir con su hermana y mantener un vínculo cercano con ella, pudo observar personalmente algunas situaciones y ciertos cambios en su vida cotidiana.

La defensa también lo interrogó sobre la fecha de inicio del noviazgo y sobre distintos períodos de la relación. L.N.R. manifestó reiteradamente no recordarlos con precisión.

En conjunto, la declaración de L.N.R. aporta observaciones personales sobre el episodio del cabezazo durante la fiesta, la confrontación que mantuvo con D.Z. y los cambios que advirtió en las actividades, la alimentación y el trato de su hermana con la familia.

Respecto de otros comportamientos atribuidos a D.Z., su conocimiento proviene de conversaciones con K.N.N.R. y de referencias de familiares o vecinos.

El propio testigo reconoció que conocía pocos detalles de la relación y que había pedido a su hermana que no continuara hablándole de D.Z., pero sí refirió que su hermana le contó que D.Z. le pedía que se mate.

Estas aclaraciones permiten diferenciar los hechos que L.N.R. dijo haber presenciado personalmente de aquellos que conoció por lo que otras personas le contaron. También permiten distinguir lo que observó directamente de sus propias opiniones sobre cómo era la relación entre su hermana y D.Z.

A las declaraciones de la madre y del hermano de K.N.N.R. se suman las de sus amigas, quienes aportaron información sobre el desarrollo del vínculo con D.Z., los episodios que manifestaron haber observado y las conversaciones que mantuvieron con ella.

La exposición comenzará por M.D.L.A.T., cuya amistad con K.N.N.R. era anterior a la relación con el imputado, continuará con D.C.P., quien describió, entre otras situaciones, episodios que ubicó en 2025 y concluirá con L.M.P., cuyo testimonio comprende referencias al distanciamiento de la pareja y a las comunicaciones próximas al fallecimiento.

De esta manera, el análisis seguirá el desarrollo de la relación desde sus comienzos hasta los momentos más recientes M.D.L.A.T. refirió que conocía a K.N.N.R. desde hacía aproximadamente diez años y que compartían actividades, salidas y estadías en sus respectivos domicilios.

Consultada por el representante del Ministerio Público Fiscal acerca de la frecuencia y las circunstancias en que se relacionaban, manifestó:

"*Sí, siempre estábamos juntas, o yo estaba en su casa o ella se quedaba en mi casa, pero siempre estábamos las 2 juntas. Trabajábamos en los boliches siempre las 2, todo lo que sea, digamos, parte del boliche*."

La frecuencia con la que mantenía contacto con K.N.N.R. permite comprender qué oportunidades tenía la testigo de conocer y observar situaciones de su vida diaria y de la relación que mantenía con D.Z. .

Cuando le preguntaron cómo era la relación de pareja, explicó que al principio le parecía normal. Luego recordó una situación ocurrida durante el cumpleaños de una prima de K.N.N.R., aunque no pudo precisar la fecha y señaló que habría sido entre 2020 y 2021.

Explicó que estaban participando de un juego en el que debían tomar de sus vasos quienes hubieran vivido determinadas situaciones. En una de las preguntas, relacionada con parejas anteriores, K.N.N.R. y otras personas bebieron. Sobre lo que ocurrió después, contó:

"*ahí es como que D.Z. se enojó, sé se fue para la terraza y ahí fue que ellos empezaron a discutir porque creo que él no la quería dejar en la casa o algo así, la verdad que yo en ese momento yo estaba dentro, Después cuando ella volvió de ahí se fue a la pieza y estaba llorando*."

M.D.L.A.T. contó que se acercó a preguntarle a K.N.N.R. qué le pasaba y que ella le explicó que estaba mal por la reacción que había tenido D.Z. durante el juego.

Al requerírle que precisara qué había escuchado personalmente de la discusión, respondió: "Solo una parte ". Y contó que le había dicho lo siguiente : *"Y le decía, salí de acá. No quiero, me voy a ir solo. Fíjate vos qué vas a hacer. Salí de acá. Eso es lo que yo escuché*."

Agregó que tenía pensado regresar con K.N.N.R., pero que ella decidió quedarse en el lugar, por lo que finalmente se fue sola.

Durante el contrainterrogatorio describió otra salida compartida con la pareja, esta vez a una fiesta en Yerba Buena. Sobre esa ocasión, manifestó: "*cuando volvimos del baño ahí él le hizo problemas porque le habían saludado 2 chicos a la K.N.N.R. No sé si él habrá tenido algún problema o algo con él, la verdad que desconozco, pero ahí le empezó a decir que son una, (disculpe la palabra), una puta, una traidora, son una culiada, cómo te vas a poner a saludarlo, que no sabes quiénes son, que esto que aquello, encima te va y te encerras con la otra*" (en referencia que habían ido al baño juntas).

No pudo precisar el año ni establecer con seguridad si se trataba de una celebración de Navidad o de Año Nuevo.

Tales circunstancias aportan un contenido concreto a su descripción de los celos y las descalificaciones dentro de la relación de parte de D.Z. a la victima.

Sobre otra ocasión en que concurrió al domicilio de K.N.N.R. para realizarse un tratamiento estético y conversar con ella, relató que D.Z. se encontraba presente y le comentó que D.Z. le comentó que K.N.N.R. no quería comer, pese a que le compraba distintos alimentos. Al describir cómo continuó ese encuentro, expresó:

"*Entonces yo agarre, le digo a él, ¿Te puedes retirar? Le digo, porque la verdad que no te vengo a ver a vos. Yo vengo a ver a la K.N.N.R. y hablar con ella. Y ahí ha sido cuando él empezó a decir que supuestamente yo le traía información de los machos de ella, que eso nunca ha sido así*."

En cuanto a la alimentación y la imagen corporal de K.N.N.R., M.D.L.A.T. manifestó que antes se su relación con D.Z., no solía escuchar a la victima expresar preocupación por su peso y que durante la relación, comenzó a decirle que estaba gorda. Explicó:

"*ella nunca ha tenido, digamos, o sea, nunca ella tocaba el tema de si estoy gorda, estoy flaca.*" Y agregó:

"ella ya me decía a mí, M.D.L.A.T., estoy gorda, mira, se me notan los rollos."

Al explicar por qué vinculaba esas manifestaciones con D.Z., señaló: "*Entonces cuando él me dijo eso, (sobre que K.N.N.R. no quería comer) entonces ahí me dio a pensar que era por eso* ".

Consultada sobre otras modificaciones que había advertido en sus actividades y encuentros, manifestó:

"*Ella ha cambiado mucho en ese momento. Ya no salía siempre. O si le invitabamos a algún lado, tenía que ir él*."

Sobre las reuniones entre amigas, añadió:

"*Y hay veces que nosotros nos juntábamos y era para juntarse entre chicas, o sea entre el grupito de amigas que teníamos y todo el tiempo era que él, o sea, le estaba mandando mensajes para preguntar qué está haciendo, si había otros chicos, bueno te hablo como él no decía otros vagos, esas cosas y no, éramos nosotros nada más, o sea éramos las chicas*."

También mencionó que K.N.N.R. se había retirado anticipadamente de su cumpleaños, explicando que debía ir a realizar una feria en Lomas de Tafí. M.D.L.A.T. explicó que ella se había retirado porque D.Z. le enviaba mensajes para que fuera a su casa.

Durante el contrainterrogatorio volvió sobre esa explicación:

"*Eso ha sido lo último, que ella, eso es lo que ella nos decía a nosotras, pero en realidad era para ir a verlo a él, hasta con él.*"

En su relato, M.D.L.A.T. también mencionó cambios que había notado cuando se reunía con su amiga, como que salían juntas con menos frecuencia o que K.N.N.R. se retiraba antes de que terminaran las reuniones.

También incorpora su versión sobre las comunicaciones recibidas durante esas actividades.

En cuanto a los estudios de K.N.N.R., M.D.L.A.T. contó que solía acompañarla cuando preparaba sus materias y que sabía cuánto tiempo les dedicaba. También mencionó que su amiga había cambiado de carrera y que, después, le habían quedado algunas materias pendientes.

Al ser preguntada sobre por qué había dejado de estudiar, lo vinculó con la relación con D.Z. Sin embargo, cuando se le requirió que precisara si el acusado le decía algo sobre ese tema, inicialmente respondió:

"Q*ue yo sepa él no, pero nosotros la notábamos a ella cuando él, cuando ella estaba con él, era otra persona ella*."

Luego, el fiscal solicitó que se le leyera una parte de su declaración anterior para ayudarla a recordar ese punto. La testigo reconoció su firma y, después de escuchar lo que había declarado anteriormente, manifestó:

"*Ella estaba juntando plata para comprarse los materiales para empezar las prácticas porque ya le quedaban las últimas materias para empezar las prácticas con los niños y los materiales eran caros o sea su papá sustentaban una parte de los materiales pero le faltaba a ella la otra parte y ahí fué cuando D.Z. le empezó a decir que sí, que para qué estudiaba, que era una negra villera, siempre le dijo eso, que era una negra villera que nunca va a llegar a nada esas cosas*."

M.D.L.A.T. respondió afirmativamente cuando se le preguntó si había visto lesiones. Al explicar qué le decía su amiga sobre ellas, manifestó: "*cuando yo le preguntaba a ella, ella me decía que no, que eran porque ella era muy blanca* ".

Durante el contrainterrogatorio, la defensa volvió sobre ese punto y le preguntó si K.N.N.R. cambiaba de tema cuando era consultada. M.D.L.A.T. respondió:

"*Cambiaba de tema, me decía que era el perro, pero o sea las lesiones que no te puede hacer un perro una lesión así*."

En este punto, es importante diferenciar lo que M.D.L.A.T. vio personalmente de lo que sabía sobre el origen de esas marcas. Si bien afirmó haberlas observado, no presenció cómo se produjeron, sino que explicó por qué no le resultaban creíbles las explicaciones que su amiga le daba.

La testigo también relató que había acompañado a K.N.N.R. durante una internación en una clínica ubicada en calle Jujuy, que situó aproximadamente en 2022. Explicó que se distribuían el cuidado con su madre: “Su mamá la cuidaba de día y yo la cuidaba de noche.”

Sobre una comunicación recibida durante esa internación, manifestó: “*Yo estuve con ella ese día, vinieron los médicos, digamos que estaban de guardia, le pusieron un calmante, le pusieron suero* ”.

Al solicitarle que aclarara qué había sucedido, respondió que K.N.N.R. recibió una llamada en la que le pedían que retirara una denuncia. No pudo determinar si quien se comunicaba era D.Z. o su madre. Acerca de la reacción posterior, expresó: “Le agarró un ataque ahí.”

Y, al ser preguntada sobre si ello ocurrió después de la llamada, respondió: “Después de la llamada.” Agregó: “Ahí vinieron los médicos, le pusieron un suero, le pusieron un calmante.”

La presencia de M.D.L.A.T. en la clínica le permitió describir el estado que observó y la asistencia que, según su relato, recibió K.N.N.R. después de la comunicación.

También contó que había recibido un mensaje de una cuenta de Facebook que, según ella, pertenecía a D.Z. Sin embargo, cuando le preguntaron qué decía ese mensaje, respondió: ‘La verdad que no sé”.

Durante las preguntas de la defensa, M.D.L.A.T. reconoció que no recordaba si, después de recibir el alta médica, a su amiga le habían indicado tomar medicación psiquiátrica.

También mencionó otra internación y la relacionó con las comunicaciones que K.N.N.R. mantenía con D.Z., aunque aclaró que no estaba segura de esa relación

También debe tenerse en cuenta lo que respondió M.D.L.A.T. cuando la querella le preguntó si sabía de algún intento de su amiga de hacerse daño antes de su fallecimiento. Ante esa pregunta, la testigo respondió: “No, nunca”.

En otra parte de su declaración, M.D.L.A.T. contó que K.N.N.R. le había contado que estaba embarazada. También señaló que esto había ocurrido cerca de la fecha en que D.Z. sufrió un accidente y estuvo internado, aunque no pudo precisar cuándo había sido.

Al ser interrogada sobre qué había sucedido después, expresó: “*Cuando a él le dan el alta, parece que ella fue, le contó y ahí él le pegó. De hecho, la tuve en mi casa una semana ella, porque ella ahí le agarró un aborto*.”

Consultada acerca de cómo conocía la agresión, reprodujo lo que atribuyó al relato de K.N.N.R.: “Sí, dice que la agarró a patada y le empezó a pegar piña en la panza.”

M.D.L.A.T. dijo que la víctima llegó a su casa, comenzó a sangrar y se encontraba pálida. Sobre lo que afirmó haber observado, manifestó: “*ahí fué cuando ella largó el saquito y ahí yo ya me asusté y ahí cuando yo le dije a K.N.N.R. vamos a la maternidad y ella me dijo, no no quiero que sepa mi mamá no quiero que sepa nadie*.”

Durante las preguntas de la defensa, volvió a mencionar lo ocurrido y expresó: *“Él le pegó y ahí ella perdió. Pero ella fue a mi casa y yo la tuve 5 días en mi casa a ella que le mentimos a su papá*”.

En relación con el trato que K.N.N.R. recibía de su familia, M.D.L.A.T. contó que siempre la habían tratado bien en su casa y que nunca había visto que sus padres le pegaran. Sin embargo, reconoció que su amiga había tenido discusiones con su madre porque quería que D.Z. volviera a entrar a la vivienda:

“*Lo que sí le han puesto su límite, cuando ella lo quiso volver a ingresar a D.Z. a la casa y su mamá le dijo que no. Que ella a Judas no lo va a sentar nunca más en la mesa ”.*

Por último, al hablar sobre la relación entre K.N.N.R. y D.Z.,

M.D.L.A.T. señaló que no recordaba las fechas exactas, pero que ambos habían estado separados durante aproximadamente dos años y que después volvieron a tener contacto.

Durante el contrainterrogatorio también aclaró que había compartido pocas salidas con D.Z.

En su declaración, M.D.L.A.T. contó distintas situaciones que dijo haber presenciado personalmente, como los reproches que D.Z. le hacía a su amiga durante las salidas, los cuestionamientos por sus visitas a la casa y los cambios que había notado en las actividades que antes compartían

También contó otras situaciones que K.N.N.R. le había confiado y explicó las conclusiones que ella misma había sacado a partir de lo que observó

Por su parte, D.C.P. declaró que conocía a K.N.N.R. desde 2020 y que mantenían una amistad que comprendía salidas, reuniones y estadías en su domicilio.

Consultada acerca de cómo había comenzado ese vínculo, expresó: *“Sí, yo soy amiga de K.N.N.R. del 2020, la conocí por M.D.L.A.T., nos hicimos bien amigas y bueno, y ella era una chica normal, alegre, contenta, que tenía su sueño por vivir muchos sueños tenía. Para mí era una chica normal, no como la describen*.”

Sobre las actividades que compartían, agregó: "*Nos juntabamos con amigas, salíamos, se quedaba a dormir en mi casa, había días se quedaba a dormir conmigo. Para mí era como una hermana K.N.N.R.*"

Estas declaraciones permiten conocer qué tan cercana era la amistad entre ambas y en qué situaciones compartían tiempo juntas. Cuando la testigo describió a K.N.N.R. como una persona alegre y con proyectos, expresó la impresión que tenía de su amiga.

Cuando le preguntaron sobre el comienzo de la relación entre K.N.N.R. y D.Z., señaló que había sido en el año 2020, aunque no pudo recordar la fecha exacta. También contó que, a partir de ese momento, comenzó a distanciarse de su amiga:

"ella se puso de novia con D.Z. y de ahí yo como que me alejé de ella, yo me alejé de ella porque realmente, ella ya no me contestaba los mensajes".

Después, cuando le preguntaron qué cambios había notado en su amiga durante la relación con D.Z., respondió:

"*Ya no me contestaba los mensajes, se iba a veces cuando se iba a verlo a él, ya no me contestaba los mensajes. Recién me contestaba cuando ella volvía a su casa. Yo ya sabía que estaba con él cuando ella no me contestaba los mensajes*."

Consultada sobre si conocía el motivo por el que no respondía, contestó: "No, no, no me quería contar."

De esta manera, D.C.P. contó que había comenzado a tener menos contacto con su amiga y relacionó ese cambio con los momentos en que K.N.N.R. estaba con D.Z.

Acerca de las conversaciones sobre la intimidad de la pareja, refirió que K.N.N.R. le había contado una situación en la que D.Z. habría utilizado una almohada para intentar asfixiarla durante un encuentro sexual.

Sobre esto manifestó: "*La obligaba a tener relaciones con cosas extrañas a ella, y ella lo hacía por temor a él*."

D.C.P. señaló que esa conversación había ocurrido aproximadamente en mayo de 2025.

Respecto de otra situación que ubicó aproximadamente entre mayo y junio de 2025, relató que recibió un pedido urgente para que fuera a buscar a K.N.N.R. al domicilio de D.Z. en Loma de Tafí.

Explicó que llegó siguiendo la ubicación enviada desde el teléfono de su amiga y que, hasta entonces, no conocía ese domicilio. Sobre su llegada, expresó: *"No, no, yo llegué a la ubicación en la misma esquina era la casa de él y él estaba sentado en la puerta de su casa cuando yo llegué a buscar a K.N.N.R.*"

Cuando le preguntaron qué había ocurrido, contó: : "*K.N.N.R. me contó que ella le pidió una botella de agua con hielo al hermano de D.Z., y que D.Z. no estaba en el domicilio en ese momento y cuando él vino, D.Z. le empezó a agredir a golpearla porque se puso celoso porque ella le pidió una botella de agua de hielo a su hermano. Ahí en ese momento, ella dice que se puso a discutir con él por escena de celos y ahí vino la madre, la hermana y el hermano y que bueno, empezó la discusión*."

Consultada sobre otras ocasiones en que hubiera concurrido a buscarla, manifestó: "*Sí, otra situación también la fui a buscar del mismo domicilio cuando él la tenía, él la tuvo tres días, me contó sin darle de comer, la tenía a agua, toda moreteada la llevé a K.N.N.R. a mi casa, tuvo moretones por las piernas, los brazos que ni el maquillaje cubría que no la quería ni llevar a la casa de ella y directamente ella no quería ir para que M.I.G. no la vea, ella no quería ir a su casa*."

Durante las preguntas de la querella, D.C.P. señaló que había visto los moretones en el año 2025. Cuando le preguntaron cómo había tomado conocimiento de esas marcas, respondió: "Porque yo la vi, yo la tuve en mi casa tres días, la fui a buscar del domicilio de él y la vi."

En esta parte de su declaración, D.C.P. contó que había visto marcas en los brazos y las piernas de K.N.N.R. y que la había recibido en su casa.

La defensa requirió precisiones sobre si había presenciado las agresiones. D.C.P. aclaró: "O sea por mensaje nada más, porque yo nunca vi que peleó, o sea, no lo vi a eso bien, es porque ella me lo contó."

Al ser interrogada sobre si la había llevado a denunciar después de verla con moretones, contestó: "No, porque ella no quiso."

En relación con las comunicaciones entre la pareja, D.C.P. sostuvo que había leído mensajes y escuchado audios durante las ocasiones en que K.N.N.R. permanecía en su casa. Al explicar cómo accedía a ellos, manifestó: *"Yo leo los mensajes de [K.N.N.R.]. Yo leía porque me mostraba y había mensajes que él le mandaba mucho, mucho, mucho, mucho y ella sí le respondía*."

También contó que D.Z. llamaba varias veces a K.N.N.R. cuando salían a bailar y recordó una expresión que, según ella, el acusado le había dicho "ya salís con tu amiga con las putas esas."

Cuando le preguntaron qué decían los mensajes, D.C.P. contó que D.Z. insultaba a K.N.N.R. y le decía cosas que la hacían sentir menos. Entre esas expresiones, mencionó que el acusado le decía que no servía para este mundo y que se matara.

Durante el interrogatorio de la querella se le solicitó precisar qué recordaba de los audios. Respondió: “Negrita, negra puta, ya te vas con tu amiga a bailar, matate.” Y agregó: “En un audio le puso ‘vos y la lacra de tu mamá no sirven ni para mierda’.”

En este caso D.C.P. afirmó que había visto y leído personalmente el contenido de los mensajes.

La defensa cuestionó específicamente este aspecto de su declaración y la interrogó sobre lo que había manifestado anteriormente ante la fiscalía.

D.C.P. reconoció haber declarado y firmado aquella presentación, aunque inicialmente no recordaba su contenido.

Cuando se le pidió que explicara lo que había dicho en el debate acerca de los mensajes, respondió: “*Que sí, que él le mandaba mensaje por lo que leí yo ahora que recuerdo creo que no lo dije ese día en la fiscalía porque me voy a ir recordando por parte voy acordándome por parte”.*

En la continuación de su respuesta aludió a los nervios y al impacto que le había provocado ver a K.N.N.R. en la transmisión de TikTok.

La defensa insistió en preguntarle si había visto directamente mensajes en los que D.Z. le decía que se matara. La testigo respondió afirmativamente y añadió: “*Sí, pero es ese momento yo estaba ahí nerviosa, pero si aún sí lo vi a los mensajes*.”

El cuestionamiento de la defensa se relaciona con una parte importante de la declaración de D.C.P., ya que se refiere a las expresiones que atribuyó a D.Z.

La testigo reconoció que era posible que no las hubiera mencionado en su declaración anterior y explicó que esto podía deberse a cómo se encontraba emocionalmente en ese momento y a que fue recordando algunos detalles con el paso del tiempo.

Cuando le preguntaron qué quería decir con que D.Z. manipulaba a su amiga durante la relación, D.C.P. recordó otra expresión que, según ella, él le decía: “c*ontéstame negra chota, porque ya vas a saber lo que va a pasar*.”

Agregó que K.N.N.R. Temía que D.Z. hiciera algo contra su padre y, especialmente, contra L.N.R., quien trabajaba en la peluquería de espaldas a la calle.

De esta manera, D.C.P. explicó que su amiga sentía miedo por lo que pudiera pasarles a sus familiares si no respondía a los mensajes de D.Z.

Cuando le preguntaron cómo reaccionaba K.N.N.R. al recibir esos mensajes, D.C.P. respondió: “Y *la ponía muy mal, la tiraba por el suelo cuando le mandaba estos mensajes. La hacía sentir poca persona a [K.N.N.R.], cada vez que le mandaba mensajes porque él la dejó así sensible*.”

En esta parte de su declaración, D.C.P. contó cómo veía que se encontraba emocionalmente su amiga y explicó por qué consideraba que ese malestar estaba relacionado con D.Z.

Luego, dio más detalles sobre una situación concreta, cuando le preguntaron por qué creía que una de las internaciones de K.N.N.R. había tenido relación con el acusado:

"*La llevé a mi casa. Ese día,a ella le agarró una crisis de nervios, así de llorar en mi casa por todos los mensajes que le mandó él*."

Luego, D.C.P. contó que K.N.N.R. le había pedido que la llevara a su casa porque quería internarse. Sobre lo que hizo en ese momento, expresó: '*Yo la llevé a su casa a K.N.N.R. La dejé en la puerta de la casa*'.

También relató que posteriormente concurrió una ambulancia y la trasladó a una internación.

D.C.P. también se refirió a una internación anterior, de la que dijo haberse enterado por las redes y por una amiga.

Explicó que en ese período había perdido contacto con K.N.N.R. y que retomaron la amistad cuando esta se encontraba en la clínica.

Sobre lo que su amiga le manifestóacerca de ese lugar, respondió:"*Sí, ella sentía paz en ese lugar*."

Al ser preguntada del por qué, agregó: "Porque no tenía miedo, o sea que le haga algo porque estaba ahí resguardada."

Durante el interrogatorio de la querella identificó a D.Z. como la persona a quien se refería ese temor.

Durante el contrainterrogatorio, D.C.P. dijo que no sabía si K.N.N.R. tomaba medicación y sus respuestas evidenciaron que tampoco conocía la totalidad de sus internaciones y tratamientos.

Al ser consultada por la querella sobre un intento anterior de autolesión, D.C.P. lo relacionó con lo que D.Z. le decía a K.N.N.R. Cuando se le pidió que explicara cómo sabía que le había pedido que se matara, manifestó: "*Porque yo leí un mensaje que le decía: matate*."

En otro tramo, D.C.P. manifestó que K.N.N.R. le había contado que estuvo embarazada y que había perdido el embarazo después de una agresión de D.Z. Al solicitarle mayores precisiones, expresó: "Ese día estábamos con mis amigas cuando ella lo contó."

Esta información surge de una conversación que la testigo manifestó haber mantenido junto con otras amigas. No afirmó haber presenciado personalmente la agresión ni las manifestaciones físicas que M.D.L.A.T. describió haber observado en su domicilio.

En consecuencia, ambos testimonios coinciden en lo que K.N.N.R. les habría relatado.

En relación con los días cercanos al fallecimiento, D.C.P. recordó que, con motivo del Día de la Madre, K.N.N.R. le llevó un regalo y que posteriormente asistieron a un cumpleaños. Al ser consultada sobre cómo la había visto en esa oportunidad, expresó: "*Nada, yo la veía ahí contenta porque ella me contó que lo había dejado a D.Z. ese día nos fuimos con mi amiga, nos vino a buscar y nos fuimos a un cumpleaños que teníamos ahí a la otra cuadra y nos fuimos y estaba re tranquila. Yo la sentía tan tranquila libre ese día*."

En este punto, la testigo hizo referencia tanto a lo que K.N.N.R. le habría manifestado sobre su distanciamiento de D.Z. como la impresión que ella misma tuvo durante el encuentro.

Durante el interrogatorio de la defensa, D.C.P. también hizo referencia a un amigo que habría tenido intenciones de iniciar una relación sentimental con K.N.N.R., aunque aclaró que finalmente no llegaron a ser novios. Según explicó, esto se debió al temor que tenía aquel y a que consideraba que K.N.N.R. retomaba su relación con D.Z.

En su conjunto, el testimonio de D.C.P. aporta información sobre las oportunidades en que fue a buscar a K.N.N.R., las marcas que manifestó haber observado en su cuerpo, las ocasiones en que la alojó en su domicilio y el malestar que advirtió cuando recibía mensajes.

Asimismo, hizo referencia a comunicaciones que afirmó haber leído o escuchado personalmente, así como a distintas situaciones de la relación con D.Z. que conoció a través de lo que su amiga le había contado.

La testigo L.M.P. declaró que conocía a K.N.N.R. desde aproximadamente octubre de 2022, por intermedio de D.C.P., y que compartían reuniones y salidas, principalmente durante los fines de semana.

Reconoció que no conocía la duración de la relación con D.Z. y que parte de la información sobre ella provenía de D.C.P.

Cuando le preguntaron qué tan cercana era su relación con K.N.N.R., respondió: : "Amiga, muy amiga, no."

Esta aclaración permite comprender hasta dónde llegaba el conocimiento de L.M.P. sobre la relación. En su declaración, contó situaciones que K.N.N.R. le había confiado, mencionó mensajes que afirmó haber leído personalmente y también hizo referencia a información que recibió de otra amiga

Consultada por las comunicaciones que había conocido durante las reuniones, manifestó: "*Audios no, porque ella como que cuando le mandaban audios ella no mostraba y no le escuchaba cuando estaba con nosotras, pero mensaje sí, mensaje siempre denigrándola, diciéndole negra villera, que ya estás con esas putas de amigas que tenés y todo eso, es lo único que vi yo*."

De esta manera, L.M.P. aclaró que había leído personalmente algunos mensajes escritos, pero que no conocía el contenido de los audios.

También mencionó comentarios ofensivos que D.Z. le dirigía a K.N.N.R. y reproches que le hacía por sus salidas y por la relación que mantenía con sus amistades

Durante las preguntas de la querella, L.M.P. también contó que K.N.N.R. le había mostrado mensajes en los que D.Z. le decía que se matara.

Cuando le preguntaron cómo había visto esos mensajes y qué palabras recordaba, respondió: “De los chats de ella con él digamos”. Y, sobre su contenido, precisó: “Matate”.

En esta parte de su declaración, L.M.P. afirmó que había leído personalmente los mensajes que su amiga le mostraba.

Sin embargo, es importante diferenciar esos mensajes de los que dijo haber visto después del fallecimiento de K.N.N.R., que serán analizados más adelante, cuando se examine lo ocurrido durante aquella madrugada

Respecto de las marcas en el cuerpo de K.N.N.R., manifestó: “S*í, más que nada en los brazos y en las piernas le vi. Yo sí le preguntaba algunas veces y es como que ella intentaba, como que no hablar del tema más que nada* ”.

L.M.P. explicó que imaginaba que D.Z. había sido quien golpeó a K.N.N.R. Durante las preguntas de la defensa, volvió a reconocer que se trataba de algo que ella suponía. Por lo tanto, su declaración permite conocer que había visto personalmente las marcas en el cuerpo de su amiga, pero no que supiera quién las había causado, ya que esto último era una suposición suya.

Sobre otras situaciones, relató que K.N.N.R. le había contado que permaneció encerrada en el domicilio de D.Z. y sin recibir alimentos. Al preguntársele cómo lo sabía, contestó: “Porque ella me contó.”

No recordó la fecha de esa conversación, pero explicó que había sido personalmente y en presencia de D.C.P.

También refirió que su amiga le había manifestado que debía concurrir a verlo ante la advertencia de que, si no lo hacía, él iría a buscarla y la golpearía. Consultada sobre si había leído esa advertencia, aclaró: “No, ella me contó.”

En relación con el temor por sus familiares, L.M.P. manifestó: “Que ella me contó una vez que iba a hacer lo que él le pida para que él no le haga daño a su familia, así.”

L.M.P. contó que esa conversación había ocurrido en su casa, mientras estaban presentes otras amigas, aunque no pudo recordar la fecha.

También explicó que K.N.N.R. les había hablado del miedo que sentía y de que estaba dispuesta a hacer lo que D.Z. le pedía para evitar que le hiciera daño a su familia.

Finalmente, al referirse al período próximo al fallecimiento, señaló que K.N.N.R. le había comunicado su intención de alejarse de D.Z.: “Y ella me dijo hace unas semanas que ya lo había dejado de hablar del todo pero él seguía molestándola.”

Al solicitarle que explicara a qué se refería con ello, respondió: “Y tema molestar se refería a mensajes, llamadas, obligándola a que vaya a verlo, que no lo deje y todas esas cosas.”

También recordó que, durante una reunión por el Día de la Madre,K.N.N.R. le había contado que quería seguir estudiando y formar una familia con una pareja estable.

De esta manera, L.M.P. relató que su amiga le había manifestado en distintas oportunidades que quería alejarse de D.Z., aunque también señaló que, según lo que K.N.N.R. le contaba, él continuaba intentando comunicarse con ella.”

En definitiva, L.M.P. contó que había leído personalmente algunos mensajes, que había visto marcas en el cuerpo de su amiga y que K.N.N.R. le había hablado sobre las exigencias y los malos tratos que recibía, así como del miedo que sentía por lo que pudiera ocurrirles a sus familiares.

Sobre la dinámica de la relación también declararon los testigos propuestos por la defensa, C.A.D., madre del imputado, y sus hermanos J.Z. y P.Z.

Sus relatos comprendieron tanto momentos de afecto como situaciones de conflicto, con diferencias respecto de lo que cada uno afirmó haber observado.

C.A.D. describió encuentros familiares en los que ambos se mostraban cariñosos y disfrutaban de actividades compartidas. Sin embargo, también reconoció discusiones y caracterizó el vínculo como una relación “tóxica” en cuanto a los celos.

Al ser consultada sobre estos comportamientos, manifestó:*“la relación así de celos, de revisar los teléfonos de ambas partes. D.Z. revisaba el celular y sí, él es celoso y ella también”.*

La testigo señaló que esas conductas provenían de ambos. En cuanto a los insultos, explicó que había conocido los mensajes que D.Z. le enviaba a K.N.N.R. después de que fueran publicados en las redes sociales. También mencionó los insultos que, según le había contado su hijo, él había recibido J.Z. aportó una descripción más concreta de los intercambios que escuchaba desde la vivienda delantera, mientras la pareja se encontraba en la construcción del fondo.

En ese sentido expresó: “*D.Z. de no bajarla de negra, puta, esto, todas las seguidillas de cosas que él empieza cuando se enoja y ella de negro, de mierda, pipero, flaco, como que los dos siempre buscan que es lo que a uno le haría sentir mal, para decírselo como insulto*.”

Durante las preguntas del fiscal, el testigo señaló que, entre enero de 2025 y el episodio que situó en febrero de ese mismo año, había escuchado aproximadamente tres o cuatro discusiones de esa intensidad. Cuando le preguntaron si también habían existido agresiones físicas, aclaró "*No, no porque no los veía, los escuchaba, estaban en la construcción del fondo*."

De esta manera, el testigo contó que había escuchado personalmente insultos de D.Z. hacia K.N.N.R., así como expresiones ofensivas de ella hacia él.

Sin embargo, aclaró que, aunque escuchaba las discusiones, no podía ver lo que ocurría dentro de la vivienda.

Por su parte, P.Z. manifestó que sus encuentros con K.N.N.R. eran esporádicos y que mantenían principalmente contacto por mensajes. Sobre las ocasiones en que compartió tiempo con la pareja, señaló:

"Era un trato muy amoroso, de ambos. Muy cariñosos."

También sostuvo: "Yo no he presenciado peleas, ni maltratos, ni gritos, ni nada."

Las declaraciones de los familiares muestran, entonces, distintas experiencias de trato con la pareja. C.A.D. y J.Z. describieron conflictos y comportamientos que atribuyeron a ambos; J.Z., además, reprodujo insultos del acusado que afirmó haber escuchado personalmente.

En cambio P.Z. refirió momentos de afecto y negó haber presenciado maltratos.

El imputado D.Z. también se refirió al vínculo con K.N.N.R. durante su declaración en el debate.

Contó que había momentos en los que la pareja se demostraba cariño y compartía actividades, pero también reconoció que tenían discusiones por celos, contactos en redes sociales y desconfianza de ambas partes.

Cuando la defensa le preguntó cómo había cambiado el trato entre ellos con el paso del tiempo, respondió "*Nuestras discusiones y las formas de tratarnos cada vez han sido peo*r."

Y agregó:"lamentablemente, creo que lo habíamos normalizado".

Explicó que, durante las discusiones, ambos se reprochaban cosas que habían ocurrido anteriormente y se decían palabras ofensivas, relacionadas, entre otras cuestiones, con el aspecto físico y el dinero.

Señaló que esas conductas provenían de los dos y negó que hubieran existido agresiones físicas:

“Aclaro esa violencia era verbal pero nunca física, nunca nos hemos pegado”.

En particular, respecto del cumpleaños relatado por M.I.G. y L.N.R., negó haberle dado un cabezazo a K.N.N.R. y sostuvo que la tomó del brazo cuando ella quiso retirarse, después de que él le manifiesta su disgusto por una situación con otro joven. Expresó: “yo la agarro del brazo, no fuerte”.

De esta manera, D.Z. reconoció reconoció la situación descrita por la madre y el hermano de la víctima, aunque negó haberla golpeado, y también reconoció que M.I.G. intervino en ese momento.

También negó haber mantenido a K.N.N.R. encerrada en su casa o haberle impedido alimentarse. Para explicar su versión, contó cómo era la entrada y salida de la vivienda, mencionó que ella visitaba a su madrina y que ambos compartían actividades en las ferias.

Asimismo sostuvo que K.N.N.R. concurría a su casa sin avisarle durante los períodos de distanciamiento y que él procuraba restablecer la comunicación mediante mensajes cuando ella lo bloqueaba.

La declaración de D.Z. coincide con lo que contaron otros testigos sobre los celos, las discusiones y los insultos que existían durante la relación.

Sin embargo, el acusado sostuvo que esas conductas provenían de ambos y negó haber agredido físicamente a K.N.N.R. o haberle impuesto las restricciones que mencionaron otros testigos.

Su explicación aporta puntos de coincidencia y controversias que corresponde resolver al valorar conjuntamente los episodios examinados.

A las declaraciones analizadas anteriormente se agregan las denuncias que K.N.N.R. había realizado, las cuales fueron incorporadas al juicio a través de las convenciones probatorias números 9, 10 y 11

La convención número 9 establece que el 3 de marzo de 2022 K.N.N.R. se presentó en la Comisaría Seccional Novena y denunció a D.Z.

En esa oportunidad refirió maltratos físicos y psicológicos, celos y una agresión que ubicó en septiembre de 2021, durante la cual afirmó que recibió golpes de puño y que el acusado rompió su teléfono.

También manifestó que, durante las discusiones, le decía reiteradamente que se matara y vinculó esas expresiones con un intento de quitarse la vida en octubre de aquel año. Señaló que, pese a encontrarse separados, continuaba recibiendo mensajes y solicitó una prohibición de acercamiento y un botón antipánico.

La convención número 10 comprende la denuncia presentada el 7 de abril de 2022 ante la División Violencia de Género.

Allí K.N.N.R. volvió a referir violencia física, psicológica y verbal durante la relación. Manifestó que continuaban los contactos por WhatsApp e Instagram pese a la medida de restricción que, según expresó, había sido dispuesta y notificada.

Describió mensajes, publicaciones que la responsabilizaban por daños en el automóvil del acusado y un audio con expresiones insultantes. También manifestó temor por su integridad y pidió una medida de detención.

Por último, la convención número 11 establece que el 25 de mayo de 2022 K.N.N.R. se presentó nuevamente en la Comisaría Seccional Novena.

Denunció haber encontrado, después de reinstalar WhatsApp, un mensaje enviado por D.Z. el 1 de mayo, pese a la restricción que invocaba. Reiteró que se había separado por las agresiones y que había realizado denuncias anteriores.

Estas denuncias permiten conocer que K.N.N.R. había acudido a las autoridades para pedir ayuda y protección varios años antes de su fallecimiento. En ellas mencionó situaciones de agresión, celos, intentos de contacto después de las separaciones y expresiones en las que D.Z. le decía que se matara, cuestiones que también fueron tratadas durante el juicio.

Todos los antecedentes analizados junto con las demás pruebas, permiten conocer mejor cómo era la relación entre K.N.N.R. y D.Z. y evaluar las situaciones de malos tratos, control y violencia que fueron relatadas, y prueban sin lugar a dudas el contexto de violencia de género que tanto el Fiscal como el abogado de la querella denunciaron respecto al vínculo de la víctima con el acusado.

La defensa se agravia de esta contextualización, expresando que el fiscal intentó con ello introducir hechos anteriores que no fueron investigados, y respecto de los cuales no existían pruebas.

Sin embargo, entiendo que los testigos, han descrito un entorno, un contexto que necesariamente debe ser analizado. Asimismo la perspectiva de género, es una pauta hermenéutica obligatoria que surge de los compromisos asumidos por nuestro país al suscribir los tratados de derechos humanos de las mujeres, concretamente de prevenir investigar, juzgar y sancionar los hechos de violencia contra las mujeres, establecido además de forma en el art 9 del Código Procesal Penal de Tucumán. Ha quedado acreditado sobradamente en este debate, que este hecho sufrido por K.N.N.R. se cometió en el marco y contexto de un ciclo de violencia de género padecido por la víctima a manos de D.Z.

Siguiendo el criterio de la autora María Rita Custet Llambi en su obra “Perspectiva de Género en la Argumentación Jurídica” (Editores del Sur 20239, Identificar el contexto, la interseccionalidad y criterio de relevancia van de la mano a los efectos de encontrar la

solución justa para cada caso concreto, la evaluación del contexto y la amplitud en el examen de lo que se considera relevante.

La importancia de razonar desde el contexto radica en que ello permite cambiar las percepciones acerca del mundo.

Para encontrar la solución justa para el caso, es necesario situar el problema dentro del contexto y de la red de significados sociales. Esto implica considerar la identidades históricas, culturales y sociales de las personas, lugares y cuestiones involucradas. Al ampliar el análisis podemos comprender diferentes realidades y enfoques de pensamiento no consideradas en el derecho tradicional. El contexto se utiliza como un instrumento de análisis facilita la identificación de una serie de eventos, comportamientos o expresiones ya sean de origen humano o no que conforman el entorno en el cual hay un evento que se desarrolla en un momento y un lugar específico.

Habilita la comprensión de un determinado hecho desde el enfoque integral sin aislarlo de otros fenómenos o eventos que ocurren en el escenario social. Especialmente las cuestiones relacionadas al género, no alcanza con analizar los hechos aisladamente del contexto estructural, social e individual determinado. Si se prescinde del contexto en cualquier caso, los resultados pueden ser injustos. El método no implica que todos los elementos del contexto serán relevantes en la misma medida, sino que apunta ampliar el campo de análisis. Sobre la base de la información disponible corresponde evaluar qué hechos, conductas o discursos entre los sujetos involucrados, y sus relaciones, resultan importantes para la comprensión integral del evento focal que se quiere comprender.

La inclusión del detalle del contexto en la argumentación permite incorporar circunstancias relevantes para razonar adecuadamente y evitar el sesgo que impone la propia subjetividad, a la vez que habilite el posterior control del razonamiento, impacta en la mayor profundidad de la perspectiva que se plasma y permite la identificación de patrones comunes.

El análisis del contexto posibilita la identificación de las condiciones o características de la parte que influyeron en el litigio y en qué medida lo hicieron. Así mismo, ayuda a determinar si el caso es resolver presenta un problema aislado o por el contrario forma parte de una problemática generalizada y de carácter estructural.

En la mayoría de las ocasiones las mujeres a diferencia de los varones son violentadas en contextos íntimos y sin testigos. La ley de protección integral para prevenir comas sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en donde desarrollen sus relaciones interpersonales número 26485 del 2009, recepta el método de razonamiento práctico al contemplar como principio y garantía procedimental la amplitud probatoria de manera de incluir en los procesos judiciales las circunstancias específicas del contexto que en que tales violencias toman cuerpo. Tal amplitud es receptada en el ordenamiento para acreditar los hechos denunciados teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos (art. 16 de la ley 26485)

Algunos elementos, según las investigaciones sobre violencia de género, pueden resultar relevantes a los efectos de ilustrar sobre el contexto de dominación y subordinación en el marco de las relaciones interpersonales, por ejemplo:

- Control masculino cognitivo conductual: se ejerce mediante acciones realizadas de manera directa e indirecta con el objetivo de ejercer dominio psicológico y conductual sobre las mujeres esto implica un tipo de control sistemático, repetitivo y abusivo que van variados aspectos, que incluyen la vigilancia de sus acciones y movimientos, la supervisión de su forma de vestir, la escucha de sus conversaciones con otras personas, la revisión de sus comunicaciones las restricción de sus llamadas, la prohibición de trabajar fuera del hogar y de relacionarse con otras personas y la búsqueda deliberada de su aislamiento gradual en términos sociales, familiares y relacionales.-
- De microviolencias: son las prácticas sutiles mediante las cuales ejerce dominio en la vida diaria. Suelen estar minimizadas y naturalizadas, y hasta verse como pequeños detalles no relevantes estas acciones se aprovechan de la confianza emocional que existe entre las partes y suelen generar confusión, sentimientos de culpa y duda en la víctima contribuyendo así a la disminución de su autoestima y a un aumento de su sometimiento.

- Violencia indirecta: se instala mediante acciones violentas indirectas que buscan generar un constante temor puede manifestarse a través de acciones como maltrato hacia las mascotas, a las hijas o hijos, daño intencional a objetos en la casa o maltrato a amistades de la pareja o familia.
- Estrategias de supervivencia de la mujer: son medidas que las mujeres toman para sobrellevar la situación y evitar un aumento en la violencia. Esto incluye anticiparse a posibles reacciones violentas, esforzarse por no desagradar, reprimir su propio sentimiento y pensamientos para ajustarse a los deseos del hombre, e incluso adoptar una identificación con el punto también pueden surgir distorsiones cognitivas como la negación, minimización o normalización de los abusos como mecanismos de afrontamiento.
- Evolución de la violencia y progresión en la simetría de poder: la evolución en los actos agresivos puede ser gradual y va generando progresivamente una mayor desigualdad de poder a lo largo del tiempo, así como la creciente subordinación de la víctima a las maniobras abusivas. Se ponen evidencia mediante la progresión en la violencia como golpes violencia psicológica como insultos humillaciones desvalorización etcétera y o violencia sexual.
- Temor a la represalia: se evidencia mediante el constante temor de la mujer de que el agresor genere acciones dañosas sobre personas objeto o actividades importantes para ella, ya sea a través de amenazas directas o indirectas.

- Ambivalencia y ambigüedad hacia el hombre: las mujeres que padecen violencia de género presentan usualmente pensamientos y emociones ambivalentes hacia sus parejas. Es decir sentimientos contradictorios de amor y odio, autonomía y dependencia reconociéndose como víctimas, pero también asumiendo como corresponsable de la

situación, lo que explicaría las retractaciones en la denuncias, en las decisiones sobre las rupturas de la relación o en el mantenimiento de la convivencia.

El análisis del contexto con perspectiva de género, para otorgar nuevos sentidos interpretativos a los hechos que el derecho tradicional podría haber desestimado debe ser capaz de realizar un análisis integral y exhaustivo de los elementos identificados como significativos y establecer una sólida conexión argumentativa entre los aspectos considerados relevantes de esta manera se ampliar la comprensión de los hechos y su relación con el derecho.

Tan relevante resulta el contexto, que la defensora del imputado expresó en su alegato final que K.N.N.R. era una “persona libre de no seguir en la relación”.

Retomo el concepto vertido en párrafos anteriores sobre la ambivalencia y la ambigüedad de las mujeres en contexto de violencia, K.N.N.R. estaba inserta en este círculo vicioso.

Como lo dije al adelantar los fundamentos de mi sentencia, traigo a colación el concepto de “desamparo aprendido” de la autora Juleta di Corletto, en una artículo titulado “mujeres que matan” .

Que lo explica con las siguientes palabras: *La permanencia en una relación violenta no puede explicarse sólo como una decisión racional o una falta de voluntad para abandonar al agresor punto se han identificado mecanismos que contribuyen a mantener este tipo de vínculos.*

Uno de los principales mecanismos es el vínculo traumático que se desarrolla cuando los episodios de violencia se alternan con momentos de afecto, arrepentimiento o promesas de cambio, dinámica que genera una dependencia emocional intensa, donde la víctima mantiene la esperanza de recuperar la versión afectuosa de la relación.

Otro proceso relevante es la indefensión aprendida cuando una persona experimenta repetidamente situaciones de abuso frente a las cuales percibe que sus intentos de defensa o escape fracasan, y puede llegar a creer que ninguna acción será efectiva para cambiar su realidad.

A estos factores suelen sumarse el miedo a represalias, la dependencia económica, la preocupación por los hijos, el aislamiento de las redes de apoyo y las consecuencias emocionales derivadas del propio maltrato. Muchas víctimas permanecen no porque desconozcan el daño que sufren, sino porque la violencia ha debilitado progresivamente sus recursos psicológicos y sociales para enfrentarlo.

La víctima K.N.N.R. se encontraba en esta situación, totalmente manipulada por su agresor, había realizado denuncias infructuosas y como quedó acreditado, fue tan influenciada en este contexto que llegó a asumir que su vida no servía para nada.

Conforme a lo expresado, ha quedado acreditado sin duda alguna, que el vínculo entre K.N.N.R. y D.Z. se desarrolló en un violento contexto de violencia hacia la víctima, que

excede claramente los desacuerdos de una relación conflictiva, o relación como “tóxica” como fue caracterizada.

Pudimos tomar conocimiento a través de los testigos como D.Z. controlaba a la víctima, que hacía, donde iba, como inoportunaba las reuniones con sus amigas, la persecución telefónica.

Las expresiones ofensivas del imputado no fueron referidas solamente por la madre y las amigas de K.N.N.R., el hermano del acusado J.Z. afirmó haber escuchado personalmente discusiones reiteradas y reprodujo insultos que su hermano le dirigía.

El propio imputado reconoció que las formas de trato habían empeorado y que había normalizado expresiones destinadas a herir a la víctima, incluidas referencias al aspecto físico y al dinero; tratando de atribuírselas también a K.N.N.R.

A ello se suma lo relatado por M.D.L.A.T. sobre los reproches e insultos que presenció después de que otros jóvenes saludaran a K.N.N.R. y sobre el cuestionamiento de su visita al domicilio.

Estos elementos aportan sustento a la existencia de descalificaciones y de conflictos vinculados con las relaciones sociales de K.N.N.R.

J.Z., contó que tanto D.Z. como K.N.N.R. se insultaban durante las discusiones, mientras que el acusado dio una versión similar sobre lo que ocurría en la relación.

No corresponde omitir esas referencias. Sin embargo, el hecho de que K.N.N.R. también hubiera utilizado expresiones ofensivas no significa que las conductas de D.Z. pierdan importancia, ni permite afirmar, por sí solo, que los comportamientos de ambos hayan tenido la misma gravedad.

Los insultos relacionados con la sexualidad y el aspecto físico de K.N.N.R., los reproches por relacionarse con otros hombres y los cuestionamientos a sus amistades deben analizarse teniendo en cuenta las circunstancias en las que ocurrieron.

Consideradas en conjunto, estas conductas permiten advertir situaciones de menosprecio y control sobre sus decisiones y relaciones personales, con el alto contenido ofensivo y vulgar de las expresiones de D.Z. hacia K.N.N.R.

También deben tenerse en cuenta los momentos de cariño y las actividades que compartían como pareja, según lo relatado por C.A.D., P.Z. y el propio acusado, lo que ilustra claramente el ciclo de la violencia machista.

Sin embargo, el hecho de que existieran momentos de afecto no significa que no hayan ocurrido las situaciones de maltrato analizadas anteriormente.

De igual manera, que K.N.N.R. se haya reconciliado con D.Z. en distintas oportunidades o que continuará yendo a su casa no hace sino reflejar, la Ambivalencia y ambigüedad hacia el hombre, que como señalé precedentemente es una conducta muy común en las mujeres que padecen violencia de género ya que presentan usualmente pensamientos y emociones ambivalentes hacia sus parejas. Es decir sentimientos contradictorios de amor y odio, autonomía y dependencia reconociéndose como víctimas.

Además de lo referido, deben considerarse también las denuncias realizadas anteriormente, ya que demuestran la historicidad de la violencia y permiten conocer que K.N.N.R. había acudido a las autoridades para pedir ayuda y protección varios años antes de su fallecimiento.

En ellas mencionó situaciones de agresión, celos e intentos de contacto por parte de D.Z. después de las separaciones, y además según lo manifestado por la víctima, la presión de D.Z. para que la víctima se quitara la vida, desde mucho tiempo antes de sucedido el hecho del 24 de octubre de 2025, lo que aportó información muy relevante.

Por todo lo analizado, considero que se encuentra probado que K.N.N.R. se encontró inmersa en un grave contexto de violencia de género durante su relación con D.Z., reflejado en insultos, conductas de control, violencia física, y que además sus amigas expresaron situaciones de violencia sexual y económica, que afectaron gravemente la vida y la salud emocional de la victima y que inlfueron de manera decisiva en la determinación de quitarse la vida.

Ic. AUTORÍA.

I.c.a. Primer hecho: conductas atribuidas a D.Z. y su vinculación con la decisión de K.N.N.R.

Establecidas las circunstancias del fallecimiento de K.N.N.R. y examinado el contexto de la relación, corresponde analizar las conductas concretamente atribuidas a D.Z. y determinar qué vinculación tuvieron con la decisión de K.N.N.R. de quitarse la vida.

En su alegato de clausura el Fiscal propuso que para analizar si el suicidio de K.N.N.R. fue resultado de una instigación emprendida por D.Z., resultaba necesario comprobar la existencia del dolo directo por parte de D.Z., y el nexo de causalidad.

Es decir, acreditar que D.Z. sabía que, con su accionar, esa noche de 24/10/2025 estaba instigando a K.N.N.R. a suicidarse, y que tuvo la voluntad de dirigir, de direccionar su conducta a ese objetivo, en los términos del art. 83 del código penal, que indica que el sujeto activo persuade, convence a que otra persona, para que voluntariamente, se quite la vida.

La acusación pública y privada coincidieron en que el hecho del veinticuatro de octubre de 2025, no fue algo aislado, forma parte de una historia, de una historicidad de violencia,

signada por el sometimiento y la vulnerabilidad que tenía K.N.N.R. a manos de D.Z., cuando se quitó la vida. Resaltaron que la víctima se encontraba sumida en una absoluta vulnerabilidad que era conocida y aprovechada por D.Z., quien la manipulaba y dominaba. Remarcaron que era importante entender ese contexto, para entender la capacidad y el poder de persuasión que tuvo D.Z. esa noche sobre K.N.N.R., y de la cual se sirvió para cometer el hecho.

El Ministerio Público Fiscal y la querella sostuvieron que D.Z. ejerció violencia física y psicológica en contra de K.N.N.R. con quien mantuvo una relación de pareja durante 5 años aproximadamente, le manifestó en reiteradas oportunidades insultos y que se matara, incluso amenazando con matar a toda su familia. Con este accionar sistemático, D.Z. convenció y persuadió intencionalmente a K.N.N.R., que se quite la vida, en razón de ello, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, a horas tres veinte aproximadamente, en circunstancias que se encontraba en una habitación trasera de su domicilio, esto sito en [...], de San Miguel de Tucumán, K.N.N.R., se ahorcó con una soga desde la estructura de la ventana de su habitación, falleciendo por asfixia mecánica por ahorcadura.

La acusación consideró especialmente importante analizar los mensajes que D.Z. le envió a K.N.N.R. antes de su fallecimiento, tanto por lo que decían como por la frecuencia con la que se repitieron.

A su turno, la defensa sostuvo que no se había demostrado que D.Z. hubiera instigado a K.N.N.R. al suicidio, que tuviera la intención de provocar su muerte ni que las conductas que se le atribuyeron hubieran sido determinantes para que ella tomara la decisión de quitarse la vida.

La defensa también hizo referencia a los antecedentes de salud mental de K.N.N.R., cuestionó lo declarado por algunos testigos y las pruebas obtenidas de los dispositivos electrónicos.

Además, sostuvo que, cuando D.Z. se dio cuenta de que ella podía estar en peligro, intentó conseguir ayuda a través de sus familiares.

La acusación propuso analizar circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores al hecho para probar la concurrencia de un dolo directo de instigar a K.N.N.R. que se quite la vida, el esquema propuesto resultó didáctico a los fines del análisis de la prueba por lo que se utilizará también en esta sentencia

Para resolver las cuestiones propuestas, comenzaré por analizar los antecedentes más relevantes y luego, examinaré las comunicaciones y lo ocurrido antes, durante y después del fallecimiento.

Para ello, tendré en cuenta los mensajes y demás registros que se conservaron, lo que los testigos dijeron haber visto o escuchado personalmente y las conclusiones que puedan obtenerse al analizar todas estas pruebas en conjunto.

A partir de ese análisis, examinaré por separado si las pruebas permiten demostrar que D.Z. tenía la intención de llevar a K.N.N.R. a quitarse la vida y si sus conductas influyeron en esa decisión.

Para ello, tendré en cuenta las explicaciones que dio el acusado y los principales cuestionamientos planteados por la defensa.

Entre los antecedentes relevantes para este análisis se encuentra la internación de K.N.N.R. en la Clínica de Reposo Noroeste -CREN-, iniciada el 30 de diciembre de 2021.

Sobre esa atención declaró el médico psiquiatra A.C., quien refirió que había atendido a K.N.N.R., aunque no recordaba con exactitud todos los detalles de aquella internación.

Al ser interrogado por la defensa acerca del cuadro que motivó la internación, expresó:

"*Sí, ella ingresa por ideación tanática, de suicidio, autoagresión y un cuadro depresivo.*"

Sobre el estado de salud mental de K.N.N.R. al momento de su internación, A.C. explicó: "*El diagnóstico presuntivo que ella tenía era un trastorno depresivo mayor con ideación suicida*"

También recordó que durante su entrevista la había observado triste, angustiada y con desgano.

Al ser interrogado por los antecedentes, confirmó que K.N.N.R. había recibido tratamientos psiquiátricos, aunque no recordaba y no se habían consignado en la historia clínica sus fechas.

Al consultar la historia clínica, señaló: "*Sí, ahora que leo la historia clínica, los antecedentes, esos que yo recuerdo son desde la adolescencia*. "*Que tenía depresión y también creo que autoagresión o cortes*"

La defensora invocó estos antecedentes y dijo que K.N.N.R. tenía una enfermedad psiquiátrica grave que la acompañaba desde la adolescencia y que era falso que los intentos de suicidio de la victima habían comenzado exclusivamente con la relación con D.Z.

Sin embargo, entiendo que la afirmación efectuada por la Sra. defensora, no se encuentra probada en los términos referidos, El Dr. A.C. explicó que en general, las autoagresiones pueden ser de dos tipos, las autoagresiones con fines suicidas o las autoagresiones sin fines suicidas, y que en la adolescencia es muy frecuente que ciertas patologías psiquiátricas, como los trastornos de personalidad, tengan autolesiones para experimentar dolor, pero no por fines suicidas.

El testigo aclaró, que existe controversia dentro de la psiquiatría, porque todavía no se sabe bien a qué se deben y por qué estos pacientes en la adolescencia se pueden autolesionar. Generalmente estas autolesiones que no son con fines suicidas que aparecen en la adolescencia, a veces tienden a proseguir durante la adultez y a veces no.

Sobre los intentos anteriores de suicido de K.N.N.R., el testigo al consultar el registro manifestó que figuraban dos oportunidades y precisó: "*Por ahorcamiento es el que figura acá*." En cuanto a su ubicación temporal, mencionó una referencia a dos meses antes de la internación. Es decir en el mes de octubre de 2021 apróximadamente.

Sin embargo, al requerir que aclare si ese lapso comprendía ambos episodios, respondió: "*La verdad que no está muy especificado.*"

Preguntado sobre posibles factores desencadenantes, manifestó: "*No me acuerdo que haya habido un factor desencadenante en el intento suicida en ese momento*."

Posteriormente explicó que las situaciones estresantes pueden actuar como factores de riesgo para el desencadenamiento de cuadros psiquiátricos.

Esta respuesta resulta relevante frente al cuestionamiento de la defensa sobre las causas de las crisis: A.C. no identificó un factor exclusivo.

Durante el contrainterrogatorio fiscal, aclaró que la historia clínica de ingreso había sido redactada por la médica de guardia y que al examinarla, confirmó la constancia de que K.N.N.R. se encontraba adelgazada y explicó que ello hacía referencia a una pérdida de peso. No recordó que el trastorno alimentario hubiera constituido el diagnóstico primario del ingreso.

También se le preguntó por la referencia a violencia de género incluida en el registro. Respondió: "*Sí, acá la médica de guardia constata que hay antecedentes de violencia de género."*

Al precisar de quién hacia quién, señaló: "*De acá dice de su pareja hacia la paciente*."

Y, consultado sobre quién había proporcionado esa información, respondió: "Por sus padres."

Finalmente, A.C. confirmó que después del alta K.N.N.R. requería continuar con tratamiento psiquiátrico y psicológico, por lo que su declaración respalda la existencia de antecedentes y de un cuadro que necesitó asistencia.

Es decir que de lo que declaró A.C., no surge que K.N.N.R. tuviera antecedentes graves de enfermedad mental grave, sí que tenía episodios de depresión y cortes, que pueden darse en la adolescencia con y sin fines suicidas. Recordemos que la víctima tenía 26 años al momento de su muerte y los antecedentes de autoagresión eran del año 2019, es decir cuando aún era adolescente.

Los intentos de ahorcamiento de K.N.N.R., al parecer fueron dos, y acontecieron dos meses antes de su internación, es decir de cuando K.N.N.R. ya estaba de novia con D.Z. Tomando como referencia lo declarado por el imputado, quién precisó que el noviazgo comenzó en agosto de 2020.

Referido a estos intentos de suicidio ocurridos en el año 2021 y sobre la internación de K.N.N.R. en la clínica en diciembre de 2021, resulta particularmente importante la declaración de la testigo M.C.O., médica tocoginecóloga, quien conoció a la víctima por casualidad, ya que durante la internación de K.N.N.R., también se encontraba internada la hija de la testigo, por un trastorno alimenticio y compartió 15 días con la víctima, en el mes de enero de 2022.

M.C.O. relato con claridad qué impresión tuvo respecto de K.N.N.R. al conocerla y recordó conversaciones que mantuvo con K.N.N.R., describió situaciones que observó y manifestó haber escuchado audios que K.N.N.R. le hizo escuchar.

Dijo respecto de la víctima, que era una persona que se veía a la legua sumamente vulnerable con una psiquis menor a la de su edad o a las chicas que ella conocía de su edad, por su especialidad de tocoginecóloga. Su experiencia le permitió advertir en K.N.N.R. una clara fragilidad emocional.

Dijo que apenas se conocieron, K.N.N.R. le contó que antes de ir al Cren, había tratado de colgarse en su casa porque su ex pareja la atormentaba con ese tema, con que se mate.

La testigo dijo al respecto: *"... me contó que se había querido colgar por insistencia de este chico y que su hermano L.N.R. la había descubierto, la había descolgado y su mamá, que esto es lo que no me olvido más, la había llevado en moto al hospital del Carmen. En el Hospital del Carmen en lugar de internar una persona que quiso matarse, que es como un protocolo de salud mental, le pusieron un inyección y ella estuvo dormida, una inyección intramuscular, volvió a subirse a la moto, se fué a la casa y estuvo dos días dormida hasta que tuvo un globo vesical porque no orinaba y la volvieron a llevar al hospital. En el hospital, no sé si en el Carmen o en otro, creo que fue en el Avellaneda, le dijeron que por su antecedente y porque tenía la obra social Asunt, podía ser internada en el Cren. Ahí es donde ella accede al doctor P., que es del staff del Cren, y a una psicóloga que se llama P., no me acuerdo el apellido*.

Sobre las conversaciones que mantuvo con K.N.N.R. y los audios que manifestó haber oído durante aquella internación, contó haber escuchado personalmente insultos y expresiones en las que se le decía que se quitara la vida.

En este sentido expresó: "*No solamente me hablaba, me hacía escuchar audios. Audios que llegaban a la internación, o sea, la chiquita estaba internada y su ex pareja le mandaba audios diciendo gorda, puta, yo de lo que me acuerdo, perdón las palabras, Gorda, puta, negra de mierda, hija de puta. Te vas a morir igual, matate, mátate* ". *y entonces yo decía hija, yo le pedía que por favor no escuchemos más, yo no aguantaba lo que el señor este decía que repito, no lo vi en mi vida, ni lo quiero ver. Las barbaridades que decía. "Matate, hija de puta". Entonces yo le decía, hija, esto tenés que hacer una denuncia. No, es que yo ya tengo denuncia, pero tenés que hacer una perimetral es que él no se puede comunicar con vos por ningún tipo de vía, ni tampoco por bueno, que bloquéalo, sacarlo de las redes*

sociales y decía que se armaba otra cuenta y de vuelta otra amenaza, eran amenazas, realmente amenazas que y esta del matate, le digo:

es imposible que te mate aca K.N.N.R., es imposible, vos estás vigilada todo el tiempo, no es posible la muerte dentro de la institución…".

M.C.O. también contó cómo reaccionaba K.N.N.R. cuando recibía esos mensajes y audios.

Sobre este punto, expresó: "*La chiquita cada vez que sucedía esto tenía unas crisis de angustia que le dicen ataque de pánico, que es cuando tiembla completamente y había que darle la medicación que se llama de rescate* ".

Durante el contrainterrogatorio, la defensa le preguntó si había presenciado una crisis de pánico. La testigo precisó: "*No una, muchas. Es correcto*".

De esta manera, M.C.O. contó lo que había escuchado personalmente en los audios y cómo había visto a K.N.N.R. angustiada durante su internación.

En particular, recordó una ocasión en la que su hija la llamó para que acudiera a la habitación de K.N.N.R. Sobre lo que encontró, expresó: "*Realmente la chica totalmente temblorosa que creía que se estaba asfixiando, ella creía que se estaba asfixiando*". *Le digo, K.N.N.R., no te está asfixiando respirando, la alcé y me la llevé a mi habitación. Ahí le dieron otra medicación y ahí me explica que si era posible que ella muera porque él le había hecho una brujería.*

…Entonces, cuando ella me dice brujería, a mí me ha parecido súper ridículo. A mí como en ese momento le digo, no, mi amor, eso no existe, no te hagas problema, no no va a pasar nada. Es que si yo no me mato, lo mata a L.N.R.

Explicó que la acompañó a su habitación y que allí recibió medicación.

M.C.O. contó que, al ver el miedo que sentía K.N.N.R., intentó tranquilizarla diciéndole que esa supuesta brujería no podía hacerle daño. Después, la testigo reseñó que su mamá fue durante toda su infancia y su adolescencia, la jefa de bioquímica del laboratorio bioquímico en el Hospital del Carmen, que en esa época era un psiquiátrico a puertas abiertas, y que su mamá siempre le decía que a las personas que tengan problemas de salud mental, había que correrlas para donde disparen y por eso le propuso a K.N.N.R. hacer un muñeco vudú, para que creyera que podía protegerse de ese peligro.

Explicó que fué una idea que se le ocurrió en ese momento para intentar calmarla.

La testigo relató que hicieron un muñeco con servilletas de papel y algodón y que con una aguja e hilo le conocieron la cabeza, y le preguntó a K.N.N.R. el nombre de la persona que quería ella se mate y ella respondió que se llamaba D.Z., por lo que escribieron ese nombre en el muñeco. M.C.O. contó que posteriormente fueron al patio de la clínica y con un encendedor quemaron el muñeco.

“Entonces, le hago le hago el muñeco queda ahí en la cama, ella enhebra la aguja, le cose la boca al muñeco. Al muñeco, porque yo le digo, hace lo que quieras con el muñeco, porque el muñeco, lo que vos haga se va a cumplir y es una contra brujería poderosísima, a vos no te va a pasar nada. Le cose la boca al muñeco solamente le hace como una remerita, no es que le o sea le podría haber quebrado una mano, cortado una pata, lo que sea el muñeco. le cosió la boca está la foto del muñeco, le cosió la boca y después le pusimos, yo le digo, bueno, le vamos a dar más entidad al muñeco vudú y le pusimos D.Z. en la pecherita.

A preguntas de la Fiscalía sobre Por qué le pusieron D.Z., la testigo respondió: Porque yo le digo, cómo se llama la persona que quiere que te mates, ella me dice D.Z. Entonces le pusimos D.Z. con una felpa verde y bueno, y yo le prendí un fósforo con un fósforo, he prendido la servilleta en el patio en un sencillo homenaje mientras yo rezaba el padre nuestro porque no sabía que ya hasta ahí llegaba, digamos”.

Consultada acerca de cómo había observado a K.N.N.R. después de ese episodio, manifestó: “*Ella tranquilisima quedó súper tranquila. Tengo la foto de al otro día jugando al uno, el juego de cartas y de ahí todo tranquilidad porque ella creía realmente que habíamos hecho algo poderoso de brujería”.*

A un pedido del Fiscal sobre precisión sobre los mensajes del acusado, la testigo dijo: *esta persona no esperaba una contestación de K.N.N.R., sino que era solamente el hostigamiento permanente. Yo mire, todos los días veo casos de violencia de género, de hecho, yo soy magíster en género, ciencias sociales y políticas públicas. Esto era, quería que se mate, era obsesión con “mátate, colgate”, lo mismo te vas a morir ..*

Luego la testigo refirió que volvió a ver a K.N.N.R., porque concurrió a su consultorio en el año 2023, y que allí la víctima le contó que la situación no paró nunca, el hostigamiento continuaba.

Resulta importante además señalar que esta testigo se presentó espontáneamente a la fiscalía y pidió declarar, y explicó que se enteró cuando vió en tv la noticia de una joven que se había suicidado en vivo por TikTok y veía la foto de K.N.N.R. y a la mamá en la tele, pero no lo había asociado con K.N.N.R. La testigo indicó que su hermano que es psicólogo, y que la ayudó a cuidar a su hija cuando estuvo internada y también conoció a K.N.N.R. , le dijo “es K. la amiga de E. (hija de la testigo M.C.O.). Por eso se presentó a declarar.

La testigo informó también que su hermano, S.O. es psicólogo y trabaja en la municipalidad, y que también recordaba a K.N.N.R. porque en una oportunidad la entrevistó (no pudo precisar la fecha) en la municipalidad por un programa que se llamaba “Acompañar”, que era para las víctimas de violencia de género, donde se les daba acceso a la justicia, se le daba algo de dinero y se les daba asistencia psicológica. Dijo que K.N.N.R. se presentó a ese programa, y fue catalogada como riesgo altísimo de muerte. Pero el programa era para mujeres de bajos recursos, lo que le impidió ingresar porque ella era monotributista.

La defensa cuestionó la acusación fiscal haciendo hincapié, que el hecho intimado contenía la afirmación: "*estás loca, por eso te internaron, matate de una vez*", y que esta frase había sido obtenida a partir de la declaración de M.C.O. en la Fiscalía durante la investigación.

La defensora señaló que M.C.O., tampoco ningún otro testigo, nunca dijo esa frase durante su declaración el el debate, que dar por probada esa proposición fáctica, afectaba el derecho de defensa del acusado

Respecto de las observaciones formuladas por la defensa, entiendo que el testimonio, fue muy claro, preciso y circunstanciado. La testigo M.C.O. declaró con total naturalidad. Pudo exponer todo lo que ella llegó a conocer del contexto de K. en el momento en que compartió la internación con su hija.

La testigo aseguró refirió con absoluta seguridad que había escuchado personalmente insultos y expresiones en las que se le decía a K.N.N.R. que se quitara la vida .

Recordó concretamente la expresión "*te vas a morir igual, matate,mátate"*.

Por lo tanto, aunque la testigo no haya repetido exactamente toda la frase, eso no significa que no haya declarado sobre las expresiones que escuchó.

La circunstancias de que la testigo no haya reproducido exactamente la misma frase que dijo en la fiscalía, no es un motivo para desacreditar su testimonio, cuyo contenido es exactamente igual, en cuanto refirió mensajes de contenido violento, grosero y humillante y que además el emisor insistía permanentemente con la idea de que la víctima se mate.

Pero además es importante destacar que la circunstancias de que no haya dicho esta frase exacta, no fue cuestionada por la defensa en el momento del contrainterrogatorio.

Lo cierto es que la testigo fue contundente y no repitió la frase exacta pero ilustró el contexto, de estas permanentes agresiones a través de mensajes de voz, y que ya no haya repetido la frase exactamente de ningún modo pueda afectar el derecho de defensa del imputado, porque no hay ninguna modificación del sustrato fáctico, que sea de una relevancia tal, para considerar que se ha colocado al imputado en una situación de sorpresa e indefensión.

Por lo tanto, considero que la diferencia señalada por la defensa no modifica el hecho por el cual D.Z. fue acusado ni significa que haya tenido que defenderse de una acusación nueva que no conocía.

La Defensora cuestionó a la testigo sobre si conocía a la persona que enviaba los audios a K.N.N.R., y en ese sentido M.C.O. fue muy clara, dijo que no conocía D.Z. Al explicar cómo había conocido el nombre, manifestó: "*Porque yo le digo, cómo se llama la persona que quiere que te mates, ella me dice D.Z.*".

Por lo tanto, M.C.O. declaró sobre los insultos que había escuchado personalmente en los audios, es importante tener en cuenta el tiempo que pasó entre los hechos ocurridos en enero de 2022 y el momento en que M.C.O. declaró en el juicio y es muy probable que no recordara con exactitud las palabras que había escuchado.

Su relato no constituye una transcripción de aquellas comunicaciones, sino la exposición de lo que manifestó recordar de su contenido y de las circunstancias en que las escuchó.

Por lo tanto, la declaración de M.C.O. resulta importante para analizar la los intentos por parte de D.Z. de persuadir a K.N.N.R. a que se suicide, ya que afirmó haber escuchado personalmente expresiones en las que se le decía a K.N.N.R. que se quitara la vida durante su internación ya en enero del año 2022.

Es importante destacar que se trata de una testigo absolutamente desinteresada, y que concurrió voluntariamente porque consideró que lo que conocía era importante para la investigación, lo que en realidad fue así.

En relación a hechos precedentes al suicidio, prestó declaración M.D.L.M.S., psicóloga clínica del Hospital Nuestra Señora del Carmen, quien intervino durante la internación de K.N.N.R. en febrero de 2025.

La profesional precisó que la entrevistó por primera vez el 24 de febrero de 2025, la víctima había ingresado al servicio un día antes por guardia.

Es importante tener en cuenta, que esta internación se produjo con posterioridad a un incidente ocurrido el 22 de febrero de 2025, es decir un días antes en la casa del acusado, y que fue filmado por la familia de D.Z., conforme lo manifestado por el perito P.P., testigo de la defensa.

La Lic. M.D.L.M.S., explicó que su intervención integró el abordaje del equipo tratante y comprendió entrevistas con K.N.N.R., con su madre y con D.Z.

De esta manera, M.D.L.M.S. al ser interrogada sobre el motivo de la crisis de K.N.N.R., explicó que K.N.N.R. tenía dificultades para expresar sus emociones. Expresamente refirió: "*Le costaba, le costaba mucho poner en palabras lo que sentía. Ella manifestó sentimientos de tristeza, de culpa, de soledad, como que lo sentía desde hace tres años. Es más, tuvo una internación previa antes en el Cren medio prolongada y ella decía que desde ahí se sentía mal. Por ahí lo que ella manifestó en las entrevistas eran discusiones, con sus padres, o conflicto con su pareja, que eran como en ese momento lo que le afectaba a ella*".

Al ser preguntada sobre si K. se encontraba en una situación de vulnerabilidad la Lic. M.D.L.M.S. dijo: "*Estaba atravesando un momento de una perturbación emocional, la desregulación emocional o sea la dificultad en el manejo de las emociones*".

Sobre el alcance de esa situación, agregó: "*Más sensible, más expuesto, más susceptible, digamos, a que determinadas situaciones le afecten con mayor intensidad o más que lo habitual* ".

La Lic. M.D.L.M.S. contó que también entrevistó a la madre de K.N.N.R. y ella le contó que su hija mantenía una relación sentimental tóxica y que la familia no estaba de acuerdo con la relación.

M.D.L.M.S. también relató que entrevistó a D.Z. durante aquella internación, dijo que: "*Él estaba acompañando, entrevistamos al familiar acompañante que esté presente*". "*Lo que él manifestó, digamos, en ese momento era que no era pareja de ella, que se habían separado hace mucho tiempo y que se habían vuelto a acercar y que ella se había presentado en su casa con amenazas de suicidio*".

Durante el contrainterrogatorio, precisó que había recibido versiones diferentes acerca del vínculo: "*Él decía que no eran una pareja y ella decía que sí, pero que había decidido separarse días previos. Eran dos versiones, digamos* ".

Recordemos que el imputado al momento de prestar declaración, dijo que en febrero de 2025, iban y venían y desarrolló toda una historia sobre como él salía a vender junto con K.N.N.R. en las ferias de Lomas de Tafí y en el Parque Avellaneda. D.Z. dijo expresamente que durante febrero de 2025: "*...nosotros nos seguimos viendo, o sea, por más allá que yo digo que sí, que empezamos vernos, era mucho más tiempo de que volvíamos a juntos, nos separábamos uno, dos días, una semana, y después volvíamos a estar juntos..*"

Según el relato de M.D.L.M.S., D.Z. conocía que K.N.N.R. había expresado amenazas de suicidio, pues él mismo se lo había referido durante la entrevista.

Explicó que, junto con el médico psiquiatra G.D.C., habían considerado necesaria su internación involuntaria por el riesgo que evaluaron en aquel momento.

Para ello tuvieron en cuenta la desregulación emocional, la impulsividad, la escasa conciencia de su situación y los antecedentes de intentos de suicidio, entre ellos una ingesta de pastillas unas tres semanas antes.

La defensa también la interrogó sobre las relaciones familiares.

M.D.L.M.S. recordó que K.N.N.R. había expresado sentimientos de soledad y dificultades con sus padres, por lo que el entorno no aparecía como suficientemente contenedor en ese momento.

Al precisar el contenido de aquellas diferencias, explicó que las discusiones que recordaba estaban relacionadas con la oposición de los padres al vínculo con D.Z.

Consultada acerca de si K.N.N.R. había referido situaciones de violencia durante las entrevistas, respondió: "*No recuerdo*".

Asimismo, confirmó que habían considerado un cuadro presuntivo de trastorno límite de la personalidad.

Finalmente, confirmó que después del alta era necesario continuar con tratamiento psicológico y psiquiátrico.

Por lo tanto, M.D.L.M.S. aportó un dato concreto, según recordó, D.Z. le había manifestado que K.N.N.R. había expresado amenazas de suicidio.

También prestó declaración G.D.C., médico psiquiatra del Hospital Nuestra Señora del Carmen, quien intervino junto con la psicóloga M.D.L.M.S. en la atención de K.N.N.R. durante la internación de febrero de 2025.

G.D.C. aclaró que no recordaba con exactitud todos los detalles de aquella atención y explicó qué información surgía de sus propias observaciones y cuál había sido registrada por la médica de guardia

Explicó que al ingreso se habían registrado ideación suicida, depresión recurrente y antecedentes de intentos.

Durante su intervención observó desregulación emocional y recordó dificultades en las relaciones de K.N.N.R. tanto con su familia como con su pareja.

Durante el interrogatorio de la defensa, explicó qué entendía por persistencia de la ideación suicida: "*porque desaparece, en el caso de K.N.N.R. desaparece y puede volver a aparecer y desaparece y vuelve a aparecer y así sucesivamente ".*

La defensa retomó esta explicación en su alegato para sostener que la decisión de quitarse la vida no había nacido de las conductas de D.Z., pues K.N.N.R. presentaba ideación suicida desde tiempo atrás.

Sin embargo, es importante aclarar lo que explicó G.D.C. sobre esos pensamientos suicidas.

El profesional señaló que podían desaparecer y volver a aparecer, pero que eso no significaba que K.N.N.R. hubiera mantenido de manera constante la decisión de quitarse la vida

El profesional también mencionó rasgos compatibles con un trastorno límite de la personalidad, pero insistió en que se trataba de una hipótesis diagnóstica.

A preguntas de la fiscalía, confirmó que había observado vulnerabilidad psíquica y que las situaciones de estrés y conflictividad podían agravar el cuadro.

Los testimonios de M.D.L.M.S. y de G.D.C., demuestran la situación de vulnerabilidad de K. y el conocimiento que D.Z. tenía sobre esa situación lo que será considerado al analizar las

comunicaciones que el acusado intercambió con la víctima el día del hecho y pone en evidencia que D.Z. se valió de ese conocimiento para persuadirla de quitarse la vida.

Esta situación de vulnerabilidad en la se encontraba K.N.N.R., era indudablemente conocida por D.Z., además de los elementos ya analizados quedó manifiesto a partir de su declaración en el juicio.

El imputado prestó declaración luego de que declararán todos los testigos, se negó a responder preguntas de la acusación.

Dijo no recordar muy bien lo que había sucedido a lo largo de los años, por su problema de adicción pero luego estructuró un relato bastante prolijo, en el cual invoca distancia respecto de la víctima en sus momentos de crisis. Sin embargo, casi cada una de las internaciones de K.N.N.R. (salvo la de la ingesta de pastillas) estuvo precedida de un conflicto que lo involucra.

Dijo que se pusieron de novios el 8 de agosto de 2020. Calcula que en octubre, noviembre de 2021 cortaron la relación, (es más el imputado dijo “yo corte la relación”), esta fecha es importante porque según surgió de la lectura de la historia clínica, la víctima fue internada el día 30/12/2021 y los intentos de ahorcamiento eran de tres meses antes.

Corresponde correlacionar esta información con una convención probatoria acordada por la partes, en la cual se estableció lo siguiente: *En fecha 03/03/2022 K.N.N.R. DNI: ….. se presento en la Comisaria Seccional 9na y denuncio que primeramente quiero mencionar que yo estuve un año y tres meses en pareja con el ciudadano D.Z., la verdad que el tiempo que yo pase con esta persona no la pase bien ya que sufri maltrato fisico y psicologico, porque era muy celoso, varias veces me levanto la mano, me acuerdo una vez que estabamos en su casa, fue un viernes por la noche cuando comenzamos a discutir y fue cuando me comenzó a pegar con golpes de puño luego se me tiro encima para que yo no me defendiera y esa noche me rompio el telefono celular, yo tengo fotos de las lesiones recibida y fue el año pasado en septiembre, pero yo nunca lo denuncie por temor, luego tambien cada vez que me peleabamos me decia que me mate, me repitio tanta veces, que en octubre del año pasado me intente quitarme la vida, luego de esto yo me interne en el mes de noviembre en el sanatorio del sur por una gastroenteritis nerviosa y estuve 5 dias ahi, ahora bien yo desde octubre del año pasado me encuentro separada de esta persona, pero todavia me sigue molestando me persigue y me envia mensajes amenazandome, hago constar que yo desde diciembre hasta el mes de febrero de este año estuve en la clinica de reposo de la jujuy haciendo un tratamiento porque estaba depresiva y hace poco me dieron el alta medica y estoy tomando medicamente, quiero decir que ahora mi ex pareja me continuaba enviando mensaje pidiendome una cama, porque es suya que yo la voy a utilizar para encamarme con sus amigos y otras cosas, pero insiste en decirme que me mate. ante tal situacion yo dejo constancia de las cosa que me dice y solicito a la justicia que lo notifique de una prohibicion de acercamiento y lo acuso de instigacion al suicidio. tambien quiero un boton de antipanico porque ya dentro de poco comienzo con la facultad a nuevas preguntas expreso: yo tengo*

capturas de los mensajes que me enviaba mi ex pareja y los voy a presentar ante la justicia cuando lo requiera.

Vemos entonces que mientras D.Z. dice que el cortó la relación, la victima denunció hechos de violencia desde el mes de septiembre de 2021, y además le atribuye que antes su insistencia sobre la idea de matarse, intento ahorcarse en el mes de octubre de 2021.

La víctima dice en su denuncia, que el continúa con su hostigamiento, y recordemos el testimonio de M.C.O., quién refirió que un tal D.Z. le enviaba violentos mensajes durante su internación en el mes de enero de 2022.

Interrogado sobre esta denuncia el imputado dijo: *"…Pues, supuestamente, un día en una discusión la volteo, y me acuerdo después de haber visto, digamos, creo que ella presenta, creo que una foto de su brazo, creo, con un moretón, y que si no si no me equivoco, a ver, ella, no sé, varias veces cuando le hacían algo, le ponían jeringa o con algo, ella se le ponía morado, Era súper blanca y sensible, si pudiera, o sea, cualquier cosa, si le dejaba una marca…".* El imputado minimiza la situación de violencia, y dice que después de esa denuncia en el año 2022, no volvió a tener contacto con la víctima. durante el 2022, 23 ni 24.

Es importante tener en cuenta, que la víctima realizó dos denuncias más durante el año 2022, que también ingresaron a este debate como pruebas, por convención probatoria, y son las siguientes:

En fecha 07/04/2022 K.N.N.R. DNI: se presentó en DIVISIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO y denunció que "Ahora bien los motivos de mi presencia en esta división son para denunciar a mi ex pareja D.Z., de 29 años de edad, Dni XXXXXXXX, domiciliado en [...], celular [...], quiero decir que hace cinco meses terminamos con nuestra relación pero desde antes de haber terminado es que sufría violencia física, psicológica y verbal de su parte, ahora bien de todo lo que pase hice la denuncia en la comisaría seccional 9na, y mi madre M.I.G., realizó la denuncia en esta oficina policial. Por ello la justicia me otorgó una medida de restricción de acercamiento a mi favor el dia 04/03/2022 y el dia 08/03/2022 habría sido notificado, según lo manifestado por mi abogado defensor. Ahora bien aun después de haberse notificado el continuo mandando mensaje vía whatsapp. E instragram, amenazando diciendo " TE VA LLEGAR UNA DENUNCIA POR DIFAMACIÓN, PERJUICIO Y DAÑO MORAL, YA HABLE CON MI ABOGADO, ESPERO QUE AHORA QUE DECIDISTE HACER ESA PORQUERIA TENGAS PARA DEFENDERTE". Y por la red social Instagram publicó una historia de una foto de su auto que estaba dañado con la leyenda de "ASÍ ME DEJARON EL AUTO CULPA DE K. R.". Culpándome de algo que no hice. Como así tambien tengo audios que me mando vía Instagram que me decía "ATENDEME NEGRA CULIADA" más precisamente del día 13/03/2022. Ya estando notificado de la medida cautelar. A nuevas preguntas formuladas responde: no posee armas de fuego. estuvo preso en el penal de Villa Urquiza por venta de drogas. Quiero agregar que temo por mi integridad física y psicológica ya que es una persona que tiene el dinero y los medios para pagar y lograr hacerme daño por lo que solicitó a la justicia una medida de DETENCIÓN.

En fecha 25/05/2022 K.N.N.R. DNI:.... se presentó en Comisaría Seccional 9na y denunció que En fecha 25/05/2022, a horas 22:00, mientras me encontraba en mi domicilio sito en [...] de esta ciudad Capital, fue que me di con la novedad de que mi ex pareja de nombre D.Z. me mandó un WhatsApp el día 01/05/2022, desde el número [...] a mi teléfono celular ,cuando él no puede hacerlo ya que tiene impuesta una perimetral hacia mi, y una chica por Instagram, me paso una publicación en la cual el dice que "soy una resentida",. A más preguntas responde: yo estaba sin WhatsApp por eso demoré en ver que él me había enviado un mensaje, ya que cuando lo volví a descargar me apareció su chat del 01/05/2022. A más preguntas responde: D.Z. es una persona muy agresiva y me golpeaba, por eso me separé de él, y ya en varias ocasiones lo denuncié por violencia de género.

Es decir que mientras el imputado dice que no tuvo más contacto durante el año 2022, la víctima deja constancia ante la policía que el acusado continuaba su acoso por medios digitales, aún estando vigente la medida de restricción de acercamiento.

El imputado dijo que tampoco tuvo contacto con K.N.N.R. durante el año 2023, pero recordemos que la testigo M.C.O. dijo qu e la víctima concurrió a su consultorio en el año 2023, y allí le contó que la situación no paró nunca, el hostigamiento continuaba.

Luego el imputado dijo que volvió a conectarse con K.N.N.R., por iniciativa de la víctima, a pesar de que él no estaba muy convencido, que siguieron viéndose, pero nunca “formalizaron”, Así todo el 2024.

En enero del 2025, seguían viéndose, no habían tenido ningún problema, cuando un día a la madrugada recibió una llamada de K.N.N.R., quien le manifestó que había ingerido pastillas y clonazepam líquido. Al describir cómo percibió aquella situación, expresó:

“*Me estaba llamando diciéndome que, prácticamente, que se estaba muriendo, y si yo vivo a 20 kilómetros, yo no podía ir a socorrerla, no tenía forma, iba a llegar claramente tarde, si quería hacer eso”*.

Contó que tenía miedo de que K.N.N.R. se quedara dormida y que, mientras seguía comunicándose con ella, fue a buscar a su madre para pedirle que avisara a la familia de lo que estaba ocurriendo: : “*llamá, por favor, llamá a M.I.G., llamá a alguien, para que si la socorran. Le pido a ella que lo haga, pues yo para no perder contacto con ella, para que no se duerma*”.

En esta parte de su declaración, D.Z. contó que sabía que K.N.N.R. había ingerido una sustancia que, según entendía, podía poner en peligro su vida. También explicó que, ante esa situación, había intentado conseguir ayuda para ella.

También describió su intervención durante la internación de febrero de 2025 en el Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Es importante remarcar que esta internación voluntaria de K.N.N.R., estuvo precedida por un conflicto en la casa del acusado, y que fue incorporado por la desgrabación de un video de un perito propuesto por la defensa P.P.

Recordemos que en su relato D.Z. dijo que las cosas venían bien durante finales del 2024, que al final ya se veían frecuentemente y que en enero del 2025 todo iba bien.

D.Z. en su declaración dije*: En enero del dos mil veinticinco. No sé todavía hemos estado unos días antes en mi casa, habíamos estado bien, ella me acuerdo que la dejo, me acuerdo esta vez cerca de su casa. Yo ya, bueno, aclaro, yo en el veinticuatro, durante el año veinticuatro, yo a fines del 2024 arreglo, no tenía vehículo, arreglo mi moto para fines del veinticuatro. Entonces, todo ese lapso que no hemos visto, de que hemos empezado esporádicamente a ver<u>nos hasta que nos empezamo</u>s a ver como novios, y que ella, por ejemplo, iba a mi casa y era por su cuenta, o sea, tomaba dos colectivos, sea, yo realmente lo he valorado muchísimo eso, porque se tomaba dos colectivos para ir de su casa hasta mi casa. Y en este enero, me acuerdo, bueno, que habíamos dos juntos, entonces, no habíamos tenido ningún problema de nada. (el subrayado me pertenece).*

Sin embargo al describir el suceso del 22 de febrero de 2025, D.Z. dice que K.N.N.R., entró a su domicilio sin permiso y que eso lo irritó, y ella se fue, él decidió ir a buscarla a la parada del colectivo. Se produjo un incidente con la policía, y más tarde K.N.N.R., regresa y allí comienza una gran discusión, que es la que el hermano del imputado graba, donde le dice a K. porque regresa si tiene una medida de restricción de acercamiento, D.Z. le dice que no son novios, que no son nada, y le reprochan ser una persona violenta.

La transcripción del video evidencia que la madre del imputado le dice a K. porque va a esa casa si pidió una medida de restricción de acercamiento, y K. le responde porque está de nuevo de novia con D.Z.

D.Z. lo niega, y le dice que no son novios y que ella ingresa a su casa sin permiso.

Ella le reclama a J.Z. porque la está filmando, y éste le dice que es su casa.

Ella le reprocha a D.Z. y a su familia, diciendo que ella lo cuidó cuando estaba drogado, que limpió su casa y le llevó comida. D.Z. lo niega.

La familia de D.Z. le recrimina ser una persona violenta y ella reacciona tratando de hacerle caer el celular.

La defensa ha tratado de mostrar a K. como una persona violenta a partir de este video, pero lo ocurrido debe analizarse en el contexto.

La víctima y el imputado, estaban juntos, más allá del nombre que el imputado desee poner a la relación. D.Z. dijo que estaban bien.

J.Z. el hermano de D.Z. sabía, él lo dijo: "...la relación de ellos, si ella iba o si compartían, yo no sé. Yo trataba de hacer lo mío. Como estaba en casa de mi mamá, adelante. Yo me mantenía ahí y ellos estaban en el fondo. ellos allá y yo acá"

Sin embargo, ese día 22 de febrero de 2025, a pesar de saber que ella había retomado la relación con D.Z. la increparon, la filmaron, la echaron.

Al día siguiente, K.N.N.R. decide internarse voluntariamente en el Hospital de Carmen.

Es decir, del propio relato surge que D.Z. conocía, antes del fallecimiento, todos episodios concretos en los que K.N.N.R. había puesto en riesgo su vida y la necesidad de que recibiera atención profesional.

K.N.N.R. llegó en el mes de febrero de 2025 al Hospital del Carmen completamente descompensada. Después de siete días, dónde estuvo siempre acompañada por su madre, comenzó a evolucionar favorablemente y le diron el alta.

D.Z. era quien causaba, y sabía cómo, causarle los desequilibrios emocionales a K.N.N.R. Se aprovechó de su fragilidad emocional, y se valió de ese conocimiento para ejercer violencia sobre ella, manipularla, correrla, dañar su autoestima, y así poder instigar al sucididio el día 25 de octubre de 2025.

Para continuar con el análisis de las conductas atribuidas a D.Z., corresponde examinar las comunicaciones y los registros digitales incorporados al debate.

Sobre estos elementos declaró G.J.M., integrante del Área de Informática Forense del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales del Ministerio Público Fiscal, quien explicó el análisis documentado en el informe técnico n.º 58333.

El perito precisó que trabajó sobre datos previamente extraídos de tres dispositivos: un Samsung SM-G955F, identificado como perteneciente a K.N.N.R.; un Motorola Moto E15, identificado como perteneciente a D.Z.; y un iPhone 11, perteneciente a M.D.L.A.T.

Respecto del alcance de su intervención, aclaró: *"a mí no me llega el dispositivo, yo no tengo interacción con el dispositivo sino solamente con los datos que fueron extraídos previamente, adquiridos previamente"*.

Explicó que realizó el análisis sobre copias de esos datos y verificó su integridad mediante la comparación de valores hash.

En su trabajo, el perito analizó las comunicaciones y los archivos obtenidos de los teléfonos.

También examinó información relacionada con antecedentes de salud, denuncias y amenazas, además de imágenes y videos vinculados con los hechos.

Durante su declaración se exhibieron su informe y distintos anexos.

Al respecto, G.J.M. explicó que el informe contenía fragmentos e imágenes seleccionadas de las conversaciones, mientras que en los anexos se encontraban las conversaciones completas que habían sido exportadas y los archivos correspondientes.

Por lo tanto, al analizar los resultados de su trabajo, tendré en cuenta los mensajes que pudieron recuperarse, las capturas de pantalla que se conservaron y las explicaciones que brindó G.J.M. sobre el origen de esa información, las fechas de las comunicaciones y aquello que no pudo determinarse.

Para analizar las comunicaciones, comenzaré con los mensajes anteriores al fallecimiento de K.N.N.R., el imputado le envió la víctima, el día a el 31/08/2025 a las 12:43, donde D.Z. le dice: “bien recién me despierto con quién vas”, y K.N.N.R. responde: “con mis amigas”

A su turno, D.Z. responde “qué amigas, de dónde” a las 12:44. 12:45 K responde, “mis amigas de siempre, de once de marzo”, La víctima le comenta que salió a caminar con sus amigas y le envía luna fotografía a las 12:48, D.Z. les responde: “no quería una foto”, K.N.N.R. le dice: “te mando para que veas”,….D.Z. a las 13:001 responde, “qué estado de negra mierda de mierda y encima cuándo no avisando a los cuatro vientos ahí van a estar contentos todos los que tenés en wp -capaz que es whatsapp- sos de terror ordinaria”.

Este mensaje evidencia la actitud celotípica y de control de D.Z., y la finalización del intercambio con una alusión peyorativa e insultante a una foto de la víctima.

Existe otro intercambio de mensajes entre la víctima y el imputado, de contenido muy agraviante,de fecha 19 de septiembre de 2025, que fueron mostrados y explicados por el perito G.J.M. durante el juicio.

Durante la exhibición de la conversación de WhatsApp con el contacto guardado como ‘[...]”, atribuido a D.Z. y vinculado al número de teléfono terminado en 592, el perito leyó los mensajes que aparecían a partir de las 16:41.

En esos mensajes se observaron reproches relacionados con otras personas e insultos entre ambos. Entre las expresiones enviadas desde ese contacto, G.J.M. mencionó las siguientes: *“ya me va a tocar a mí, a qué te referís negra culiada”* y *“no sé para qué te pido disculpas, semejante gato”*. También leyó una respuesta de K.N.N.R.: *“puta será tu mamá”*.

En esa conversación también aparecían mensajes que habían sido eliminados. G.J.M. señaló que tres de ellos figuraban con los horarios de las 16:45, 16:46 y 16:47, pero aclaró que esas horas correspondían al momento en que se habían enviado los mensajes y no permitían saber cuándo fueron borrados.

Luego, también mencionó que había otros mensajes eliminados dentro de la misma conversación.

En una conversación por SMS con la misma línea terminada en 592, del día 19 de septiembre de 2025, G.J.M. leyó un mensaje saliente de K.N.N.R., de ese día a las 17:11: *“si sabés que el morite que no se te cae de la boca es instigación al suicidio no? ojalá quede en tu conciencia, besos”.*

Este mensaje adquiere especial importancia porque demuestra que, antes de su fallecimiento, K.N.N.R. ya le reprochaba directamente a D.Z. que permanentemente le dijera que se mate y data de un poco más de un mes antes al día de su muerte.

Las propias palabras de K.N.N.R. indican que no era la primera vez que D.Z. le decía ese tipo de cosas, sino que se trataba de una expresión que él repetía con frecuencia.

Este mensaje además valida lo declarado por la testigo M.C.O., quien afirmó haber escuchado personalmente expresiones en las que se le decía a K.N.N.R. que se quitara la vida, y con lo relatado por las demás testigos en sentido coincidente, de que D.Z. siempre le decía a la víctima que se mate.

De esta manera, el mensaje no puede considerarse como un hecho aislado, sino que debe analizarse junto con las demás pruebas que dan cuenta de las expresiones que D.Z. le dirigía a K.N.N.R.

Corresponde analizar otro mensaje recuperado, del 20 de septiembre de 2025 (al dia siguientes del mensaje anterior), enviado desde el contacto guardado como *"[...]"*, atribuido a D.Z., que fué leído por el perito G.J.M. durante las preguntas de la defensa.

En ese mensaje, D.Z. le decía a la víctima K.N.N.R. que necesitaba estar solo para recuperarse y también le expresaba su cariño. Sobre su contenido, el perito señaló: *"Pero creo que tengo que estar solo para curarme, ¿sabés lo que pasa mi amor? vos no sos mala sos una hermosa persona y te mereces todo "*.

En otro tramo, leyó: *"No te mereces que nadie te diga lo que lo que dije. Alguien que ama puede decir cosas horribles, no significa que esa persona no te ame, pero es una falta de respeto y el respeto es un pilar de una relación, así como la confianza"*.

Sin embargo en el último párrafo del mensaje D.Z. le dice a la víctima: Ya te deje de amar…. perdón pero dejé de sentir eso por vos…

También reprodujo la expresión: *"Yo te amo K.N.N.R., no quiero hacerte mal"*.

La defensa destacó este mensaje de D.Z., para sostener su postura sobre cómo era la relación y cuáles eran las intenciones del acusado.

Sin embargo, esas expresiones de afecto no pueden analizarse de manera aislada ni permiten dejar de lado los insultos, los malos tratos y las descalificaciones que también formaban parte del vínculo.

El día antes le decía que se mate, al otro día que la amaba y que no se merecía todas las cosas horribles que él le decía, pero al final del mensaje decía que había dejado de amarla.

Después de insultarla, humillarla, tratarla mal, D.Z. le expresaba su amor y reconocía que ella no merecía ese trato, pero luego las humillaciones se repetían. Esa manera de actuar permite advertir una forma de manipulación que ejercía D.Z. sobre K.N.N.R., las muestras de afecto contribuyen a mantener el vínculo, aunque el maltrato continuaba.

Por eso, los mensajes amorosos señalados por la defensa no desvirtúan la violencia acreditada, sino que muestran cómo el cariño y el arrepentimiento se alternaban con comportamientos que dañaban a K.N.N.R.

Por lo tanto, considero que este mensaje no permite descartar las las numerosas evidencias que acreditan la permanente idea de D.Z. de instigar a la víctima de que se quitara la vida.

Entre las comunicaciones de octubre, G.J.M. también expuso un mensaje enviado por K.N.N.R. al contacto *"[...]"* atribuido a D.Z., en el que expresó su malestar con la relación y su intención de tomar distancia.

Durante la lectura de ese mensaje, G.J.M. reprodujo la siguiente expresión de K.N.N.R.: "Las palabras tienen el poder de edificar o destruir y vos utilizas las que me destruyen".

También señaló que ella había manifestado su intención de que cada uno siguiera su propio camino, ya que no quería continuar esperando cambios en D.Z. que consideraba que nunca llegarían.

Este mensaje resulta especialmente importante porque fué la propia K.N.N.R. quien le expresó directamente al acusado cuánto daño le provocaron sus palabras y el trato que recibía de él.

Además, permite advertir que ella ya no quería continuar con la relación, precisamente porque había perdido la esperanza de que D.Z. modificara su comportamiento.

Por lo tanto, sus expresiones no solo reflejan el malestar que atravesaba, sino que también muestran que D.Z. había sido advertido por ella misma sobre el daño emocional que le ocasionaron sus conductas y sobre su decisión de alejarse de él.

Es decir, D.Z. sabía que ella ya no quería continuar con el vínculo y que necesitaba tomar distancia de él. Sin embargo, lejos de respetar esa decisión, D.Z. continuó enviándole mensajes, insistiendo en mantener el contacto, pese a que ella ya le había expresado el daño que le provocaron sus palabras y su intención de no estar más con él.

Con estos antecedentes, corresponde pasar a lo ocurrido durante la madrugada del 24 de octubre de 2025 y reconstruir las comunicaciones que precedieron a su fallecimiento, es decir las circunstancias concomitantes.

En cuanto a lo ocurrido durante la madrugada del 24 de octubre de 2025, G.J.M. expuso los registros de la conversación de WhatsApp entre K.N.N.R. y el contacto [...], atribuido a D.Z.

En la parte de la conversación que se mostró durante el juicio, el perito señaló que el intercambio de mensajes inicia a las 00:57 donde la conversación se inicia con un mensaje de D.Z., enviado a la víctima, cuyo contenido fue eliminado.

Después, K.N.N.R. responde con un ? (signo de interrogación) a las 01:01 y luego varios mensajes eliminados que provenían de D.Z.

Este horario identifica el primer registro del tramo mostrado en la audiencia.

Luego fueron recuperadas las respuestas de K.N.N.R., a hs. 1:09: - Victima: *"ni sabés a qué me refiero ni para quién es"*. *"Y para empezar no sé para qué me mandás mensaje, me duele el estómago cada vez que me llega algo tuyo, dejame tranquila que ya era todo con vos"*.

-Desde las 01:13 hasta las 01:14, 12 mensajes del imputado, que fueron eliminados

Luego, un mensaje de la víctima a hs. 1:14: *"hasta que me di cuenta que era en vano todo, ya te dije, me cansaste"* y *"deseame todo el mal que quieras"*.

-Luego entre las 01:14 y 01:15, tres mensajes eliminados del imputado.

- A las 01:15 la víctima le envía "deseame todo el mal que quieras".

-Mensajes eliminados del imputado a horas a las 01:15, y tres mensajes.

-Mensaje de K.N.N.R. a hs. 1:15 "yo a vos te deseo el bien porque no me sale ser mala persona".

- 01:15, 16 mensajes del imputado eliminados.

-Mensajes de la víctima a hs. 01:16, "y bueno ya me lo dijiste tantas veces".

-Tres mensajes eliminados del imputado.

-La víctima:bueno pero ya no me lastimas, no sé qué querés que te responda". Desde las 01:16.

- Cuatro mensajes eliminados del imputado, hasta las 01:17.

-Victima "no entiendo tu bronca, o sea me bardias de la nada".

-Cinco mensajes del imputado eliminados a las 01:17.

-Víctima: "vos me jodes ni sabés para quién y por qué es el estado, si que termine por culpa tuya y de tu familia".

-A la 01:18, mensaje eliminado del imputado. Seis mensajes eliminados.

-01:18, la víctima responde: "lo que deberían haberte hecho vos así no salías tan torcidito".

-01:19, 21 mensajes eliminados de D.Z.

Víctima: “y bueno me alegro, cada mamá da el valor que recibe en su infancia”.

-mensaje eliminado de [...].

- Víctima a la 01:20, “a la mía le tocó, a la mía le tocó así”.

-cuatro mensajes eliminados del imputado.

- Víctima: “de mi mamá no hables” hs.01:20.

-Cuatro mensajes eliminados del acusado: a las 01:20.

-A las 01:20 mensaje de la víctima: “así me haya perdido fuego, cerra el orto y no la nombres más”.

Desde las 01:21 hasta las 01:23 5 mensajes del imputado eliminados. A las 01:24 la víctima responde: “cortala”.
Desde las 01:24 cuatro mensajes eliminados.

- 01:25 Victima: “no sé qué te hice para que me digas que me odias”,

- 01:25, tres mensajes del imputado eliminados

- 01:26 Víctima “tenés depresión porque te drogas hace años”.

-Siete mensajes del imputado eliminados a las 01:26.

-Víctima: “Te drogas desde antes de conocerme”.

- 01:26, ocho mensajes del imputado eliminados hasta las 01:27.

- Victima: “bueno ojalá puedas sanar y alejarte de eso porque tenés todas las condiciones para ser una persona bien”,
- Mensaje eliminado del imputado.

- Víctima: “te mando un beso”.

- Dos mensajes eliminados del imputado.

- Víctima envia una foto, y dice “dos besitos te manda la cuadrada”, a

las 01:27-

- El imputado responde con nueve mensajes eliminados a las 01:28.

- Víctima: “bueno todo eso tiene solución”.

- Imputado: desde las 01:28 hasta las 01:56. quince mensajes eliminados.

- 01:57 víctima: “la brujería se hace los viernes pero bueno aquí estaremos esperándolo con la ofrenda y todo”.

-Desde las 01:57, nueve mensajes eliminados, hasta las 01:58.

-Víctima: a las 01:58 “soy cristiana no satánica por eso no le tengo miedo a nada”.

- Imputado: tres mensajes que fueron eliminados, hasta las 02:08.

- Víctima: “bueno seguro duermo como todos los días”.

- A las 02:12 D.Z. envía otros dos mensajes que son eliminados.

- 02:12 Víctima: “no me río, me da tristeza el nivel de maldad que tiene tu corazón”.

- A las 02:13 cuatro mensajes enviados por D.Z., eliminados.

- Víctima: “por eso me quise alejar y ni verte más porque tenés que sanar un montón de cosas”, a las 02:13.

-Un mensaje del imputado, eliminado.

- Víctima: “bueno si me va a llevar”.

- 02:14 cuatro mensajes eliminados del imputado.

- Víctima: “bueno, no vaya a hacer que te salga todo mal y te quite lo que más amas, ojo con eso”.

-Mensaje eliminado, a las 02:15.

- Víctima: “vos sabrás”.

- 02:16 seis mensajes del imputado que se han eliminado.

-Víctima: “jamás le desearía el mal a B.”, “te dije que tengas cuidado con lo que haces nada más”.

- Tres mensajes eliminados a las 02:16.

- Víctima: “que esas cosas funcionan así”.

-A las 02:17 mensajes eliminados del imputado.

- Víctima: “miedo a qué le puedo tener si lo vi a San la Muerte parado a la par de mi cama”.

- Tres tres mensajes del imputados eliminados a las 02:17.

- 02:18 Víctima: “pero no es nada lindo, ya me voy a dormir eso ya me voy a dormir”.

-Luego hay un breve silencio y 02:25 hay dos mensajes del imputado eliminados,.

-Víctima: “bueno vos también”. “Besito”. 02:28.

- 02:36 tres mensajes del imputado, eliminados.

- Víctima a hs.02:37 “bueno pero antes que me vaya al infierno págame lo que me debes”.

-tres mensajes del imputado eliminados, de las 02:39.

- Víctima: “diez mil pesos me debes, era que al otro día me dabas”.

-02:39 mensaje eliminado.

- 02:41 Víctima: qué te pensás que yo voy a laburar para darte para que vos te drogues, yo pensé que era para comida por lo menos”.

- 02:40 cinco mensajes eliminados de D.Z. hasta las 02:41.

-Victima a las 02:42: “y vos sos un seco pipero te habras criado en el centro pero igual sos un negro de mierda falopero”.

- 02:43 tres mensajes eliminados del imputado.

- 02:44 Víctima: “si yo era novia de A.M. papá, dueño de todas las GNC A.M., pensas que vos me hiciste conocer algo a mí”, “no seas payaso”.

- 02:45 tres mensajes eliminados de D.Z.

-02:46 Víctima: “sí, sí me contó la P.Z. y que la tuviste que dejar porque los padres le preguntaban de qué laburabas y no tenías que responder”.

- A las 02:47 dos mensajes eliminados de D.Z.

- 02:48 Víctima: “bueno, como digas”.

-Tres mensajes eliminados del imputado desde las 02:48 hasta las

02:50.

A las 02:50, mensaje saliente “pero también salió precaria de cara, por culpa de ella la cagaste”.

-Mensaje eliminado a las 02:50.

-Mensaje víctima: “y bueno qué va a ser, y vos tanto que hablás de mí, un año te queda con pelo”.

-02:51 dos mensajes eliminados de D.Z.

-Victima: “bueno, ya me cansaste, dejame de joder, no te aguanto”.

- Tres mensajes eliminados del imputado.

- Víctima: 02:52 “no, pasa que si yo abro la jeta te hago pingo, y mejor me quedo en el molde”.

- 02:52 cuatro mensajes eliminados de D.Z.

- 02:58 Víctima: **“pensándolo bien te voy a dar por el gusto, ya transmito el vivo como me cuelgo, pero antes doy el nombre y apellido, ya tenía ganas pero me faltaba toda la mierda que dijiste”.**

- 02:59. dos mensajes eliminados de D.Z.

-03:05 Víctima: “ya vas a ver que yo sí tengo huevos para hacerlo, borrá lo que quieras ya tengo captura de todo”.

- Tres mensajes eliminados, 03:05, 03:06 y 03:07, hay un mensaje que no está eliminado que dice que el 24/10 a las 03:07, **“hace lo que quieras”.**

- Víctima: **“si es CULPA TUYA porque yo estaba tranquila”.**

- Mensaje eliminado de D.Z.

- Víctima: **“ahí en tiktok nos vemos”.-**

- D.Z. 03:07, “absolutamente todo desde el día que te volví a ver”, y después un mensaje eliminado.

- Víctima: **“no querías que me muera, ahí te doy con el gusto”.**

- 03:10, dos mensajes eliminados de D.Z., uno que dice: “pero no te bancas el vuelto”, después mensaje eliminado.

- La víctima envía un mensaje con una fotografía y dice **“bye” a las 03:11,** este es el último .

- D.Z. un eliminado de 03:44:22

Y ahí concluyen las interacciones: Ahí concluye todo.

Estos mensajes evidencian en primer lugar, que quién inició la comunicación fue el acusado, y que K.N.N.R. le expresó de forma reiterada a D.Z. su malestar por el contenido de los mensajes que recibía de él y le pidió expresamente que la dejara tranquila. Sin embargo, el acusado continuó atormentando a K.N.N.R.

Además, cuando K.N.N.R. expresó que “ya era todo”, dejó nuevamente en claro su intención de poner fin a la relación, tal como lo había manifestado en comunicaciones anteriores. Es decir, D.Z. sabía que ella no quería continuar con el vínculo y que deseaba tomar distancia de él.

A pesar de ello, las comunicaciones del acusado continuaron. Esta conducta, analizada junto con los episodios de control y hostigamiento anteriormente examinados, permite advertir la insistencia deliberada de D.Z. en enviar una enorme cantidad de mensajes, cuyo contenido ofensivo, humillante y amenazante. No se trató de un intercambio de mensajes entre dos personas que atravesaban una separación, sino de un hostigamiento del acusado.

La afectación psicológica y el amedrentamiento que la víctima sufrió, durante dos horas por parte de D.Z., quedó registrado con la conversación que K.N.N.R. mantuvo con su amiga L.M.P.

El perito G.J.M. expuso esta conversación:

- Víctima: enviado a las 01:30, ¿amiga estás?'.

Ante la respuesta positiva de su amiga, K.N.N.R. expresó: *"necesito hablar con alguien, estoy temblando"*.

Luego escribió *"mira lo que me está mandando D.Z."* y explicó que lo había dejado aproximadamente dos semanas antes.

En medio de los mensajes que continuaba recibiendo de D.Z. durante aquella madrugada, K.N.N.R. buscó a su amiga L.M.P. para contarle lo que estaba viviendo y encontrar apoyo ante esa situación.

Le manifestó que estaba temblando y le envió capturas de pantalla de las comunicaciones que recibía del acusado.

Esta circunstancia permite advertir que, mientras D.Z. continuaba abrumando a K.N.N.R. con sus mensajes agraviantes, mientras ella buscaba apoyo en una persona de su confianza para afrontar lo que estaba viviendo.

L.M.P. intentó reconfortar a su amiga, le digo que no respondiera, que apagara el teléfono, que cortara la comunicación.

En la conversación con L.M.P., a las 01:31, K.N.N.R. manifestó: *"dice que ojalá me muera"* (atribuyendo ese mensaje a D.Z.). También expresó que estaba esperando una amenaza para denunciarlo y renovar la restricción de acercamiento.

A las 01:35 K.N.N.R. escribió: *"me re bajó el autoestima, y lo que me costó subir esa foto hoy"*.

Posteriormente expresó que se iría a dormir y que no quería sentirse mal. A las 01:43 manifestó que tendría que cambiar su número y, a las 01:44, según la lectura del perito, escribió que buscaba a alguien que pudiera hacerle una protección porque D.Z. la había amenazado con hacerle una brujería.

La testigo L.M.P. conservó la captura de pantallas enviadas por la víctima, las que fueron incorporadas por el oficial L.L. y por el perito G.J.M., lo que permitió recuperar una pequeña parte de la cantidad enorme de mensajes que D.Z. envió a la víctima esa noche.

En esas imágenes quedaron registrados mensajes enviados entre las 01:25 y las 01:27, en los que se observan insultos, comentarios ofensivos y referencias a prácticas satánicas.

Los mensajes recuperados a partir de esas capturas de pantalla, fueron incorporados por el testimonio del Oficial L.L., quién tomó intervención en el lugar el día del hecho. Los leyó en el juicio y dicen lo siguiente:

- víctima:no sé qué te hice para que me odias

D.Z.: todo le vas a volver pero a vos más que me querías en cana hija de puta yo busco lo que sea satánico y lo hago.

-Víctima: Tenes depresión porque te drogas hace años.

-D.Z.: “así me persigue el diablo… todo a la vida me drogo porque tengo depresión hija de 1000 putas.. por tu culpa, basura, hedionda, ya te va a llegar.

-Víctima: Te drogabas antes de conocerme

- D.Z.: nada que ver hija de puta en 2022 empezaba, basura, te mereces lo peor, maldita, te haces la linda sos pito filtro, hedionda, gorda cuadrada

-Víctima: bueno ojalá puedas sanar y alejarte de eso porque tenés todas las condiciones para ser una persona de bien.

- D.Z.:No tenés forma,

- Víctima: te mando un beso

-D.Z.: te odio, te juro que te odio. -

Víctima: le envía una foto.. 2 besitos y te manda la cuadrada.

-D.Z.: das asco, si yo te coloco ni en 4 se te nota el culo. No tenés teta, no tenes nada, filtro, no más, por eso te raspas la cara en las fotos.

- Víctima:bueno todo eso tiene solución.

D.Z.: basura, no eso siempre lo vas a hacer, te acabo de maldecir, averigua quien es, baphomet, le acabo de entregar mi alma para que la pague con vos. Tu mamá, L.G., N.G., L.C. y J.A., el que te pusiste muy puta ,ya no me importa nada, que me lleve el diablo, pero se lo lleva a ustedes también.

-Víctima:la brujería se hace a los viernes, pero bueno, aquí estaremos esperándolo con ofrenda y todo.

-D.Z.: que sueñes con lo que te mereces.

-Victima: bueno vos también besitos

-D.Z.: reíte sucia, rata traidora, en el peor de los infiernos vas a terminar.

- Víctima: bueno, pero antes que me vaya al infierno, pagáme lo que me debes. Victima: de que laburabas y no tenías que responder
-D.Z.: jajaja que sabes vos pelotuda como te gusta hablar por hablar si sos conventillo nomás negra de… . Yo la he dejado a ella porque yo quería hacer mi vida distinta salame y era multimillonario. Me podía haber salvado la vida si quería, pero yo no soy como esas personas sucias y asquerosas como vos, que se aprovechan de la gente. No me iba a aprovechar de ella por su plata, hedionda. Así que averigua un poquito antes de hablar, boca sucia.

- Víctima: bueno, como digas.

- D.Z.: a mí me querés venir a negra villera jajaja

- D.Z.: Y ya que te gusta L. y la B., el c*** que tenía la Z., las gomas nunca en la vida la vas a tener. Porque eso es genética, ni aunque te maté en el gimnasio de onda.

-Víctima: K.N.N.R. está live, TikTok.(comparte un enlace) Visto por 1. Agendado como [...].

Como lo dije, esta capturas de pantallas permiten recuperar partes de los mensajes enviados por D.Z. a la victima, antes de su suicidio. Todo el contenido de los mensajes de D.Z., demuestran un trato, vulgar, ofensivo, y humillante hacia la víctima. Y mientras la defensa trató de establecer que se trataba de una pareja tóxica, este intercambio evidencia de forma palmaria, que el trato violento, misógino y degradante, proviene del acusado, mientras la víctima trata siempre de dar por finalizada la comunicación.

Los mensajes del acusado, afectaron a la víctima, ella le dijo expresamente a su amiga L.M.P., que se sentía mal, que tenía miedo, qué quería realizar una denuncia, cambiar su número de teléfono, etc. buscar protección. Además K.N.N.R. le dijo expresamente a L.M.P., que D.Z. le decía que “ojala te mueras”.

En el registro de mensajes de D.Z. encontramos expresiones de odio: ‘“ya busco lo que sea satánico”, “te mereces lo peor”, “te odio” y “te juro te odio”. A ello se suman insultos dirigidos a su aspecto físico, expresiones permiten advertir la crueldad y el desprecio con los que D.Z. se dirigía a K.N.N.R. durante aquella madrugada. Por su parte, K.N.N.R. le expresaba que

deseaba que pudiera recuperarse y dejar de consumirlas, D.Z. en cambio atribuía la responsabilidad a la víctima por su adicción a las drogas.

Pero D.Z. no se limitó a insultar a K.N.N.R., sino que con pleno conocimiento de que era sugestionable, también recurrió a amenazas de ritos satánicos contra ella y sus seres queridos, aumentando su temor. Su comportamiento adquiere particular gravedad, al considerar que conocía los problemas de salud mental de la víctima, sabía que podía inducirla.

Pero como si hasta aquí la intención de instigar a la victima a su suicidio no fuera suficiente, debemos analizar otra conversación que la victima mantuvo de forma simúltánea con P.Z., la hermana del imputado.

La hermana de D.Z. se comunicó con la víctima a hs. 03:22:

P.Z.: “hola K discúlpa la hora, no le escribas a D.Z. ahora, él no está bien nada de lo que digas o hagas lo hará cambiar en este momento, él está enfermo, no veo a sentido a nada. Yo sé que vos lo querés ayudar pero él necesita de un médico”,.

-P.Z. 03:23: “por favor te pido que por vos y por él y por mis padres por lo menos ahora no te comuniques con él”

-Víctima: 03:26- yo no lo hablé P.Z., él me habló a mí diciéndome que me estaba haciendo brujería no sé qué más”.

-P.Z.: “mi mamá me llamó llorando recién, no le atiendas, no hace nada de brujería ni nada”,

03:26 también. “No se levanta ni a comer”.

-Víctima: 03:26 “**me dijo que me mate**”.

-P.Z.: “no está bien”.

-Víctima: **“y ganas no me no me faltaban, ya me despedí de todos de alguna manera déjenme que me vaya en paz”.**

- P.Z. 03:27: “cómo te puede influir a vos lo que te diga la persona que no está bien”.

03:28: “por favor pensá en tus padres y en tus hermanos, pensá en vos”.

El contenido inicial de la intervención de P.Z. se centró en la situación de D.Z. y en interrumpir el contacto con él. Después de las manifestaciones suicidas de K.N.N.R., P.Z. le pidió que reconsiderara lo que anunciaba.

Hay una circunstancia que se puede pasar por alto, K.N.N.R., en medio de aquella madrugada y mientras se desarrollaban los hechos que terminaron con su muerte, volvió a contar que D.Z. le había dicho que se quitara la vida.

En la misma noche, la víctima denunció este acto de instigación a dos personas, a su amiga L.M.P. y a P.Z.

Vemos como en las primeras conversaciones con L.M.P., la víctima todavía soportaba los embates, pensaba en cortar en ir a dormir, en hacer la denuncia. Pero ya en sus comunicaciones posteriores a las tres de la mañana después de dos horas de agresiones por vía mensajes de texto de parte de D.Z., su actitud era otra: “ganas no me faltan”. Estaba vencida.

Estos mensajes representan la voz de la propia K.N.N.R. durante sus últimas horas de vida, en los que relacionaba directamente su decisión de morir con las palabras que atribuía a D.Z.

Después de este horario, K.N.N.R. no emitió nuevos mensajes.

En este punto debemos retomar la declaración de M.D.L.A.T., amiga de K.N.N.R., quien contó cómo se enteró de la transmisión en vivo de TikTok y logró grabar parte del vivo que la víctima estaba transmitiendo esa madrugada. Su teléfono fue peritado.

El perito G.J.M. también explicó los hallazgos correspondientes al iPhone 11 identificado como perteneciente a M.D.L.A.T.

Señaló que se recuperaron seis imágenes y siete archivos de video, aunque el perito aclaró que algunos eran copias y que los registros corresponden a fragmentos de la transmisión.

Durante el examen de la defensa se le preguntó por los usuarios visibles en una captura.

G.J.M. identificó los nombres que aparecían en ella y distinguió entre un nombre de usuario y la identidad de la persona que utilizaba la cuenta.

Esa imagen muestra un momento determinado de la transmisión; no permite establecer quiénes estuvieron conectados durante toda su duración.

La defensa destacó la información visible sobre los asistentes al vivo.

El perito precisó: *“Yo no sé si el usuario es X persona”*. En la captura

Explicó que había intentado obtener información desde la cuenta de TikTok, sin lograr acceder a ella ni recuperar la grabación completa. La posible suspensión o eliminación de la cuenta fue mencionada como una hipótesis, sin establecerse su causa.

Los archivos del iPhone aportan registros parciales que pueden ser relacionados con lo declarado por quienes observaron el vivo.

Se expusieron en juicio los fotogramas de los videos, en los cuales se ve una persona hablando frente a la cámara (la víctima), y después en el siguiente algunos de los fotogramas se ve a alguien que se está atando algo al cuello. Finalmente una foto difuminada del cuerpo de la víctima ya sin vida.

Sobre este video, la defensa interrogó al testigo sobre el hallazgo del video y G.J.M. respondió: Lo que se encontró fueron las imágenes de lo que sería la transmisión en vivo de tik tok, tanto imágenes como videos de una dinámica de una persona hablando frente a la a la cámara y después realizando algunas acciones que que eran atarse al cuello, y después ese, uno de esos videos fue compartido a un contacto, creo que a las 03:27, el contacto se llamaba GATA.

¿Usted puede verificar digamos el número, la gente que figura conectada en ese en vivo, allí?: *toda la gente no, pero sí se puede ver algunos mensajes en lo que es la captura de pantalla. Ahí dice, hay un mensaje que dice "[...]", "se ha unido", es un mensaje avisando que alguien se conectó. Después hay dos mensajes, enviados por "W.C.", y dice "a ver qué pasó amiga, cuente". Y después otro mensaje avisando que, es un mensaje de sistema, que se ha unido un tal "A.C.".*

Y arriba a la derecha, a la par de la X se puede ver la cantidad de usuarios conectados en el vivo, que son tres, que precisamente corresponde a los tres que aparecen abajo a la izquierda, que es "[...]", "W.C." creo que era, y "[...]".

¿Y a la izquierda, en donde dice "[...]" qué significa eso los corazoncitos el 97?: *la cantidad me gusta que ha recibido esa publicación tengo entendido*

Y en esa tarea de que usted escuchó el video grabado, ¿escuchó usted las palabras por parte de K.N.N.R., palabras relativas a D.Z.?: no lo recuerdo.

¿Escuchó o recuerda haber escuchado la palabra [...]?: no recuerdo.

¿Que haya mencionado a su expareja?: no recuerdo.

En este punto del análisis, llegamos al momento en que la víctima,K.N.N.R. ya se había quitado la vida.

Corresponde ahora analizar que sucedió inmediatamente después. <u>Circunstancias posteriores al hecho.</u>

En este punto debemos retomar el testimonio de L.M.P., la amiga de K.N.N.R., que estuvo chateando con ella antes de su muerte:

La testigo fue muy gráfica y declaró lo siguiente: *"..Bueno, yo en ese momento que yo estaba chateando con K., yo ya había llegado a mi casa, y estaba en la vereda conversando con el*

chico que le dije que estaba y bueno se surgió una conversación que me colgué del celular y no le contesté más a K.N.N.R. En ese momento me quedé afuera conversando con él dentro del auto y cómo las 3,..., no recuerdo la verdad la hora, me llama mi amiga D.C.P. a lo que me dice, fíjate en TikTok que la K. se está ahorcando. Y ahí es donde yo entro a TikTok y la veo a ella ya ahorcada, digamos. Y bueno, como yo no vivo tan lejos como las otras chicas de casa de K.N.N.R., me fui. Como estaba arriba del vehículo me fui y llegué en menos de 2 minutos, pero ya no se podía hacer nada.

Bueno, cuando yo llegué y estaba L.N.R. el hermano de ella, le digo que la llevamos al hospital y L.N.R. me dice que no, que ella no podía hacer nada porque ya no tenía pulso. Bueno, en ese momento le digo que me abra la puerta, paso directamente a agarrar el celular porque nadie sabía que estaba transmitiendo en vivo.

…. Yo entro a la casa hasta la habitación y ahí es como, no sé, de los nervios, de lo que estaba así llorando desesperada. Entro y la veo a ella y es como que me quedé en shock. Me quedé en shock, no sabía qué hacer y en el momento me quedé en blanco y hasta que se me vino a la cabeza que estaba transmitiendo en vivo y nadie sabía. En TikTok.

¿Dónde estaba el celular de K.N.N.R.? Bueno, yo cuando llego, bueno, me quedo así y hasta que reacciono le digo a su mamá, doña M.I.G., que me pase el celular que ella estaba transmitiendo en vivo y ella no sabía tampoco dónde estaba, lo buscó y lo encontró. Lo encontró en el ropero, creo que estaba agarrado así, como colgado.

Tenía una tira, no sé, la verdad no lo vi, porque yo me quedé así y no entré, no entré a la habitación.

¿Quién cortó la transmisión del TikTok? *Yo. Yo agarro el celular, veo el vivo y al estar temblando todo, empiezo a ver los comentarios.*

Veo los comentarios y las personas que estaban unidas, porque te aparecen todas las personas que estaban unidas. Habían 96 personas conectadas y habían comentarios que decían Por favor que alguien la ayude, Caritas llorando y que esto y que lo otro. Y bueno, en ese momento, M.I.G. me pregunta que si sabía yo lo que había pasado, que por qué lo había hecho, yo ya me imaginaba por las capturas anteriores que me había mandado K. que era por D.Z. Pero la verdad que nunca imaginé que iba a ser eso. Bueno, a la cosa que como que me doy cuenta y me pongo a ver, estando en vivo, aparece mi cara todo, es quién estaba conectado.

Y ahí, Bueno, sí estaba D.Z. porque yo lo vi al vivo y yo lo corté al vivo. ¿Quién es D.Z.? *D.Z. estaba con el vivo del TikTok…*
¿Estamos hablando siempre en el celular de K.N.N.R.? *Sí, de K.N.N.R.*

¿Y cuando dice que apareció usted en la pantalla? Porque lo estaba poniendo ahí para verlo yo lo tenía en mano así perdón en de frontal y yo veía todos los comentarios quien se unía quien no estaba y todo eso

¿ y luego qué sucede que hace que sucede con el celular de K.N.N.R.? *luego yo intento finalizar el vivo para guardarlo, obvio para prueba, porque ya me imaginaba todo lo que iba a pasar yo he querido guardar el vídeo como prueba pero no me dio la opción No me dio la opción de guardar y lo corté y se salió. Puse finalizar y se salió.*

La verdad, yo nunca hice un vivo y no sabía cómo era. Bueno. Luego yo corto el vivo y a los minutos me llegó un mensaje de D.Z. al celular de K. que le pone, quédate tranquila que ya no vas a saber más nada de este flaco pipero. Le dice así.

¿O sea, ese mensaje llega después del vivo?. Sí.

¿Que usted corte el vivo? Y*o quiero creer que él se dio cuenta que yo lo vi, porque me vio a mí, me vio a la cara, digamos, porque estaba en vivo, todos me seguían viendo, que es como que mando un mensaje como para no sé si zafar de lo que pasó, la verdad que no sé si fue su intención esa. Quiero creer que sí.*

¿Y qué sucede ahí con el celular? ¿Usted qué más ve ahí en el celular de K.N.N.R.? *Bueno, en el momento que yo corto el vivo, pasan ni un minuto pasados que yo corte el vivo, me llega un mensaje de él.*

¿Usted cuando dice que me llega es al celular de K.N.N.R.? *Todo el celular de K.N.N.R.*

Me llega un mensaje de D.Z. donde dice, obvio, diciendo a K.N.N.R., (que me parece una falta de respeto después de lo que vio y de lo que estaba viendo que ya no estaba), “quédate tranquila, ya no vas a saber más nada de este flaco pipero", le puso así. *A lo cual yo me pongo a ver las conversaciones.*
¿Qué conversación? *Las conversaciones de ella con él. Y ahí me doy cuenta que él empieza a eliminar los mensajes. Los mensajes que son la verdad que horrorosos, todo lo que decía, que le decía negra puta, matate, no servís para nada, que me tenés harto, que este que el otro.*

¿Esos mensajes, usted los llega a ver y él los iba eliminando? *Yo fui la que grabó los mensajes, digamos, porque iba leyendo y en un momento me doy cuenta que lo empieza a eliminar, lo empieza a eliminar, eliminar, eliminar y ahí es donde yo agarro mi celular y lo empiezo a filmar a los mensajes, porque a medida, que no sé si selecciono todo, la misma veo 1 por 1, la verdad que ni idea, pero se iban eliminando todos rápido. Y yo lo 1º que hice fue sacar mi celular y ponerme a filmar todos los mensajes.*

¿Para que se entienda, cuando usted dice a filmar los mensajes, es decir, a filmar la pantalla del celular que K.N.N.R.?. *Claro, y yo filmé con mi celular el chat de ellos 2 del celular de K.N.N.R. Sí.*

- En este punto del interrogatorio, se exhibió el video captado por la testigo L.M.P., al que se refería en su declaración.

Testigo L.M.P. respecto del video: *Es ahí, ya estaba eliminando todos los mensajes*

-¿eso que usted va moviendo es el celular de K.N.N.R. que dice arriba el contacto como está agendado usted lo llega a ver bien usted llega a ver qué hora marca el teléfono celular? *Sí,*

una, perdón, 3 y 48 más o menos digamos fue eso Y ahí abajo parece el mensaje que el mandó.

¿Recuerda quiénes estaban ahí en ese momento? Sí, estaban bueno los padres de K.N.N.R., el hermano, Creo que también estaba la otra amiga de K.N.N.R. que se llama M.D.L.A.T. Y no recuerdo, la verdad. Bien. En el momento no.

Fiscal:¿Perdón qué es lo que pone ahí en lo que usted va pasando, lo que pone K.N.N.R. y lo que responde D.Z.?

Testigo L.M.P.: "Ya vas a ver que yo tengo huevos para hacerlo. Voy a lo que quieras. Yo tengo captura de todo" ¿Eso quien dice? Eso le pone K. a D.Z. Bien. Donde D.Z. responde: *no me importa, ya tenés como 9 intentos de suicidio, que pensás que me vas a echar la culpa a mí?* encima se captura, pero el diablo hace lo que quiere y ella le responde *si es culpa tuya porque yo estaba tranquila.*

Ella le puso si es culpa tuya porque yo estaba tranquila. Fue a las 3 y 27, El le responde, no te preocupes que yo tengo captura de todo también. Y K. le pone: ahí en TikTok nos vemos. Sí. querías que me muera, ahí te doy con el gusto. Eso le pone K.N.N.R.

Él responde, y lo haces en TikTok Jajaja, ¿que querés ser famosa?, Dios mío le pone.

¿Te gustó delirarme? Por eso no te bancas el vuelto cobarde, eso le manda D.Z. a K.N.N.R.

A lo que K.N.N.R. le envió una foto que no se ve, digamos, porque la mandó una sola vez. A las 3:11 u 12.

Y de ahí ¿que le manda D.Z.? Y ya no le manda más nada.

Ahí es donde ya comienza el mensaje. No vas a saber más nada del pipero seco, quédate tranquilo.

¿A qué hora? *A las 3 y 44. Bien, o sea, el último mensaje de K.N.N.R. es 3.11 y el mensaje siguiente de D.Z. 3:44.*

Durante el contrainterrogatorio, la defensa le preguntó a la testigo

Si ella vió en el chat de K. con D.Z. la palabra matate, y la testigo aclaró: *en la captura no. Solamente lo vi en el video, que fue un poco más arriba de las capturas.*

La defensora también preguntó, sobre vínculos previos de K. de donde surge información muy importante:

Usted le dijo al señor fiscal que K.N.N.R. le dijo que quería buscar otra pareja, ¿cierto? Sí. ¿Sabe si K.N.N.R. intentó empezar una relación con alguien más en este tiempo? *Sí. O sea, días antes de lo que pasó.*

Se empezó a ver con un amigo, digamos, y ahí donde fue es que D.Z. la empezó a volver a mandar mensajes. ¿Puede decir el nombre de ese chico?
L.E. ¿Y qué pasó con ese chico? *Nada, no pasó nada al final digamos.*

¿Usted habló con este chico L.E.... L.E.? Sí. Y puede decirnos sobre qué, digamos... *Yo hablé con él, bueno, el día ese que K.N.N.R. falleció, digamos, que él la ve un día antes y que la veía súper bien que no podía creer lo que hizo porque hablaban del tema que iban a estar bien los 2, que iban a empezar algo y todo eso, a lo cual él no lo podía creer que K.N.N.R. haya hecho eso digamos.*

A repreguntas de la defensa la testigo aclaró que el vínculo con L.E. se había iniciado en marzo de 2025, y que L.E. se distanció porque pensaba que K. nunca se iba a separar de D.Z.

En sentido coincidente la testigo D.C.P. dijo:

"...A la 1:00 de la mañana, ella me mandó "amiga estas", yo estaba en el cumpleaños de mi mamá y yo le contesté sí y me dice "ya está", porque yo le contesto media hora después el mensaje. Y "ya está". Y yo sabía que algo me quería contar. Y yo lo pongo, ¿ pasó algo? Contame. No, no, "ya está". Ella ya en ese momento parece que estaba mandándose mensaje con L.M.P., con mi amiga. Ella me quería contar lo que le contó a L.M.P., me quería contar a mí. porque, o sea, yo era más amiga allegada a ella.

Y de ahí ella me pone, "amiga vas a estar mañana" y yo le contesté que sí. Y me dice, bueno, mañana voy a ir como a las 2:00 de la tarde, así tomamos mate y de ahí le digo, K.N.N.R., no voy a estar a esa hora yo porque tenía una reunión y ella me dice, "bueno, voy a ir como a las cinco así compartamos algo con los chicos no tengo mucho dinero, pero algo vamos a compartir". Eso fue lo único que me mandé yo con K.N.N.R. en ese momento.

Me acosté, me dormí en eso sentí que mi marido me movió el brazo y me dijo, tu amiga. Y yo le digo, ¿qué pasa? ¿Se quiere matar por TikTok me dice? En eso yo agarré mi veía en el celular de él vi lo que K.N.N.R. estaba haciendo.

Sí. Vi cuando K.N.N.R. se la puso la piola en el cuello, se la sacó porque parece que el celular no le enfocaba bien hacia ella. En eso ella dice "esto lo hago para proteger a mi familia porque ya estoy cansada, no aguanto más". ".Esto lo hago porque D.Z. me lo pide." Y ahí fué, ella pausó el video, fué de nuevo hacia la piola, vuelve, se la pone y ahí ella se sienta.

Bien, ¿qué sucede? ¿Qué hace usted ante esto cuando ve todo esto? Yo en ese momento desde mi teléfono yo estaba llamando a M.I.G. Le hice muchas llamadas y nada, en eso agarré mi teléfono, llamé a mi amiga L.M.P., que vive mucho más cerca y ella me atendió distante.

¿Vive cerca de dónde? *Más cerca de K.N.N.R. que de mi domicilio, o sea, vive por [...]. Me atiende. si L.M.P. estaba en la vereda de su casa con unos amigos. Ella tomó su vehículo y se fue al domicilio de K.N.N.R. Yo ahí en ese momento en lo que la llamo, fui a sacar mi auto y fui a su casa. De K.N.N.R. Yo fui a la casa de K.N.N.R.*

Luego escuchamos a la Testigo M.D.L.A.T., que al ser interrogada por el Fiscal dijo*: Ese día, como a las 3 de la mañana, mi sobrinito fue el que me despertó. … él me despierta como a las 2 y media de la mañana. Cuestión de que él me despierta, entonces yo ya me quedo con el teléfono, me quedo hablando con otra amiga. En TikTok a veces lo podes descargar al video y a veces no.*

Te sale como un anuncio y como yo tengo el teléfono que se puede hacer la grabación de pantalla mi amiga me dice grabarme el vídeo de ese psicólogo Rolón. Bueno le digo yo empiezo a hacer la grabación del vídeo y de ahí yo veo que ella estaba en live, o sea, K.N.N.R. Cuando yo veo que ella estaba en live, entonces yo entro porque ella a veces hace vídeos de tutoriales, de cómo maquillarse, hacía trenzas, esas cosas.

Cuando usted entra, ¿recuerda aproximadamente qué hora era? *Y 3 de la mañana, 3 y 20 creo que eran más o menos sí, porque ella se suicida como a las 3 y 35 si no me equivoco. Cuando yo ya le escucho a ella hablar que no se sentía bien en este mundo, que hay mucha gente mala, hablaba de la depresión,que estaba cansada, que ya no sabía qué hacer. Ahí yo salgo del vivo y yo ya le empiezo a llamar a su mamá porque me daba esa sensación mala digamos. Entonces yo le hice a su mamá no sé creo que más de 20, 30 llamada en lo que yo la llamaba entraba y salía digamos del vídeo, pero yo nunca he llegado a pensar que ella se suicide, se ponga la soga que había porque, o sea de la parte de mi celular no la veía la soga yo solo la escuchaba, cuando yo ya la veo a ella, que ella ya estaba así morada, yo ya ahí ya salgo corriendo de mi pieza pidiendo el uber hasta para llegar. De ahí mi hermana es la que me dice hablar a la C., que la C. es mi sobrina, que ella vive a media cuadra de casa de K.N.N.R., que lo despierten a los padres para que la ayuden. Ahí mi sobrina en la 2º llamada me contesta y me preguntaba si pasaba algo en mi casa y a mí lo único que me ha salido era entra a TikTok. Cuando ella entra, ahí está. Y ahí se dan con que la K., digamos, ya se había suicidado.*

¿Usted grabó esto de K.N.N.R. o parte de lo de K.N.N.R.?*Sí, porque cuando yo empecé a hacer la grabación de pantalla del psicólogo, yo nunca dejé de grabar porque cuando yo la escuché a ella, yo ya ella le empecé a llamar a su mamá, pero nunca dejé de grabar el teléfono porque de los nervios que iba venía cuando pido el uber o sea en el vídeo digamos está cuando entro los chats a la llamada todo sea el vídeo está entrecortado porque yo salía y entraba, porque yo me imaginaba, que yo iba a llegar y a ella iban a estar reanimando.*

¿Usted se quedó en su casa o se dirigió a la casa de K.N.N.R.?: *No, me dirigí a la casa de K. pedí el Uber y me fui para ahí. Yo me demoré 4 o 5 minutos en llegar.Por eso yo, antes de que llegue el Uber y llegar, por eso la llamé, digamos, a mi sobrina que estaba más cerca para que la despierten a su papá. C.*

Y cuando usted llegó, ¿quiénes estaban ahí? *Estaban su papá, su mamá, L.N.R., el hermano, L.M.P. y otra amiga que se llama M.* ¿Usted sabe si D.Z. estaba conectado a ese vivo? *Sí porque K.N.N.R. en un estado de WhatsApp puso el link del TikTok y usted cuando entra al link del TikTok, o sea cuando usted ve el estado, automáticamente entra al vivo. Y él aparecía como [...] que lo había visto.*

Bueno hasta aquí podemos ver como las tres amigas de K., se enteraron que la víctima se suicidó y transmitió en vivo el hecho.

Cada una por sus medios intentó llegar, pero no llegaron a hacerlo a tiempo, cuando arribaron a la casa de la víctima, ya K.N.N.R., no tenía vida.

La defensa, sostuvo como estrategia de defensa que el imputado D.Z. no estuvo conectado al vivo y que cuando K.N.N.R. le envió una foto de la soga con la que iba a colgarse, buscó ayuda.

Debemos analizar es posibilidad, la testigo L.M.P. dijo que lo vió, cuando ella cortó la transmisión en vivo, y la testigo M.D.L.A.T., lo dedujo de la circunstancia de que K.N.N.R. le había enviado el enlace de Tik Tok a D.Z. y que el el teléfono de K.N.N.R., ese enlace tenía dos tildes celestes y eso significaba que había ingresado.

Sobre este punto, se recibió el testimonio de J.F.V., ingeniero en Sistemas de Información y perito informático de la División de Delitos Telemáticos y Económicos a quien se encomendó la identificación de las cuentas de redes sociales vinculadas con K.N.N.R. y D.Z., como así también la posibilidad de determinar qué personas habían presenciado la transmisión en vivo realizada a través de TikTok.

Declaro que pudo identificar cuentas relacionadas con el nombre de usuario, solicitados en la orden judicial de la víctima y del imputado.

Dijo que en Instagram, identificó una cuenta de K.N.N.R. pero,era privada, por lo que no pudo acceder a la información de su perfil.

En cambio, respecto de la cuenta de TikTok, manifestó que era un perfil público y podía acceder al contenido. Pero el video de la noche del hecho no fue encontrado.

Con relación a D.Z. localizó un perfil en Instagram y una vez localizado el perfil, comparó la fotografía que aparecía en Tik Tok, y tenía una correlación con la foto de ambas plataformas.

Además dijo que consultó distintas bases de datos con el propósito de establecer si las fotografías de esos perfiles podrían vincularse con una persona determinada. Luego describió la comparación con la imagen del registro de identidad. "*Aparentemente se trataría de la misma persona.* J.F.V. encontró coincidencias entre el nombre de D.Z., los perfiles que localizó en las redes sociales y las fotografías que aparecían en ellos.

La defensa le preguntó expresamente si había logrado identificar de manera precisa la cuenta oficial de TikTok de D.Z., a lo que J.F.V. respondió: "*Yo puedo identificar un perfil que está vinculado al nombre de D.Z., no sabría decirle si es el oficial, no sabría decirle si esa persona estaba utilizando el usuario*.

La defensa también le preguntó de manera concreta si, a partir de la información que podía observarse públicamente en las redes sociales, era posible determinar si los usuarios identificados habían presenciado o participado activamente en la transmisión en vivo de K.N.N.R.

El testigo J.F.V. dijo no podía identificar a personas que hayan visualizado el vivo, porque esa información la tenía la prestataria de la plataforma.

J.F.V. también fue consultado sobre si había consignado alguna dirección IP que permitiera vincular el teléfono de D.Z. con la transmisión en vivo realizada por K.N.N.R.

Al respecto, aclaró que no había podido acceder a esa información, ya que se encontraba almacenada en los registros internos de la plataforma y no estaba disponible públicamente.

Sobre este interrogante la defensa concluyó, que en definitiva no se había podido comprobar que D.Z. estaba conectado a la transmisión en vivo, cuando la víctima se suicidó.

Sin embargo, hay una diferencia que considero fundamental y que no puede pasarse por alto: una cosa es que el perito no haya podido comprobar técnicamente que D.Z. estaba conectado y otra distinta es afirmar que no estuvo presente.

En este punto, comparto la valoración del representante del Ministerio Público Fiscal durante su alegato de clausura.

Para el presente caso, no resulta determinante establecer si D.Z. presenció o no la transmisión en vivo de K.N.N.R., porque la conducta de instigación atribuida al acusado ya se había desarrollado antes de que ella comenzara a transmitir.

Sin perjuicio de ello, entiendo que D.Z. estuvo conectado en el vivo, porque ello quedó acreditado a través de la declaración de L.M.P., que además de verlo, vió y grabó el mensaje que D.Z. envió (probablemente a ver que ella fue la que cortó la transmisión), varios minutos después de que K.N.N.R. ya había fallecido, diciendo “no vas a saber nada más de este flaco pipero”, tratando justamente de disimular lo que había hecho.

Pero este razonamiento, no es antojadizo. La hipótesis de la defensa, de que al recibir la foto de la cuerda, D.Z. entró en un estado de crisis, e hizo todo por tratar de salvar a K.N.N.R., también debe ser desestimada, conforme lo expondré a continuación, a aprtir del análisis pericial del teléfono del imputado, de su madre C.A.D., de su hermano J.Z. y de su hermana P.Z.:

El perito G.J.M. explicó la actividad desarrollada respecto del teléfono Motorola Moto E15, el teléfono que fue secuestrado al imputado.

El especialista explicó que la cantidad de información recuperada era escasa y que no encontró conversaciones ni contenido multimedia de usuario de interés para los puntos solicitados. Identificó un archivo persistente del sistema relacionado con un restablecimiento de fábrica.

Explicó el alcance de esa operación como una limpieza de datos de usuario, configuración y archivos, que devuelve el equipo al estado inicial.

También señaló que existen distintas formas de realizarla, desde el dispositivo o mediante acceso a la cuenta. La identificación del registro no establece por sí sola quién ejecutó la operación ni su motivo.

En este caso, D.Z. reconoció en su declaración que había decidido borrar todo y explicó que temía que el secuestro de su teléfono expusiera conversaciones con personas que comercializaban drogas.

Resulta evidente, que la eliminación de mensajes y el restablecimiento de fábrica fueron maniobras de D.Z. claramente dirigidas a ocultar el contenido incriminante.

Si bien sostuvo que pretendía ocultar conversaciones relacionadas con la compra de drogas, lo cierto es que con esa misma decisión también eliminó las comunicaciones que había mantenido con K.N.N.R. durante las horas anteriores a su muerte.

Esta circunstancia resulta especialmente grave porque fué el propio acusado quien impidió que pudiera conocerse el contenido completo de esas conversaciones.

Por lo tanto, no puede utilizarse la falta de recuperación de determinados mensajes como argumento para sostener que esas expresiones nunca existieron, cuando fue D.Z. quien deliberadamente eliminó la información de su dispositivo

A lo expuesto por G.J.M. se suma la declaración de José J.R., cuyo aporte permite continuar la reconstrucción de las comunicaciones de aquella madrugada y analizar las actuaciones que D.Z. afirmó haber realizado para procurar ayuda.

J.R., técnico del Área de Informática Forense del ECIF, explicó que su trabajo quedó documentado en el informe técnico n.º 63553.

Consultado por la defensa acerca de los teléfonos cuyos datos había analizado, manifestó: "*El análisis que hice es la evidencia de con respecto a 3 teléfonos celulares, 1 Samsung, eran 2 Samsung y un Motorola. Los modelos exactamente no recuerdo, están escritos en el informe*".

En cuanto a las personas a quienes correspondían, aclaró: "*Exactamente a cuál modelo no, pero sé que 1 pertenecía a la madre, digamos, de D.Z., otro al hermano y otra a la hermana P.Z. No recuerdo el nombre del hermano también*".

Durante la exhibición del informe, se precisó la correspondencia entre cada dispositivo y su usuario: el Samsung A54 fue identificado como perteneciente a J.Z.; el Samsung A31, a C.A.D.; y el Motorola Moto G32, a P.Z.

La defensa comenzó por interrogarlo acerca de los registros de llamadas del Samsung A54 de J.Z.

Al explicar qué información mostraba la figura exhibida, J.R. expresó: *"Es el registro de llamadas, de interacción de llamadas, tanto entrantes como salientes*".

Al precisar la cantidad y la fecha de esas comunicaciones, J.R. manifestó: "*Las que se observan ahí en esa imagen se observan únicamente hasta 13 registros de llamadas, digamos, las cuales corresponderían del día 24 de octubre del 2025"*.

Indicó que se encontraban comprendidas entre las 03:25 y las 07:23 y que habían sido realizadas al número 135, identificado en su análisis como un servicio de asistencia en salud mental y prevención del suicidio.

Durante las preguntas de la querella, precisó que la primera llamada registrada había sido realizada a las 03:25:21, figuraba como respondida y tenía una duración de veintitrés segundos.

La existencia de estas llamadas debe relacionarse con los mensajes enviados por J.Z. durante aquella mañana, cuyo contenido también fué leído por el perito. En la conversación con el contacto "Super Música 2025", expresó:

"Estoy con una situación, una situación muy grave. Ahora con mi hermano desde las 3 de la mañana que amenaza con suicidarse".

Luego agregó: "*no consigo asistencia del 135 que ayuda a suicida" y "911 no aparecieron*".

Fué el propio J.Z. quien vinculó la búsqueda de asistencia con la situación de D.Z. y sus amenazas de quitarse la vida.

Estos registros debilitan la presentación de todas aquellas llamadas como intentos destinadas a auxiliar a K.N.N.R.: los mensajes analizados sitúan la preocupación expresada por J.Z. en el riesgo que atribuía a su hermano.

Por su parte, el perito J.R. también aclaró hasta dónde llegaban sus conclusiones. En efecto, cuando la querella le preguntó sobre la finalidad de las llamadas realizadas durante aquella madrugada explicó:

"*En los mensajes sí, se puede leer que estaba intentando llamarlo para ayudar al hermano. El objetivo real, el cual puede haber hecho esa llamada, no puedo dar fe de eso*".

Así, quedaron acreditadas las llamadas y la explicación que J.Z. daba por escrito sobre su búsqueda de asistencia.

Respecto del Samsung A31 identificado como perteneciente a C.A.D., J.R. también describió llamadas al número 135 y al servicio de emergencias 911. Al precisar sus horarios, manifestó que correspondían al 24 de octubre de 2025, "*entre las 3:21:58 y las 7:41:28*".

Estos registros respaldan que desde aquel teléfono se realizaron llamadas a servicios de asistencia durante la madrugada.

Sin embargo, deben distinguirse de las comunicaciones dirigidas a K.N.N.R. y a sus familiares, cuyos horarios fueron individualizados por separado.

Al ser consultado por la defensa sobre estas últimas, J.R. explicó: "*Son llamadas realizadas*".

Luego precisó que a las 03:57:08 figuraba una llamada al contacto agendado como K.N.N.R. y a las 03:58:03 otra al contacto identificado como su madre.

A continuación, describió llamadas a los contactos agendados como A.R. y L.N.R.

Durante las preguntas del Ministerio Público Fiscal, aclaró que la llamada de las 03:57:08 tenía una duración de un segundo.

Consultado sobre qué podía indicar ese registro, respondió: "*puede ser que haya sido atendida por un contestador o directamente que se atendió y se cortó instantáneamente*".

La defensa sostuvo que, después de recibir la fotografía de la soga, D.Z. pidió ayuda y su familia puso en marcha los medios que tenía a su alcance.

Los registros confirman que hubo llamadas a servicios de asistencia.

Sin embargo, las llamadas identificadas desde el teléfono de C.A.D. a K.N.N.R. y sus familiares comenzaron más tarde: la primera llamada identificada desde el teléfono de C.A.D. al contacto de K.N.N.R. aparece aproximadamente cuarenta y seis minutos después del envío de la fotografía al acusado, ocurrido a las 03:11.

Esta diferencia es importante porque las llamadas registradas no permiten confirmar que se hubiera intentado establecer una comunicación telefónica inmediata con K.N.N.R., tal como se sostuvo.

Además, el hecho de que una de esas llamadas tuviera una duración de apenas un segundo no demuestra que C.A.D. haya logrado hablar con ella.

No se discute que existieron intentos de comunicación, sino que es necesario tener en cuenta a qué hora se realizaron y qué permiten demostrar esos registros.

En cuanto al Motorola Moto G32 identificado como perteneciente a P.Z., J.R. explicó que había examinado una conversación con el contacto agendado como "Mami1".

A preguntas del Ministerio Público Fiscal, precisó: "*Dice mensaje recibido el día 24 de octubre del 2025 a las 3:33 con 4 segundos, el cual tenía como contenido la imagen que se muestra a continuación*".

Al analizar la fotografía, señaló que en la pantalla del teléfono retratado se observaban la hora 03:14 y el símbolo de visualización única de WhatsApp. También aclaró que no se trataba de una captura de pantalla, sino de una fotografía tomada a otro teléfono.

La defensa destacó la hora 03:14 para sostener que D.Z. había acudido rápidamente a su madre después de recibir, a las 03:11, la imagen enviada por K.N.N.R.

Ese dato debe considerarse, pues respalda que la imagen fué reproducida tempranamente desde la pantalla de otro dispositivo.

Sin embargo, no establece por sí solo qué pidió el acusado en ese momento ni cómo se desarrollaron las gestiones posteriores.

Para reconstruir esa secuencia, corresponde distinguir la hora visible en la pantalla fotografiada del momento en que P.Z. recibió el archivo. Este último quedó registrado a las 03:33:04.

Durante su declaración, P.Z. sostuvo que su madre le había enviado la fotografía al finalizar la llamada y que, inmediatamente después, comenzó a escribirle a K.N.N.R. Los registros muestran un orden diferente: la conversación ya había comenzado a las 03:22, once minutos antes de la recepción de la imagen.

Por lo tanto, la fotografía recibida a las 03:33:04 no pudo haber motivado el inicio de aquel intercambio, como lo ubicó la testigo en su relato.

Esta diferencia entre los horarios registrados y lo que relató la testigo pone en duda la precisión de su recuerdo sobre cómo y cuándo comenzó a intervenir durante aquella madrugada.

La recepción de la fotografía también debe situarse en relación con el video incorporado al debate, que pude observar y en el que, a las 03:31,K.N.N.R. aparece ahorcándose.

El archivo llegó al teléfono de P.Z. después de ese momento. Esto permite precisar cuándo recibió la imagen, sin desconocer que ya había mantenido comunicaciones con K.N.N.R. antes de su recepción.

La defensa invocó estas actuaciones como respaldo de la explicación de D.Z. sobre su búsqueda de ayuda. La fotografía y los mensajes aportan elementos que deben reconocerse, pero no acreditan todo lo que el acusado afirmó haber hecho ni la finalidad de cada gestión realizada por sus familiares.

La intervención de P.Z. tampoco modifica las palabras que D.Z. había dirigido anteriormente a K.N.N.R. Cuando respondió “*hacé lo que quieras*”, ya había recibido el anuncio de suicidio y conocía sus antecedentes de riesgo. Tanto esa conducta como su explicación sobre el

pedido posterior de ayuda deben valorarse en su secuencia, distinguiendo sus propias actuaciones de las que efectivamente realizó su hermana.

A estas comunicaciones se suman los audios que C.A.D. envió durante aquella madrugada al contacto que tenía agendado como “Papá”, cuyo contenido también fué examinado por el perito J.R.

Estos mensajes permiten conocer lo que C.A.D. estaba relatando sobre la situación que atravesaba D.Z. en esas horas.

Durante las preguntas formuladas por el Ministerio Público Fiscal, J.R. identificó un audio enviado a las 03:38:38 y dio lectura a su contenido.

En ese mensaje, C.A.D. expresaba su preocupación y desconcierto por lo que estaba ocurriendo, manifestando:

“*J.Z. no sé con quién está hablando para que venga. Voy a tener que llamar a la policía. Yo no sé qué hacer. Él quiere plata para seguir drogándose*”.

En otra nota de audio, J.R. leyó:

“*A la P.Z. también le está diciendo, a la P.Z. es que le está gritando a ella que le mande plata. No, no sé qué hacer. Por favor, te pido, venite, venite por favor*”.

La defensa sostuvo que D.Z. se encontraba atravesando una crisis y que tanto su reacción como las gestiones realizadas por sus familiares demostraban que había intentado evitar que K.N.N.R. se quitara la vida.

También hizo referencia a su consumo de drogas para explicar el estado en el que se encontraba durante aquella madrugada.

Sin embargo, considero que es necesario prestar especial atención a lo que su propia madre estaba contando en ese momento.

Los audios enviados por C.A.D. muestran que se encontraba angustiada, preocupada y buscando ayuda, pero evidentemente era porque D.Z. estaba agresivo y pedía más dinero para comprar droga.

Y aquí encuentro una diferencia relevante. Mientras la defensa presenta el estado de D.Z. como parte de una reacción desesperada por salvar la vida de K.N.N.R., su propia madre describía una situación distinta, relacionada con los gritos del acusado y sus exigencias de dinero para seguir consumiendo.

Esto permite descartar que la crisis que atravesaba D.Z., sea producto de su preocupación por la vida de K.N.N.R., cuando los audios de su madre no relacionan aquellas exigencias ni su comportamiento con la necesidad de auxiliarla.

Considero que esta circunstancia deja sin sustento la teoría de la defensa, si además se la analiza junto con los mensajes de J.Z., actuaba ante necesidad de buscar ayuda por el riesgo de que su propio hermano se quitara la vida. Por lo tanto, debe descartarse que las gestiones realizadas por su familia estuvieran destinadas a auxiliar a K.N.N.R., cuando los mensajes demuestran que su preocupación era por la situación del propio acusado.

Sobre estas cuestiones prestó declaración J.F.V., ingeniero en Sistemas de Información y perito informático de la División de Delitos Telemáticos y Económicos a quien se encomendó la identificación de las cuentas de redes sociales vinculadas con K.N.N.R. y D.Z., así como la posibilidad de determinar qué personas habían presenciado la transmisión en vivo realizada a través de TikTok.

Declaro que "*recabó información que estaba a disposición en el oficio y luego procedí a identificar con el nombre de usuario se proporcionaban en el oficio y qué usuarios habían tenido algún tipo de interacción con el usuario de la víctima*".

Durante su declaración, J.F.V. explicó las diferencias que encontró al intentar acceder a las cuentas de redes sociales examinadas.

En relación con Instagram, señaló que la cuenta de K.N.N.R. era privada, por lo que no pudo acceder a la información de su perfil.

En cambio, respecto de la cuenta de TikTok, manifestó que*, era un perfil público y lo podía acceder al contenido. Y, con relación a D.Z.* realizar una búsqueda en Instagram y que, una vez localizado el perfil, comparó las fotografías que aparecían en ambas redes sociales *tenía una correlación con la foto de la plataforma entre Instagram y TikTok*".

Consultó distintas bases de datos con el propósito de establecer si las fotografías de esos perfiles podrían vincularse con una persona determinada. Luego describió la comparación con la imagen del registro de identidad y dijo que aparentemente se trataría de la misma persona. J.F.V. encontró coincidencias entre el nombre de D.Z., los perfiles que localizó en las redes sociales y las fotografías que aparecían en ellos.

La defensa le preguntó expresamente si había logrado identificar de manera precisa la cuenta oficial de TikTok de D.Z., a lo que J.F.V. respondió:

Aclaró:"*Yo puedo identificar un perfil que está vinculado al nombre de D.Z., no sabría decirle si es el oficial, no sabría decirle si esa persona estaba utilizando el usuario*".

Es decir que esto permite relacionar el perfil "[...]" con el nombre D.Z. mediante los datos y las fotografías que examinó.

La defensa también le preguntó de manera concreta si, a partir de la información que podía observarse públicamente en las redes sociales, era posible determinar si los usuarios identificados habían presenciado o participado activamente en la transmisión en vivo de K.N.N.R.

El testigo dijo que no podía identificar a personas que hayan visualizado el vivo si esa información le repito la tenía la prestataria de la plataforma".

J.F.V. también fue consultado sobre si había consignado alguna dirección IP que permitiera vincular el teléfono de D.Z. con la transmisión en vivo realizada por K.N.N.R.

Al respecto, aclaró que no había podido acceder a esa información, ya que se encontraba almacenada en los registros internos de la plataforma y no estaba disponible públicamente.

Sin embargo, hay una diferencia que considero fundamental y que no puede pasarse por alto: una cosa es que el perito no haya podido comprobar técnicamente que D.Z. estaba conectado y otra distinta es afirmar que no estuvo presente.

En este punto, considero necesario recordar lo que sostuvo el representante del Ministerio Público Fiscal durante su alegato de clausura.

El fiscal explicó que, para su teoría del caso, no resultaba determinante establecer si D.Z. había presenciado o no la transmisión en vivo de K.N.N.R., porque entendía que la conducta de instigación atribuida al acusado ya se había desarrollado antes de que ella comenzara a transmitir.

Sin perjuicio de ello, sostuvo que su presencia en el vivo había quedado acreditada a través de las declaraciones de L.M.P. y M.D.L.A.T., quienes afirmaron haberlo visto conectado. También destacó que K.N.N.R. había compartido el enlace de la transmisión únicamente con D.Z.

En definitiva y para concluir, del análisis de la prueba rendida entiendo, que la historicidad de violencia entre la víctima K.N.N.R. a manos del imputado D.Z. surge de la existencia de denuncias previas, que fueron incorporadas por convención probatoria, de los testimonios de las personas del círculo íntimo de la víctima, su madre, su hermano, sus amigas, de los testimonios de profesionales de la salud que asistieron a K.N.N.R. en distintos momentos y que registraron que la víctima y/o su familia expusieron en más de una oportunidad que era víctima de violencia por parte de su pareja D.Z.

Ha quedado acreditado además, con el testimonio del imputado, quién a través de su declaración reconoció haberle proferido insultos, conducta celotípica y control, a pesar de haber minimizado sus conductas tratando de instalar la idea que ese trato era recíproco y que en realidad su vínculo con la víctima era una relación tóxica.

Pero además y como si esto fuera poco, tenemos el registro de mensajes enviados por el acusado a la víctima, el día del hecho y también anteriores que ilustran de manera explícita el nivel de violencia con que el acusado atormentaba a K.N.N.R.

Coincido con la hipótesis acusatoria de que el imputado ejecuto la conducta típica tanto en el tipo objetivo como en el subjetivo, que consiste en La inducción (ó instigación) al suicidio. D.Z. logró, de gravitar sobre la voluntad de la víctima, de inclinarla al suicidio, de inducir, de persuadir, de provocar la de terminar con su vida, persudadiendo a K.N.N.R., que su vida no servía para nada y que tenía que matarse.

Es innegable además que este delito se cometió con dolo.

Los actos de instigación han quedado acreditados con la denuncia de la víctima de fecha 03/03/2022, con los testimonios de M.I.G., las amigas de K., D.C.P. y M.D.L.A.T., y L.M.P. todas contaron de manera coincidente, que vieron en numerosas ocasiones cuando D.Z. le mandaba al celular de K.N.N.R. mensajes diciéndole que se mate, que no servía para nada. también el testimonio de M.C.O., y de los mensajes previos al hecho la respuesta a la hermana del imputado P.Z., donde la víctima le dice que el acusado le decía que se mate, y la conversación con la testigo L.M.P. donde le envía las capturas de pantalla de la noche del hecho y le comenta que D.Z. le decía que la odiaba y que deseaba que se muera.

Mensajes anteriores al día del hecho, donde la víctima le reclamó al acusado que la “palabra matate no se le caía de la boca, y que eso era instigación al suicido”.

Y los mensajes finales del día del hecho donde anuncia que se suicidaría “para darle el gusto” a D.Z.

El dolo del imputado está completamente acreditado, D.Z. sabía como manipular a K.N.N.R., con sus permanentes agresiones donde la sometió a humillaciones permanentes, descalificaciones, e insultos, sabía que podía sugestionarse con amenazas de brujería y en el contexto de violencia logró alejar a K.N.N.R. de su círculo de contención haciendo que confrontara con su familia y se alejara de sus amigas.

D.Z. sabía que con su instigación podía llevar a K.N.N.R. al suicidio, porque ella había tenido intentos anteriores, pero también supo que K. intentaba proyectar su vida alejada de su agresor ya hacía aproximadamente quince días que la víctima le negaba el contacto, y fue ese el motivo por el que D.Z., en un nuevo acto extremo de violencia logró instigar de manera exitosa a K.N.N.R. a suicidarse el día 24/10/2025. D.Z. tuvo un móvil femicida, si la víctima no estaba con él, no tenía que estar con nadie.

Quedó acreditado, sin lugar a dudas, que el día del hecho, K.N.N.R. no se encontraba transitando un lapso depresivo, al contrario, el día previo a su muerte estuvo animada, compartió con su familia, fue al gimnasio, se sintió linda y subió una foto a las redes sociales y tenía planes futuros.

K.N.N.R. esa noche no quería morir, no tenía decidido morir, ella estaba bien y fue la acción directa de D.Z. a través de toda ese acoso de violencia verbal quién la llevó a tomar esa fatal decisión.

Es más, a partir del momento en que comenzó el acoso de D.Z., ella intentó cortar la conversación en varias oportunidades, diciendo, chau, me voy a dormir. Es más, buscó apoyo en sus amigas, acordó un encuentro con una amiga para esa tarde, pero fue el asedio de D.Z. a través de casi doscientos mensajes, que pudimos reconstruir parcialmente, pero que se explican completamente a partir del contexto, lo que llevó a K.N.N.R. a quitarse la vida.

Como lo dije antes la estrategia de la defensa partió de la idea de que la relación de D.Z. era con K.N.N.R. era una relación tóxica, de idas y vueltas, pero de ello de ninguna manera puede inferirse que el nivel de violencia que D.Z. ejercía sobre K.N.N.R. pueda ser equivalente a la violencia o a las reacciones diría yo, que la víctima pudo tener respecto de él.

Los interrogatorios de la defensa a los testigos propios estuvieron destinados básicamente a acreditar que ella tenía una enfermedad mental precedente, que era celosa, que ella lo acosaba, que también era violenta, como ellos le atribuyen que K.N.N.R. dijo en el video que fue transcripto por el perito P.P.

Bueno esto es muy común y creo que en muchos casos, como en el presente, es el único recurso que tiene una defensa para defender a un agresor de género.

Es común atribuirle a la víctima el carácter de mujer con una enfermedad psiquiátrica, psicológica (loca) vengativa, pero eso no son nada más que prejuicios de género.

La mamá de D.Z. dijo que K.N.N.R. era, hipocondría, que siempre hablaba de enfermedades, P.Z. dijo que hablaba de reiterados intentos de suicidio. Intentando mostrar a la víctima como una mujer que tenía problemas mentales, esto es claramente un prejuicio de género y para mí quedó que todos los intentos de suicidio de K.N.N.R. tienen que ver con instigaciones precedentes del imputado vertidas en este contexto de violencia de género.

Es más la defensa intentó introducir un prejuicio de género, con contenido moralista: Yo también creo, a pesar de que no ha quedado del todo acreditado, que K.N.N.R. y D.Z., nunca estuvieron totalmente desconectados, y que durante el año 2023 y 2024, siguieron vinculados, tal vez no de forma permanente o de forma oculta, pero bueno en concreto eso no es lo relevante.

Lo que quiero decir es que no quedo claro en que tiempo sucedio esto del aborto espontáneo que relato la testigo M.D.L.A.T., pero lo que si de ninguna manera puede valorarse, sino como la intención de generar un prejuicio respecto de la victima, fue lo que dijo la defensora al referir: que K.N.N.R. se hizo tres abortos en el año 2023.

Reitero, no puedo saber si se refiere al episodio que contó la testigo M.D.L.A.T., pero aún si se tratara de otro episodio, no tiene ninguna relevancia a los efectos de la averiguación del presente hecho.

No se aclaró si se trato de un aborto espontáneo o de un aborto voluntario, pero lo mas grave es afirmar que K.N.N.R. se hizo tres abortos. De las lectura de la trazabilidad médica se indicaron tres ingresos a servicio médico en tres días en el lapso de 1 mes 23/6/23, 30/06/2023, y 27/07 /23, lo que hace imposible pensar que la victima se realizo tres abortos, seguramente concurrió a tres consultas seguidas, pero de ello nunca puede concluirse que se hizo tres abortos en tres días seguidos.

Por último, y aún ante el peligro de parecer redundante, quiero valorar la afirmación de la defensa cuando dijo, que no se encontró un sólo mensajes de D.Z. dirigido a la víctima, donde diga “matate”, u otra expresión similar.

Como lo dije en los anticipos orales de los fundamentos de esta sentencia, ha quedado claro, el imputado reseteo de fabrica su celular. Pero la víctima, le dijo momentos antes de su muerte a la hermana del imputado, P.Z., que él le enviaba mensajes diciéndole que se mate.

Pero además, en los últimos mensajes que ella le envía a D.Z. le anuncia que se va a matar, para darle el gusto. Que ella estaba bien, pero con todo lo que él le dijo sintió que no podía seguir.

Las últimas expresiones de la víctima, deben ser analizadas de manera conglobada con el resto de la prueba, y efectuar para su interpretación una inferencia lógica a partir del contexto.

Concluir que, porque D.Z. borró los mensajes, no hay mensaje que haya instigado a la víctima a que se suicide, significa que sólo pueden probarse los hechos ilícitos con prueba directa y que entonces la función hermenéutica del juez no tiene sentido.

¿Si no hay prueba directa (en este caso entorpecida por el acusado), no hay delito?

Pero además yo rescato otra manifestación relevante de D.Z., cuando amenaza a L.N.R., le dice no me van a encontrar “Voy a estar en la sombras”, me pregunto ¿de que debe ocultarse D.Z., si él no tuvo nada que ver?.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido en su profusa jurisprudencia, innumerables reglas de interpretación de la prueba para los casos de violencia de género, tales como que los hechos de violencia contra la mujer ocurren generalmente en la intimidad y la principal prueba de cargo es el testimonio de la víctima, que para probar hechos de violencia física o sexual no se deben exigir únicamente pruebas

gráficas o documentales, o que no se debe condicionar la valoración de la declaración de la víctima a test de fabulación, que el testimonio del entorno afectivo de la víctima es muy importante etc.

Concluir entonces, que como no se pudo recuperar un mensaje expreso del celular reseteado del imputado, o de los mensajes que envió al teléfono de la víctima y que había borrado antes, sin analizar el resto de la prueba, significarán una valoración sesgada del material probatorio contrario a la jurisprudencia de la CIDH, y de los compromisos asumidos por nuestro país al suscribir los tratados de derechos humanos de las mujeres, emitiendo el mensaje negativo, de que la violencia contra la mujer se tolera, se consiente y se justifica.

Conforme a todo lo considerado, es que tengo por acreditado que el hecho en el cual perdió la vida K.N.N.R., el día 24 de octubre de 2025 existió y constituyó una instigación al suicidió y D.Z. fue su autor.

I.c.b Segundo hecho: amenazas atribuidas a D.Z. en perjuicio de L.N.R.

Corresponde analizar el segundo hecho atribuido a D.Z., consistente en una amenaza a través de un mensaje de audio por WhatsApp a L.N.R., el 24 de octubre de 2025, a las 04:17, después del fallecimiento de K.N.N.R.

El Ministerio Público Fiscal, con adhesión de la querella, solicitó que D.Z. fuera condenado por las amenazas dirigidas a L.N.R.

Sostuvo que el audio recibido por L.N.R. a las 04:17 contenía anuncios de graves daños contra él y su familia, acompañados de expresiones sobre permanecer “en la sombra”.

Destacó el tono agresivo del mensaje y que fue enviado poco después del fallecimiento de K.N.N.R., circunstancias que, según la acusación, demostraban la intención de amedrentar al L.N.R.

La defensa sostuvo que ese mensaje había sido enviado como reacción frente a las amenazas que L.N.R. habría dirigido previamente a la familia del acusado. También invocó el estado emocional y el consumo de sustancias de D.Z. para explicar su comportamiento.

Para resolver esta cuestión, consideraré cómo fue recibido el audio, su contenido reproducido durante el debate y los elementos que permiten atribuir su envío a D.Z.

Asimismo, examinaré la comunicación previa con C.A.D. y las explicaciones de D.Z. sobre la finalidad de su respuesta.

Durante su declaración, L.N.R. relató lo que ocurrió después de enterarse del fallecimiento de su hermana.

Explicó que, al salir nuevamente de la vivienda, se acercó a un amigo de su hermano para preguntarle qué había sucedido y si K.N.N.R. había discutido o peleado con alguien antes de quitarse la vida. Según manifestó, aquella persona le respondió que había sido con D.Z.

A partir de esa información, L.N.R. se comunicó con un amigo y le pidió que lo acompañara a la comisaría, ubicada a unas tres o cuatro cuadras de su domicilio, donde realizó la denuncia correspondiente.

También recordó que, durante esos momentos, recibió numerosas llamadas de amigos que querían saber qué había ocurrido. Explicó que algunos creían que se trataba de una broma, cuando en realidad su hermana había fallecido.

En medio de esas comunicaciones, recibió una llamada de un número que no tenía agendado.

Según explicó, se trataba de C.A.D., madre de D.Z., a quien atribuyó un tono burlón. L.N.R. interpretó que aquella comunicación no tenía como finalidad brindarle ayuda ni expresarle sus condolencias, sino confirmar si su hermana efectivamente había muerto.

Al ser consultado sobre el contenido de esa conversación, reconoció que no recordaba con exactitud lo que la mujer le había dicho.

Sobre lo que recordaba haberle dicho, manifestó: "l*o único que yo le dije es que así se esconda hasta abajo de las piedras él iba a ir preso que era un hijo de Remil puta*".

También aclaró que ese intercambio se produjo mediante una llamada telefónica y no a través de mensajes de audio.

Cuando se le preguntó si posteriormente había tenido algún contacto con D.Z., L.N.R. manifestó que recibió un mensaje de audio del propio acusado en el que, según su relato, lo amenazaba con descuartizarlos a todos y decía que iba a andar en las sombras.

Sobre este episodio declaró L.N.R. Al ser interrogado por el representante del Ministerio Publico Fiscal sobre si supo algo de D.Z. esa noche;

"*...Bueno, yo cuando vuelvo a salir afuera le pregunto al amigo de mi hermano, le digo ¿qué pasó con quién? ¿Qué pasó? Le digo no entiendo por qué, le digo mi hermano está muerta, ¿qué pasó? Le digo ¿con quién ha discutido? ¿Con quién ha peleado? ¿Qué ha pasado?* Me *dice, con D.Z. Y de ahí yo lo llamo a mi amigo y le digo, haceme el aguante a comisaría, porque la comisaría no era, no estaba más de 3, 4 cuadras de mi casa. Y hago la denuncia. A todo eso, todos mis amigos me estaban llamando me llamaban preguntando porque yo pensaba que yo le estaba haciendo una joda y no era ninguna joda, mi hermana realmente se había matado. A todo eso entre todas las llamadas me llega una llamada de un número que yo no tenía agendado. Era la madre de D.Z., la cual se me llamó en un tono burlesco. Ella no me llamó para una asistencia, ella no me llamó para darme pésame, ella me llamó*

para corroborar que mi hermana esté muerta, porque ella y ellos son una familia de morbosos. ¿Qué le dijo en esa llamada? *Honestamente no recuerdo, lo único que yo le dije es que así se esconda hasta abajo de las piedras él iba a ir preso que era un hijo de Remil puta, eso es lo que le dije.* ¿Fue llamada o audio? No, fue una llamada, me llamó. La llamó. Bien.

Fue en ese momento cuando el testigo hizo referencia al mensaje de audio que afirmó haber recibido de D.Z. y sobre este punto, se produjo el siguiente intercambio:

¿Y luego qué sucede de eso? ¿Usted tuvo algún contacto con D.Z.? "*Ah, Después eso me llevo un audio amenazándome que iba a descuartizar a todos, que él iba a andar en la sombra. ¿Un audio de quién? De D.Z.* ¿Usted recuerda si aportó ese audio? *Sí.*

Posteriormente, a pedido del Ministerio Público Fiscal, se reprodujo durante el debate el archivo identificado como número 9, que contenía el mensaje de audio al que L.N.R. había hecho referencia en su declaración.

En la grabación, cuya reproducción pude escuchar durante el juicio, se oye lo siguiente:"

"Cajeta te ha llamao bien preguntando, tu hermana me empezó a bardear me a tratado de flaco pipero todo yo le he contestado, tu hermana 10 veces a querido matar antes que esto, así que no venga a echar culpa acá, y si vos la toca a mi vieja o a cualquiera de mi familia yo te voy a descuartizar ura. Yo ya no estoy en mi casa, yo voy a andar en la sombra, te juro, por Dios, que no me va a encontrar. Vos toca alguien de mi casa y yo te voy a descuartizar con la mano ura. Tate pillo, tate pillo, porque tu hermana ha hecho lo que quería porque quería, porque ella me empezó a bardear a mí y yo le he contestado, tate pillo, chango, no aparezca por mi casa, porque 1º que no estoy ahí y 2º que si le hace cualquier daño a mi familia, te lo juro por lo que más quiero que es mi hijo te juro que lo voy a matar a todos, vos amenazar, yo también puedo amenazar ura, yo estoy 10 veces más loco que vos ura, eso de cajeta…".

Una vez finalizada la reproducción, el fiscal le preguntó a L.N.R. si ese era el mensaje al que se había referido anteriormente, lo que permitió avanzar en la identificación de la grabación exhibida.

Sobre su origen, el testigo explicó que el video correspondía a una grabación de pantalla de su propio teléfono celular, realizada por un amigo que, en aquel momento, le había recomendado conservar el mensaje de esa manera. Aclaró que había sido ese amigo quien efectuó la grabación utilizando su teléfono.

Luego, el representante del Ministerio Público Fiscal le pidió que observara los datos que aparecían en la pantalla. L.N.R. confirmó que el número desde el cual había recibido el audio no se encontraba guardado entre sus contactos.

Durante el interrogatorio se identificó el número [...], y el testigo señaló que debajo aparecía la referencia "[...]", nombre con el que, según explicó, era conocido D.Z., a quien también mencionó como "[...] C.A.D.".

Finalmente, a preguntas del fiscal, se identificó que el mensaje de audio figuraba enviado a las 04:17, dato que resulta importante para ubicar temporalmente la comunicación atribuida al acusado, producida después del fallecimiento de K.N.N.R.

¿Ve la pantalla, señor L.N.R.? ¿Eso que está grabado por usted?

¿Qué es? *Mi amigo en su momento agarró mi teléfono y me dijo que grabé la pantalla. Él lo grabó. Está grabada la pantalla, pero del teléfono de usted. De mi teléfono. Lo que vemos ahí es el teléfono de usted, digamos.*

Así es. Bien. Ahí para que quede constancia, señor L.N.R., ¿Qué número de teléfono dice ahí? *No sé si alcanza a ver.* ¿Es un número que usted tenía agendado? *No.* Bien. ¿Alcanza a ver o no sé si...? *No, porque eso es de mi teléfono, no está agendado. Por eso.*

¿Qué dice? Señor L.N.R. para ver. *A ver. [...].* Bien. ¿Qué dice algún nombre? ¿Dice algún nombre abajo alguna referencia abajo del número? *el alias [...], así se llama [...] C.A.D.* Bien y le hago una consulta ahí figura el horario del audio 4:17 bien perfecto.

Al ser consultado sobre lo que sintió cuando lo recibió, expresó: "*Se me erizó la piel, no sé, no podía pensar. Prefería pensar en cómo iba a ser para... Para... No sé, no sabía qué pensar, sinceramente. Estaba... Paralizado, no podía creer que mi hermana se había matado*".

La defensa interrogó a L.N.R. sobre el contenido de la llamada anterior de C.A.D., porque sostuvo que el mensaje de D.Z. había sido una reacción frente a amenazas dirigidas a su familia. El testigo reconoció haberla insultado; cuando se le preguntó si la había amenazado, respondió: "Que yo recuerdo, no".

La propia declaración de D.Z. durante el debate permite establecer que fue él quien envió el mensaje de audio a L.N.R.

Al explicar su conducta, sostuvo que lo había hecho después de escuchar amenazas contra su familia y que su intención era evitar que les hicieran daño.

Al referirse a las comunicaciones que su madre mantuvo con la familia de K.N.N.R., sostuvo que primero había hablado con A.R., a quien atribuyó insultos y amenazas dirigidas contra él.

D.Z. explicó que le pidió que se comunicara telefónicamente con L.N.R. Al referirse a qué pretendía averiguar a través de esa llamada, manifestó lo siguiente: "*Yo lo que quería era saber si la habían visto, si la habían atendido, o sea, yo sé que estaban súper enojados,*

pero yo tenía la esperanza de que ya la había encontrado, que quizás estaba mal, pero la habían salvado".

Según su relato, cuando L.N.R. atendió la llamada, comenzó a insultar y a realizar amenazas contra él y sus familiares. Al describir ese momento y el estado en que se encontraba, manifestó:

"*Y L.N.R. la atiende y, bueno, empieza a insultarla, si amenaza a mí, a mi mamá, a mi hijo, menciona a mi hijo, algo como que a tu nieto tal cosa, no sé qué, y yo en ese momento como estaba, como digo, eufórico, enojado, drogado, todo, le escucho a él, le escucho las amenazas hacia mi familia, y se y lo que me sale es mandarle un audio*".

D.Z. también explicó que decidió enviarle el audio a L.N.R. porque, según sostuvo, tenía miedo de que este pudiera tomar represalias contra él o su familia por lo ocurrido con K.N.N.R.

Al referirse a las razones que lo llevaron a enviar aquel mensaje, manifestó lo siguiente: "E*sto lo explico ahora después de todo el tiempo que ha pasado, o sea, en ese momento me ha salido directamente, tengo que hacer algo porque no vaya ser cosa que de verdad quiera hacer algo*".

Agregó que temía que L.N.R. sintiera "*ganas de venir a tomar un tipo de represalia, hacia mí o hacia mi familia, sobre todo mi mamá y mi hermano que estaban al lado, que no tenían nada que ver*".

Al referirse concretamente al mensaje enviado, reconoció:"*Entonces, le mando ese audio, ese audio que están se escuchaba en todos lados, ese audio horrible, donde le mando amenazas*".

Seguidamente explicó qué había querido transmitir:

"*Como básicamente lo que yo quiero decir, con toda la grosería y todo, es no intentes hacer nada, digamos, o sea, porque si vos haces algo, yo voy a hacer algo, ese era ese era el mensaje de fondo de esta amenaza. Intentar disuadirlo de que él intente hacer algo amenazante. Y por eso le mando ese audio"*.

Estas declaraciones permiten confirmar un aspecto importante de lo relatado por L.N.R. y es que fue el propio D.Z. quien reconoció haber enviado el mensaje de audio y admitió que su contenido incluía amenazas.

Por lo tanto, ya no se trata solamente de identificar al acusado a través del número de teléfono o del nombre que aparecía en la grabación de pantalla.

Es el mismo D.Z. quien, durante este debate, reconoció haber enviado aquel mensaje a L.N.R. Lo que intentó explicar fueron las razones por las que decidió hacerlo, cuestión que corresponde analizar por separado.

D.Z. también relató lo que hizo después de enviar el audio. Aclaró que parte de esa secuencia no la recordaba por sí mismo, sino a partir de lo que posteriormente le había contado su hermano.

Manifestó que se había quedado sin cocaína y que salió en bicicleta a comprar más droga. En ese relato mencionó que tomó dinero y un hacha pequeña, circunstancia que también atribuyó al recuerdo de su hermano.

Al explicar por qué decidió salir de su domicilio, D.Z. manifestó: "*Yo quiero seguir drogándome para no pensar nada, digamos, eso es lo que pensaba en ese momento. Y me fui, compré, volví, realmente no tengo el recuerdo realmente en mi cabeza qué ha pasado en el camino*".

De esta manera, fue el propio D.Z. quien relacionó aquella salida con su intención de continuar consumiendo drogas.

Sobre el mensaje de audio que recibió L.N.R. también declararon los policías que intervinieron en el domicilio de K.N.N.R. después de su fallecimiento.

Uno de ellos fue L.L., quien recordó haber visto al hermano de la víctima escuchando una grabación en su teléfono celular.

El testigo ubicó su permanencia en el lugar entre las cuatro y las siete de la mañana, aproximadamente.

A preguntas de la querella sobre si recordaba haber escuchado o haber visto alguna comunicación telefónica a alguno de los familiares de K.N.N.R., el testigo dijo: *"Sí, L.N.R.".* ¿Quién recuerda? *Que él estaba con su teléfono celular y estaba escuchando un audio en donde lo amenazaban, si no equivoco.* ¿Usted recuerda o sabe quién realizaba o profería esas amenazas? *El que lo profería era D.Z.*

Durante el contrainterrogatorio, la defensa volvió sobre las comunicaciones telefónicas de los familiares. Al ser consultado sobre si había escuchado alguna conversación con la familia de D.Z., L.L. respondió: "*Del hermano que estaba escuchando un audio tan solo".*

Más adelante, cuando se le preguntó si había tomado conocimiento de alguna comunicación entre ambas familias, L.L. volvió a referirse a lo que había observado y manifestó: "*Tan solo que el hermano estaba escuchando un audio*".

Considero que su declaración aporta un elemento importante para confirmar lo relatado por L.N.R. El efectivo policial recordó haberlo visto escuchando una grabación en su teléfono durante su intervención en el domicilio, cuyo contenido había descripto como amenazante.

De esta manera, el relato de L.N.R. no quedó aislado. A lo que él manifestó sobre la recepción del mensaje se suma lo observado por L.L. y, especialmente, el reconocimiento del propio D.Z. de haber enviado aquel audio.

El testigo recordó haberlo visto escuchando una grabación en su teléfono celular, cuyo contenido describió como amenazante y que vinculó con D.Z.

Por su parte, E.B.L. relató que, durante su intervención en el domicilio, los familiares de K.N.N.R. le manifestaron que tenían miedo porque habían recibido comunicaciones amenazantes.

Al precisar quiénes le habían expresado ese temor, manifestó: "*Claro la familia de la víctima digamos cuando nosotros vamos a verificar la situación hacemos contacto con la madre y el padre y ellos tenían temor por que le habían llegado mensajes, audios amenazantes*".

Consultado acerca de su procedencia, respondió: "*Del celular de la ex pareja de la femenina que había quedado sin vida*".

Luego se le preguntó si había podido escuchar esos audios o si únicamente conocía su existencia por lo que le habían contado. E.B.L. aclaró: "*Si, si nos hicieron escuchar los audios, de igual manera le dije que todo lo que ellos me cuentan a mi, tienen que comentarle al oficial de la cría 9 que ellos se hacen cargo de la situación*".

"Cuando el fiscal le solicitó que precisara el contenido de los audios, respondió : "*No recuerdo, recuerdo que era amenazante y se tornaba en torno agresivo y no recuerdo el diálogo*".

E.B.L. dejó en claro la diferencia entre lo que los familiares de K.N.N.R. le habían contado y lo que él mismo pudo escuchar durante su intervención.

Si bien no recordó las palabras exactas que había escuchado, sí manifestó que las comunicaciones atribuidas a D.Z. tenían un contenido amenazante y un tono agresivo.

Su declaración también permite confirmar que, durante aquellas horas, los familiares de K.N.N.R. informaron a la policía sobre las comunicaciones que estaban recibiendo y manifestaron el temor que esas amenazas les provocaron

Luego de analizar el contenido del audio, las declaraciones de los testigos y el reconocimiento del propio D.Z. de haber enviado aquel mensaje, corresponde examinar las razones que la defensa invocó para justificar su conducta.

En efecto, la defensa sostuvo que D.Z. había reaccionado después de escuchar amenazas que L.N.R. habría dirigido contra su familia durante una conversación telefónica con C.A.D., madre del imputado.

Sobre esa comunicación declaró C.A.D., quien relató lo que, según manifestó, escuchó directamente de L.N.R.

C.A.D. explicó que primero se comunicó con el padre de K.N.N.R. y luego con su hermano. En este sentido manifestó: "*El primero que me atendió fue el padre y después me atendió el hermano, porque fué en la secuencia que yo he llamado*".

Atribuyó al padre insultos y amenazas dirigidas contra D.Z. Respecto de L.N.R., sostuvo que las amenazas también habían alcanzado a ella y a su nieto.

Durante su relato inicial reprodujo las palabras que atribuyó a L.N.R. : "*Vieja, hija de puta, escóndelo a tu hijo, escóndete vos, porque a donde los encuentre los voy a matar, escóndelo a tu nieto*".

Según explicó, D.Z. escuchó esas palabras mientras ella mantenía la comunicación. Sobre ese momento, relató: *"D.Z. escucha, D.Z. escucha las amenazas. Entonces él agarra el teléfono y en ese estado que estaba de tres días de consumir este Crack, creo que se llama, le empieza a gritar al hermano*".

Al recordar la respuesta de su hijo, mencionó: "¿Qué te crees que sos el único que va a amenazar? Yo estoy más loco que vos".

C.A.D. vinculó expresamente esa respuesta con las amenazas que atribuyó a los familiares de K.N.N.R. Sostuvo que su hijo "*responde a las amenazas que me hace el hermano y el padre de ella, a mí, a él y a mi nieto*".

Más adelante, al pedirle que precisara quién había dirigido cada expresión y cuáles eran las palabras que recordaba, manifestó: "*Bueno, la del padre fue del padre sí, bueno, insultos y a donde lo vea tu hijo, él lo amenazaba a D.Z., el padre, el que me amenazó a mí y amenazó a D.Z. y a mi nieto fué el hermano*".

También insistió en que aquello había ocurrido antes del audio de D.Z.: "P*or supuesto que ha sido antes, antes que D.Z. conteste ese mensaje porque él decía esto va a ser ojo por ojo, diente por diente. Esas fueron las palabras textuales, sí, sí. Escóndelo a tu hijo, escóndete vos, escóndelo a tu nieto, porque esto va a ser ojo por ojo, diente por diente*".

La testigo también describió el temor que, según manifestó, aquellas expresiones provocaron en su familia. Refirió que su nieto dejó de concurrir a la escuela y que la madre del niño cambió de domicilio. Asimismo, afirmó haber realizado una denuncia durante aquella madrugada.

Cuando se le preguntó si había denunciado las amenazas, respondió: "*Sí, sí, sí, a las 5 de la mañana, me alertó el policía que estaba ahí y me dice, vaya a hacer la denuncia*".

Explicó que buscaba protección policial y expresó: "*Yo tenía miedo por mis hijos, más que nada, más que por mi la verdad*".

Durante el interrogatorio fiscal también se le pidieron precisiones sobre la presencia de la policía cuando se produjo la llamada y D.Z. envió el audio. C.A.D. sostuvo que los efectivos ya habían llegado: "*En el momento que es la amenaza, ya estaba la policía"*.

Al requerirle por el motivo de aquella intervención, aclaró: "*No, no, no, no yo llamo por el estado de D.Z.".*

Y, consultada sobre si los policías estaban a su lado cuando hablaba con la familia de K.N.N.R., respondió: *"Al lado mío, no, porque ellos se quedaron en la puerta, nunca entraron a mi casa. Ellos se quedaron todo el tiempo en la esquina de mi casa*".

Esta precisión impide asumir que, por encontrarse en las inmediaciones, los efectivos necesariamente escucharon las palabras que C.A.D. atribuyó a L.N.R. La testigo afirmó que estaban presentes, pero aclaró que no se encontraban a su lado durante la comunicación.

Por otra parte, al describir la actuación del oficial I., sostuvo que había observado el estado de D.Z. y que había escuchado el momento en que este gritó el audio, al que calificó como "espantoso".

También se le preguntó si, al enviar el mensaje a L.N.R., D.Z. ya conocía el fallecimiento de K.N.N.R. Respondió: "*No. No, no sabíamos, no sabíamos".*

Explicó que la confirmación llegó por intermedio de un policía y reconoció dificultades para precisar los tiempos: "*Los tiempos en mi cabeza, no sé si eran muchos poco poco, pero el policía tardó en avisarnos a nosotros".*

En definitiva, C.A.D. sostuvo que L.N.R. la había amenazado durante la llamada, que D.Z. escuchó esas expresiones y que respondió mediante el audio.

Sobre la llamada telefónica que C.A.D. mantuvo con L.N.R. y lo que ocurrió después, también prestó declaración J.Z., hermano del acusado.

Al referirse a las comunicaciones que su madre mantuvo con la familia de K.N.N.R., J.Z. explicó que primero escuchó insultos provenientes de una llamada que posteriormente identificó como mantenida con el padre.

Aclaró que el teléfono no estaba en altavoz, pero sostuvo que podía escuchar porque la otra persona gritaba.

Luego relató que, por insistencia de D.Z., su madre se comunicó con

L.N.R. Sobre lo que escuchó durante esa llamada, manifestó:

"*Lo llaman a L.N.R. y mi mamá dice ¿Qué pasa con K.N.N.R.? ¿Qué saben de K.N.N.R.? ¿Cómo está K.N.N.R.? Y de nuevo, hijo de puta … que le iba matar a ella, que lo iba a matar a D.Z. y que también lo cuide a su nieto porque esto iba a ser ojo por ojo, le dice L.N.R. a mi mamá*".

También describió la reacción posterior de D.Z. Según manifestó, mientras él realizaba llamadas para conseguir asistencia, su hermano comenzó a gritar: *"Llama a la policía, llama a la policía, nos van a venir a matar a todos, encerrate, llama a la policía*".

"Me seguía gritando de que me encierre, que nos encerremos, porque iban a venir a matarnos a todos, y llama a la policía. Y se sube a su bicicleta y se va".

Estas palabras permiten comprender cómo se encontraba D.Z., según lo que su hermano J.Z. afirmó haber presenciado. El testigo lo describió alterado y preocupado ante la posibilidad de que alguien se presentara en la vivienda para hacerle daño a su familia.

Sin embargo, considero importante distinguir esa reacción de lo que ocurrió después, cuando el propio acusado decidió enviarle a L.N.R. un audio con amenazas.

Una cosa es el temor que J.Z. afirmó haber observado en su hermano y otra distinta es el contenido de las palabras que D.Z. decidió dirigirle a L.N.R., cuya gravedad corresponde valorar por separado

Sobre este último aspecto, durante las preguntas del Ministerio Público Fiscal se le consultó expresamente:

¿Usted vio a su hermano, a D.Z. amenazando o enviando un audio amenazante?".J.Z. respondió: "*No porque yo estaba como le dije que iba y volvía para que D.Z. no me escuche mientras que era todo el caos de esa noche llamando al 135*".

Cuando se le reiteró si lo había visto enviando el mensaje, aclaró:

"*No. Es más, yo pensaba que había sido cuando se fue en la bicicleta.*

Pero eso había sido, imaginando que podría haber sido ahí. Pero no sé".

Respecto de la llegada de la policía, J.Z. sostuvo que ocurrió después de que D.Z. se retirara. Manifestó: "Cuando llegué a la policía, no estaba D.Z.".

También relató que los efectivos les recomendaron denunciar las amenazas y que los acompañaron a la comisaría. Según explicó, mientras su madre realizaba esa presentación, se comunicó con D.Z., quien le manifestó que había regresado a la casa.

En este punto, su recuerdo no coincide con el de C.A.D., quien sostuvo que la policía ya se encontraba en las inmediaciones cuando recibió las amenazas.

La defensa sostuvo que el mensaje de audio enviado por D.Z. no debía analizarse de manera aislada, sino teniendo en cuenta lo que había ocurrido antes.

Para responder a este planteo, considero necesario analizar las dos situaciones: por un lado, las amenazas que, según los testigos, L.N.R. habría expresado durante la llamada telefónica y, por otro, las palabras que el propio D.Z. decidió dirigirle mediante el audio.

Porque una cosa es comprender las circunstancias en las que el acusado reaccionó y otra distinta es determinar si esas circunstancias permiten justificar o disminuir la gravedad de las amenazas que envió.

Una cosa es comprender el contexto en que D.Z. reaccionó y otra, distinta, determinar si ese contexto disminuye la gravedad de las amenazas que envió.

Sobre lo ocurrido durante la llamada, C.A.D. y J.Z. coincidieron en señalar que L.N.R. había dirigido expresiones amenazantes contra D.Z. y su familia.

Ambos hicieron referencia a menciones relacionadas con el hijo de D.Z. y recordaron que L.N.R. había utilizado la expresión “ojo por ojo”.
L.N.R. reconoció que durante esa conversación había insultado a D.Z., pero sostuvo que no recordaba haber realizado amenazas.

Existen, entonces, diferencias entre lo relatado por los familiares del acusado y lo manifestado por L.N.R., aunque corresponde tener presente que este no negó expresamente haberlas pronunciado, sino que afirmó no recordarlas.

Debe tenerse en cuenta, además, el difícil momento que atravesaba L.N.R. Acababa de encontrar a su hermana sin vida y había recibido información que relacionaba lo ocurrido con las comunicaciones que K.N.N.R. había mantenido con D.Z. No puede ignorarse el dolor, la desesperación y el enojo que una situación de semejante gravedad podía provocar.

Estas circunstancias permiten comprender su estado emocional durante la conversación y ayudan a explicar las expresiones que C.A.D. y J.Z. le atribuyeron.

Ha quedado acreditado que D.Z. envió a L.N.R. el mensaje de audio que fue reproducido durante el juicio. El propio acusado reconoció haberlo enviado.

En ese audio le advirtió que lo iba a descuartizar, que mataría a sus familiares y que permanecería en las sombras, donde nadie podría encontrarlo, y repitió esas amenazas en distintos momentos.

Estas expresiones no pueden reducirse a una simple reacción de enojo. D.Z. anunciaba daños concretos y de extrema gravedad, que él mismo decía estar dispuesto a causar.

No se conformó con anunciarlos una sola vez: repitió sus advertencias y las acompañó de expresiones destinadas a aumentar el temor de quien las recibía. Llegó a decirle que estaba "diez veces más loco" que él y que andaría "en la sombra" sin que pudieran encontrarlo. Con ello se presentaba como una persona capaz de actuar violentamente y de permanecer oculta, lo que volvía todavía más amenazante el daño anunciado.

A esto se suma el tono agresivo del mensaje, que pude apreciar personalmente durante su reproducción en el juicio.

Su manera de hablar, la insistencia con que repetía las amenazas y la gravedad de los daños anunciados permiten concluir que sus palabras estaban dirigidas a intimidar a L.N.R. y a hacerle temer por su integridad y la de sus familiares.

Para llegar a esta conclusión no necesito afirmar que D.Z. pretendía impedir que L.N.R. realizara una denuncia, porque esa finalidad no surge expresamente de sus palabras. Lo que sí se desprende del audio es su intención de amedrentarlo mediante anuncios concretos de violencia.

La declaración del acusado en el juicio confirma esta finalidad.
D.Z. reconoció el envío y explicó la advertencia que pretendía transmitir: *"porque si vos haces algo, yo voy a hacer algo"*.

Es decir, buscaba que L.N.R. se detuviera por miedo. No se limitó a pedirle que no se acercara a su familia, sino que eligió advertirle que respondería con violencia. Por eso, el hecho de que afirmara querer proteger a sus familiares no elimina la intención de intimidar que surge del mensaje.

Al ser preguntado sobre lo que sintió al recibir el audio, L.N.R. expresó: "*Se me erizó la piel*" y describió que se encontraba paralizado, sin saber qué pensar.

Sobre las circunstancias invocadas por la defensa.

He tenido en cuenta el consumo de drogas de D.Z. y el estado de alteración que él y sus familiares describieron durante el juicio.

Sin embargo, el audio no contiene solamente gritos o palabras sin relación entre sí. D.Z. hizo referencia a la llamada anterior, se dirigió concretamente a L.N.R., mencionó a los familiares que decía querer proteger y le advirtió, en reiteradas oportunidades, las consecuencias violentas que sufriría si actuaba contra ellos.

Sus amenazas tenían, entonces, un destinatario y un propósito concreto, y fue el propio acusado quien explicó que pretendía evitar una represalia mediante ellas.

Su estado de alteración no impide reconocer que el mensaje estaba dirigido a provocar miedo y a conseguir que L.N.R. actuara de determinada manera por temor a lo que D.Z. pudiera hacerle.

El Ministerio Público Fiscal destacó que, después de enviar el audio, D.Z. salió de su domicilio en bicicleta para comprar drogas, circunstancia que el acusado reconoció.

No desconozco que pudo haber sentido temor por su familia. Sin embargo, su comportamiento posterior no respalda la idea de que enfrentaba un peligro inmediato que lo obligara a reaccionar de ese modo. Al explicar por qué salió, no dijo que lo hiciera para proteger a sus familiares o evitar una agresión, sino porque quería seguir consumiendo para no pensar en lo ocurrido.

Por ello, no puede utilizarse ese episodio para presentar las amenazas como una respuesta inevitable frente a un ataque que estuviera ocurriendo en ese momento.

Las amenazas que L.N.R. habría pronunciado durante la llamada y su estado emocional ayudan a comprender por qué D.Z. reaccionó de esa manera, pero no eliminan la intención de provocar miedo que surge del audio y de su propia declaración.

Que una persona haya recibido amenazas no significa que pueda responder amenazando a quien las pronunció.

D.Z. no se limitó a manifestar su preocupación o su enojo: decidió advertirle a L.N.R., en reiteradas oportunidades, que lo iba a descuartizar y que mataría a sus familiares. La gravedad de esas expresiones, la forma en que fueron pronunciadas y la explicación del propio acusado permiten concluir que su intención fue amedrentar a L.N.R. mediante el anuncio de daños graves que decía estar dispuesto a causar.

En consecuencia, ha quedado acreditado que D.Z., el 24 de octubre de 2025, a las 04:17 horas, envió a L.N.R. el mensaje de audio reproducido durante el juicio, en el que lo amenazó con descuartizarlo y con matar a sus familiares. El hecho existió y el imputado D.Z. fue su autor.

II.- SEGUNDA CUESTIÓN: HECHO QUE SE TIENE POR ACREDITADO.

Con base en todo lo expuesto, y dando cumplimiento a la exigencia del 290 inc.2° C.P.P.T., prescripta bajo pena de nulidad por el artículo 304 inciso 8, tengo probados el siguiente hecho:

PRIMER HECHO:

“Que desde el año 2022, D.Z. ejerció violencia física y psicológica en contra de K.N.N.R., con quien mantuvo una relación de pareja durante 5 años aproximadamente, manifestándole en distintas oportunidades ‘ mensajes con ofensivos, insultos, y que decían matate’, que si

ella no volvía con él era mejor que se mate o sino él mataría a toda su familia. Con este accionar sistemático,D.Z. convenció y persuadió intencionalmente a K.N.N.R. que se quite la vida, siendo que en razón de ello, en fecha 24 de octubre de 2025 a horas 3:20 aproximadamente, en circunstancias que se encontraba en una habitación trasera de su domicilio sito [...], San Miguel de Tucumán, K.N.N.R. ahorcó con una soga desde la estructura de la ventana de su habitación, falleciendo por asfixia mecánica por ahorcadura".

SEGUNDO HECHO:

"Que D.Z., en fecha 24/10/2025, a horas 4:17 a.m, a pocos minutos del deceso de quien era su pareja K.N.N.R., envió vía Whatsapp un audio a la línea perteneciente al hermano de la fallecida, L.N.R., con la intención de amedrentarlo, diciéndole*: 'Cajeta, te han llamado bien preguntado. Tu hermana me empezó a bardear, me ha tratado de flaco, pipero, todo, yo le he contestado. Tu hermana 10 veces se ha querido matar antes que esto, así que no venga a querer echar la culpa acá. Y si vos la tocas a mi vieja, o a cualquiera de mi familia, yo te voy a descuartizar, ura. Yo ya no estoy en mi casa, yo voy a andar en la sombra, te juro por Dios que no me va a encontrar.*

Vos tocas a alguien de mi casa, y yo te voy a descuartizar con la mano, ura. Estate pillo, estate pillo, porque tu hermana ha hecho lo que quería porque quería, porque ella me empezó a bardear a mí y yo le he contestado. Estate pillo, chango, no aparezcas por mi casa, porque primero que no estoy ahí, y segundo que si le hace cualquier daño a mi familia, te lo juro por lo que más quiero que mi hijo, te juro que los voy a matar todos. Vos amenazás, yo también puedo amenazar, ura, yo estoy 10 veces más loco que vos, ura'".

Estos son los hechos que se tienen por acreditado.

III.- TERCERA CUESTIÓN: CALIFICACIÓN LEGAL .-

Corresponde ahora determinar la calificación jurídica que cabe asignar a las conductas reprochadas a D.Z. y responder los planteos formulados por las partes respecto de su adecuación a las figuras penales invocadas.

Como punto de partida, debe considerarse la calificación sostenida por el Ministerio Público Fiscal, con adhesión de la querella, que solicitó que D.Z. fuera declarado autor de los delitos de **INSTIGACIÓN AL SUICIDIO en CONCURSO REAL con el delito de AMENAZAS SIMPLES (Arts. 55, 83, 149 bis primer párrafo, primer supuesto del C.P) en calidad de AUTOR (Art. 45 del Cód. Penal) ambos hechos ocurridos el día 24/10/2025** en perjuicio de la víctima K.N.N.R. y L.N.R.

La defensa cuestionó que las conductas atribuidas al acusado reunieran los requisitos de la instigación al suicidio. En particular, discutió la existencia de una intención de inducir a K.N.N.R. a quitarse la vida y la relación entre aquellas conductas y la decisión que

finalmente ejecutó. Respecto de las amenazas, solicitó considerar el contexto previo y el estado del acusado, con el alcance ya examinado al resolver la primera cuestión.

Por las razones que desarrollaré a continuación, considero que los hechos acreditados encuadran en las figuras propuestas por las partes acusadoras. Abordaré primero la instigación al suicidio y luego las amenazas simples, para finalmente precisar la autoría y la relación de concurso entre ambos delitos.

1. Primer hecho: instigación al suicidio.

El artículo 83 del Código Penal establece: "*Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que instigare a otro al suicidio o le ayudare a cometerlo, si el suicidio se hubiese tentado o consumado*".
La disposición contempla dos conductas: instigar al suicidio y ayudar a cometerlo. En este caso, la acusación atribuyó a D.Z. la primera de ellas. Por lo tanto, corresponde determinar si las conductas acreditadas constituyeron una forma de persuadir a K.N.N.R. para que se quitara la vida.
El suicidio no constituye un delito para quien lo ejecuta. Lo que el artículo 83 sanciona es la conducta de otra persona que induce a realizarlo o presta ayuda para su ejecución.
La instigación supone una influencia sobre la decisión de la víctima, quien comprende el carácter del acto y lleva a cabo por sí misma la acción que provoca su muerte.

a. La conducta de instigar

Instigar no consiste únicamente en mencionar el suicidio, pronunciar palabras ofensivas o provocar sufrimiento. Requiere una conducta dirigida a que una persona determinada tome la decisión de quitarse la vida y que esa intervención tenga una influencia efectiva en el acto que luego intenta o ejecuta.

Tazza explica que instigar es inducir a otro a quitarse la vida por sí misma mediante actos idóneos, ósea deben ser actos dirigidos inequívoca y dolosamente a una persona para que se suicide. Abarca tanto la conducta de gravitar sobre la voluntad de la victima para inclinarla al suicidio, de ersuadirla, de inducirla a ello, como igualmente la de reforzar la idea suicida en quien ya tiene el proposito respectivo. Quien instiga en definitiva persuade, mueve a otro a adoptar cierta conducta; lo hace tomar una resolución determinada (Tazza, Alejandro, Código Penal de la Nación Argentina comentado. Parte especial, tomo I, Rubinzal-Culzoni Editores, 2018, pp. 124-125).
En cuanto a los medios mediante los cuales puede ejercerse esa influencia, Aboso explica que la instigación puede adoptar cualquier forma que no elimine la voluntariedad de quien se quita la vida.

La instigación al suicidio se concibe como la acción por medio de la cual el agente persuade a un sujete de que se quite la vida por si misma. Esta acción destinada a convencer a al víctima, puede adoptar cualquier forma que no implique eliminar la voluntariedad del sujeto que se dará muerte y además puede expresarse por cualquiera medio: Escrito, verbal, simbólico; hasta puede adquirir la forma de actos realizado directa o indirectamente sobre la víctima, intencionalmente dirigidos a que tome la decisión de darse muerte -por ejemplo prolongados malos tratos- (Aboso, Gustavo Eduardo, Código Penal de la República Argentina. Comentado, concordado. Con jurisprudencia, quinta edición actualizada, B de F, 2018, pp. 536-537).

Esta precisión de Aboso sobre los malos tratos prolongados resulta fundamental: no basta con acreditar una relación de maltrato; es necesario demostrar que esas conductas estuvieron dirigidas a impulsar a la víctima a quitarse la vida.

Tampoco basta comprobar que los malos tratos provocaron angustia y que posteriormente ocurrió la muerte. Debe establecerse que las conductas estuvieron orientadas a impulsar esa decisión y que tuvieron eficacia para ello.

En este punto es importante distinguir el delito de instigación al suicidio, del denominado "suicidio femicida": Esta figura está regulada en los Códigos penales de Chile y también de Panamá, establece que será responsable quien, a partir de hechos previos constitutivos de violencia de género, cause suicidio de una mujer.

Es importante entender que en el suicidio femicida, la ley sanciona la conducta de quien genera las condiciones que llevan a la víctima a quitarse la vida.

Ahondando en esto, para configurar este delito debe acreditarse la existencia de una mujer víctima y de actos previos de violencia de género ejercidos por el victimario, entendida como cualquier acción u omisión basado en el género que provoque daño o sufrimiento físico psicológico sexual o económico

También debe acreditarse la relación causal entre la violencia y el suicidio, uno de los aspectos más complejos desde el punto de vista jurídico, porque no basta con demostrar que existió violencia y posteriormente ocurrió el suicidio, el acusador debe probar que esa violencia fue un factor determinante en la decisión de la víctima de quitarse la vida.

Asimismo en este tipo de casos la investigación debe permitir atribuir la conducta a una persona específica. La ley no exige que el agresor haya instado explícitamente al suicidio ya que una dinámica persistente de violencia de género que termine provocando ese desenlace puede ser suficiente para configurar el delito.

Por eso, se debe distinguir el suicidio femicida de la inducción al suicidio. Su incorporación en la legislación chilena representa un avance relevante, ya que permite investigar y sancionar situaciones que ocurrían en la práctica, pero que carecían de figura penal específica, como ocurre actualmente en nuestro país.

El suicidio femicida también plantea importantes interrogantes sobre la Salud mental, con el fin de visibilizar como la violencia de género sostenida puede afectar el bienestar emocional de una persona y cuáles son las señales de riesgo que suelen estar presentes en estos casos.

La violencia psicológica sostenida es un factor de riesgo para la salud mental, ya que afecta la autoestima, la autonomía y la sensación de control sobre la propia vida, lo que puede generar un desgaste psicológico acumulativo que puede derivar en ansiedad, depresión, estrés postraumático complejo y profundo sentimientos de desesperanza.

La víctima percibe que no existen alternativas reales para escapar del abuso, desarrollando una sensación de atrapamiento psicológico lo que prolongado en el tiempo puede generar importantes dificultades para enfrentar situaciones adversas. En este contexto, la ideación suicida puede surgir no necesariamente como un deseo de morir, sino como la percepción de que no existe otra salida a un sufrimiento persistente.

Por esa razón, es muy importante destacar, que la conclusión alcanzada respecto de D.Z. no descansa únicamente en el contexto de violencia de género anteriormente acreditado. Sino en la prueba de los actos de instigación.

El contexto de violencia de género, expresado a través actos de acoso, hostigamiento, violencia física y verbal, tienen una gran relevancia permitieron a D.Z., abonar un terreno propicio para instigar a la víctima a su suicidio, destrozando su autoestima hasta desapoderarla de todos sus recursos emocionales para resistir sus embates. Fueron parte de la modalidad comisiva.

Pero la conducta de instigación, fue acreditada a través de los reiterados pedidos y desafíos relacionados con el suicidio que se tuvieron por probados y en la secuencia concreta en la que fueron dirigidos a K.N.N.R.

Estos pedidos a la víctima de que se matara y los desafíos para demostrar que era capaz de hacerlo, expresan una dirección inequívoca de llevarla a la muerte y se distinguen de los restantes insultos y descalificaciones. Su significado no se obtiene de una palabra aislada, sino de la insistencia de las comunicaciones, del anuncio concreto de suicidio y de las respuestas del acusado, quien conocía los antecedentes de riesgo de K.N.N.R.

El artículo 83 exige acreditar una conducta de persuasión, no una fórmula textual. Su existencia debe establecerse mediante la prueba producida, respetando las diferencias ya examinadas entre las comunicaciones conservadas, las expresiones que las testigos afirmaron haber leído o escuchado y las manifestaciones de K.N.N.R.

Sobre esa base, corresponde precisar la intención con la que actuó D.Z. y la influencia que sus conductas tuvieron en la decisión de K.N.N.R.

b. La intención de inducir al suicidio.

La intención de inducir al suicidio debe analizarse a partir de las palabras que D.Z. dirigió a K.N.N.R. y de las circunstancias en que lo hizo.

Como ya señalé, D.Z. conocía sus antecedentes de salud mental y las situaciones en las que había puesto en peligro su vida. Ese conocimiento adquiere especial importancia porque, pese a ello, le dirigía pedidos y desafíos para que se matara.

Corresponde determinar si esas expresiones, consideradas en aquel contexto, estaban encaminadas a impulsar a la víctima a quitarse la vida.

"Tazza sostiene que esta figura requiere dolo directo: el autor debe actuar con conciencia y voluntad de lograr el suicidio de otra persona. "*Sólo es punible a título de dolo, osea, cuando el sujeto activo obra con la conciencia y voluntad de lograr el suicidio de otro. No son típicas las condutas incitadoras al suicidio de otro debidas a actos culposos"* (Tazza, Alejandro, *Código Penal de la Nación Argentina comentado. Parte especial*, tomo I, Rubinzal-Culzoni, 2018, pp. 128–129).

Figari también exige una voluntad de instigar "*requiere en el autor una voluntad de instigar, voluntad del hecho, voluntad de causarlo, no ya mediante la acción propia, sino a través de la psiquis del otro; comienzo de ejecución del hecho instigado. Debe existir voluntad de instigar, es decir, voluntad de provocar el hecho por medio de la acción de otro, y esto es lo que excluye de este tipo a cualquier acción que no lleve ese específico elemento psíquico, La acción que tiene por destino el convencimiento de la víctima supone diferentes acciones, ya sean consejos, promesas, mandatos, exigencias, que, en definitiva, constituyen circunstancias demostrativas de convencer a una persona determinada para que se quite la vida.* (Figari, Rubén E., comentario al artículo 83, apartado "1.1.1. Instigación").

Esta distinción resulta central para responder al planteo de la defensa. La intención atribuida a D.Z. no puede darse por demostrada solamente porque conocía los antecedentes de K.N.N.R. ni porque ella se quitó la vida después de conversar con él. Tampoco la gravedad del maltrato permite, por sí sola, concluir que buscaba ese desenlace.

La conclusión se apoya en el contenido y en las circunstancias de las conductas que he considerado acreditadas. Las expresiones relatadas por las testigos no se limitaban a desvalorizar a K.N.N.R. Incluían pedidos expresos de que se matara y, según lo declarado por L.M.P., desafíos concretos: "*sos una cobarde, nunca lo vas a hacer, cuando te vas a matar*".

Esos desafíos permiten reconocer una dirección unívoca en sus palabras. Al tratar a K.N.N.R. de cobarde y poner en duda que fuera capaz de hacerlo, D.Z. no expresó solamente enojo: presionaba para que la vçitima llevara a cabo aquello que él deseaba. Recordemos el mensaje donde D.Z. le dijo "te odio, te juro que te odio". El contenido de esas expresiones permite distinguir la voluntad de humillarla de la intención de impulsar a quitarse la vida.

El conocimiento de sus antecedentes adquiere relevancia dentro de ese contexto. D.Z. sabía que K.N.N.R. K.N.N.R. ya había intentado suicidarse antes. Por eso, los pedidos y desafíos se dirigieron a una posibilidad de pasar al acto concreto, que él conocía.. Ese conocimiento no reemplaza la prueba de su intención, pero permite comprender el alcance que tenían sus palabras al dirigirse a ella.

También considero el asedio en las las comunicaciones del día del hecho, pese a los pedidos de K.N.N.R. de que la dejara tranquila, y la respuesta "*hace lo que quieras*" frente al anuncio de suicidio. Aislada, esta última frase no sería suficiente para demostrar una intención de inducirla. Su significado debe apreciarse dentro de la secuencia ya analizada, que incluía la insistencia, las agresiones y los pedidos y desafíos relacionados con su muerte.

Las explicaciones del acusado sobre la búsqueda de ayuda, ya fueron analizadas y descartadas. Su comportamiento, quedó evidenciado en sus mensajes, D.Z. procuró al dirigir esos casi doscientos mensajes crueles y agraviantes, la reacción posterior de K.N.N.R. vencer su resistencia y que concretara lo anunciado.

Por estas razones, considero acreditado que D.Z. no se limitó a conocer el riesgo ni a actuar con indiferencia frente a sus posibles consecuencias. Su conducta estuvo direccionada a instigar a la víctima a suicidarse. Los pedidos de que se matara, los desafíos para que demostrara que era capaz de hacerlo y las circunstancias en que los dirigió permiten concluir que buscó deliberadamente impulsar a quitarse la vida.

c. La influencia de las conductas de D.Z. en la decisión de K.N.N.R.

La intención de D.Z., analizada en el apartado anterior, se concretó en conductas cuya influencia en la decisión de K.N.N.R. corresponde explicar.

Para ello, las comunicaciones de aquella madrugada deben examinarse teniendo presentes los antecedentes ya valorados: distintos testigos afirmaron haber leído o escuchado, en momentos anteriores, expresiones en las que D.Z. le pedía que se quitara la vida.

Por su parte, M.C.O. se refirió a las expresiones que escuchó durante la internación de K.N.N.R. en enero de 2022.

La testigo explicó que no solo había conversado con la joven sobre los mensajes que recibía de su expareja, sino que también había tenido oportunidad de escuchar personalmente algunos de los audios que le enviaba mientras permanecía internada, al respecto, manifestó: "*No solamente me hablaba, me hacía escuchar audios. Audios que llegaban a la internación, o sea, la chiquita estaba internada y su ex pareja le mandaba audios diciendo gorda, puta, yo de lo que me acuerdo, perdón las palabras, Gorda, puta, negra de mierda, hija de puta. Te vas a morir igual, matate, mátate* ".

Respecto de la identificación de aquella persona, explicó:

"*Porque yo le digo, cómo se llama la persona que quiere que te mates, ella me dice D.Z.*".

La diferencia entre ambos aspectos ya fue analizada, M.C.O. afirmó haber escuchado personalmente aquellas expresiones, mientras que la identificación de D.Z. provenía de lo que K.N.N.R. le había dicho. Su declaración sitúa, de ese modo, comunicaciones de ese contenido ya desde enero del año 2022.

D.C.P. también se refirió a la reiteración de esas expresiones. En este sentido, al responder las preguntas formuladas por la querella, manifestó lo siguiente: "¿Por qué dice por D.Z.?" "*Porque él le decía mátate*". "¿Usted sabe el motivo por el cual ella se quiso lesionar?" "*Sí, porque él se lo pedía y ella ya estaba cansada, por eso lo quiso hacer una vez y que él le repetía muchas veces esas palabras*". Usted dice, él se lo pedía. ¿Usted cómo sabe que él se lo pedía?" "*Porque yo leí un mensaje que le decía matate*". "Estos mensaje a K.N.N.R. cómo le afectaba?" "*Y la ponía muy mal, la tiraba por el suelo cuando le mandaba estos mensajes. La hacía sentir poca persona a K.N.N.R., cada vez que le mandaba mensajes porque él la dejó así sensible*".

Lo relevante aquí es que afirmó haber leído el pedido de que se matara, describió su reiteración y explicó el malestar que observaba en su amiga cuando recibía esos mensajes.
Por su parte, M.I.G., madre de K.N.N.R., también se refirió a los mensajes que D.Z. le enviaba a su hija.
La testigo explicó que había tomado conocimiento de esas expresiones al revisar el teléfono de la joven uen una oportunidad en que se estaba bañanado, donde afirmó haber encontrado conversaciones en las que D.Z. la humillaba y le decía que se quitara la vida. Al respecto, al respecto manifestó: :
"*Porque cuando yo le abrí el teléfono a K.N.N.R., había chats donde él le decía que se mate, que no servía para nada. Yo tengo fotocopia de eso*".
Su relato, coincide con los testimonios anteriores en un aspecto importante: las comunicaciones atribuidas a D.Z. no solo contenían insultos y expresiones destinadas a menospreciar a K.N.N.R., sino también mensajes en los que le decía que se quitara la vida.
Estos antecedentes permiten comprender el significado de lo ocurrido durante la madrugada del 24/10/2025. Los pedidos y desafíos de aquella conversación recaían sobre una persona que, según los testimonios valorados, ya había recibido anteriormente expresiones semejantes de D.Z.

Sobre los mensajes que leyó después de llegar al domicilio, L.M.P. declaró: "*Bueno, muchos insultos de negra sucia, le decía negra puta matate, sos una negra villera, no servís para nada, sos una cobarde, nunca lo vas a hacer, cuando te vas a matar y todas esas cosas a donde ella le respondía con mucha paciencia la verdad que ella le ponía, bueno está bien y él seguía decía: sos una negra sucia, una cuadrada, no tenés culo, nunca vas a ser como las otras personas, sos puro filtro, no servís para nada y todo eso*".
El contenido de los mensajes que L.M.P. afirmó haber leído permite advertir que D.Z. no se limitaba a insultar a K.N.N.R. ni a decirle que se quitara la vida. Según lo relatado por la testigo, también la trataba de cobarde y ponía en duda que fuera capaz de hacerlo
Al llamarla cobarde y cuestionar que fuera capaz de hacerlo, D.Z. no solo menospreciaba a K.N.N.R., sino que la desafiaba a demostrar lo contrario, ejerciendo así una presión para que llevara a cabo aquello que había anunciado.
La manera en que estas conductas de D.Z. afectaron a K.N.N.R. adquieren especial relevancia al analizar lo que la propia joven expresó, sobre el trato que recibió del acusado el día de su muerte.
Durante aquella madrugada buscó apoyo en L.M.P., le expresó que estaba temblando y le escribió: *"dice que ojalá me muera"*.
En la conversación con D.Z. manifestó: "*ya tenía ganas, pero me faltaba toda la mierda que me dijiste*". También le reprochó: "*si es culpa tuya porque yo estaba tranquila*".
Estas expresiones de K.N.N.R. deben valorarse junto con las conductas de D.Z. que fueron acreditadas durante el juicio. La joven no se limitó a responsabilizarlo por lo que estaba ocurriendo, sino que también expresó cómo la estaban afectando sus palabras en ese momento

La defensa también hizo referencia a los antecedentes de salud mental de K.N.N.R. y a sus ideas suicidas anteriores, circunstancias que fueron acreditadas, y como lo dije los hechos de internación anteriores, también estuvieron relacionados con conflictos con el acusado.

Sin embargo, el hecho de que la victima hubiera tenido intentos previos de suicidio, no significa que esa noche, antes que que D.Z. irrumpiera con su telefóno en la habitación de K.N.N.R. ella lo hubiera pensado, todo lo contrario.

En este sentido, resulta especialmente importante que K.N.N.R., al expresar: Si es CULPA TUYA xq yo estaba tranquila.

Con estas palabras, la joven de modo directo la intención suicida a su agresor, D.Z.

Figari explica que la instigación no necesita ser el único motivo del suicidio ni hacer surgir por primera vez esa idea. Lo decisivo es que la conducta haya influido efectivamente en la determinación de la víctima. "*Sin embargo, no es necesario que el acto haya tenido y obrado con eficacia determinante exclusiva, sino que basta, con arreglo de las circunstancias del caso, que haya determinado a la víctima a suicidarse. Tampoco es imprescindible que la determinación de la víctima sea originaria, o sea que el acto del tercero haga nacer la idea del suicidio, el acto es determinante cuando hace renacer la decisión o mantiene en ella al que ya lo había resuelto*".(Figari, Rubén E., comentario al artículo 83, apartado "1.1.1. Instigación", p. 84)

Esta explicación permite examinar la influencia de D.Z. sin desconocer los pensamientos suicidas anteriores de K.N.N.R. La cuestión es establecer qué efecto tuvieron sus conductas sobre la decisión que ella finalmente ejecutó.

Por esta razón, mi conclusión no se basa solamente en que la conversación entre D.Z. y K.N.N.R. ocurrió poco antes de su fallecimiento.

También tengo en cuenta los mensajes anteriores en los que el acusado le decía que se quitara la vida, los desafíos que le dirigió durante aquella última madrugada, la insistencia en comunicarse con ella pese a sus pedidos de tranquilidad y, especialmente, las propias palabras de K.N.N.R., con las que relacionó la decisión que estaba por tomar con lo que D.Z. le había dicho.

Considero acreditado que D.Z. tuvo una influencia determinante en la decisión de K.N.N.R. de quitarse la vida. D.Z. no fue un simple espectador del sufrimiento que atravesaba K.N.N.R.

Conocía su situación de vulnerabilidad, sabía que había tenido ideas e intentos suicidas y, aun así, lejos de detenerse, continuó dirigiéndose con expresiones humillantes en las que le decía que se matara y la desafiaba a hacerlo.

De esta manera, mediante las conductas que he analizado, contribuyó de forma decisiva a impulsar la decisión que finalmente llevó a cabo.

Reconocer sus antecedentes no puede llevar a dejar sin respuesta la intervención concreta de quien, conociéndolos, la alentó y desafió a concretar el suicidio..

Por estas razones, considero que el primer hecho acreditado encuadra en el delito de instigación al suicidio previsto en el artículo 83 del

Código Penal: D.Z. actuó con la intención de inducir a K.N.N.R. a quitarse la vida y sus conductas influyeron de manera determinante en el suicidio que finalmente consumó.

2. Segundo hecho: amenazas simples.

Resuelta la calificación del primer hecho, corresponde examinar la calificación jurídica del segundo, consistente en el mensaje de audio que D.Z. envió a L.N.R. después del fallecimiento de K.N.N.R.

A partir de las circunstancias acreditadas, analizaré si su contenido y la finalidad con la que actuó D.Z. reúnen los requisitos del delito de amenazas simples sostenido por las partes acusadoras.

El artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del Código Penal establece: "*Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas*".

La amenaza supone anunciar deliberadamente un daño futuro a otra persona. Ese anuncio debe examinarse atendiendo a su contenido y a las circunstancias en que fue realizado.

Sobre su concepto, Tazza expresa: "La amenaza es cualquier acto por el cual una persona, sin motivo legítimo, anuncia deliberadamente a otro que quiere causarle algún mal futuro" (Tazza, Alejandro, *Código Penal de la Nación Argentina comentado. Parte especial*, tomo I, Rubinzal-Culzoni Editores, 2018,p. 678).

El autor también precisa las características que debe reunir ese anuncio para constituir una amenaza penalmente relevante. No alcanza con cualquier expresión desagradable: debe tratarse de un daño serio, grave, injusto y posible, cuyo cumplimiento dependa de quien lo anuncia.

En sus palabras: "*Por lo tanto, podemos afirmar que las características que deben presentar las amenazas consisten en que sean: graves, serias, injustas, posibles de realización, idóneas, y su gobernabilidad depender de parte de quien las profiere, es decir, que dependan de la voluntad –directa o indirecta– de aquel que ha amenazado, y que tengan aptitud objetiva suficiente como para llegar a afectar la tranquilidad de espíritu de quien las padece"* (Tazza, obra citada, p. 680).

En este caso, el mensaje enviado por D.Z. contenía anuncios concretos de violencia contra L.N.R. y sus familiares. Le manifestó: "*yo te voy a descuartizar*" y "*te juro que los voy a matar todos*". Presentaba esos daños como acciones que él mismo realizaría y reiteraba sus advertencias durante la comunicación.

La gravedad del mensaje no surge solamente de esas expresiones.

D.Z. también anunció que andaría "*en la sombra*", que no podrían encontrarlo y que estaba "*10 veces más loco*" que L.N.R.

Consideradas junto con el tono agresivo y la reiteración de los daños anunciados, esas palabras reforzaban su presentación como una persona dispuesta a actuar violentamente.

Los daños anunciados recaen sobre la vida y la integridad física de L.N.R. y sus familiares. No se trataba de una advertencia de acudir a las autoridades o formular una denuncia, sino de causar personalmente daños de extrema gravedad.
Que una parte de las amenazas alcanzará a los familiares de L.N.R. no excluye su relevancia respecto de él.

Aboso explica que el daño anunciado puede recaer sobre personas cercanas al destinatario, siempre que la amenaza conserve seriedad y capacidad para intimidarlo "*El contenido de la amenaza puede referirse directamente a la víctima, a un familiar o allegado. El abanico de posibilidades que pueden presentarse en estos casos es amplio, lo importante es que la amenaza tenga la seriedad e idoneidad necesarias para causar alarma o amedrentar al sujeto pasivo"* (Aboso, Gustavo Eduardo, *Código Penal de la República Argentina. Comentado, concordado. Con jurisprudencia*, quinta edición actualizada, B de F, 2018, p. 835).
Tampoco la condición que D.Z. introdujo en parte del mensaje elimina su contenido amenazante. Al advertir que descuartizaría a L.N.R. y mataría a sus familiares si alguien agredía a los suyos, seguía anunciando daños graves cuya realización presentaba como dependiente de su propia voluntad.
En consecuencia, considero que las expresiones utilizadas, su reiteración y las circunstancias del envío otorgaban al mensaje capacidad suficiente para intimidar a L.N.R.
Además de la capacidad intimidante del mensaje, corresponde establecer la finalidad con la que fue enviado. Aboso identifica este aspecto con el conocimiento y la voluntad de amedrentar mediante amenazas:
"*Se trata de un delito doloso. El autor debe conocer y querer alarmar o amedrentar a otro mediante el uso de amenazas*" (Aboso, obra citada, p. 835). En este caso, esa finalidad surge del contenido del audio y de la explicación del propio acusado. D.Z. reconoció haberlo enviado y expresó el sentido de su advertencia: "porque si vos haces algo, yo voy a hacer algo".

También sostuvo que pretendía disuadir a L.N.R. de tomar represalias contra él o su familia.
La explicación permite comprender el motivo que invocó, pero también muestra que utilizó el anuncio de daños para provocar temor. No se limitó a expresar preocupación por sus familiares: eligió advertir que descuartizaría a L.N.R. y que mataría a otras personas de su familia.
La intención que corresponde establecer es la de amedrentar mediante el anuncio de un daño. No es necesario concluir que D.Z. hubiera decidido ejecutar posteriormente cada una de las acciones anunciadas. Lo acreditado es que las presentó como daños que él causaría y que utilizó esa advertencia con una finalidad intimidante.
En cuanto a la consumación, sigo la postura de Tazza, quien distingue la capacidad de la amenaza para intimidar del resultado de miedo efectivamente producido. El autor señala:
"*Que haya logrado o no producir tal efecto no es una exigencia típica. Por lo tanto se comete el delito aun cuando quien las recibe no se haya visto afectado por haberlas recibido,*

siempre y cuando las mismas –objetivamente–posean aquella entidad o aptitud suficiente como para conmover la tranquilidad de espíritu de quien las padece" (Tazza, obra citada, p. 682).

En el caso, las amenazas llegaron a conocimiento de su destinatario:

L.N.R. recibió y escuchó el audio, cuyo contenido relató durante el debate y que fue reproducido en su declaración. Al describir su reacción expresó: "*Se me erizó la piel*".

Esa manifestación debe apreciarse teniendo presente la conmoción que atravesaba por el fallecimiento de su hermana. No corresponde atribuir todo su estado emocional al mensaje.

Sin embargo, permite conocer cómo recibió aquella comunicación y se suma al análisis de su contenido y de su capacidad intimidante.

La defensa solicitó considerar que D.Z. había reaccionado después de escuchar amenazas dirigidas contra él y sus familiares.

También invocó el consumo de sustancias y su estado emocional. Aclaró que no pretendía justificar la conducta como legítima defensa, sino que se reconociera la incidencia de esas circunstancias al valorar su gravedad.

A ello se agrega su propia explicación: sostuvo que envió el audio para disuadir a L.N.R. de tomar represalias. Esa manifestación permite reconocer una finalidad concreta en el mensaje y descartar que se tratara únicamente de palabras sin propósito intimidante.

Como ya lo expresé, también consideré el consumo de sustancias y la alteración que describieron el acusado y sus familiares.

Sin embargo, el audio hacía referencia a la llamada anterior, identificaba a las personas que D.Z. decía querer proteger y reiteraba las consecuencias violentas que anunciaba.

Esas circunstancias, relacionadas con la explicación que brindó durante el debate, permiten establecer que conocía el contenido amenazante de la comunicación y que quiso utilizarlo para amedrentar.

Por ello, las circunstancias previas invocadas por la defensa, no eliminan la capacidad para provocar miedo del mensaje ni la intención con la que lo envió.

En consecuencia, considero que el segundo hecho acreditado encuadra en el delito de amenazas simples previsto en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del Código Penal.

D.Z. anunció a L.N.R. daños graves contra él y sus familiares, mediante expresiones serias y aptas para intimidar, que llegaron a conocimiento de su destinatario y fueron dirigidas con la intención de amedrentarlo.

3. Autoría.

D.Z. debe responder como autor de ambos delitos, conforme al artículo 45 del Código Penal, porque fue quien realizó personalmente las conductas que se tuvieron por acreditadas.

En el primer hecho, dirigió a K.N.N.R. los pedidos y desafíos para que se quitara la vida. Como ya expliqué, actuó con esa intención y sus conductas influyeron de manera

determinante en la decisión que ella finalmente llevó a cabo. Por ello, le corresponde responder como autor del delito de instigación al suicidio previsto en el artículo 83 del Código Penal.

En el segundo hecho, fue quien grabó y envió a L.N.R. el audio con las amenazas. El propio D.Z. reconoció haberlo enviado y explicó qué pretendía conseguir. Su responsabilidad como autor se funda en haber dirigido personalmente esas amenazas con la intención de provocar miedo.

4. Concurso real.

El artículo 55 del Código Penal establece las reglas aplicables cuando una misma persona comete varios hechos independientes. Esa es la situación que se presenta en este caso y que se denomina concurso real.

La instigación al suicidio y las amenazas fueron dos hechos distintos. El primero comprendió las conductas dirigidas contra K.N.N.R., mediante las cuales D.Z. la impulsó a quitarse la vida. El segundo ocurrió después de su fallecimiento, cuando envió a L.N.R. un audio en el que anunció daños contra él y sus familiares para provocarle miedo.

Aunque ambos hechos ocurrieron durante la misma madrugada y estuvieron relacionados con lo sucedido, cada uno consistió en una conducta diferente, dirigida contra una persona distinta. Las amenazas a L.N.R. no fueron parte de la ejecución de la instigación al suicidio, sino un hecho posterior con una finalidad propia.

Por estas razones, ambos delitos concurren de manera real y corresponde aplicar el artículo 55 del Código Penal al determinar la pena.

Por todo lo expuesto, considero que la conducta desplegada por D.Z. encuadra en los delitos de **INSTIGACIÓN AL SUICIDIO en CONCURSO REAL con el delito de AMENAZAS SIMPLES (Arts. 55, 83, 149 bis primer párrafo, primer supuesto del C.P) en calidad de AUTOR (Art. 45 del Cód. Penal) ambos hechos ocurridos el día 24/10/2025** en perjuicio de la víctima K.N.N.R. y L.N.R.,

IV.- CUARTA CUESTIÓN: PENA APLICABLE AL ACUSADO CONFORME LA CALIFICACIÓN LEGAL FIJADA.

Establecidos los hechos, la responsabilidad de D.Z. y su calificación legal, corresponde determinar la pena que debe imponerse.

El Ministerio Público Fiscal con adhesión de la querella solicitó una pena de seis años de prisión, con accesorias legales y costas procesales. La querella adhirió a ese pedido.

Para fundamentarlo, el fiscal destacó la prolongación de las agresiones durante aquella madrugada, las circunstancias en que se encontraba K.N.N.R., el contexto de violencia de género, la extensión del daño y las condiciones personales del acusado.

También valoró su conducta posterior, vinculada con la eliminación de mensajes y el restablecimiento de su teléfono. Reconoció como circunstancia atenuante la ausencia de antecedentes penales, pero concluyo que los hechos eran tan graves, que no correspondía disminuir la pena mayor solcitada.

La defensa consideró excesivo el pedido de la pena máxima. Sostuvo que no se había dado suficiente importancia a la falta de antecedentes penales, al consumo problemático de sustancias y al estado del acusado durante los hechos.

Respecto de las amenazas, pidió considerar las expresiones previas que atribuyó a L.N.R. También hizo referencia al tiempo que D.Z. llevaba privado de su libertad de modo preventivo un año por esta causa.

La escala aplicable, conforme a los delitos acreditados y a las reglas del concurso real del artículo 55 del Código Penal, va de un año a seis años de prisión.

Dentro de esos límites, la pena debe fijarse de acuerdo con las circunstancias concretas del caso y las condiciones personales del acusado, conforme a los artículos 40 y 41 del Código Penal. Para ello, corresponde explicar tanto las razones que justifican alejarse del mínimo como aquellas que impiden imponer el máximo solicitado por las partes acusadoras.

La gravedad de lo ocurrido exige una respuesta proporcionada. Esa exigencia también obliga a considerar las circunstancias favorables al acusado y a evitar que un mismo aspecto del hecho sea utilizado más de una vez para aumentar el castigo.

Adelanto que considero acreditados las circunstancias agravantes valoradas por el representante del Ministerio Público: en primer lugar, la naturaleza de la acción, y circunstancias de tiempo y ocasión, que tiene un nivel especial aquí por el elevado contenido de injusto, porque como quedó acreditado, el imputado se aprovechó de un horario nocturno, a partir de la una de la 01:00 de la mañana, en que K.N.N.R. tenía pocas personas para recurrir. Su madre estaba descansando, estaba sola en su habitación, y, desde esa posición, la hostigó durante 2 horas. Esto eleva el contenido del injusto, porque la instigación podría darse y consumarse con una breve persuasión, pero aquí hubo un 1 plus de prolongación y de sufrimiento para la víctima.

En cuanto al delito de amenazas, el contenido de injusto también se eleva, porque no puedo dejar de considerar, que esa amenaza fue proferida a L.N.R. minutos después de que se suicidara su propia hermana. Cuando esta víctima intentaba procesar lo acontecido. La familia sufria en ese instante un trauma tan grave, y D.Z. quién había instigado al suicidio, a K.N.N.R., además envía un mensaje al hermano, amenazándolo de muerte a él y su familia para amedrentarlos y no denunciarlo.

Valoro como otro agravante, la extensión del daño causado, desde la perspectiva de quién lo ha sufrido. Se causó la muerte de una joven que tenía toda la vida por delante. K.N.N.R. tenía 27 años, estaba pocas materias de recibirse de fonoaudiología, tenía un

emprendimiento de ropa y manicura en la casa, una persona muy trabajadora de lo que surgió del debate, llevaba un bolso y un banquito a la feria de Lomas de Tafí y del parque Avellaneda para seguir trabajando. M.I.G., su madre fue muy gráfica en esto, contó que la víctima, obtuvo todo lo que tenía por su propio esfuerzo. Comenzó un curso de uñas esculpidas, después trabajó en un bar en donde no se no se sentía para nada mal en ir a vender empanadas a la calle, ¿para qué? Para juntar plata para irse a Buenos Aires a comprar los insumos para su proyecto de manicura que pudo finalmente concretar, soñaba con recibirse, esta es la vida que truncó D.Z. con su comportamiento.
También debe valorarse como un agravante, la edad, su educación y demás condiciones personales. El imputado, tenía, al momento del hecho, 33 años, o sea, una persona con experiencia de vida, no alguien que por su inexperiencia, no tomó peso de lo que estaba sucediendo, todo lo contrario. Una persona instruida, con posibilidades totales de inserción social, pero este es el camino que eligió el imputado, porque la propia víctima ya le venía diciendo que la estaba instigando al suicidio, y el continuó con su designio doloso.

Otro agravante obedece a la conducta precedente y motivos que lo llevaron al acusado a delinquir, porque este hecho se cometió en un contexto de violencia de género, lo que nos habla de un sometimiento y sufrimiento padecido por K.N.N.R. a lo largo del tiempo. ESto no significa una hay doble valoración, porque la instigación al suicidio, no tiene un agravante por contexto de violencia de género. Por lo tanto debe ser valorado, constituyó el móvil, el contexto, y la historicidad de padecimiento de la victima.

Deben ser merituado también la conducta posterior al hecho, otro agravante de relevancia a valorar, por cuanto después de cometido el hecho de instigación y de las amenazas, D.Z. procuró que este hecho quede impune, que esto quede en la nada, borrando mensajes, formateando su teléfono celular.

A pesar de coincidir con los agravante valorados por el Fiscal, no comparto la idea de que no deben valorarse los atenuantes. La pena debe fijarse conforme al principio de razonabilidad y además conforme al principio de humanidad de la pena, que exige que la respuesta estatal sea justa y proporcionada

La escala penal en abstracto para los delitos atribuidos a D.Z., va de un mínimo de 1 año a un máximo de 6 años conforme art 83, 149 bis, 55 y 45 del C.P.

El art 40 dice expresamente que los tribunales deben valorar las circunstancias agravantes y atenuantes de conformidad a lo establecido en el art 41.

El artículo 41 del Código Penal obliga al juez a conocer directamente al imputado antes de fijar la pena para graduar el nivel de "reprochabilidad" o culpabilidad del acto. La jurisprudencia argentina utiliza los siguientes incisos de este artículo para atenuar la pena a personas con consumos problemáticos, evaluar el historial de vulnerabilidad y la cronicidad de la adicción.

Entre as calidades personales, La doctrina y jurisprudencia dominante entienden la adicción grave como una "miseria" o una condición de vulnerabilidad social y biológica que reduce la autodeterminación del sujeto.

No puedo dejar de valorar que D.Z., es una persona adicta, y que al momento del hecho se encontraba en un periodo agudo de consumo, sin conciencia de la enfermedad y con total carencia de adhesión a un tratamiento de manera voluntaria, pero sin que ello indique que es inimputable.

Esto ha surgido de testimonios rendidos durante el debate.

Así, la Dra. M.V.M., médica psiquiatra del Hospital Obarrio, declaró que recibió a D.Z. en la guardia el 29 de octubre de 2025, cinco días después del hecho.

Explicó que había sido trasladado por personal policial, en una ambulancia, con un oficio que solicitaba su internación involuntaria.

Sobre lo que observó durante esa atención, manifestó: “estaba si orientado globalmente, vigil”. También lo describió adelgazado, con malas condiciones de higiene y poco dispuesto a colaborar.

Al ser interrogada sobre el por qué no pudo continuar la entrevista, respondió: “*Por la actitud hostil y querellante del señor D.Z.”.... al momento de la valoración de salud mental, al momento de la entrevista, el paciente no se encontraba violento. Sí querellante y hostil que es otra cosa*”.

La defensa destacó las referencias a delirios místicos, ideas paranoides y conductas asociadas al consumo.

Sin embargo, es necesario precisar de dónde provenía esa información.

M.V.M. explicó que había entrevistado a J.Z. y registrado sus dichos como antecedentes relatados por un familiar: “*Y el familiar refirió del señor D.Z. que tenía delirios místicos, ideas paranoides y conductas bizarras por consumo de múltiples sustancias*”.

Por tanto, esos términos no fueron presentados por la médica como alteraciones que hubiera comprobado personalmente mediante una entrevista completa. Formaron parte de lo que el hermano del acusado contó.

Por su parte, P.A.A., médico especialista en psiquiatría del Cuerpo Médico Forense, evaluó a D.Z. el 31 de octubre de 2025, en la guardia del Hospital Obarrio, donde se encontraba internado desde el día 29.
Al describir el examen, manifestó que el acusado estaba lúcido, globalmente orientado y comprendía el motivo de la evaluación.

Explicó que no observó alteraciones de la percepción ni del pensamiento en los aspectos que examinó.

Su conclusión quedó expresamente referida a ese momento: "*era capaz de comprender y dirigir el momento de la evaluació*n".

También señaló que D.Z. reconoció el consumo de cocaína y que, según lo que le manifestó, no había realizado tratamientos de salud mental anteriormente.

El médico forense aclaró que durante la entrevista no observó sedación ni otros efectos que alterasen las condiciones que describió: *"él estaba vigil, estaba globalmente orientado, no estaba disártrico*".

El consumo reconocido y la medicación indicada no fueron omitidos: formaron parte de las circunstancias consideradas por el profesional.

Entiendo, que la adicción a las drogas es una enfermedad y como tal debe valorarse como condición de vulnerabilidad del imputado al momento de la ejecución del hecho, como enfermo adicto.

Voy a valorar también como atenuante, que D.Z. no tiene antecedentes penales computables.

Sin perjuicio de lo manifestado, y a pesar de existir la posibilidad, entiendo que una pena de ejecución condicional, sería insuficiente.

En primer lugar por la gravedad del hecho, la pérdida de la vida de K.N.N.R. y el sufrimiento que el hecho ha causado a su familia y además que el segundo hecho se cometió en el contexto de mayor dolor, como todos los agravantes ya considerados.

Pero además porque la situación de adicción del imputado nunca fue abordada por su entorno,

hasta la comisión de este hecho, los débiles intentos de la familia para afrontar su problema de adicción anticipan como improbable que sea capaz de cumplir reglas de conducta.

Con relación a las valoraciones de la defensa en cuanto a que no se puede cargar sobre su defendido la responsabilidad del estado por su inacción en las denuncias anteriores, y que eso debe valorarse como atenuante, eso no será considerado.

La inacción u omisión estatal (la falta de medidas de protección oportunas por parte del Poder Judicial) genera una responsabilidad internacional y administrativa del Estado por no cumplir con la debida diligencia. Sin embargo, en el plano del derecho penal individual, esto no disminuye el dolo ni la gravedad de la conducta del agresor. La persistencia en el hostigamiento, las agresiones y la destrucción paulatina de la autonomía de la víctima siguen siendo un delito autónomo atribuible exclusivamente a su autor.

Es por eso que voy a imponer una pena de cumplimiento efectivo de 4 años y seis meses de prisión - accesorias legales y costas procesales. El monto de la pena se fija a partir de una mayor cercania a la pena maxima del delito de instigación al suicidio y a la media del delito de amenzas.

Voy a recomendar a la autoridad de aplicación, de que el imputado en el marco de tratamiento de la ley 24660, garantice a D.Z. la posibilidad, de acceder un tratamiento para las adicciones y a un tratamiento psicosocio-educativo integral para abordar la temática de la violencia de género, en contexto de encierro.

Me permito exhortar también, al Ministerio Pupilar y de la Defensa, a colaborar con la posibilidad de que el imputado pueda hacer al tratamiento de la problemática de la violencia de género en el espacio que brinda dicho ministerio, por videoconferencia si no es posible su traslado.

QUINTA CUESTIÓN: COSTAS

En cuanto a las Costas, conforme al resultado del proceso, corresponde que éstas sean a cargo del condenado D.Z. (artículo 29 Inciso 3° del Código Penal, 289 INC. 7, 329, 330, 331 y ccs. del C.P.P.T).

SEXTA CUESTIÓN: REGULACIÓN DE HONORARIOS

Respecto de esta cuestión opino, que corresponde diferir la regulación de honorarios profesionales, a los profesionales intervinientes, hasta tanto los letrados lo requieran y acrediten su condición frente al ARCA (Artículo 289 inciso 8 del CPPT.).-

Por todo lo considerado,

RESUELVO:

1.- CONDENAR a D.Z. DNI N° XXXXXXXX, de 34 años de edad, soltero, con domicilio en [...]. de las restantes condiciones que constan en el presente legajo, como AUTOR material, voluntario y penalmente responsable de los delitos de **INSTIGACIÓN AL SUICIDIO en CONCURSO REAL con el delito de AMENAZAS SIMPLES (Arts. 55, 83, 149 bis primer párrafo, primer supuesto del C.P) en calidad de AUTOR (Art. 45 del Cód. Penal) ambos hechos ocurridos el día 24/10/2025** en perjuicio de la víctima K.N.N.R. y L.N.R., e IMPONER al nombrado, la pena de CUATRO (04) años y SEIS (06) meses DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS PROCESALES (Arts. 12, 29 Inc. 3, 40, 41, 45 del Código Penal y Arts. 289, 290, 292, 330 y ccs. del C.P.P.T.).

2.- DIFERIR PRONUNCIAMIENTO DE FUNDAMENTOS del presente fallo, para el día lunes 02/11/2026 o día hábil siguiente, los que serán remitidos por intermedio de OGA a las partes

en forma Digital, supliendo la audiencia de lectura con la remisión del contenido a las casillas de correo electrónico de las partes. en los términos de los arts. 17, 291, 389, 390 inc. 5 y cctes. del CPPT.

3.- IMPONER LAS COSTAS del presente proceso al imputado D.Z. DNI N° XXXXXXXX y demás condiciones personales que constan en el legajo (artículo 29 Inciso 3° del Código Penal, 329, 330, 331 y ccs. del C.P.P.T.)

4.- Una vez FIRME la presente Sentencia, líbrense las Comunicaciones de Ley. Fórmese incidente a través de OGA y remítase al Juez de Ejecución de Sentencias (Arts. 11 bis de Ley 24.660, Ley 27.375 y concordantes.).

5.- ENCOMENDAR al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA a fin de que, por intermedio del Ministerio o Secretaría que estime pertinente, arbitre los medios necesarios para incluir al condenado D.Z., DNI N.° XXXXXXXX, en algún programa o curso orientado a la educación, concientización, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, merituado el contexto de encierro, dándose así cabal cumplimiento con lo previsto en los Pactos de Derechos Humanos (art. 11 del CPPT, CEDAW y Convención de Belém do Pará). Asimismo, y en caso de conformidad del condenado, inclúyase al condenado en un tratamiento psicológico tendiente a abordar la temática mencionada precedentemente, por el tiempo que el profesional interviniente considere pertinente.

6.- SUBSIDIARIAMENTE, EXHORTAR al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA a que, en el ámbito de sus competencias, promueva y arbitre la posibilidad de incorporar al condenado **D.Z.** acceda a los espacios, programas o dispositivos con los que cuente dicho Ministerio para el abordaje de la problemática de la violencia de género, pudiendo instrumentarse su participación mediante videoconferencia u otra modalidad remota, especialmente para el supuesto de que, en razón de su situación de encierro o por imposibilidad material de traslado, no resulte factible su concurrencia presencial, siempre con la conformidad del nombrado y conforme a las modalidades que determine el organismo interviniente.

7.- NOTIFÍQUESE de los fundamentos de la presente Sentencia al imputado **D.Z.** DNI N° XXXXXXXX, de forma personal por intermedio de OGA el día de la lectura de los mismos, bajo constancia de firma o recepción.-

8.- DIFERIR LA REGULACIÓN DE HONORARIOS de los letrados intervinientes hasta tanto acrediten su situación ante ARCA y asi lo soliciten.

9.- NOTIFÍQUESE a la familia de la víctima de los fundamentos de la Sentencia por el medio digital más expedito posible y a fin de que sea informada y exprese su opinión, y todo cuanto estime conveniente respecto a la ejecución de la pena dictada en el día de la fecha en contra del imputado (art. 11 bis Ley 24.660 modificado por Ley 27.375 por el art. 12 de la Ley 27.372 Derechos y Garantías de la Víctima).

10. QUEDAN LAS PARTES que han participado del presente debate, debidamente notificadas en este mismo acto de acuerdo a Arts. 112 y 131 del CPPT.

HAGASE SABER.

Fanny Siriani

Jueza del Colegio de Jueces y Juezas

Centro Judicial Capital

Firmado digitalmente por: SIRIANI Fanny
Fecha y hora: 03.11.2026 10:25:05